

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 281

30° año

19 de octubre de 1987

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número
de información

Sumario

Página

I Comunicaciones

Parlamento Europeo

Período de sesiones 1987/1988

Los puntos precedidos de un asterisco son objeto del procedimiento de cooperación (primera lectura)

87/C 281/01

Acta de la sesión del lunes, 14 de septiembre 1987

Desarrollo de la sesión

1. Reanudación del periodo de la sesión	1
2. Bienvenida	1
3. Elogios fúnebres	1
4. Declaración del Sr. Presidente	1
5. Aprobación del Acta	1
6. Composición del Parlamento	2
7. Solicitud de suspensión de la inmunidad de un diputado	2
8. Peticiones	2
9. Transferencias de créditos	5
10. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)	5
11. Entrega de documentos	5
12. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos	18
13. Competencia de las comisiones	18
14. Orden de los trabajos	19
15. Plazo de entrega de enmiendas	20
16. Distribución del tiempo de las intervenciones	20
17. Revisión del Reglamento del FEDER (debate)	21
18. Regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (debate)	21
19. Coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad (debate)	21
20. Composición del Parlamento	21
21. Orden del día de la próxima sesión	22

Precio: pta 3 080

(continúa al dorso)

87/C 281/02

Acta de la sesión del martes, 15 de septiembre de 1987

Parte I: desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	26
2. Entrega de documentos	26
3. Decisión sobre la urgencia	26
4. Debate sobre problemas de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución entregadas)	27
5. Política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea (debate)	30
6. Red europea TGV (debate)	30
7. Acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera (debate)	30
8. Revisión del reglamento del FEDER (votación)	31
9. Regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (votación)	31
10. Coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad (votación)	32
11. Política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea (votación)	32
12. Debate de actualidad (lista de temas por incluir)	34
13. Problema de la financiación de los gastos de las infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes (debate)	35
14. Composición del Parlamento	35
15. Transporte de minusválidos y ancianos (debate)	35
16. Financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo (debate)	36
17. Hora de preguntas (preguntas a la Comisión)	36
18. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	37
19. Curso dado por la Comisión a los dictámenes consultivos del Parlamento	37
20. Orden del día de la próxima sesión	37

Parte II. textos aprobados por el Parlamento

1. Revisión del Reglamento del FEDER:	
— resolución sobre la revisión del actual Reglamento por el que se rige el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (doc. A 2-115/87)	38
2. Regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad:	
— resolución sobre las regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (doc. A 2-113/87)	41
3. Coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad:	
— resolución sobre la coordinación entre las actividades de los Fondos estructurales y las de los instrumentos crédito de la Comunidad (doc. A 2-122/87)	47
4. Política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea:	
— resolución sobre medidas comunitarias en el ámbito de la seguridad aérea (doc. A 2-135/87)	51

87/C 281/03

Acta de la sesión del miércoles, 16 de septiembre de 1987

Parte I: desarrollo de la sesión

1. Declaración del Sr. Presidente sobre el racismo, el fascismo y la xenofobia	60
2. Aprobación del Acta	60
3. Entrega de documentos	60
4. Orden del día	61
5. Debate de actualidad (objeciones)	62
6. Protocolos de los acuerdos de cooperación con Argelia, Egipto, Jordania, Libano y Túnez, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal (debate)	62
7. Relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos (debate)	63
8. Red europea de trenes de gran velocidad (votación)	64

9. Acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera (votación)	64
10. Problema de la financiación de los gastos de las infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes (votación)	65
11. Transporte de minusválidos y ancianos (votación)	66
12. Financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo (votación) (Procedimiento de cooperación: primera lectura)	67
13. Presos políticos en el Pakistán (debate)	67
14. Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas (debate)	68
15. Sociedades transnacionales (debate)	68
16. Protocolos de los Acuerdos de Cooperación con Argelia, Egipto, Jordania, Líbano y Túnez como consecuencia de la adhesión de España y Portugal (votación) (APLICACIÓN DEL ACTA ÚNICA)	69
17. Hora de preguntas (preguntas al Consejo y a los Ministros de Asuntos Exteriores)	69
18. Orden del día de la próxima sesión	71

Parte II: textos aprobados por el Parlamento

1. Red Europea de trenes de gran velocidad:	
— resolución sobre una red europea de trenes de gran velocidad (doc. A 2-79/87)	72
2. Acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera	
— propuesta de Reglamento COM(86) 595 final/2	77
— resolución que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de un reglamento relativo al acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros (doc. A 2-132/87)	82
3. Problema de la financiación de los gastos de las infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes	
— resolución legislativa sobre el pago por el uso de infraestructura de transportes en el marco de la política común de transportes y la eliminación de las distorsiones en la competencia causadas por los impuestos sobre los vehículos y el carburante y por los peajes (doc. A 2-134/87)	83
4. Transporte de minusválidos y ancianos	
— resolución sobre el transporte de minusválidos y ancianos (doc. A 2-112/87)	85
★ 5. Financiación de grandes estructuras de interés europeo	
— propuesta de Decisión COM(86) 722 final	89
— resolución legislativa que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión relativa a la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo (doc. A 2-131/87)	91

APLICACIÓN DEL ACTA ÚNICA

6. Protocolos de acuerdos de cooperación con Argelia, Egipto, Jordania, Líbano y Túnez, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal:	
a) decisión sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-136/87)	92
b) decisión sobre el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-137/87)	92
c) decisión sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-138/87)	92

(continúa al dorso)

d)	decisión sobre el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Arabe de Egipto y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-139/87)	93
e)	decisión sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-140/87)	93
f)	decisión sobre el Protocolo Adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-141/87)	93
g)	decisión sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-142/87)	94
h)	decisión sobre el Protocolo Adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-143/87)	94
i)	decisión sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de una decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-104/87/rev.)	94
j)	decisión sobre el Protocolo adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo acerca de una decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo adicional (doc. C 2-59/87) (doc. A 2-144/87)	94

87/C 281/04

Acta de la sesión del jueves, 17 de septiembre de 1987

Parte I: desarrollo de la sesión

1.	Aprobación del Acta	106
2.	Constitución de un grupo político	106
3.	Plazo de entrega de enmiendas	106
DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENTES Y DE PARTICULAR IMPORTANCIA		
4.	Situación en el Golfo Pérsico (debate y votación)	106
5.	Sistema monetario europeo (debate y votación)	107
6.	Derechos humanos (debate y votación)	108
7.	Plan de paz para América Central (debate y votación)	110
8.	Catástrofes naturales (debate y votación)	111
9.	Financiación de la política agrícola común (debate)	112
10.	Entrega de una propuesta de decisión	113
11.	Sistema de cuotas lecheras en la Comunidad (debate)	113
12.	Acciones de investigación y desarrollo tecnológico (debate)	113
★ 13.	Acciones en el sector de las tecnologías de telecomunicación (RACE) (debate)	113
14.	Relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos (votación)	114
15.	Prisioneros políticos en el Pakistán (votación)	115
16.	Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas (votación)	115
17.	Sociedades transnacionales (votación)	116

18. Sistema de cuotas lecheras en la Comunidad (votación)	116
19. Acciones de investigación y de desarrollo tecnológico (votación)	119
★ 20. Acción en el ámbito de las tecnologías de telecomunicación (RACE) (votación) (procedimiento de cooperación: primera lectura)	119
★ 21. Programa en el campo de la investigación médica y sanitaria (debate)	119
22. Programa en el campo de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (debate)	120
★ 23. Nivel de potencia acústica de las cortadoras de césped (debate)	120
★ 24. Tractores agrícolas o forestales de ruedas (debate)	120
25. Protección de los trabajadores contra la exposición al benceno (debate)	120
26. Régimen comunitario de franquicias aduaneras (debate)	121
27. Importancia económica de la Antártida y protección de su medio ambiente (debate)	121
28. Comercio de productos químicos peligrosos (debate)	121
29. Normas sanitarias para las carnes frescas (debate)	121
30. Orden del día de la próxima sesión	122

Parte II: textos aprobados por el Parlamento

1. Golfo Pérsico:	
— resolución sobre la situación en el Golfo Pérsico (sustituye a los docs. B 2-840, B 2-846, B 2-855, B 2-892 y B 2-895/87)	123
2. Sistema monetario europeo:	
— resolución sobre el afianzamiento del SME como resultado de la reunión de los Ministros de Economía en Nyborg (sustituye a los docs. B 2-906 y B 2-911/87)	124
3. Derechos humanos:	
a) resolución sobre los soldados israelíes detenidos por fuerzas bajo control sirio (doc. B 2-839/87)	125
b) resolución sobre la situación en Chile (doc. B 2-910/87)	125
c) resolución sobre el encarcelamiento de Mathias Rust (doc. B 2-873/87)	127
d) resolución sobre Sudáfrica (doc. B 2-865/87)	128
e) resolución sobre los bombardeos de los campamentos palestinos en el Líbano, efectuados por Israel (doc. B 2-887/87)	129
4. Plan de paz para América Central:	
— resolución común sobre la conferencia de Esquipulas II y el plan de paz para América Central (sustituye a los docs. B 2-845, B 2-877 y B 2-896/87)	129
5. Catástrofes naturales:	
a) resolución sobre los daños causados por las inundaciones en la Lombardia y en el Trentino — Alto Adigio (doc. B 2-830/87)	130
b) resolución sobre medidas de ayuda a los agricultores del Valle de Campea, Vila Real, víctimas del temporal del 6 de julio de 1987 (doc. B 2-831/87)	131
c) resolución sobre los incendios forestales (doc. B 2-835/87)	132
d) resolución sobre la catástrofe en el distrito de Emmendingen (doc. B 2-857/87)	132
e) resolución sobre la sequía en la India (doc. B 2-858/87)	133
f) resolución sobre los daños causados por los violentos temporales producidos en las regiones del sudeste y sudoeste de Bélgica (doc. B 2-864/87)	134
g) resolución sobre las inundaciones en Venezuela (doc. B 2-891/87)	134
6. Relaciones políticas Comunidad Europea — Estados Unidos:	
— resolución sobre las relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (doc. A 2-105/87)	135
7. Presos políticos en Pakistán:	
— resolución sobre presos políticos en Pakistán (sustituye a los docs. B 2-665 y B 2-671/87)	138
8. Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas:	
— resolución sobre la resolución 3379 de las Naciones Unidas (sustituye a los docs. B 2-666 y 667/87)	139

(continúa al dorso)

9. Sociedades transnacionales:	
— resolución sobre los derechos de los trabajadores de las empresas transnacionales (doc. B 2-842/87)	139
10. Sistema de cuotas lecheras en la Comunidad:	
— resolución sobre la aplicación del sistema de cuotas lecheras en la Comunidad al cabo del tercer año de aplicación (doc. A 2-102/87)	140
— propuesta de Reglamento COM(87) 350 final	145
11. Acciones de investigación y desarrollo tecnológico:	
— resolución relativa al procedimiento de concierto sobre la propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión de las Comunidades Europeas, relativo al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico 1987-1991 [COM(86) 430 final — doc. C 2-82/86] (doc. B 2-914/87/rev.)	146
★ 12. Acciones en el sector de las tecnologías de telecomunicación (RACE):	
— propuesta de Reglamento COM(86) 547 final	147
— resolución legislativa que presenta el dictamen consultivo del Parlamento Europeo, en primera lectura, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo para un reglamento del Consejo sobre una acción comunitaria en el sector de las tecnologías de telecomunicación — RACE (doc. A 2-119/87)	150

(87/C 281/05)

Acta de la sesión del viernes, 18 de septiembre 1987

Parte I: desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	160
2. Peticiones	160
3. Entrega de documentos	160
4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos	160
5. Composición de las comisiones	161
★ 6. Programa en el ámbito de la investigación médica y sanitaria (votación) (Procedimiento de cooperación: primera lectura)	161
7. Programa en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (votación)	161
★ 8. Nivel de potencia acústica de las cortadoras de césped (votación) (Procedimiento de cooperación primera lectura)	162
★ 9. Tractores agrícolas o forestales de uredas (votación) (Procedimiento de cooperación: primera lectura)	162
10. Protección de los trabajadores contra la exposición al benceno (votación)	163
11. Régimen comunitario de franquicias aduaneras (votación)	164
12. Importancia económica de la Antártida y protección de su medio ambiente (votación)	164
13. Comercio de productos químicos peligrosos (votación)	164
14. Sector del lúpulo (debate y votación)	165
15. Normas sanitarias para las carnes frescas (debate y votación)	166
16. Importación de productos derivados del canguro (debat y votación)	166
17. Protésicos dentales (debate y votación)	167
18. Renegociación del reglamento ovino (debate)	167
19. Situación en Bangladesh (debate)	167
20. Personas que cursan sus estudios en un país distinto a su país de origen (debate y votación)	168
21. Orden del día	168
22. Asamblea Paritaria ACP-CEE	168
23. Composición del Parlamento	168
24. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)	168
25. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión	168
26. Calendario de las próximas sesiones	168
27. Interrupción del período de sesiones	168

Parte II: textos aprobados por el Parlamento

1. Composición de las comisiones:	
— decisión sobre la composición de las comisiones parlamentarias (doc. B 2-925/87)	169
★ 2. Programa de investigación médica y sanitaria:	
— Propuesta de Reglamento COM(86) 549 final/2)	169
— resolución legislativa (primera lectura) con el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un programa de la Comunidad Económica Europea sobre Coordinación de Investigación y Desarrollo en el campo de la Investigación Médica Sanitaria (1987-1989) (doc. A 2-118/87)	171
★ 3. Programa en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo::	
— propuesta de Reglamento COM(86) 550 final 2)	172
— resolución con que concluye la consulta al Parlamento Europeo acerca de la Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento relativo al programa de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la técnica al Servicio del desarrollo (1987-1990) (doc. A 2-44/87)	174
★ 4. Potencia acústica de las cortadoras de césped:	
a) propuesta de directiva COM(86) 682 final	176
resolución legislativa (primera lectura) que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-130/87)	177
b) Propuesta de directiva COM(87) 133 final	178
resolución legislativa (primera lectura) que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una Directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-129/87)	179
★ 5. Tractores agrícolas o forestales de ruedas:	
— propuesta de directiva COM(87) 194 final	180
— resolución legislativa (primera lectura) que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo, emitido en primera lectura, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre determinados elementos y características de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (doc. A 2-128/87)	181
★ 6. Protección de los trabajadores contra la exposición al benceno:	
— propuesta de directiva COM(85) 669 final	181
— resolución con que concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al benceno durante el trabajo (quinta Directiva particular con arreglo al artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE) (doc. A 2-97/87)	188
7. Importancia económica de la Antártida y protección del medio ambiente:	
a) resolución sobre la importancia económica de la Antártida y del Océano Glacial Antártico (doc. A 2-101/87)	190
b) resolución sobre la protección del medio ambiente y de la naturaleza en la Antártida (doc. A 2-57/87)	193
8. Comercio de pductos químicos peligrosos:	
— propuestas de la Comisión (COM(86) 362 final)	196
— resolución con que se concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre:	
I. un reglamento relativo a la exportación e importación de la Comunidad de determinados productos químicos peligrosos;	
II. una recomendación de decisión por la que se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE y del PNUMA los procedimientos de notificación y consultiva relativos al comercio de ciertos productos químicos peligrosos (doc. A 2-124/87)	199

(continúa en contracubierta)

9. Sector del lúpulo:	
— propuesta de reglamento COM(87) 345 final	201
10. Normas sanitarias para las carnes frescas:	
— propuesta de directiva COM(86) 576 final	202
— resolución con que concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva por la que se establecen las normas sanitarias para las carnes frescas y el nivel de las tasas relativas a estas carnes según la Directiva 85/73/CEE (doc. A 2-108/87) ..	202
11. Importación de productos derivados del canguro:	
resolución sobre la importación de productos derivados del canguro (doc. A 2-91/87)	203
12. Protésicos dentales:	
resolución sobre las actividades de los protésicos dentales (doc. A 2-98/87)	203
13. Estudiantes que cursan estudios en un país distinto de su país de origen:	
— resolución sobre las peticiones n° 115/85 y n° 93/85 relativas a los estudiantes que cursan estudios en un país distinto de su país de origen (doc. A 2-117/87)	207

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1987-1988

Sesiones del 14 al 18 de septiembre de 1987

Palacio de Europa — Estrasburgo

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987

(87/C 281/01)

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

Presidente

(La Sesión se abre a las 17.00 horas)

1. Reanudación del período de sesiones

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que se había interrumpido el 10 de julio de 1987.

2. Bienvenida

El Sr. Presidente, en nombre del Parlamento, da la bienvenida a una delegación del Parlamento australiano y a otra del Parlamento islandés, dirigida ésta por el Sr. Eyjolfur Conrad Jonsson, que se encuentran en la tribuna oficial.

3. Elogios fúnebres

El Sr. Presidente rinde homenaje a la memoria de D. Roger Fajardie, fallecido el 25 de agosto de 1987, de D^a Nicole Chouraqui, fallecida el 1° de septiembre de

1987, y de D. Alois Pfeiffer, *miembro de la Comisión*, fallecido el 1° de agosto de 1987.

El Parlamento guarda un minuto de silencio.

4. Declaración del Sr. Presidente

El Sr. Presidente hace una declaración sobre los rehenes detenidos en el Líbano, da lectura a los nombres de dichos rehenes y reitera el apoyo del Parlamento con miras a su liberación.

5. Aprobación del Acta

El Acta de la sesión anterior queda aprobada.

Interviene el Sr. Suarez, quien solicita que se rectifique, en el acta literal la distribución de los aplausos dados en el hemiciclo durante el debate sobre el terrorismo que tuvo lugar el jueves 9 de julio de 1987.

Lunes, 14 de septiembre de 1987

6. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades portuguesas competentes le han remitido la lista de los diputados al Parlamento como consecuencia de las elecciones que tuvieron lugar en Portugal el 19 de julio de 1987 (véase anexo I).

Por otra parte, comunica que las autoridades danesas le han informado de que Dña. Birgit Bjornvig ha sido designada Diputada al Parlamento en lugar del Sr. Bogh, que había renunciado a su escaño.

Da la bienvenida a los nuevos compañeros y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

Comunica finalmente que el Sr. Tognoli ha sido nombrado ministro del Gobierno italiano y el Sr. Jakobsen, ministro del Gobierno danés.

Felicita a estos compañeros por su nombramiento.

De conformidad con el artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en la Asamblea por sufragio universal directo, el Parlamento da constancia de estas vacantes.

7. Solicitud de suspensión de la inmunidad de un diputado

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las autoridades alemanas competentes una solicitud de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Vetter.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento, esta solicitud se remite a la comisión competente, a saber, la Comisión de Reglamento.

8. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las peticiones siguientes:

— de Dña. Annunziata Bocchiola, en nombre del Coordinamento Donne della Lomellina, sobre la calidad de vida (n° 162/87),

— de D. Roland Regolien, sobre cómo se permiten tratar hoy en día los bancos a las personas que se establecen por cuenta propia (n° 163/87),

— de los alumnos, funcionarios y profesores de la Escuela de Enseñanza Media de Figueros dos Vinhos, sobre la instalación de un depósito de residuos nucleares junto a la frontera portuguesa (n° 164/87),

— de la «Lega nazionale per la difesa del cane», sobre la corrida y otras fiestas bárbaras en las que se tortura a los animales (n° 165/87),

— del Sr. P. A. J. Menage, sobre una reclamación por el saldo pendiente relativo a un contrato en Libia entre P. A. J. Menage y Trabosa, Barcelona, España (n° 166/87),

— de la Sra. I. L. Norries, sobre la indemnización por las lesiones causadas por delincuentes en los Estados miembros de la CEE (n° 167/87),

— del Sr. J. Th. Kemperman, sobre la discriminación de extranjeros por funcionarios españoles en lo relativo a:

a) la construcción de casa propia

b) los impuestos

(n° 168/87),

— de la BEUC (Oficina Europea de las Uniones de Consumidores), sobre una legislación europea en materia de seguridad de los productos (n° 169/87),

— de D. Heinz Knüttemberg, sobre la adaptación de los precios de los cereales a la evolución normal de los precios — Directiva sobre las denominaciones de venta (n° 170/87),

— de D. Heinz Knüttemberg, sobre la protección del medio ambiente como directriz de la CE con vistas a suprimir la superproducción en el sector agrícola y a garantizar la subsistencia de los agricultores europeos (n° 171/87),

— de Dña. Elfriede List, sobre la discriminación entre nacionales de un Estado miembro y nacionales de los demás Estados miembros de la CE en lo que respecta a los precios de las entradas en Grecia (n° 172/87),

— de D. Daniel Freland, sobre el retraso en el pago de pensiones/jubilaciones (n° 173/87),

— del Comité para la Protección del Territorio de Villarasca (n° 174/87),

— de D. Bob Bell, sobre pensiones más altas en el Reino Unido (n° 175/87),

— de D. Rainer Burmeister, sobre la prohibición legal del uso de hidrocarburos cloro-fluorados (n° 176/87),

— de D. Heinz Knüttemberg, sobre el sistema de comprobación para personas uniformadas que lleven armas de fuego (n° 177/87),

— de la Unión Sindical, del Servicio Público Europeo, de la Sección Eurocontrol y del Comité de Personal de Eurocontrol, sobre los derechos de matrícula en la Escuela Europea (n° 178/87),

— de D. Robert Aerts, sobre la coordinación de sistemas de seguridad social (n° 179/87),

— del Consejo nacional de la orden de los justiciables, sobre la inscripción del periódico «LA LAN-

Lunes, 14 de septiembre de 1987

TERNE» en la Comisión Paritaria de Publicaciones y Agencias de Prensa (n° 180/87),

— de D. John Dempsey, sobre la exclusión arbitraria de un empleo (n° 181/87),

— de D. John Joseph Coyle, sobre la discriminación en el sistema de jubilación irlandés (n° 182/87),

— de D. Joachim Rector, sobre el reconocimiento de honores a la resistencia contra el Régimen Nazi (n° 183/87),

— de D. John E. Layng, sobre el traslado innecesario a Navan (n° 184/87),

— del Sr. E. H. Eilkes, sobre la revisión del sistema de pensiones para mineros en los Países Bajos (n° 185/87),

— del Sr. S. White, sobre las dificultades con el Ayuntamiento de Dublín (n° 186/87),

— de la Asociación Radical, por la vida de Paula Cooper y contra la pena de muerte (n° 187/87),

— de la Federación de los Verdes de Madrid, sobre la situación de Riaño (n° 188/87),

— del Sr. Hauglustaine-Lambert, sobre terapias de vanguardia con cargo a la seguridad social (n° 189/87),

— de Dña. María Isabel García-Ruiz Rossinol de Zagrana, sobre la seguridad social en caso de incapacidad total permanente (n° 190/87),

— de la Asociación radical para la libre circulación de personas e ideas, sobre el respeto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (n° 191/87),

— de Dña. Margaret M. Murphy, sobre la igualdad de derechos entre ambos sexos (n° 192/87),

— de Dña. Gabriele Vassallo, sobre una queja debida a la negativa a expedir una «carte d'identité» (n° 193/87),

— de D. Christopher Nixon, sobre las dificultades registradas en la importación de una caravana de Gran Bretaña a Portugal (n° 194/87),

— de Dña. Domenica Angelillo, viuda de Tedesco, sobre el derecho a recibir pensión de la Seguridad Social italiana. Aplicación de los Reglamentos CEE n°s 1608/71 y 574/72 contraria a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (n° 195/87),

— de D. Charles Schoufs y otros, sobre maniobras fraudulentas en negocios inmobiliarios en España (n° 196/87),

— del Sr. T. Pescott, sobre el sistema electoral en Gran Bretaña (n° 197/87),

— del Asimelec (Asociación Española de Importadores de Productos de Electrónica), sobre prácticas discriminatorias de la Administración española que infringen el Tratado de Roma (n° 198/87),

— de D. Richard Senft, sobre la agilización de trámites fronterizos para el turismo en las comunicaciones por tren en la Riviera franco-italiana (n° 199/87),

— de la Sra. Groeben, sobre el derecho a la contratación en los Estados miembros (n° 200/87),

— de D. Wilfried Rundholz, sobre:
la Comisión CE (n° 201/87);
a armonización del transporte de mercancías por carretera (n° 202/87);
la legislación en materia de productos alimenticios — productos a base de huevos (n° 203/87);
los subsidios agrícolas (n° 204/87);
el Mar del Norte (n° 205/87);
los valores límite para la radiactividad en productos alimenticios (n° 206/87);
la subvención económica para las ciudades hermanadas (n° 207/87);
Italia — ninguna subvención para la utilización del mosto de uva concentrado (n° 208/87);
la política conjunta de seguridad de la CE (n° 209/87);
la reglamentación de la jubilación anticipada para trabajadores del sector agrícola (n° 210/87);
la prohibición de estimulantes del crecimiento en la cría de animales (n° 211/87);
el Tratado de los Estados miembros de la CE relativo a la Unión Europea (n° 212/87);
el Derecho comunitario en materia de productos alimenticios (n° 213/87);
el Derecho comunitario en materia de productos alimenticios (n° 214/87);
la introducción de una matrícula europea para vehículos automóviles (n° 215/87);
la armonización de la definición de capital propio (n° 216/87),

— de D. Jacques Boutin de Barbey, sobre la expoliación de los accionistas privados de USINOR y de SACILOR (n° 217/87),

— de Dña. Andrea Valcaranghi, sobre la libre circulación de personas e ideas (n° 218/87),

— de D. Pedro Gonzales Rabago, sobre la indagación del respeto de los derechos humanos en España (n° 219/87),

— de Greenpeace International, sobre la prohibición de la importación de los productos derivados del canguro (n° 220/87),

— de Dña. Jette Rieworts, sobre la supresión de toda clase de vertederos — vuelta a la práctica del reciclaje (n° 221/87),

— de D. Peter O'Reilly, sobre una investigación sobre el sistema de jubilación de Irlanda (n° 222/87),

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— de D. Wolfgang Brandt, sobre las vejaciones a turistas alemanes en la frontera griega de Evzoni (n° 223/87),

— del Sr. J. Maguire, sobre una investigación del sistema de jubilación en Irlanda (n° 224/87),

— de D. Marcelino Vijandi, sobre un impuesto único (n° 225/87),

— de D. Cornelius Glynn, sobre una investigación del sistema de jubilación en Irlanda (n° 226/87),

— de D. Charles O'Sullivan, sobre una investigación del sistema de jubilación en Irlanda (n° 227/87),

— de D. John Fitzpatrick, sobre una investigación del sistema de jubilación en Irlanda (n° 228/87),

— de la asociación Lumière et Justice y del Centre du Christ Libérateur, sobre el derecho a la igualdad y la protección de los transexuales (n° 229/87),

— de D. Otto Hentschke, sobre una solicitud de pensión por los periodos de afiliación en Bélgica (n° 230/87),

— de D. Isaac Ibañez García, sobre la supresión de organismos de derecho público que contravienen al derecho de asociación y a la libertad sindical n° 231/87),

— de D. Vassilios Darlas, sobre la demanda contra la IKA de Atenas por omisión del pago de la pensión (n° 232/87),

— de D. Kevin Kehoe, sobre una investigación acerca del sistema de pensiones en Irlanda (n° 233/87),

— de D. Samuel Casanova: Agrigento tiene sed y pide agua (n° 234/87),

— de la Asociación Alemana de Peticiones, sobre la mortandad de liebres y corzos causada por la «colza doble cero» (n° 235/87),

— de D. José Costa Pujadas, sobre el beneficio de la pensión otorgada (n° 236/87),

— del Comité de solidaridad con los pueblos, sobre una investigación acerca de las actividades de los GAL (grupos antiterroristas de liberación) (n° 237/87),

— de la Sra. E. Gijsberg, sobre las prácticas fraudulentas de agentes inmobiliarios en España (n° 238/87),

— de Dña. Angela Wicharz-Lindner y del Sr. H. Lindner, sobre la puesta en práctica de la igualdad de derechos entre ambos sexos (n° 239/87),

— de D. Hans Sikorski, sobre las tasas de peaje en los Estados miembros de la Comunidad (n° 240/87),

— de la National Housewives Association Ltd. (Asociación nacional de amas de casa), sobre la justicia

para los pensionistas y otros colectivos de baja renta en el Reino Unido (n° 241/87),

— del movimiento «Initiative Bürger gegen Atomkraft» Movimiento de ciudadanos contra la energía nuclear, sobre el proyecto de determinación de las tasas límites de radiactividad en el marco de las normas comunitarias (n° 242/87),

— de Dña. María del Carmen Filgueira Lopez, sobre la homologación en España de un título de A.T.S. obtenido en la República Federal de Alemania (n° 243/87),

— de Dña. Jacqueline Delnat, sobre la homologación de un diploma belga de masajista-kinesiterapeuta en Italia (n° 244/87),

— del Sr. An Vermandel, sobre una expulsión injustificada de Bélgica (n° 245/87).

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general, de conformidad con el apartado 3 del artículo 108 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, han sido remitidas a la Comisión de Peticiones.

Decisiones relativas a diversas peticiones

a) peticiones declaradas admisibles, de conformidad con el apartado 4 del artículo 128 del Reglamento:

— peticiones nos 64, 76, 77, 79, 80, 83, 84, 85 (1), 87 (1), 88 (1), 89 (1), 90 (1), 93, 94, 95, 96, 98, 99, 102, 104, 105, 106 (1), 107, 108, 109 (1), 111 (1), 112 (1), 113 (1), 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 125 (1), 126 (1), 129, 130 (1), 131, 132, 134, 136, 138, 139 (1), 140 (1), 141 y 144/87;

b) peticiones remitidas a la Comisión para información complementaria:

— peticiones nos 64, 76, 77, 79, 80, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 105, 107, 108, 114, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 129, 131, 132, 134, 136 y 138/87;

c) peticiones remitidas para opinión.

— peticiones nos 64, 77 y 84/87 a la Comisión de Asuntos Sociales,

— petición n° 94/87 a la Comisión de Asuntos Políticos,

— petición n° 141/87 a la Comisión de Asuntos Económicos;

(1) Examen cerrado. Los peticionarios recibirán documentación donde queda expuesta la postura del Parlamento.

Lunes, 14 de septiembre de 1987

d) solicitudes de intervención del Presidente del Parlamento:

— petición n° 226/85: se invita al Presidente que intervenga ante las autoridades españolas,

— petición n° 102/87: se invita al Presidente a que se informe por escrito ante el Comité Económico y Social,

— petición n° 76/84: se invita al Presidente a que se dirija a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento italiano,

— petición n° 115/87: se invita al Presidente a que la remita para información a la Comisión de Juventud ⁽¹⁾,

— peticiones n°s 124 y 144/87: se invita al Presidente a que las remita para información, a la Comisión de Medio Ambiente ⁽¹⁾,

— petición n° 132/87: se invita al Presidente a que la remita a la Comisión de investigación sobre los problemas de existencias agrícolas;

a) peticiones cuyo examen ha concluido:

— petición n° 83/85, en base a la información dada por el peticionario,

— peticiones n°s 51 y 76/84, 27, 101, 168 y 209/85, 19, 132, 157, 163, 182, 241, 249, 250, 254, 266, 269 y 270/86, sobre la base de la información dada por la Comisión o de la opinión de otras comisiones parlamentarias;

f) peticiones declaradas inadmisibles, de conformidad con el artículo 128, apartado 5, y clasificadas de conformidad con este mismo artículo:

— peticiones n°s 23, 74, 75, 81, 82, 97, 100, 101, 103, 110, 118, 122, 135, 142 y 143/87, la petición n° 81/87 se ha remitido para información a la Comisión de Peticiones del Bundestag alemán, las peticiones n°s 82 y 97/87 al Parlamento portugués y al mediador portugués, la petición n° 110/87 al ombudsman danés;

g) la petición n° 180/87 queda retirada.**9. Transferencias de créditos**

La Comisión de Presupuestos, a pesar de indicar que la presentación de tantas transferencias de créditos al mismo tiempo y en unos plazos extremadamente cortos hace muy difícil el poder realizar un examen profundo, aprobó:

— las propuestas de transferencia de créditos n°s 9 (doc. C 2-65/87), 11 (doc. C 2-75/87), 15 (doc. C 2-70/87), 19 (doc. C 2-74/87) y 20/87 (doc. C 2-76/87),

— las propuestas de transferencia de créditos n°s 13 (doc. C 2-68/87), 14 (doc. C 69/87) y 18/87 (doc. C 2-73/87).

Para la propuesta de transferencia de créditos n°s 16/87 (doc. C 2-71/87), la Comisión de Presupuestos autorizó la cantidad de 500 000 ECUS a la espera de informaciones más precisas sobre los proyectos pilotos.

La Comisión de Control Presupuestario tomó nota y aprobó la propuesta de transferencia de créditos n° 5/87 (doc. C 2-64/87) (siendo la Comisión competente en este asunto aprobó las propuestas de transferencias de créditos n°s 6 (doc. C 2-58/87), 7 y 8 (doc. C 2-62/87), 10 (doc. C 2-66/87) y 17 (doc. C 2-72/87), pero rechazó la transferencia de créditos n° 12/87 (doc. C 2-67/87) por la totalidad del importe, considerándola como insuficientemente motivada.

10. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

Las declaraciones escritas doc. B 2-259, 260, 290 y 318/87, al no haber recogido el número de firmas requerido, decaen en virtud de las disposiciones del apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

11. Entrega de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, solicitudes de opinión sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a:

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. C 2-101/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— un reglamento relativo a la aplicación de la nomenclatura combinada con la estadística del comercio entre los Estados miembros y que modifica el Reglamento (CEE) n° 1736/75 relativo a las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (doc. C 2-103/87)

competente para el fondo: Comisión REX,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— un reglamento por el que se establecen reglas particulares relativas a la financiación de la política agrícola común (doc. C 2-104/87)

⁽¹⁾ Se cierra el examen, una vez remitida la solicitud.

Lunes, 14 de septiembre de 1987

competente para el fondo: Comisión de Presupuestos,
competentes para opinión: Comisión de Agricultura,
Comisión de Control Presupuestario;

— los reglamentos sobre la fijación del esquema de preferencias arancelarias generalizadas de la Comunidad para el año 1988 (doc. C 2-105/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competentes para opinión: Comisión de Agricultura,
Comisión de Asuntos Económicos, Comisión REX,
Comisión de Presupuestos;

— un reglamento relativo a la creación de un Sistema Europeo de Seguro de Crédito a la Exportación que cubra los contratos de exportación a terceros países celebrados por varios Estados miembros (doc. C 2-107/87)

competente para el fondo: Comisión REX,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Jurídicos;

— un reglamento por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 y en el que se establecen medidas especiales en favor de determinadas zonas de producción (doc. C 2-108/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— una directiva sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, relativas a la aplicación de las normas comunitarias propias de los procedimientos de formalización de los contratos públicos de suministro y de obra (doc. C 2-110/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3643/85 relativo al régimen de importación aplicable a determinados terceros países en el sector de las carnes de ovino y de caprino a partir del año 1986 (doc. C 2-111/87)

competente para el fondo: Comisión REX,

competentes para opinión: Comisión de Agricultura,
Comisión de Presupuestos;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 389/82 relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones en el sector del algodón (doc. C 2-112/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

- I. una decisión por la que se adopta un programa de acción a escala comunitaria para promover la integración social y la independencia de los minusválidos

II. una decisión por la que se establece un programa de acción a escala comunitaria para promover la rehabilitación profesional y la integración económica de minusválidos (doc. C 2-113/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Sociales,

competentes para opinión: Comisión de Presupuestos,
Comisión de Medio Ambiente;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1942/81, relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en las zonas desfavorecidas de Irlanda del Norte (doc. C 2-114/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competentes para opinión: Comisión de Presupuestos,
Comisión de Política Regional;

— un reglamento relativo a un Programa estratégico europeo de investigación y desarrollo de tecnologías de la información (ESPRIT) (doc. C 2-117/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Presupuestos;

— una decisión sobre la revisión del programa plurianual de investigación y desarrollo en el campo de la investigación tecnológica básica y la aplicación de nuevas tecnologías (BRITE) (1985-1988) (doc. C 2-118/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Presupuestos;

- I. un reglamento por el que se establece un programa comunitario para la reconversión de zonas de astilleros (programa RENAVAL)

- II. un reglamento por el que se establece un programa comunitario específico de medidas de acompañamiento social en favor de los trabajadores de los astilleros, despedidos o que corran el peligro de ser despedidos

(doc. C 2-130/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Presupuestos, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Transportes;

— una decisión por la que se determina la revisión del programa plurianual de investigación y formación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la protección radiológica (1985-1989) (doc. C 2-131/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Presupuestos;

— una decisión por la que se modifica la Decisión 81/518/CEE relativa a la reestructuración del sistema de investigaciones agrícolas en Italia (doc. C 2-132/87)

Lunes, 14 de septiembre de 1987

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,
competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

b) de las comisiones parlamentarias, los dictámenes siguientes:

— del Sr. Galluzzi, en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre las dimensiones políticas de una estrategia europea de seguridad (doc. A 2-110/87);

— del Sr. Ramirez Heredia, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el transporte de minusválidos y ancianos (doc. A 2-112/87);

— del Sr. Barrett, en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre las regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (doc. A 2-113/87);

— del Sr. Hutton, en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre los efectos de los artículos 92 y 93 del Tratado CEE para la política regional (doc. A 2-114/87);

— del Sr. Lambrias, en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre la revisión del actual reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (doc. A 2-115/87);

— del Sr. Estgen, en nombre de la Comisión de Peticiones, sobre la petición n° 115/85 presentada por la Asociación Luxemburguesa de Universitarios Católicos (ALUC) sobre las personas que cursan estudios en un país distinto de su país de origen y sobre la petición n° 93/85 presentada por el Sr. Brehm, relativa a los derechos de matrículas pagados por estudiantes extranjeros a las universidades belgas (doc. A 2-117/87);

— del Sr. Giummarra, en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre la coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad (doc. A 2-122/87);

— de la Sra. d'Ancona, en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, sobre la licencia pagada de estudios (doc. A 2-123/87);

— del Sr. Pereira, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 362 final — C 2-68/86] sobre:

- I. un reglamento relativo a la exportación e importación de la Comunidad de determinados productos químicos peligrosos
- II. una recomendación de decisión por la que se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE y del PNUMA los procedimientos de notificación y consulta relativos al comercio de ciertos productos químicos peligrosos

(doc. A 2-124/87);

— de la Sra. van Hemeldonck, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la industria aeronáutica europea (doc. A 2-125/87);

— del Sr. Cabezón Alonso, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la utilización racional de la energía en el ámbito de los transportes (doc. A 2-126/87);

— de la Sra. Larive, en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la reintegración de las mujeres al proceso laboral (doc. A 2-127/87);

— de la Sra. Schreiber, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 194 final — doc. C 2-57/87] referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre determinados elementos y características de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (doc. A 2-128/87);

— de la Sra. Schreiber, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 133 final — C 2-42/87] de una directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-129/87);

— de la Sra. Schreiber, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 682 final — doc. C 2-189/86] relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-130/87);

— de la Sra. Schreiber, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 722 final — doc. C 2-200/86] relativa a una decisión sobre la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo [doc. C 2-200/86 — COM(86) 722 final] (doc. A 2-131/87);

— del Sr. Sapena, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de un reglamento relativo al acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros (doc. A 2-132/87);

— de la Sra. Heinrich, en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la discriminación de la

Lunes, 14 de septiembre de 1987

mujer inmigrante en las leyes y disposiciones legislativas de la Comunidad (doc. A 2-133/87);

— del Sr. Lalor, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el pago por el uso de infraestructura de transportes en el marco de la política común de transportes y la eliminación de las distorsiones en la competencia causadas por los impuestos sobre los vehículos y el carburante y por los peajes (doc. A 2-134/87);

— del Sr. Anastassopoulos, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre medidas comunitarias en el ámbito de la seguridad aérea (doc. A 2-135/87);

c) las siguientes preguntas orales con debate:

— de los diputados Baillot, de March, Raggio y Bonaccini, en nombre del Grupo Comunista, a la Comisión, sobre la situación de la empresa Caterpillar y código de conducta de las empresas transnacionales en Europa (doc. B 2-745/87);

— de los diputados Glinne, Collins y Cot, en nombre del Grupo Socialista, a la Comisión, sobre «Caterpillar Europe» (doc. B 2-746/87);

— de los diputados Pranchère, Maffre-Bauge, de March, Piquet, Wurtz, Baillot y Chambeiron, a la Comisión, sobre la renegociación del reglamento ovino comunitario (doc. B 2-800/87);

d) preguntas con solicitud de respuesta oral:

Ephremidis, Alavanos, Castle, Crawley, Lizin, Moorhouse, Dury, Pasty, Smith, J. Elles, Medina Ortega, Glinne, Newton Dunn, Sir Peter Vanneck, Falconer, Stauffenberg, Zahorka, Härlin, Lalor, Fitzgerald, Casabel, Roelants du Vivier, Fitzsimons, Barrett, Flanagan, Andrews, Lemass, Clinton, Llorca Vilaplana, Iversen, Christiansen, Tongue, Wurtz, Guermeur, Cornelissen, Boesmans, Seal, Adamou, Ford, Squarcialupi, Ca. Jackson, Rogalla, Killilea, Kolokotronis, Musso, Martina, Arbeloa Muru, Cabezón Alonso, Marshall, García Arias, Seligman, Bloch von Blottnitz, Romeos, Braun Moser, Pearce, Robles Piquer, Sir James Scott-Hopkins, Papoutsis, Fich, Hoon, le Roux, McCartin, Pearce, Lizin, van Aerssen, Bonde, van der Lek, Pranchère, de Gucht, Iversen, Hutton, Fitzgerald, Flanagan, Barrett, Fitzsimons, Andrews, Newton Dunn, Adamou, Ephremidis, Alavanos, von Wogau, Lalor, Lizin, Selva, Iversen, Ephremidis, Pearce, Alavanos, Arbeloa Muru, Crawley, Boesmans, Adamou, Dury, Hänsch (doc. B 2-810/87);

e) las propuestas de resolución siguientes, entregadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— de Sir Peter Vanneck, sobre la libertad y la seguridad de la navegación en el Golfo (doc. B 2-573/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de la Sra. Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre las profesiones artísticas (doc. B 2-575/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competentes para opinión: Comisión de Presupuestos, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Sociales;

— de la Sra. Lizin, sobre la preocupación de los trabajadores de Memorex en Bélgica (doc. B 2-576/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Robles, sobre la Deuda Externa, especialmente de los países subsaharianos e iberoamericanos (doc. B 2-577/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión REX;

— del Sr. Arbeloa, sobre la colocación de la bandera de la Comunidad Europea en los puestos fronterizos (doc. B 2-578/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Arbeloa, sobre la abolición de la pena de muerte (doc. B 2-579/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— del Sr. Arbeloa, sobre los derechos humanos en los países de la Comunidad Económica Europea (doc. B 2-580/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Andenna, sobre la participación comunitaria en la emisión televisada «Europa sin fronteras» (doc. B 2-581/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— del Sr. Glinne, sobre la suerte del Sr. Weregemere Bingwa (doc. B 2-582/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— del Sr. Ramirez, sobre la incitación al odio racial contra los gitanos en Tilney, condado de Norfolk (Reino Unido) (doc. B 2-583/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de los diputados Lucas Pires y Campinos, sobre la libre circulación en la zona de los países de la «línea del frente» (doc. B 2-584/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Pordea, sobre la sedición de los tamiles en Sri Lanka (doc. B 2-585/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de los diputados Eyraud y Besse, sobre la necesidad de la Comunidad de dotarse de un sistema de promoción y de un sistema de financiación de las exportaciones (doc. B 2-586/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— del Sr. Pearce, sobre la cooperación en el África Austral (doc. B 2-588/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo;

— de los diputados Veil, Andre, Larive, Scrivener, Martin, Maher, M. Pereira, V. Pereira, Pinto, Bencomo, García, de Vris, Poniatowski, Fourcans, Nordmann, Nord, Gasoliba, Almeida Mendes, Beyer de Ryke, Baur, Pereira Lopes, Lacerda de Queiroz, Chinaud, Donnez, de Gucht y Amaral, sobre los programas comunitarios destinados a compensar las carencias regionales de las regiones insulares portuguesas del Atlántico (doc. B 2-589/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competente para opinión: Comisión de Transportes;

— de los diputados de Gucht, Herman, Prout, Sutra de Germa, Veil, Glinne, Simpson, Condesso, Pinto, Baur, M. Pereira, Mallet, Partrat, Larive, de Winter, van Aerssen, Fernandes, Beyer de Ryke, Amaral, Pegado Liz, Selva, Giavazzi, Michelini, Andre, Scrivener, F. Pisoni, Borgo, Chiabrande, Mattina, Delozoroy, Lacerda de Queiroz, Fourcans, García Arias, di Bartolomei, Chiusano, Cassanmagnago Cerretti, Gaibisso, Bencomo, Chinaud, Almeida Mendes, ERCINI, Andenna, Amadei, Nordmann, Toussaint, Formigoni, Normanton, Catherwood, Newton Dunn, O'Hagan, García, Howell, Hutton, Ch. Beazley, P. Beazley, Ch. Jackson, Prag, Rothley, Pereira Lopes, Bombard, Didò, Coste-Floret, Buchou, Thome-Patenotre, Wolff, Vayssade, Saby, Linkohr, Wijsenbeek, Bettiza, Gawronski, Wedekind, Sir Peter Vanneck, Marshall, Blumenfeld, Habsburg, sobre las relaciones entre la CEE y la UEO con miras a la creación de la Unión Europea (doc. B 2-590/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Institucionales;

— de los diputados Schleicher, Maij-Weggen, Lambrias, Lentz-Cornette, Alber, Banotti, Partrat, Borgo, Mertens, Giannakou-Koutsikou, O'Malley, Cassanmagnago Cerretti, Wedekind, en nombre del Grupo PPE, sobre la seguridad de los consumidores en el marco de la nueva aproximación de la Comunidad Europea en materia de armonización técnica y normalización (doc. B 2-591/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— de los diputados Schleicher, Maij-Weggen, Lambrias, Alber, Lentz-Cornette, Borgo, Mertens, Giannakou-Koutsikou, Partrat, Cassanmagnago Cerretti, Wedekind, O'Malley, Boot, en nombre del Grupo PPE, sobre una política comunitaria en el ámbito de la industria química que tenga en cuenta el medio ambiente y sea favorable a la salud (doc. B 2-592/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Perinat, sobre el estrechamiento de las relaciones entre los parlamentos nacionales de los países miembros y el Parlamento Europeo (doc. B 2-593/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Institucionales;

— del Sr. Alvarez de Eulate, sobre la promoción de las sociedades regionales de inversión en apoyo de las Pequeñas y Medianas Empresas (doc. B 2-594/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Alvarez de Eulate, sobre la creación de centros de gestión informatizados para las pequeñas y medianas empresas (doc. B 2-595/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Sociales;

— de los diputados Glinne y Sutra de Germa, sobre la posibilidad de hacer una parte del servicio militar o civil nacional en otro Estado miembro de la Comunidad Europea (doc. B 2-596/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Hänsch, sobre el 40 aniversario del plan Marshall (doc. B 2-597/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— de la Sra. Pery, en nombre del Grupo Socialista, sobre el proyecto de «UN TREN PARA EUROPA» (doc. B 2-598/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— del Sr. Arbeloa, sobre las ejecuciones sumarias perpetradas en Trípoli (Libano) por las tropas sirias (doc. B 2-599/87)

remitida a la Comisión de Asuntos (Políticos);

— del Sr. Arbeloa, sobre las violaciones de los derechos humanos en Guatemala (doc. B 2-600/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Arbeloa, sobre al reconocimiento de la objeción de conciencia (doc. B 2-601/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre la contaminación por los fosfatos contenidos especialmente en los detergentes (doc. B 2-602/87)

remitida a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre la amenazas que favorecen el desarrollo democrático de las nuevas redes de circulación de información (doc. B 2-603/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos;

competente para opinión: Comisión de Energía;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre el sistema EPI-PRE y la acción a llevar a cabo por los poderes públicos a favor de la lucha fitosanitaria integrada (doc. B 2-604/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competentes para opinión: Comisión de Presupuestos, Comisión de Energía;

— de los diputados Kuijpers y Vancemeulebroucke, sobre la violación del territorio de los indios Innu debida a los vuelos a baja altura (doc. B 2-605/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Ulburghs, sobre el establecimiento de una «Carta Europea del Anciano» (doc. B 2-606/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Lagakos, sobre la creación en Grecia de un Instituto Europeo de Investigación sobre higiene y seguridad en el trabajo (doc. B 2-607/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Romera, sobre la necesidad de crear una tercera rama de estudios en el nivel del segundo ciclo (doc. B 2-608/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— de la Sra. Dury, sobre la eficacia de la ayuda alimentaria consistente en la puesta a disposición de las instituciones sociales los excedentes alimenticios de las Comunidades (doc. B 2-609/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Sociales,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Härlin, sobre la liberación en la naturaleza de microorganismos genéticamente manipulados (doc. B 2-610/87)

remitida a la Comisión de Medio Ambiente;

— de la Sra. Dury, sobre la sociedades de importación-exportación que cubren el tráfico de droga (doc. B 2-611/87)

competente para el fondo: Comisión REX,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— de Sir Fred Catherwood, sobre los procedimientos de decisión del Consejo (doc. B 2-613/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Institucionales,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Arbeloa, sobre amputaciones de miembros en Arabia Saudita (doc. B 2-614/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Arbeloa, sobre levantamiento de la ley marcial en Turquía (doc. B 2-615/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Arbeloa, sobre la utilización de la lengua vasca en ciertas actividades de las instituciones europeas (doc. B 2-616/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— de la Sra d'Ancona, sobre los problemas que causará la obligación impuesta por Francia a los trabajadores migrantes en materia de visados (doc. B 2-617/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— del Sr. van Hemeldonck, en nombre del Grupo Socialista, sobre la detención del dirigente sindical Soumane Toure en Burkina Faso (doc. B 2-618/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo;

— de la Sra. Pantazi, sobre la pobreza en la sociedad actual (doc. B 2-619/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Sociales;

— de los diputados Mattina, Guarraci, Thareau, Didò, Oliva y Cabrera, sobre la libre circulación de los futbolistas en la Comunidad Europea (doc. B 2-620/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Sociales;

— de la Sra. Andre, sobre la situación de los agricultores en la Comunidad Europea (doc. B 2-621/87)

competente para el fondo: Comisión de Derechos de la Mujer,

competentes para opinión: Comisión de Agricultura, Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Delorozoy, sobre la organización de una red europea de telecomunicaciones (doc. B 2-622/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competentes para opinión: Comisión de Presupuestos, Comisión de Energía, Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Fourcans, sobre la creación de un banco de datos europeo relativo a la disponibilidad de órganos humanos (doc. B 2-623/87)

remitada a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Fourcans, sobre la seguridad de los niños (doc. B 2-624/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Juventud;

— de los diputados Zahorka, Malangre, Janssen van Raay, I. Friedrich, Saridakis, Schön, von Wogau, Wedekind, Zarges y Klepsch, sobre la introducción en Europa de un título suplementario para abogados: «Especialista en Derecho Comunitario» (doc. B 2-627/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Juventud;

— del Sr. Arbeloa, en nombre del Grupo Socialista, sobre levantamiento de la ley marcial en Turquía (doc. B 2-628/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Glinne, sobre la prohibición de la venta libre del producto «tipp-ex» (doc. B 2-629/87)

remitada a la Comisión de Medio Ambiente;

— de los diputados Glinne, Simons, Pery, Fullet, Happart, Saby, Tongue, Tomlinson, Seeler, Fich, Christiansen, Miranda de Lage, sobre la venta de «corned-beef» etíope en los países de la Comunidad y el hambre en el mundo (doc. B 2-630/87)

remitada a la Comisión de Desarrollo;

— de los diputados Collins y Muntingh, sobre la contribución de los bosques a la protección y mejora del medio ambiente (doc. B 2-631/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— de los diputados Medina y Barón, en nombre del Grupo Socialista, sobre Gibraltar (doc. B 2-632/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Transportes;

— del Sr. Hänsch, sobre los nuevos derechos en materia de política exterior conferidos al PE en virtud del Acta Única Europea (doc. B 2-633/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competentes para opinión: Comisión REX y Comisión de Asuntos Institucionales;

— del Sr. Seeler, en nombre del Grupo Socialista, sobre los derechos de los ciudadanos de los Estados pequeños y territorios de Europa (doc. B 2-634/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Institucionales;

— de los diputados Hänsch y Boesmans, sobre la situación de los presos políticos en Chile (doc. B 2-635/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Romera, sobre la representación deportiva de la CEE (doc. B 2-636/87)

remitada a la Comisión de Juventud;

— del Sr. Cottrell, sobre la difusión de imágenes de corridas en la cuarta cadena de televisión francesa (doc. B 2-637/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— de los diputados Fourcans y Nordmann, sobre la creación de sellos en ECUS (doc. B 2-638/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Lafuente, sobre la creación de una secretaría europea para el turismo (doc. B 2-640/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Robles, sobre la coordinación comunitaria de la red de refugios nucleares (doc. B 2-641/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de los diputados Rabbethge, Habsbourg, Coste-Floret y Scott-Hopkins, sobre la salvaguardia de los bienes culturales de Campuchea, en particular de la ciudad templo de Angkor (doc. B 2-642/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Políticos;

— de los diputados Münch, Mertens, Dalsass, Bocklet y Späth, sobre la indicación precisa de la fecha en los huevos de gallina (doc. B 2-643/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— del Sr. Provan, sobre los acuerdos relativos a la importación de mantequilla neozelandesa (doc. B 2-644/87)

competente para el fondo: Comisión REX,

competente para el fondo: Comisión de Agricultura;

— del Sr. Iversen, sobre la insuficiencia de las propuestas hechas por la Comisión como consecuencia del accidente de Chernobil (doc. B 2-645/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Energía;

— del Sr. Pordea, en nombre del Grupo DR, sobre la tortura y su prevención (doc. B 2-646/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de los diputados Habsburg, Welsh, Coste-Floret y van der Waal, sobre la situación en Campuchea (doc. B 2-647/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de los diputados Nordmann, Scrivener, Baur, Chinaud, Delorozoy, Donnez, Fourcans, Martin, Poniatowski y Wolff, sobre la iniciativa Penelope (doc. B 2-648/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Institucionales,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Tridente, sobre el caso del diputado chipriota turco Sr. Ozker Ozgur (doc. B 2-649/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de los diputados Coimbra Martins, Fajardie, Amadei, Abens, Arbeloa, Glinne y Elliott, sobre el valor y el sentido cultural de la gastronomía y de la enología (doc. B 2-727/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— de los diputados van der Lek y Telkämper, sobre las tensiones crecientes en Sarawak debido a la tala de bosques a gran escala y la falta de reconocimiento de los derechos de los habitantes autóctonos (doc. B 2-728/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Desarrollo;

— de los diputados Squarcialupi, Graziani, le Roux, Alavanos, Brito Apolonia, Iversen y Wurtz, sobre el accidente ocurrido en la fábrica «Sandoz» de Paderno Dugnano (doc. B 2-729/87)

remitida a la Comisión de Medio Ambiente;

— de los diputados Crawley, Ford, Hughes, Smith, Martin, Elliott, West, McGowan, Newens, Collins, Stewart, Morris, Tomlinson, Castle, Tongue, Newman, Megahy, McMahon, Cryer, Balfe, Stevenson, Seal y Griffiths, sobre el IVA (doc. B 2-730/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

— de los diputados Dury, van Hemeldonck y Glinne, en nombre del Grupo Socialista, sobre el traslado del centro técnico de la Unión Europea de Radiodifusión (doc. B 2-731/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— de los diputados Boot, Pflimlin, Habsburg, Penders, Gaibisso, Chanterie, Herman, Beumer, Mallet, Vergeer, Tzounis, Janssen van Raay, Braun-Moser, van Aerssen, Croux, Blumenfeld, Maij-Weggen y Casini, en nombre del Grupo PPE, sobre la libre emigración de judíos de la URSS (doc. B 2-732/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— de los diputados Zargés, de Backer-van Ocken, Klepsch, van Aerssen, Hoffmann, Blumenfeld, Sälzer, Langes, Lemmer, Luster, Piettering, von Wogau, Zahorka, Aigner, Friedrich, Bismarck, Früh, Marck, Habsburg, Spáth, Mme. Wedekind, Sres. Hackel, Tolman, Mme Schleicher, Sres. Alber, Lenz, Mallet, Poetschki, Mme Peus, Sres. Brok, Schön, Bardong, Stauffenberg, Franz, Mmes Rabbethge, Braun-Moser, Sres. Bocklet, Rinsche, Mertens, Hahn, Münch, Ebel, Wawrzik, Dalsass, Estgen, Mühlen, Pirkl, Malangre, Tzounis, Delorozoy, Herman, Partrat, Lambrias, Anastassopoulos, Vanleren Berghe, Baur, Mmes Andre, Giannakou-Koutsikou, Sres. Lacerda de Queiroz, Christodoulou, Nordmann, Ferrer Casals, Debatisse, Saridakis, Mme Fontaine, Sres. O'Malley, Vanneck, Howell, Hutton, Prag, Mme Ewing, Sres. Sherlock, Cassidy, Scott-Hopkins, Catherwood, Elles, Simpson, Provan, Simmonds, de Ferranti, Newton Dunn, Faith, Moorhouse, Clinton, Borgo, Starita, Iodice, Croux, Mizzau, Casini, Formigoni, Antoniozzi, Bersani, Chiarbrando, Selva, F. Pisoni, Wijsenbeek, Cornelissen, Vergeer, Janssen van Raay, Mme Maij-Weggen, MM. Penders, Fourcans, Mme Martin, Sres. Remacle, Killilea, Wagner, Phniatowski et Wolff, sobre la caza y el control de los córvidos en la Comunidad y sobre una modificación de la Directiva del Consejo 79/409/CEE del 2 de abril de 1979 (doc. B 2-733/87)

remitada a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Perinat Elio, sobre la convocación de un congreso de informadores políticos y parlamentarios (doc. B 2-734/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Selva, sobre las asociaciones con fines no lucrativos que ejercen sus actividades en el ámbito de la cultura y el arte (doc. B 2-735/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de los diputados Gerontopoulos, Marck y Münch, sobre la libertad de enseñanza en Grecia (doc. B 2-736/87) (retirada);

— de los diputados Härlin, en nombre del Grupo ARC, sobre la liberación en la Naturaleza de bacterias manipuladas genéticamente, en el marco del programa comunitario de investigación BAP en Francia, Gran Bretaña y la República Federal de Alemania (doc. B 2-737/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente y Comisión de Agricultura;

— del Sr. Hänsch, sobre la consulta al Parlamento Europeo para la designación de altos funcionarios de la Comisión (doc. B 2-738/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre el abonado de los zarzales de las zonas de bosque mediterráneo (doc. B 2-739/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competentes para opinión: Comisión de Agricultura, Comisión de Energía;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre la política rural europea (doc. B 2-740/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Política Regional;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre la necesidad de una definición y protección comunitarias del yogourt como producto vivo (doc. B 2-741/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— del Sr. Roelants du Vivier, sobre el principio de que el que contamina paga y la adaptación necesaria del derecho de responsabilidad (doc. B 2-742/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Pearce, sobre los controles aduaneros en determinados puertos del Reino Unido (doc. B 2-743/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Alvarez de Eulate, sobre el crecimiento de la productividad de las pequeñas y medianas empresas (doc. B 2-744/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

— de los diputados Eyraud, Sutra de Germa, F. Pisoni, Roelants du Vivier, Gatti, Maffre-Bauge, Thareau, Collins y Weber, sobre la creación de un laboratorio europeo de referencia para el control isotópico de los vinos (doc. B 2-747/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Saridakis, sobre la instauración de olimpiadas culturales (doc. B 2-748/87)

remitada a la Comisión de Juventud;

— del Sr. Filinis, sobre la necesidad de poner remedio a los cambios que los trabajos de una acción piloto preparatoria de un programa integrado mediterráneo y de unos trabajos realizados por las autoridades griegas han ocasionado a la zona húmeda de los Prespes, que constituye un valor internacional (doc. B 2-749/87) (doc. B 2-749/87)

Lunes, 14 de septiembre de 1987

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competentes para opinión: Comisión de Política Regional, Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Filinis, sobre la inmediata adopción de medidas de protección de los ecosistemas en la región del Golfo de Arta (doc. B 2-750/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Agricultura;

— del Sr. Navarro, sobre los actos de violencia en los transportes intracomunitarios (doc. B 2-751/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competentes para opinión: Comisión de Agricultura, Comisión de Asuntos Económicos;

— de la Sra. van Hemeldonck, en nombre del Grupo Socialista, sobre los diafragmas Dalcon (doc. B 2-752/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Derechos de la Mujer;

— de la Sra. Braun-Moser, sobre la promoción de la investigación sobre las mujeres (doc. B 2-753/87)

competente para el fondo: Comisión de Derechos de la Mujer,

competente para opinión: Comisión de Juventud;

— de los diputados Gerontopoulos y Giannakou-Koutsikou, sobre la concesión de una ayuda excepcional a los habitantes del ayuntamiento de Theologos, en la isla de Tasos, como consecuencia de los incendios que han devastado toda la región (doc. B 2-754/87)

competente para el fondo: Comisión de Presupuestos,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— de los diputados Ford, Crawley, Martin y Newman, sobre «Age Concern» y las distribuciones de géneros alimenticios (doc. B 2-755/87)

competente para el fondo: Comisión de Presupuestos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Cryer, sobre las ayudas a los trabajadores despedidos del sector siderúrgico en Sheffield (doc. B 2-756/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Sociales;

— de la Sra. Squarcialupi, sobre los problemas de las grandes zonas urbanas de Europa (doc. B 2-757/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Política Regional;

— de los diputados Squarcialupi, Wurtz, Adamou, Filinis, Iversen, Barros Moura y Perez, en nombre del Grupo Comunista, sobre la compra por parte de la RAI, de una serie televisada producida en Sudáfrica (doc. B 2-758/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Juventud;

— de los diputados Miranda de Lage, Sapena, Sierra, Arbeloa, Grimaldos, Cano, Duhrop, García Arias, García Raya, Rubert, Alvarez de Paz, Cabezón, Moran, Ramirez, Pons, Sanz, Dury, Saby, Simons, Hänsch, Viehoff, Papapietro, Lizin, Glinne y Roelants du Vivier, sobre una ayuda humanitaria y una solución negociada para el conflicto del Sáhara Occidental (doc. B 2-759/87);

— del Sr. Starita, sobre las relaciones entre la CEE y los países ACP en el sector de los transportes (doc. B 2-760/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo;

— del Sr. Staes, sobre la situación reinante en los campos de refugiados en Honduras (doc. B 2-761/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Visser, sobre las limitaciones de velocidad en la Comunidad (doc. B 2-762/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Energía;

— del Sr. Andrews, sobre los problemas que suscita el abandono en el mar de plataformas de sondeo (doc. B 2-763/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Transportes;

— del Sr. Andrews, sobre el acceso a las inversiones en capitales de riesgo (doc. B 2-764/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Andrews, sobre la necesidad de un estudio del mercado de las tarjetas de crédito (doc. B 2-765/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Económicos;

— de los diputados Pasty, Thome-Patenotre y Lemass, sobre la creación de un premio europeo para la protección de los animales (doc. B 2-766/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Presupuestos;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— del Sr. Graefe zu Baringdorf, sobre los riesgos de la utilización en la ganadería de hormonas de crecimiento producidas mediante la ingeniería genética y sus consecuencias sobre:

- una ganadería adaptada a los animales
- la preservación de una economía rural que respete el medio ambiente
- el incremento de las existencias
- el suministro de género sano y de calidad a los consumidores
- las importaciones comunitarias de piensos procedentes de países del tercer mundo y las exportaciones de productos alimenticios subvencionadas por la Comunidad a estos países (doc. B 2-767/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Guerneur, sobre la creación de una cadena radiofónica marítima multinacional y multilingüe de dimensión europea (doc. B 2-768/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— de la Sra. Dury, sobre la protesta contra las prácticas de aniquilamiento a las que somete el Estado turco a los prisioneros políticos en el Kurdistán (doc. B 2-770/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de la Sra. Squarcialupi, sobre el transporte ilegal de desechos y materias peligrosas (doc. B 2-771/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— de los diputados Cicciomessere, Filinis, Tongue, de Gucht, Roelants du Vivier, Bonino, Pannella, Ulburghs, d'Ancona, Viehoff, Tridente, Vandemeulebroucke, Squarcialupi, Kuijpers, Bloch von Blottnitz, Happart, Staes, Donnez, Graziani, Morodo, Calvo, Coderch, Härlin, sobre la condena a 4 años de prisión del objeto de conciencia griego Michalis Maragakis por el tribunal militar de Tesalónica (doc. B 2-772/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de los diputados Dury y Remacle, sobre el reconocimiento del carácter específico de la enseñanza técnica en Europa (doc. B 2-773/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

— de la Sra. Dury, sobre el reconocimiento, a nivel europeo, del título de «Geólogo» (doc. B 2-774/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de los diputados Dury y Happart, sobre la contaminación electromagnética (doc. B 2-775/87)

remitida a la Comisión de Medio Ambiente;

— de la Sra. Dury, sobre información a los beneficiarios de prestaciones sociales (doc. B 2-776/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Newton Dunn, sobre los sistemas informatizados de reserva de billetes de avión (doc. B 2-777/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Sutra de Germa, sobre el alcohol y el aguardiente (doc. B 2-778/87)

remitida a la Comisión de Agricultura;

— del Sr. Sutra de Germa, sobre los vinos corrientes (doc. B 2-779/87)

remitida a la Comisión de Agricultura;

— del Sr. Sutra de Germa, sobre la organización del mercado vitivinícola (doc. B 2-780/87)

remitida a la Comisión de Agricultura;

— del Sr. Sutra de Germa, sobre nuevas plantaciones de vid (doc. B 2-781/87)

remitida a la Comisión de Agricultura;

— de los diputados Simpson, Guerneur, Collins, Muntingh, Seligman, Tuckman y Turner, sobre la población y el desarrollo (doc. B 2-782/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— de los diputados Simpson, Battersby, Guerneur, Lenz, Penders y De Backer-van Ocken, sobre la mortalidad materna e infantil y el rápido crecimiento demográfico en los países en desarrollo (doc. B 2-783/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— de los diputados Jackson, Battersby, Guerneur, Lenz, Penders y de Backer-van Ocken, sobre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico (doc. B 2-784/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— de los diputados Jackson, Muntingh, Collins, Gue-
meur, Seligman, Tuckman, Turner, sobre el crecimiento
demográfico y el medio ambiente (doc. B 2-785/87)

competente para el fondo: Comisión de Desarrollo,

competentes para opinión: Comisión de Medio
Ambiente, Comisión de Presupuestos;

— del Sr. Prout, sobre el procedimiento de concerta-
ción (doc. B 2-786/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Insti-
tucionales,

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Polí-
ticos, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de
Presupuestos;

— de los diputados Schmid, Muntingh, Gredal,
Weber, Vittinghoff y Rothley, sobre la amenaza de la
colza doble cero para las reservas de caza (doc. B 2-
787/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio
Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— de Sr. Remacle, sobre el consenso en materia de
transporte intermodal entre el ferrocarril, la aviación y
la carretera (doc. B 2-788/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

— de los diputados von Nostitz y Graefe zu Baring-
dorf, sobre la interposición, de conformidad con el artí-
culo 173, primer párrafo, del Tratado CEE, de un
recurso por el Parlamento Europeo contra el Consejo y
la Comisión, por no haber respetado, en la política
agrícola común, los objetivos enunciados en el artí-
culo 30, apartado 1, de dicho Tratado (doc. B 2-789/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— del Sr. Remacle, sobre los malos tratos a los que
están expuestos en Burundi los Testigos de Jehovah
(doc. B 2-791/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políti-
cos,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo;

— de los diputados Didò y Pelikan, sobre las catás-
trofes naturales ocurridas en el Norte de Lombardía
(doc. B 2-792/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regio-
nal,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

f) las declaraciones escritas siguientes, para su ins-
cripción en el registro, entregadas de conformidad con
el artículo 65 del Reglamento:

— del Sr. Turner, sobre la desaparición de la comuni-
dad bahai en Irán (doc. B 2-769/87);

— del Sr. Dalsass, sobre los daños ocasionados por
los temporales de los días 18 y 19 de julio de 1987 en el
Alto Adigio, en el Trentino y en Lombardía (Italia)
(doc. B 2-790/87) (anulada);

— de Sr. Coimbra Martins, sobre las corridas de
toros en Portugal (doc. B 2-808/87);

g) del Consejo:

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 6/87 entre capítulos de la Sección IV —
Tribunal de Justicia — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-58/87) (doc. C 2-89/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 10/87 entre capítulos dentro de la Sección
III — Comisión — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-66/87) (doc. C 2-90/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 15/87 entre capítulos dentro de la Sección
III — Comisión — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-70/87) (doc. C 2-92/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 17/87 entre capítulos dentro de la Sección
III — Comisión — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-72/87) (doc. C 2-92/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 9/87 entre capítulos dentro de la Sección
III — Comisión — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-65/87) (doc. C 2-93/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 14/87 entre capítulos dentro de la Sección
III — Comisión — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-69/87) (doc. C 2-94/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de
créditos n° 16/87 entre capítulos dentro de la Sección
III — Comisión — del presupuesto general de las
Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc.
C 2-71/87) (doc. C 2-95/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

Lunes, 14 de septiembre de 1987

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 11/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-71/87) (doc. C 2-96/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 12/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-67/87) (doc. C 2-97/87)

remitida a la Comisión del Control Presupuestario;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 18/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-73/87) (doc. C 2-98/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 20/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-76/87) (doc. C 2-99/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 19/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-74/87) (doc. C 2-100/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 13/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del Presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-68/87) (doc. C 2-102/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— las decisiones sobre:

- I. La celebración de un protocolo de acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Turquía, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad
- II. La celebración de un protocolo complementario del acuerdo de cooperación entre la Comunidad

Económica Europea y la República de Turquía (doc. C 2-115/87)

competente para el fondo: Comisión REX,

competente para opinión: Comisión de Agricultura, Comisión de Asuntos Económicos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 25/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-120/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

h) de la Comisión:

— un informe sobre la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas al 30 de junio de 1987 (doc. C 2-106/87)

remitido a la Comisión de Control Presupuestario;

— un cuarto informe al Parlamento Europeo sobre el control de la aplicación del derecho comunitario — 1986 — (doc. C 2-109/87)

remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— un memorándum sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y el establecimiento del presupuesto operacional de la CECA para 1988 (doc. C 2-116/87)

competente para el fondo: Comisión de Presupuestos;

competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Energía, Comisión de Asuntos Sociales;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 25/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-119/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 21/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-121/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 22/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto

Lunes, 14 de septiembre de 1987

general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-122/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 23/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-123/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 24/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-124/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 26/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-125/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 28/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-126/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 29/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-127/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 30/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-128/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

— una solicitud de opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 31/87 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1987 (doc. C 2-129/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario;

12. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia sobre pesca frente a las costas de Gambia;

— acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período 1986-1987;

— acuerdo en forma de canje de notas que modifica el acuerdo de 14 de julio de 1986 por el que se adapta el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a los intercambios mutuos de quesos;

— acuerdo relativo a la segunda modificación del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau referente a la pesca frente a la costa de Guinea-Bissau;

— acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional, a partir del 16 de junio de 1986, del acuerdo relativo a la segunda modificación del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau referente a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea-Bissau;

— acuerdo en forma de canje de notas relativo a la prórroga del protocolo anejo al acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe relativo a la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe;

— convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías;

— acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de entrega 1986-1987;

13. Competencia de las comisiones

La Comisión de Asuntos Políticos es competente para opinión sobre el tema del derecho de voto en las elecciones municipales (autorizada para elaborar el dictamen: Comisión de Asuntos Jurídicos).

La Comisión de Presupuestos es competente para opinión sobre la propuesta de la Comisión relativa a una decisión sobre un sistema comunitario de rápido intercambio de información en caso de detección de niveles de radiactividad o accidente nuclear (doc. C 2-49/87) (competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente — ya competente para opinión: Comisión de Energía).

Lunes, 14 de septiembre de 1987

Interviene la Sra. Crawley quien solicita que las Actas del presente periodo parcial de sesiones se distribuyan en el Reino Unido.

14. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se establece el orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente periodo parcial de sesiones (PE 115.992) al que se hacen las siguientes modificaciones:

lunes, 14 de septiembre de 1987:

sin modificaciones

martes, 15 de septiembre:

— inclusión de las preguntas orales (doc. B 2-826/87) del Grupo PPE y del Grupo ARC, sobre el peaje de las autopistas previsto en Bélgica, en el debate sobre el dictamen Lalor (doc. A 2-134/87) (solicitudes procedentes de los citados grupos, hechas de conformidad con el apartado 1 del artículo 73 del Reglamento).

miércoles 16 de septiembre:

— inscripción de una hora de votaciones a las 17,30 horas (votación de los 10 dictámenes Patterson para los cuales se requiere una mayoría cualificada);

— inclusión de la pregunta oral 0-73/87 del Grupo PPE, sobre los proyectos para una ley proteccionista en los Estados Unidos, en el debate sobre el dictamen Bethell (doc. A 2-105/87) (solicitud procedente de la Comisión REX, hecha de conformidad con el apartado 1 del artículo 73 del Reglamento);

— traslado de la posible continuación del orden del día del martes, al final del orden del día, después del debate conjunto de los puntos 197 y 198.

Interviene el Sr. Beumer, Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, quien indica que ésta había solicitado la inclusión, sobre la base de una pregunta oral, de un debate sobre el Libro Blanco sobre la realización del mercado interior y que la Comisión quería hacer una declaración sobre este mismo asunto.

El Sr. Presidente contesta que para permitir a los disputados que tomen pleno conocimiento del Libro Blanco, este punto se incluirá en el orden del día del próximo periodo parcial de sesiones.

jueves 17 de septiembre:

— traslado del dictamen Schleicher sobre el benceno (doc. A 2-97/87), que queda incluido después del dictamen Schreiber sobre los tractores (doc. A 2-128/87), ya que este primer dictamen será objeto del procedimiento de cooperación (primera lectura).

Interviene el Sr. Muntingh que pregunta, por una parte, por qué el dictamen V. Pereira sobre los productos peligrosos (doc. A 2-124/87) está incluido después de los dictámenes que él considera menos importantes, y, por otra, por qué su propio dictamen sobre los canguros (doc. A 2-91/87) está incluido tan tarde, es decir, cuando la delegación australiana ya no estará presente en la tribuna.

El Sr. Presidente contesta que la mayoría de los dictámenes incluidos antes del dictamen V. Pereira son objeto del procedimiento de cooperación y que, debido al exceso de temas en orden del día, no es posible colocar el dictamen sobre los canguros en otro lugar.

Interviene el Sr. Cryer, quien solicita se le asegure que la inclusión de una hora de votaciones suplementaria no se hará en detrimento de la hora de preguntas (el Sr. Presidente se lo asegura).

viernes, 18 de septiembre:

— sin modificaciones

Aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 75 de Reglamento), solicitada por:

a) *el Consejo:*

— a un reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [COM(87) 350 final — doc. C 2-101/87].

La urgencia está motivada porque el Consejo debe dictaminar lo más rápidamente posible para permitir a los Estados miembros afectados aplicar el régimen previsto durante el periodo inicial de producción.

— a un reglamento por el que se establecen reglas particulares relativas a la financiación de la PAC [COM(87) 365 final — doc. C 2-104/87].

La urgencia está motivada porque el Consejo debe dictaminar lo más rápidamente posible habida cuenta de la situación presupuestaria del FEOGA-Garantía.

— a un reglamento por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 [COM(87) 354 final — doc. C 2-108/87].

Lunes, 14 de septiembre de 1987

La urgencia está motivada porque se trata de aplicar el acuerdo del Consejo logrado en este sector el 30 de junio de 1987, dentro del marco de la fijación de los precios agrícolas, y porque es necesario fijar la ayuda a los productores para determinadas variedades de lúpulo.

b) *la Comisión:*

— a un reglamento relativo a una acción comunitaria en el sector de las tecnologías de telecomunicación (RACE) [COM(86) 547 final — doc. C 2-152/86];

— a un reglamento relativo a un programa de investigación y de desarrollo en el campo de la investigación médica y sanitaria [COM(86) 549 parte II — doc. C 2-152/86];

— a un reglamento relativo al programa de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la técnica el servicio del desarrollo [COM(86) 550 parte II — doc. C 2-152/86].

La urgencia está motivada porque estos tres programas deberían haberse aprobado el 1° de enero de 1987, con el fin de asegurar su continuidad.

— un reglamento referente a la celebración del acuerdo entre la CEE y Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola [COM(87) 391 final].

La urgencia se debe a la necesidad de evitar la interrupción de las actividades de pesca de los barcos de la Comunidad frente a las costas de Angola; las dos partes tienen, por tanto, que rubricar un canje de notas previendo la aplicación provisional del acuerdo a partir del 3 de mayo de 1987.

Se consultará al Parlamento sobre estas solicitudes de urgencia al principio de la sesión de mañana, martes, 15 de septiembre. (*Véase Acta de dicha fecha, parte I, punto 3*).

El orden de los trabajos queda así fijado.

15. Plazo de entrega de enmiendas

El Sr. Presidente indica que el plazo de entrega de las enmiendas a los dictámenes incluidos en el orden del día ha vencido.

Siguiendo su propuesta, el Parlamento decide, sin embargo prorrogar hasta esta tarde a las 19 00 horas el plazo de entrega de enmiendas al dictamen Balfe (doc. A 2-80/87).

El plazo de entrega de enmiendas a los dictámenes que eventualmente se incluyan en el orden del día (procedimiento de urgencia) se fijará posteriormente.

16. Distribución del tiempo de las intervenciones

La distribución del tiempo de las intervenciones para el presente período de sesiones se fija como sigue, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento:

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates des lunes:*

Ponentes 15 minutos (3 × 5')

Comisión 15 minutos en total

Diputados: 90 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 24 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo 17 minutos
(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 11 minutos

Grupo de Comunistas y afines 8 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 7 minutos

Grupo Reformista y de Alianza Democrática Europea 6 minutos

Grupo Arco Iris 5 minutos

Grupo de Derechas Europeas 4 minutos

No inscritos 8 minutos

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del martes:*

Ponentes 30 minutos (6 × 5')

Comisión 30 minutos en total

Diputados: 180 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 51 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo 36 minutos
(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 22 minutos

Grupo de Comunistas y afines 17 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 15 minutos

Grupo Reformista y de Alianza Democrática Europea 12 minutos

Grupo Arco Iris 8 minutos

Grupo de Derechas Europeas 7 minutos

No inscritos 12 minutos

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles:*

Ponentes 10 minutos (2 × 5')

Autores 20 minutos (4 × 5')

Consejo 10 minutos en total

Comisión 30 minutos en total

Diputados: 180 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 51 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo 36 minutos

Lunes, 14 de septiembre de 1987

(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 22 minutos

Grupo de Comunistas y afines 17 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 15 minutos

Grupo Reformista y de Alianza Democrática Europea
12 minutos

Grupo Arco Iris 8 minutos

Grupo de Derechas Europeas 7 minutos

No inscritos 12 minutos

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del jueves:* (salvo urgencias)

Ponentes 55 minutos (11 x 5')

Comisión 55 minutos en total

Diputados: 180 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 51 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo 36 minutos

(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 22 minutos

Grupo de Comunistas y afines 17 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 15 minutos

Grupo Reformista y de Alianza Democrática Europea
12 minutos

Grupo Arco Iris 8 minutos

Grupo de Derechas Europeas 7 minutos

no inscritos 12 minutos

17. Revisión del Reglamento del FEDER (debate)

El Sr. Lambrias presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y Ordenación del Territorio, sobre la revisión del actual Reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (doc. A 2-115/87).

Interviene el Sr. Mattina, en nombre del Grupo Socialista.

PRESIDENCIA DEL Sr. CLINTON

Vicepresidente

Intervienen los diputados McCartin, en nombre del Grupo PPE, Alvarez de Eulate, en nombre del Grupo ED, de Pasquale, Presidente de la Comisión de Política Regional, M. Pereira, en nombre del Grupo Liberal, Ewing, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, Grupo ARC, Quin, Gerontopoulos, Beazley, Musso, Gomes, Varfis, *miembro de la Comisión*, Ewing

y Quin, quienes formulan preguntas a la Comisión, a las que el Sr. Varfis contesta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 8, del Acta del 15 de septiembre*).

18. Regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (debate)

El Sr. Barret, presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y Ordenación del Territorio, sobre regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (doc. A 2-113/87).

Intervienen los diputados Avgerinos, en nombre del Grupo Socialista, O'Donnell, en nombre del Grupo PPE, Escuder, en nombre del Grupo ED, Barros Moura; en nombre del Grupo Comunista, V. Pereira, en nombre del Grupo Liberal, Killilea, en nombre del Grupo RDE, von Nostitz, grupo ARC, Palmieri, en nombre del Grupo DR, Sakellariou, Alavanos, V. García, Verges y el Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 9, del Acta del 15 de septiembre*).

19. Coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad (debate)

El Sr. Giunarra presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y Ordenación del Territorio, sobre la coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad (doc. A 2-129/87).

Intervienen los diputados Oliva, en nombre del Grupo Socialista, Alvarez de Eulate, en nombre del Grupo ED, Ulburghs, no inscrito, Happart, y el Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 10, del Acta del 15 de septiembre*).

20. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica que los Sres. Jean-Marie Alexandre y Gérard Benamou han sido designados, con efectos del 9 de septiembre de 1987, diputados el Parlamento en el lugar de la Sra. Chouraqui y del Sr. Fajardie, fallecidos.

Lunes, 14 de septiembre de 1987.

Da la bienvenida a estos nuevos compañeros y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

21. Orden del día de la próxima sesión

De las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas:

— debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución entregadas)

— decisión sobre siete solicitudes de urgencia

— dictamen Anastassopoulos sobre la seguridad aérea

— dictamen Starita sobre el TGV (tren de alta velocidad)

— dictamen Sapena Granell sobre el transporte de mercancías por carretera

— dictamen Lalor sobre el pago por el uso de infraestructuras de transportes (1)

(1) Se incluirán en el debate las preguntas con solicitud de respuesta oral, a que se refieren los documentos B 2-826 y 827/87.

— dictamen Ramirez Heredia sobre el transporte de minusválidos

— dictamen Schreiber sobre la financiación de infraestructuras de interés europeo

A las 12.00 horas:

— votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

A las 15.00 horas:

— debate de actualidad (lista de temas por incluir)

De las 17.15 a las 18.45 horas:

— hora de preguntas (a la Comisión)

De las 18.45 a las 19.00 horas:

— curso dado a los dictámenes consultivos del Parlamento.

(La sesión se levanta a las 19.55 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Siegbert ALBERT
Vicepresidente

Lunes, 14 de septiembre de 1987

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 14 de septiembre de 1987

ABELIN, ABENS, ADAM, ADAMOU, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALAVANOS, ALBER, BASTOS MARQUES MENDES, ALMIRANTE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, GARAIKOETXEA URRIZA, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, MORÁN LOPEZ, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUDIS D., BAUDOUIN, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, BEAZLEY C., BEAZLEY P., DOS SANTOS MACHADO, MUNS ALBUICHECH, TOURRAIN, BERSANI, BESSE, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, VON BISMARCK, BLÖCH VON BLOTTNITZ, BUCHOU, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BJØRNVIG, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONINO, BOOT, BORGO, BOSERUP, BOUTOS, BRAUN-MOSER, DE ABOIM INGLEZ, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CODERICH PLANAS, PALMIERI, CAMPINOS, CANO PINTO, GARRÍGA POLLEDO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CIANCAGLINI, CICCIOMESSERE, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, DE COURCY LING, CRAWLEY, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, CROUX, CRYER, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE PASQUALE, DEBATISSE, DEVEZE, DIDÒ, DIMITRIADIS, DONNEZ, CERVERA CARDONA, FRAGA IRIBARNE, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FAITH, BENAMOU, FALCONER, SANTANA LOPES, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRANZ, NEUGEBAUER, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, PUERTA GUITÉRREZ, GASÒLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, AMBERG, GAWRONSKI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HAMMERICH, HAPPART, HEINRICH, HERMAN, GARCÍA ARIAS, HERSANT, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, HUTTON, IODICE, IVERSEN, JAKOBSEN, JACKSON C., JEPSEN, JOSPIN, KILBY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, FIGUEIREDO LOPES, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MONTERO ZABALA, LOMAS, LUCAS PIRES, CALVO ORTEGA, LUSTER, KILLILEA, MAHER, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARLEIX, DE JESUS DE CARVALHO, MARSHALL, MARTIN D., ANDENNA, MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORRIS, MOUCHEL, MÜHLEN, MUNTINGH, MUSSO, MADEIRA, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PANNELLA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, GAMA, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PETERS, PETRONIO, PEUS, VON NOSTITZ, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., BIRD, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PLUMB, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, PORDEA, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, JANSSEN VAN RAAY, LOURDES PINTASILGO, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, MAYOR ZARAGOZA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHMIT, SCHNÖN, SCHREIBER, TELKÄMPER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, MARTINS PIMENTA, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOUSSAINT, TRIDENTE, TRIPODI, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, ULBURGHES, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULENBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN DIJK, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER,

Lunes, 14 de septiembre de 1987

WALTER, WAWRZIK, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON
WOGAU, WOLTJER, WURTZ, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Lunes, 14 de septiembre de 1987

*ANEXO***Relacion de diputados portugueses al parlamento europeo, elegidos en las elecciones por sufragio universal directo el 19 de julio de 1987**

Aboim Inglês, Carlos
Amaral, Rui
Barros Moura, José
Campinos, Jorge
Carvalho Cardoso, José Vicente de
Coimbra Martins, António Antero
Condesso, Fernando
Figueiredo Lopes, António Jorge de
Gama, José Augusto
Garcia, Vasco
Gomes, Fernando
Lucas Pires, Francisco António

Madeira, Luis Filipe
Marques Mendes, António Joaquim
Medeiros Ferreira, José Manuel de
Miranda da Silva, Joaquim António
Pereira, Manuel
Pereira, Virgilio
Pimenta, Carlos
Pintasilgo, Maria de Lourdes
Pinto, Pedro Augusto
Santana Lopes, Pedro Miguel de
Santos Machado, Manuel dos
Torres, Marinho, Luis

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987

(87/C 281/02)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DEL SR. ALBER***Vicepresidente**(La sesión se abre a las 9.00 horas)***1. Aprobación del Acta**

El Acta de la sesión anterior queda aprobada.

Interviene el Sr. Cot sobre determinadas manifestaciones hechas por el Sr. Le Pen sobre la existencia de cámaras de gas durante la segunda Guerra Mundial; solicita que se informe a la Mesa de estas manifestaciones.

Intervienen los diputados d'Ormesson, en nombre del Grupo DR, y Cervetti, quien propone que la Asamblea guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas del nazismo y fascismo.

El Sr. Presidente declara que se informará a la Mesa.

Interviene el Sr. Coimbra Martins.

2. Entrega de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las siguientes preguntas orales con debate.

— de los diputados Mallet, Zarges, Giummarra, Zahorka, Croux, von Wogau y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión, sobre los proyectos de legislación comercial proteccionista de los Estados Unidos de América (doc. B 2-825/87),

— del Sr. von Wogau, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión, sobre el impuesto por la utilización de autopistas que Bélgica tiene intención de establecer (doc. B 2-826/87),

— de los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers, en nombre del Grupo ARC, a la Comisión sobre el plan de las autoridades belgas de exigir a los usuarios extranjeros de las autopistas belgas el pago de un peaje en los puestos fronterizos (doc. B 2-827/87).

3. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a decidir sobre siete solicitudes de debate de urgencia:

a) reglamento relativo al programa de coordinación en el sector de las tecnologías de telecomunicación (dictamen Turner — doc. A 2-119/87):

la urgencia queda decidida.

El dictamen Turner queda incluido en el orden del día de la sesión del jueves, después del dictamen complementario Woltjer (doc. A 2-102/87) (el plazo de entrega de enmiendas vencerá hoy a las 15.00 horas).

b) reglamento relativo al programa de coordinación en el campo de la investigación médica y sanitaria (dictamen Schinzel — doc. A 2-118/87):

la urgencia queda decidida.

El dictamen Schinzel queda incluido en el orden del día de la sesión del jueves, después del dictamen complementario Woltjer (doc. A 2-102/87) (el plazo de entrega de enmiendas vencerá hoy a las 15.00 horas).

c) reglamento relativo a un programa en el campo de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (dictamen Pantazi — doc. A 2-44/87):

la urgencia queda decidida.

El dictamen Pantazi queda incluido en el orden del día de la sesión del jueves, después del dictamen complementario Woltjer (doc. A 2-102/87) (el plazo de entrega de enmiendas vencerá hoy a las 15.00 horas).

d) reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. C 2-101/87):

la urgencia queda decidida.

Este punto se incluye en el orden del día de la sesión del jueves, en debate conjunto con el dictamen comple-

Martes, 15 de septiembre de 1987

mentario Woltjer citado (el plazo de entrega de enmiendas vencerá el miércoles a las 12.00 horas).

e) reglamento por el que se establecen medidas particulares en lo relativo a la financiación de la PAC (dictamen Scrivener — doc. A 2-145/87):

la urgencia queda decidida.

El dictamen Scrivener queda incluido al principio del orden del día de la sesión del jueves por la tarde, después de la posible continuación del orden del día del miércoles (el plazo de entrega de enmiendas vencerá el miércoles a las 17.00 horas).

f) reglamento por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 (doc. C 2-108/87):

Intervienen los diputados Sakellariou y Colino Salamanca, Presidente de la Comisión de Agricultura.

La urgencia queda decidida.

Este punto se incluye en el orden del día de la sesión del viernes (el plazo de entrega de enmiendas vencerá el miércoles a las 12.00 horas).

g) reglamento relativo a la celebración del acuerdo entre la CEE y Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola:

Intervienen los diputados Stavrou, Presidente de la Subcomisión Pesca y Arndt.

No se acepta la urgencia.

Interviene el Sr. Bombard.

4. Debate sobre problemas de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución entregadas)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados las siguientes solicitudes para un debate de actualidad, entregadas de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, para las siguientes propuestas de resolución:

— Formigoni, Giavazzi, N. Pisoni, Dalsass, Parodi, Chiabrando, Chiusano, Cassanmagnago Cerretti, Antoniozzi, Bersani, Borgo, Casini, Ciancaglini, Costanzo, F. Pisoni, de Mita, Ercini, Gaibisso, Giummarra, Iodice, Ligios, Lima, Michelini, Mizzau, Pomilio, Selva y Starita, sobre los daños causados por las inundaciones en la Lombardia y en el Trentino-Alto Adigio (doc. B 2-830/87),

— Miranda da Silva, Barros Moura y Brito Apolonia, en nombre del Grupo Comunista, sobre medidas de ayuda a los agricultores del Valle de Campeã, Vila

Real, víctimas del temporal de 6 de julio de 1987 (doc. B 2-831/87),

— Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, Brok y Robles, sobre el terrorismo en Turquía (doc. B 2-832/87),

— Dalsass, en nombre del Grupo PPE, sobre los daños causados por las tormentas los días 18 y 19 julio, en el norte de Italia (doc. B 2-833/87) (retirada),

— Ebel, Beumer y von Wogau, en nombre del Grupo PPE, sobre la intención que tienen las autoridades belgas de introducir una viñeta para los automóviles (doc. B 2-834/87) (retirada),

— Musso, Boutos, Dupuy y otros, en nombre del Grupo RDE, sobre los incendios forestales (doc. B 2-835/87),

— Le Pen y d'Ormesson, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-836/87),

— Taylor, en nombre del Grupo DR, sobre el caso del joven ciudadano comunitario Mathias Rust en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (doc. B 2-837/87),

— Muns, Condeso, Delorozoy, V. Pereira, Wolff y Compasso, en nombre del Grupo Liberal, sobre los incendios forestales (doc. B 2-838/87),

— Veil, en nombre del Grupo Liberal, sobre los soldados israelíes detenidos por fuerzas bajo control sirio (doc. B 2-839/87),

— Veil, Delorozoy, Ippolito, Nord, Nordmann, Wolff, Gasoliba, Fourcans, Gawronski, Condeso, di Bartolomei, García, Baur, Chinaud, Muns y André, en nombre del Grupo Liberal, sobre la guerra Irán-Irak (doc. B 2-840/87),

— Buttafuoco, Taylor, Dimitriadis y Deveze, en nombre del Grupo DR, sobre las ayudas de la CEE al tercer mundo (doc. B 2-843/87),

— Petronio, en nombre del Grupo DR, sobre la liberación del profesor Paolo Signorelli (doc. B 2-844/87),

— Robles, en nombre del Grupo ED, sobre el acuerdo de paz en Centroamérica (doc. B 2-845/87),

— Hutton, en nombre del Grupo ED, sobre los ataques a los buques mercantes en el Golfo Pérsico (doc. B 2-846/87),

— Hutton, en nombre del Grupo ED, sobre la inclusión de los misiles Pershing 1A de la RFA en las negociaciones de desarme INF (doc. B 2-847/87),

— Prag, en nombre del Grupo ED, sobre la pacificación de Sri Lanka, (doc. B 2-848/87),

Martes, 15 de septiembre de 1987

- Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo ARC, sobre la protección del Mar del Norte y la prohibición de incinerar desechos tóxicos en alta mar (doc. B 2-852/87),
- Bloch von Blottnitz, van der Lek y Staes, en nombre del Grupo ARC, sobre la necesaria revisión de las normas de protección radiactiva ICPR (doc. B 2-853/87),
- Marck y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, sobre las consecuencias de las condiciones meteorológicas adversas para la cosecha de cereales de 1987 (doc. B 2-854/87),
- Tzounis, Croux, Penders, Habsburg y Mallet, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-855/87/rev.),
- Christodoulou, Anastassopoulos, Gerontopoulos, Langes, Vanleren, Berghe, Cassanmagnago Cerretti, Banotti, Tzounis, Schleicher, Stavrou, Chanterie, Lambrias, Giannakou Koutsikou y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el catastrófico incendio que asoló durante varios días del mes de agosto la isla de Rodas (doc. B 2-856/87),
- von Wogau, Poetschki y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, sobre la catástrofe en el distrito de Emmendingen (doc. B 2-857/87),
- Hahn, Chanterie, Poetschki, Wedekind, de Backer y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la sequía en la India (doc. B 2-858/87),
- Bocklet, en nombre del Grupo PPE, sobre los peajes en la autopista del Brenner (doc. B 2-859/87) (retirada),
- Ebel, Späth, Früh, Klepsch, Langes, von Wogau, Poettering, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación actual del sector de la pesca en la RFA (doc. B 2-860/87),
- Hahn, Tzounis y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, sobre el encarcelamiento de jóvenes manifestantes bálticos en Riga (doc. B 2-861/87),
- Didò, Tognoli, Pelikan y Andenna, en nombre del Grupo Socialista, sobre las catástrofes naturales en el norte de la Lombardía (doc. B 2-862/87),
- Wagner, Glinne, Peters, Vayssade, Collins, Schmit, Fuillet, Fatous, Miranda de Lage, Griffiths, Visser, Verimmen, van Hemeldonck, Bachy, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación de crisis de la industria del acero en la Comunidad Europea (doc. B 2-863/87),
- Happart, Glinne, Remacle, en nombre del Grupo Socialista, sobre los daños causados por los violentos temporales producidos en las regiones del sudeste y sudoeste de Bélgica (doc. B 2-864/87),
- Crawley, Lomas, Ford, Seal, Hindley, Morris, Tongue, Collins, Viehoff, Pery, Glinne, Arndt, en nombre del Grupo Socialista, sobre Sudáfrica (doc. B 2-865/87),
- Arbeloa, en nombre del Grupo Socialista, sobre juicios secretos y condenas a muerte en Guinea (doc. B 2-866/87),
- Arbeloa, en nombre del Grupo Socialista, sobre encarcelamiento y torturas hasta la muerte en Kenia (doc. B 2-867/87),
- Arbeloa, en nombre de Grupo Socialista, sobre refugiados iraníes devueltos a Irán (doc. B 2-868/87),
- Medina, en nombre del Grupo Socialista, sobre la expulsión de Chile del ex-senador socialista Eric Schnacke (doc. B 2-869/87) (retirada),
- de la Malène y Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre el golpe de Estado en Filipinas (doc. B 2-870/87),
- de la Malène, Musso, Boutos y Lataillade, en nombre del Grupo RDE, sobre las relaciones comerciales CEE/Japón (doc. B 2-871/87),
- Guermeur, Mouchel, Pasty, Musso y Marleix, en nombre del Grupo RDE, sobre la dramática situación de los ganaderos de terneros (doc. B 2-872/87),
- Bethell, en nombre del Grupo ED, sobre el encarcelamiento de Mathias Rust (doc. B 2-873/87),
- Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda da Silva, Perez, Filinis y Boserup, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en el Golfo (doc. B 2-874/87),
- Wurtz, Trivelli, Ephremidis, Miranda da Silva, Perez, Iversen y Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre los derechos humanos en Sudáfrica (doc. B 2-875/87),
- Miranda da Silva, Wurtz, Trivelli, Rossetti y Adamou, en nombre del Grupo Comunista, sobre los asesinatos en Mozambique (doc. B 2-876/87),
- Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda da Silva, Perez, Iversen, Filinis, Barbarella, en nombre del Grupo Comunista, sobre el plan de paz para la América Central (doc. B 2-877/87),
- Cervetti, Piquet, Squarcialupi, Alavanos, Miranda da Silva, Perez Royo, Filinis y Boserup, en nombre del Grupo Comunista, sobre las catástrofes sobre los Estados miembros de las riberas del Mediterráneo y las

Martes, 15 de septiembre de 1987

numerosas víctimas que han provocado (doc. B 2-878/87),

— Fanti, Pranchere, Miranda da Silva, Novelli, Barbarella, Perez Royo, Alavanos, Iversen y Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el recrudecimiento de la violencia en Colombia (doc. B 2-879/87),

— Roelants du Vivier, en nombre del Grupo ARC, sobre las catástrofes naturales acaecidas en Bélgica durante el verano de 1987 (doc. B 2-880/87),

— Andre, en nombre del Grupo Liberal, sobre las lluvias torrenciales que han afectado a los municipios belgas de Gerpinnes y de Stavelot (doc. B 2-881/87),

— de March, Miranda da Silva, Adamou, Perez y Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre la necesidad de reforzar la protección y la lucha contra los incendios forestales (doc. B 2-882/87),

— Heinrich y Tridente, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-883/87),

— van der Lek, Telkämper, en nombre del Grupo ARC, sobre las tensiones crecientes en Sarawak (Malasia Oriental) debido a la tala de bosques a gran escala y la falta de reconocimiento de los derechos de los habitantes autóctonos (doc. B 2-884/87),

— Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre las ayudas a los habitantes de la isla de Rodas, víctimas de los incendios y las medidas necesarias para la protección ecológica de los bosques en Rodas (doc. B 2-885/87),

— Heinrich, en nombre del Grupo ARC, sobre la destrucción del histórico gueto judío en Frankfurt (RFA) (doc. B 2-886/87),

— Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda da Silva, Perez, Boserup, Filinis, Pranchere, Cinciari Rodano, en nombre del Grupo Comunista, sobre los bombardeos de los campamentos palestinos en el Líbano efectuados por Israel (doc. B 2-887/87),

— Navarro, Arias, Alvarez de Eulate, Arguelles, Llorca, Diaz, Lafuente, Frage, Robles, Perinat, García Amigo, Cabanillas, Escuder, Valverde, Romera, Garriga, Suarez, Diez de Rivera, Gasoliba, Muns, Morodo, Coderch, Calvo y Cervera, sobre la crítica situación del girasol en España (doc. B 2-888/87);

— Antony, d'Ormesson, Pordea, Deveze, Palmieri, Dimitriadis, en nombre del Grupo DR, y Malaud,

sobre los graves acontecimientos que se han producido recientemente en el Viet Nam, que burlan los derechos humanos (doc. B 2-890/87),

— Muns y Pereira, en nombre del Grupo Liberal, sobre las inundaciones en Venezuela (doc. B 2-891/87),

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-892/87),

— D'Ancona, Bird, Campinos, Cohen, Coimbra Martins, Collins, Didò, Fellermaier, Ford, Glinne, Gredal, Grimaldos, Linkohr, McMahon, Miranda de Lage, Motchane, Newens, Papakyriazis, Schmit, Seeler, Stevenson, Tomlinson, Tongue, Viehoff, Visser y Woltjer, sobre el Acuerdo firmado entre Sri Lanka y la India, el 29 de julio de 1987 (doc. B 2-893/87),

— Adamou, en nombre del Grupo Comunista, sobre los incendios en Quio (doc. B 2-894/87),

— Didò, Newens, Romeos, Hänsch, Glinne, Medina, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-895/87),

— Ligios, Lenz, Maij-Weggen, Langes, Lentz-Cornette y Iodice, en nombre del Grupo PPE, sobre la conferencia de Guatemala y el plan de paz para América Central (doc. B 2-896/87),

— Croux, Maij-Weggen, Lenz, Cassanmagnago Cerretti, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Filipinas (doc. B 2-897/87),

— Andrews, Ewing, Fitzsimons, Tongue, Barrett, Kililea, McMahon, Fitzgerald, McGowan, Stewart, Smith, Llorca, Flanagan, Newens, Banotti, Griffiths, O'Donnell, Lemass, Cryer, Ford, Bloch von Blotnitz, von Nostitz, Vandemeulebroucke, Lomas, sobre la amenaza que suponen para el Estado de Mozambique y para su pueblo las actividades del MNR (doc. B 2-898/87),

— Romualdi, en nombre del Grupo DR, sobre la necesidad de una ayuda comunitaria a la población de Valtelina (doc. B 2-899/87),

— Le Chevalier, en nombre del Grupo DR, sobre el referéndum en Nueva Caledonia (doc. B 2-900/87),

— Tridente, Telkämper y Heinrich, en nombre del Grupo ARC, sobre la represión en Chile (doc. B 2-901/87),

— Crawley, en nombre del Grupo Socialista, sobre los derechos humanos en Balao (doc. B 2-902/87),

— Saby, Gadioux, van Hemeldonck, van den Heuvel, Schmit, Glinne y Arndt, en nombre del Grupo Socialista,

Martes, 15 de septiembre de 1987

lista, sobre la decisión de la Corte Suprema de Santiago de Chile por la que se declaran admisibles tres procesos instruidos contra Clodomiro Almeyda, uno de ellos por «apología del terrorismo» (doc. B 2-903/87),

— Lizin, en nombre del Grupo Socialista, sobre los derechos humanos en Chile (doc. B 2-904/87),

— Petronio, Buttafuoco, Romualdi, en nombre del Grupo DR, sobre la crisis del sistema monetario europeo (doc. B 2-905),

— Herman y von Wogau, en nombre del Grupo PPE, sobre el afianzamiento del SME como resultado de la reunión de los Ministros de Hacienda en Nyborg (doc. B 2-906/87),

— Vandemeulebroucke, Kuijpers y Garaikoetxea, en nombre del Grupo ARC, sobre la guerra del Golfo Pérsico y la inferencia de países occidentales (doc. B 2-907/87),

— Vandemeulebroucke, Kuijpers y Garaikoetxea, en nombre del Grupo ARC, sobre el proyecto de las autoridades belgas de introducir un peaje en las autopistas mediante la venta de un autoadhesivo (doc. B 2-908/87),

— Mallet, Baudis, Vanleren Berghe, Partrat, Zahorka, en nombre del Grupo PPE, sobre la venta de aviones Airbus a los Estados Unidos (doc. B 2-909/87),

— Medina, en nombre del Grupo Socialista, Maij-Weggen, Lenz, Mertens, Ligios, Giannakou Koutsikou y Ferrer, en nombre del Grupo PPE, Novelli, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en Chile (doc. B 2-910/87),

— de Cries, Muns y di Bartolomei, en nombre del Grupo Liberal, sobre las últimas decisiones de los Ministros de Economía de consolidar el SME (doc. B 2-911/87),

— Ulburghs, Staes, Tongue, Lomas, Megahy, Telkämper, Happart, von Nostitz, Vandemeulebroucke, Quin, Griffiths, Boesmans, Buchan, Barros Moura, Alavanos, McGowan, Heinrich, Bonino, Hoon, Rogalla, Miranda, Falconer y Motchane, sobre la paz y la seguridad en Europa y en el Golfo Pérsico (doc. B 2-912/87).

La Presidencia comunica que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, informará al Parlamento, a las 15.00 horas, de la lista de temas por incluir en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgentes y de particular importancia, que tendrá lugar el jueves 17 de septiembre de las 10 a las 13.00 horas.

5. Política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea (debate)

El Sr. Anastassopoulos presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea (doc. A 2-135/87).

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo Socialista, Moorhouse, en nombre del grupo ED, Baillet, Grupo Comunista, Baur, en nombre del Grupo Liberal, Newman, Fatous y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

PRESIDENCIA DEL Sr. DIDÒ

Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 11 de este Acta*).

6. Red Europa TGV (debate)

El Sr. Starita presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre una red europea de trenes de gran velocidad (doc. A 2-79/87).

Intervienen los diputados Remacle, en nombre del Grupo Socialista, Valeren Berghe, en nombre del grupo PPE, Romera, en nombre del Grupo ED, Alavanos, Grupo Comunista, Baur, en nombre del Grupo Liberal, Pasty, en nombre del Grupo RDE, Staes, Grupo ARC, Le Chevalier, en nombre del Grupo DR, Fatous, Filinias, Kuijpers, Ulburghs, no inscrito, Coimbra Martins, Poettering y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 7, del Acta del 16. 9. 1987*).

7. Acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera (debate)

De conformidad con el orden del día se procede a examinar el dictamen, elaborado por el Sr. Sapena, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 595 final 2 — doc. C 2-148/86], relativa a un reglamento en lo referente al acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros (doc. A 2-132/87).

Interviene el Sr. Anastassopoulos, Presidente de la Comisión de Transportes, quien retira la enmienda nº 1 de la Comisión de Transportes.

Martes, 15 de septiembre de 1987

El Sr. Sapena presenta su dictamen.

PRESIDENCIA DEL Sr. FANTI

Vicepresidente

Intervienen los diputados Braun-Moser, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Visser, en nombre del Grupo Socialista, Ebel, en nombre del Grupo PPE, Moorhouse, en nombre del Grupo ED, Carossino, Grupo Comunista, Wijsenbeek, en nombre del Grupo Liberal, Telkämper, Grupo ARC, van der Waal, no inscrito, Lagakos, Cornelissen, Romera, Oppenheim y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 8, del Acta del 16. 9. 1987*).

PRESIDENCIA DE LA Sra. PERY

Vicepresidenta

8. Revisión del reglamento del FEDER (votación)

De conformidad con el orden del día se procede de la votación de la propuesta de resolución contenida en el dictamen Lambrias (doc. A 2-115/87) (1).

Preámbulo y considerandos A a C: aprobados.

Después del considerando C:

— enmienda 3/rev. y 4 de la Sra. Ewing: rechazadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 5 de la misma: rechazada por VN (RDE):

votantes: 135 (2)
a favor: 66
en contra: 68
abstenciones: 1

Considerando D y apartados 1 a 3: aprobados.

Después del apartado 3:

— enmienda 7 del Sr. C. Beazley: aprobada por VE.

Apartados 4 a 11: aprobados.

Apartado 12:

— enmienda 8 del mismo: rechazada,

— enmienda 6/rev. de la Sra. Ewing: aprobada,

— enmienda 9 del Sr. C. Beazley: rechazada,

— enmienda 2 del Sr. Gaucher, en nombre del Grupo DR: rechazada,

— enmienda 10 del Sr. C. Beazley: rechazada,

— enmienda 1 del Sr. Gaucher, en nombre del Grupo DR: rechazada,

el apartado 12 así modificado queda aprobado.

Apartados 13 a 20: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Ewing, Morris, McMahon, Griffiths, Collins, Stevenson y Tomlinson.

El Parlamento aprueba la resolución. (*Véase el punto 1 de la Parte II*).

9. Regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de resolución incluida en el dictamen Barrett (doc. A 2-113/87).

Preámbulo:

— enmienda 1 del Sr. Vandemeulebroucke: rechazada,

el preámbulo queda aprobado.

Apartado 1:

— enmienda 4 del Sr. Provan: aprobada,

el apartado 1 así modificado queda aprobado.

Interviene el Sr. Bombard.

Apartados 2 a 10: aprobados.

Después del apartado 10:

— enmienda 5 del mismo: aprobada.

(1) El ponente da a conocer su opinión a la presidencia por escrito.

(2) Véase Anexo.

Martes, 15 de septiembre de 1987

Apartado 11:

— enmienda 8 y 9 de los diputados Alavanos, Ephremidis y Adamou: aprobadas por votaciones sucesivas,

el apartado 11 así modificado queda aprobado.

Apartado 12: aprobado.

Apartado 13:

— enmienda 10 de los mismos: aprobada,

el apartado 13 así modificado queda aprobado.

Después del apartado 13:

— enmienda 11 y 12 de los mismos: aprobadas por votaciones sucesivas.

Apartado 14:

— enmienda 6 del Sr. Provan: rechazada,

el apartado 14 queda aprobado.

Después del apartado 14:

— enmienda 7 del mismo: aprobada.

Apartados 15 y 16: aprobados.

Apartados 17:

— enmienda 13 del Sr. Alavanos y otros: aprobada,

el apartados 17 así modificado queda aprobado.

Apartados 18 y 19: aprobados.

Después del apartados 19:

— enmienda 18 del Grupo DR (el Parlamento autoriza la exposición oral de esta enmienda al haber sido distribuida con retraso por motivos de carácter técnico): rechazada.

Apartados 20 a 27: aprobados.

Apartados 28:

— enmienda 2 del Sr. Vandemeulebroucke: rechazada,

el apartados 28 queda aprobado.

Después del apartados 28:

— enmienda 14 del Sr. Alavanos y otros: aprobada,

— enmienda 3 del Sr. Vandemeulebroucke: rechazada.

Apartados 29:

— enmienda 15 del Sr. Alavanos y otros: aprobada, el apartados 29 así modificado queda aprobado.

Apartados 30 a 36: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Medina, en nombre del Grupo Socialista y McMahon.

El Parlamento aprueba la resolución. (*Véase el punto 2 de la Parte II*).

10. Coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de resolución incluida en el dictamen Giummarra (doc. A 2-122/87).

Préambulo y considerando A: aprobados.

Considerando B:

— enmienda 1 de los diputados Ephremidis, Adamou y Alavanos: rechazada,

el considerando B queda aprobado.

Considerandos C a L: aprobados.

Considerando M:

— enmienda 2 de los mismos: aprobada por VE,

el considerando M así modificado queda aprobado.

Considerando M y apartados 1 a 8: aprobados.

Después del apartado 8:

— enmienda 3 de los mismos: rechazada.

Apartados 9 a 16: aprobados.

El Parlamento aprueba la resolución. (*Véase el punto 3 de la Parte II*).

11. Política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de resolución incluida en el dictamen Anastasopoulos (doc. A 2-135/87).

Martes, 15 de septiembre de 1987

Interviene el ponente para exponer su opinión sobre las diferentes enmiendas.

Preámbulo: aprobado.

Considerando A:

— enmienda 8 del Sr. Moorhouse: rechazada,
el considerando A queda aprobado.

Después del considerando A:

— enmienda 17 del Sr. Baillot: aprobada por VE.

Considerando B:

— enmienda 18 del mismo: rechazada,
el considerando B queda aprobado.

Después del considerando B:

— enmienda 36 del mismo: rechazada.

Considerando C: aprobado.

Considerando D:

— enmienda 19 del mismo: rechazada por VE,
el considerando D queda aprobado.

Después del considerando D:

— enmienda 20 del mismo: rechazada.

Considerando E:

— enmienda 9 del Sr. Moorhouse: rechazada,
— enmienda 21 del Sr. Baillot: aprobada,
el considerando E así modificado queda aprobado.

Considerando F:

— enmienda 22 del mismo: rechazada,
el considerando F queda aprobado.

Considerando G:

— enmienda 10 del Sr. Moorhouse: rechazada,
— enmienda 23 del Sr. Baillot: rechazada,
el considerando G queda aprobado.

Considerando H:

— enmienda 11 del Sr. Moorhouse: rechazada,

el Sr. Moorhouse solicita una votación por partes de este considerando: frase introductoria y letra a): aprobadas,

resto: aprobado.

Considerando I:

— enmienda 24 del Sr. Baillot: rechazada,
— enmienda 12 del Sr. Moorhouse: rechazada,
el considerando I queda aprobado.

Después del considerando I:

— enmienda 6 del Sr. Elliot: rechazada.

Apartados 1 a 2: aprobados.

Después del apartado 2:

— enmienda 25 del Sr. Baillot: rechazada.

Apartado 3:

— enmienda 3 del Sr. Anastassopoulos: aprobada.

Apartado 4: aprobado.

Apartado 5:

— enmienda 26 del Sr. Baillot: rechazada,
el apartado 5 queda aprobado.

Apartado 6:

— enmienda 13 del Sr. Moorhouse: rechazada,
el apartado 6 queda aprobado.

Apartado 7:

— enmienda 14 del mismo: rechazada,
el apartado 7 queda aprobado.

Apartado 8:

— enmienda 27 del Sr. Baillot: rechazada,
el apartado 8 queda aprobado.

Apartado 9:

— enmienda 28 del mismo: rechazada,
— enmienda 15 del Sr. Moorhouse: rechazada,
el apartado 9 queda aprobado.

Martes, 15 de septiembre de 1987

Apartado 10:

— enmienda 29 del Sr. Baillot: rechazada,
el apartado 10 queda aprobado.

Apartado 11:

— enmienda 30 del mismo: rechazada,
— enmienda 4 del Sr. Anastassopoulos: rechazada por VE,
— enmienda 5 del mismo: aprobada,
el apartado 11 así modificado queda aprobado.

Apartado 12:

— enmienda 7 del Sr. Elliott: rechazada,
— enmienda 31 a 37 del Sr. Baillot: rechazadas por votaciones sucesivas,
— enmienda 16 del Sr. Moorhouse: rechazada,
— enmienda 32 del Sr. Baillot: rechazada,
el Sr. Moorhouse solicita votación por partes de este apartado:

frase introductoria y letra a): aprobadas,

letra b): aprobada,

resto: aprobado.

Después del apartado 12:

— enmienda 33 del Sr. Baillot: rechazada.

Apartado 13:

— enmienda 34 del mismo: rechazada,
— enmienda 2 del Sr. Anastassopoulos: aprobada,
el apartado 13 así modificado queda aprobado.

Después del apartado 13:

— enmienda 1 del Sr. Fourcans: aprobada,
— enmienda 35 de los diputados Adamou, Ephremidis y Alavanos: rechazada.

Apartado 14: aprobado.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Moorhouse y Elliot:

El Grupo PPE solicita una votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 213 (1)
a favor: 175

(1) Véase Anexo.

en contra: 4
abstenciones: 34

El Parlamento aprueba la resolución. (Véase parte II, punto 4).

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL Sr. BARÓN

Vicepresidente

12. Debate de actualidad (lista de temas por incluir)

El Sr. Presidente informa al Parlamento que, de conformidad con el artículo 64, apartado 2 del Reglamento, ha quedado establecida la lista de temas para el debate sobre problemas de actualidad, urgentes y de particular importancia, que tendrá lugar el jueves por la mañana, ha quedado establecida. Esta lista comprende 41 propuestas de resolución:

I — GOLFO PÉRSICO (10)

- 836/87 del Grupo de Derechas Europeas
- 840/87 del Grupo Liberal
- 846/87/rev. del Grupo Demócrata Europeo
- 855/87/rev. del Grupo PPE
- 874/87 del Grupo Comunista
- 883/87 del Grupo ARC
- 892/87 del Grupo RDE
- 895/87 del Grupo Socialista
- 907/87 del Grupo ARC
- 912/87 del Sr. Ulburghs y otros

II — SME (3)

- 905/87 del Grupo de las Derechas Europeas
- 906/87 del Grupo PPE
- 911/87 del Grupo Liberal

III — DERECHOS HUMANOS (8)

- 839/87 del Grupo Liberal: Siria
- 901/87 del Grupo ARC: Chile
- 903/87 del Grupo Socialista: Chile
- 904/87 del Grupo Socialista: Chile

Martes, 15 de septiembre de 1987

- 910/87 de los Grupos: Socialista, PPE y Comunista: Chile
- 861/87 del Grupo PPE: URSS
- 837/87 del Grupo de las Derechas Europeas: URSS
- 837/87 del Grupo Demócrata Europeo: URSS

IV — CENTROAMÉRICA (3)

- 845/77 del Grupo Demócrata Europeo
- 877/87 del Grupo Comunista
- 896/87 del Grupo PPE

V — CATÁSTROFES NATURALES (17)

- 830/87 del Sr. Formigoni y otros: Italia
- 862/87 del Grupo Socialista: Italia
- 878/87 del Grupo Comunista Italia
- 899/87 del Grupo de las Derechas Europeas: Italia
- 831/87 del Grupo Comunista: Portugal
- 835/87 del Grupo RDE: Incendios forestales
- 838/87 del Grupo Liberal: Incendios forestales
- 856/87 del Grupo PPE: Incendios forestales
- 882/87 del Grupo Comunista: Incendios forestales
- 885/87 del Grupo Comunista: Incendios forestales
- 894/87 del Grupo Comunista: Incendios forestales
- 857/87 del Grupo PPE: Alemania
- 858/87 del Grupo PPE: India
- 864/87 del Grupo Socialista: Bélgica
- 880/87 del Grupo ARC: Bélgica
- 881/87 del Grupo Liberal: Bélgica
- 891/87 del Grupo Liberal: Venezuela

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo global las intervenciones para este debate queda distribuido como sigue, salvo modificación de la lista:

para uno de los autores: 2 minutos

diputados: 60 minutos en total

De acuerdo con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, las posibles objeciones contra esta lista, que deben presentarse mediante escrito motivado y proceder de un grupo político o de 23 diputados al menos, deberán presentarse esta tarde, antes de las 19.00 horas, y la votación sobre estas objeciones tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

Interviene el Sr. Welsh.

13. Problema de la financiación de los gastos de las infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes (debate)

El Sr. Lalor presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el pago por el uso de infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes y la eliminación de las distorsiones de la competencia causadas por los impuestos sobre los vehículos y el carburante y por los peajes (doc. A 2-134/87). Las preguntas con solicitud de respuesta oral B 2-826 y B 2-827/87 están incluidas en el debate.

Intervienen los diputados Topmann, en nombre del Grupo Socialista, Hoffmann, en nombre del Grupo PPE, Oppenheim, en nombre del Grupo ED, Carosino, Grupo Comunista, Wijsenbeek, en nombre del Grupo Liberal, Telkämper, en nombre del Grupo ARC, van der Waal, no inscrito, Visser, Chanterie, Romera, Boserup, Vandemeulebroucke, Vernimmen, Cornelissen, Brok, el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, Chanterie, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Clinton Davis contesta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (Véase parte I, punto 9, del Acta del 16. 9. 1987).

14. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica que las autoridades italianas competentes le han informado de que D^a Margherita Boniver ha sido designada miembro del Parlamento, en lugar del Sr. Tognoli, con efectos a partir del 15 de septiembre de 1987.

Da la bienvenida a esta nueva compañera y recuerda lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.

PRESIDENCIA DEL Sr. AMARAL

Vicepresidente

15. Transporte de minusválidos y ancianos (debate)

El Sr. Ramirez presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el transporte de minusválidos y de ancianos (doc. A 2-112/87).

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo Socialista, Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, Stewart-Clark, en nombre del Grupo ED, Wijsenbeek,

Martes, 15 de septiembre de 1987

en nombre del Grupo Liberal, Lemass, en nombre del Grupo RDE, Calvo, no inscrito y el Sr. Marin, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 10, del Acta del 16. 9. 87*).

16. Financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo (debate)

El Sr. Schreiber presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo (doc. C 2-200/86 — COM(86) 722 final) relativa a la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo (doc. A 2-131/87).

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo Socialista, Herman, en nombre del Grupo PPE, P. Beazley, en nombre del Grupo ED, Figueiredo Lopes, en nombre del Grupo Liberal, suplente del Sr. Amaral, Presidente de sesión, Ewing, en nombre del Grupo RDE, Metten, Hoffmann, van Hemeldonck y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 11, del Acta del 16. 9. 87*).

PRESIDENCIA DE LA Sra. PERY

Vicepresidenta

17. Hora de preguntas (preguntas a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión, al Consejo y a los Ministros de Asuntos Exteriores (doc. B 2-810/87).

PREGUNTAS A LA COMISIÓN

— **Pregunta 1 del Sr. Ephremidis: Impuesto sobre las materias grasas.**

El Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión* contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ephremidis, Cryer y Wijzenbeek.

— **Pregunta 2 del Sr. Alavanos: Armonización tributaria.**

Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*, contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Alavanos, Alvarez de Eulate y McMahon.

— **Pregunta 3 de la Sra. Castle: Mercado interior.**

Lord Cockfield contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Castle, Ewing y Rogalla.

— **Pregunta 4 de la Sra. Crawley: Ayuda comunitaria a América Central.**

El Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Crawley, Pranchere y Dury.

— **Pregunta 5 de la Sra. Lizin: Programa marco de investigación.**

Lord Cockfield contesta a esta pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Lizin.

Interviene el Sr. Falconer, sobre la forma de dirigir la hora de preguntas.

— **Pregunta 6 del Sr. Moorhouse: Cintas de grabación de sonido digitales.**

Lord Cockfield contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Moorhouse, Ewing y De Vries.

— **Pregunta 7 de la Sra. Dury: Traslado del Centro Técnico de la Unión Europea de Radiodifusión.**

Lord Cockfield contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Dury y De Vries.

— **Pregunta 8 del Sr. Pasty: Protección de la vida animal.**

El Sr. Andriessen contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Pasty y Tongue.

— **Pregunta 9 de Sr. Smith: Material de desecho del «Herald of Free Enterprise».**

El Sr. Clinton Davis contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Smith, Sherlock y Roelants du Vivier.

Después de intervenir sobre la forma de dirigir la hora de preguntas, el Sr. Elliott pregunta si las preguntas complementarias se han entregado por escrito: (la Sra. Presidenta contesta que el Reglamento no dice nada sobre este asunto y que la Mesa se encargará de esta cuestión).

Interviene el Sr. Fitzgerald sobre el mismo tema.

— **Pregunta 10 del Sr. Elles: Paquete de precios agrícolas.**

El Sr. Andriessen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Elles y Pasty.

— **Pregunta 11 del Sr. Medina: Convenio con Mauritania.**

El Sr. Cardoso E Cunha, *miembro de la Comisión*, contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Medina.

Martes, 15 de septiembre de 1987

Intervienen los diputados Stewart y Pranchere.

El Sr. Cardoso E Cunha contesta a otra pregunta complementaria del Sr. Escuder.

— *Las preguntas 12 del Sr. Glinne y 13 del Sr. Newton Dunn recibirán contestación escrita por estar sus autores ausentes.*

— **Pregunta 14 del Sr. Vanneck: Alimentación de las abejas durante el periodo invernal.**

El Sr. Andriessen contesta a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Vanneck y el Sr. Elliott.

— **Pregunta 15 del Sr. Falconer: Inversiones y préstamos de la Comunidad y de instituciones privadas radicadas en la Comunidad o en los Estados Unidos destinados a terceros países.**

El Sr. Natali, *Vicepresidente de la Comisión*, contesta a la pregunta así como a una pregunta como a una pregunta complementaria del Sr. Falconer.

La Sra. Presidenta declara cerrada la primera parte de la hora de preguntas.

16. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, haber recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes, así como las razones que han conducido al Consejo a adoptarlas y la posición de la Comisión sobre:

— la propuesta de Directiva del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las medidas que se deben tomar contra las emisiones contaminantes de gas procedentes de los motores diesel destinados a la propulsión de vehículos (vehículos utilitarios pesados)

(doc. C 2-141/87),

— la propuesta de directiva que modifica la Directiva 70/220/CEE, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes a las medidas que se deben tomar contra la contaminación del aire por causa del gas procedente de los motores de los vehículos (coches particulares), (doc. C 2-142/87) (competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente — competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos y Comisión de Transportes).

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza, por tanto, a partir de la fecha de hoy.

19. Curso dado por la Comisión a los dictámenes consultivos del Parlamento

La Sra. Presidenta indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado por ésta a los dictámenes consultivos aprobados en el transcurso de los periodos parciales de sesión de junio y julio de 1987 (1).

Intervienen la Sra. Le Roux, los Sres. Sutherland, *miembro de la Comisión*, Cryer, Sutherland, McMahon, Sutherland, Newman, Sutherland, McMahon y Sutherland.

20. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles, 16 de septiembre de 1987, queda fijado como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas:

- debate de actualidad (objeciones)
- debate conjunto de diez dictámenes Patterson sobre la celebración de protocolos
- dictamen Bethell sobre las relaciones CEE — Estados Unidos (2)
- preguntas orales los presos políticos en el Paquistán
- pregunta oral sobre la resolución 3379 de las Naciones Unidas
- debate conjunto de dos preguntas orales sobre las sociedades multinacionales

A las 12.00 horas:

votación sobre las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

A las 17.30 horas:

votación sobre diez dictámenes Patterson

— hora de preguntas (al Consejo y a los Ministros de Asuntos Exteriores).

(1) Véase Anexo al Acta Literal de los debates del 15. 9. 1987.
(2) La pregunta oral doc. B 2-825/87 queda incluida en el debate.

(La sesión se levanta a las 19.15 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Rui AMARAL
Vicepresidente

Martes, 15 de septiembre de 1987

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Revisión del Reglamento del FEDER

— doc. A 2-115

RESOLUCIÓN

sobre la revisión del actual Reglamento por el que se rige el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas,
 - Vista la propuesta de resolución entregada por los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre la concesión de ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con carácter complementario (doc. B 2-1686/85),
 - Vista la propuesta de resolución del diputado McCartin y otros en nombre del Grupo PPE sobre la revisión y mejora del Reglamento del Fondo Regional, (doc. B 2-156/86),
 - Visto el Reglamento del Consejo (CEE) n° 1787/84 de 19 de junio de 1984 sobre el FEDER que sustituyó al Reglamento (CEE) n° 724/75,
 - Vistos los artículos 130 A a 130 E del Acta Única Europea, relativos a la cohesión económica y social,
 - Visto el dictamen de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio (doc. A 2-115/87);
- A. Considerando las opiniones de la Comisión sobre las condiciones previas para el logro de los objetivos del Acta Única tal y como se formulan en la Comunicación de la Comisión «Llevar a buen término el Acta Única: una nueva frontera para Europa» [doc. COM(87) 100];
- B. Considerando la comunicación de la Comisión relativa a los fondos estructurales de la Comunidad [doc. COM(85) 501];
- C. Considerando el debate en la sesión plenaria del 13 de mayo de 1987 y la resolución de la misma fecha sobre las condiciones previas para el logro de los objetivos del Acta Única (1);
- D. Reservándose el derecho de emitir un dictamen consultivo específico sobre las propuestas y sobre el proyecto de Reglamento relativo a la función de los fondos estructurales, su eficacia y su coordinación;

1. Considera de una importancia absolutamente esencial y urgente revisar el actual Reglamento del FEDER como parte de la tarea, igualmente urgente, de coordinar los fondos estructurales con el fin de hacer realmente eficaz la ejecución de la política regional y contribuir de este modo a la cohesión de las economías nacionales, que es ya un objetivo establecido de la Comunidad;

2. Subraya que la convergencia de las economías nacionales debe darse como resultado una disminución duradera de las desigualdades entre las regiones de la Comunidad, en particular en relación con la renta per cápita, el nivel de vida y el desempleo, gracias a una tasa de crecimiento cada vez mayor de la renta real con un crecimiento paralelo de la productividad de los habitantes de las regiones que se encuentran por debajo del nivel medio de las regiones desarrolladas;

(1) DO n° 156 de 15. 6. 1987, p. 52.

Martes, 15 de septiembre de 1987

3. Insiste en que la política regional comunitaria no debe limitarse a la acción del FEDER sino que debe examinar el impacto regional de todas las políticas horizontales y sectoriales (art. 2 del Reg. 1787/84); subraya que esta tarea se ha desarrollado de manera insuficiente y pide a la Comisión que prevea normas más vinculantes tanto en la coordinación de los fondos estructurales como en la nueva reforma del FEDER;
4. Constata los poderes de la Comisión, de conformidad con los artículos 92 y 93 del Tratado CEE con respecto a las ayudas nacionales para el desarrollo regional;
5. Pide a la Comisión que tenga en cuenta, en sus propuestas sobre la reforma del FEDER, que deberá presentar en aplicación del artículo 130 E del Acta Única, los principios expresados en la presente resolución, de manera que el procedimiento de cooperación pueda aplicarse del modo más eficaz y rápido posible;
6. Opina que la importancia que el Acta Única asigna a la cohesión económica y social de la Comunidad impone al FEDER nuevas responsabilidades y nuevas tareas y que la reforma del fondo debe permitir hacerles frente y lograr resultados cuantitativa y cualitativamente diferentes de los obtenidos en el pasado; opina que el volumen de las ayudas regionales comunitarias es totalmente insuficiente para alcanzar el objetivo de la convergencia;
7. Considera que los estudios de impacto ambiental deben constituir un elemento importante de la política de fondos estructurales;
8. Pide, como una condición previa elemental para la aplicación de la política regional, y dado el papel particular del FEDER en la armonización de los fondos estructurales, un aumento anual considerable de manera que hasta 1992 se haya conseguido al menos la duplicación de los recursos disponibles de sus obligaciones asumidas en precios reales; pide que se asegure su financiación, convenientemente repartida en este período de tiempo;
9. Considera, sin embargo, que la globalización de los créditos FEDER en una sola partida presupuestaria presenta inconvenientes puestos en evidencia por el informe del Tribunal de Cuentas para 1985, a los que convendría dar una solución para permitir un control más eficaz por parte de la institución parlamentaria;
10. Comprueba que programas para los que los Estados miembros han solicitado a menudo ayuda, estaban ya en marcha o habían finalizado, y que consideran la concesión de la ayuda del FEDER como una simple operación de reembolso;
11. Está convencido de que la eficacia de la ayuda regional comunitaria depende en gran medida de la calidad, el carácter integral y la amplitud de miras que muestren los proyectos de ayuda y los programas de desarrollo regional presentados por los Estados miembros, cualidades que no siempre se dan en las solicitudes (y que se encuentran con menor frecuencia aún en los programas estrictamente locales); incluso cuando están presentes, queda un considerable margen para introducir importantes mejoras y evitar una duplicación. Por esta razón considera indispensable, entre otras cosas, la aplicación del plan comunitario para el establecimiento de los programas regionales de desarrollo;
12. Considera necesario simplificar los procedimientos y tomar todas las medidas apropiadas para hacer flexibles y eficaces los fondos estructurales de la Comunidad y, por consiguiente, confía en que se hagan propuestas de Reglamento no burocráticas que den a la Comisión la posibilidad y la responsabilidad de ejercer una influencia efectiva en las intervenciones de reestructuración;
13. Pide a la Comisión y al Consejo que adopten, en el proceso de la reforma del FEDER, las siguientes directrices:
 - a) mayor concentración geográfica de las ayudas del FEDER en las regiones más pobres de la Comunidad Europea, evitando sistemáticamente que se fragmente la ayuda en programas a corto plazo de interés puramente local que, por su naturaleza, carecen de repercu-

Martes, 15 de septiembre de 1987

siones verdaderamente amplias en el desarrollo. En el futuro, la Comisión seleccionará las regiones que deberán recibir ayuda del FEDER con arreglo a criterios comunitarios relacionados con sus estructuras sociales y económicas, para definir mucho más concretamente sus necesidades en materia de ayuda regional; esos criterios comunitarios deben ser tan sencillos como sea posible para contribuir a la transparencia en el proceso de selección, pero también suficientemente flexibles para que se pueda hacer justicia a regiones que sufren problemas muy especiales como, por ejemplo, una localización periférica en extremo o densidades de población excepcionalmente bajas;

- b) coordinación eficaz de las políticas regionales de los doce Estados miembros. Es indispensable que se destaque la eficacia de las medidas regionales de ayuda y que se controlen las políticas regionales de los Estados miembros sobre la base de este criterio. Se pide a la Comisión que presente a los Estados miembros propuestas para mejorar la eficacia de las ayudas nacionales de los doce Estados miembros a las regiones;
- c) aprobación de programas comunitarios para las regiones sobre las que se ciernen serios problemas de reestructuración y recuperación de los sectores industriales en declive. Los programas elaborados en ese sentido han de abarcar objetivos particulares cuyo plazo de aplicación se debe determinar explícitamente para comprobar su rendimiento;
- d) clara formulación del principio del carácter complementario de la ayuda del FEDER en su Reglamento revisado;
- e) ampliación del derecho de iniciativa de la Comisión y de sus facultades de decisión respecto a la asignación de ayudas, concretamente mediante un aumento gradual de la cantidad de recursos del Fondo Regional asignados a programas comunitarios y, al mismo tiempo, simplificando y acelerando los procedimientos pertinentes (aprobación de programas por parte de la Comisión tras deliberaciones con el comité del FEDER y sin necesidad de un reglamento del Consejo). Sin embargo, el derecho de iniciativa de la Comisión debe basarse en un compromiso por su parte de conceder inmediata asistencia técnica para la preparación de programas que cumplan los citados criterios, teniendo en cuenta que la planificación es un sector en el que las regiones más pobres sufren especiales deficiencias;
- f) institución de un sistema general de valoración *ex ante*, de modo que cada decisión para conceder ayuda, ya sea para la inversión en producción o en infraestructura, se analice con detalle para determinar en qué medida contribuye al desarrollo regional; las valoraciones *ex post* no consistirán meramente en un control del aspecto financiero, sino que también implicarán una supervisión de la eficacia económica y, además, serán llevadas a cabo por un servicio diferente de la autoridad responsable de los pagos;
- g) fomento preferente de las inversiones productivas con el objetivo de crear nuevos puestos de trabajo; esto no excluye el fomento de proyectos de infraestructura especialmente en las regiones agrícolas de economía débil;
- h) fomento de las iniciativas en el sector turístico e inclusión de partidas significativas en los capítulos del presupuesto que se refieren a este sector concreto dentro del FEDER, con el propósito de crear un programa sectorial comunitario al respecto, dado que el turismo constituye una fuente relativamente rápida de ingresos y de creación de puestos de trabajo propia de muchas de las regiones menos desarrolladas;
- i) causa de las dificultades que afrontan las regiones poco desarrolladas para acceder a los préstamos y al sistema de garantías al Banco Europeo de Inversiones, es necesario que se revisen las condiciones de intervenciones de este y, al mismo tiempo, que se refuerce la acción del FEDER en el sector de las subvenciones a los tipos de interés. Espera que se mantengan las posibilidades que ofrece el programa de financiación de la Comisión, en particular en lo relativo a la cobertura de riesgos de las pequeñas y medianas empresas que tienen acceso por primera vez a las nuevas tecnologías. Subraya la importancia de estas intervenciones de cara al desarrollo del potencial local de las regiones menos desarrolladas;
- j) en relación con el futuro reglamento del Fondo, se hace necesaria una mayor participación de las autoridades regionales y locales de conformidad, naturalmente, con las disposiciones jurídicas y administrativas pertinentes- en los programas de desarrollo regional y en los programas comunitarios;
- k) deberá introducirse en el nuevo Reglamento de los fondos estructurales una referencia especial sobre las acciones integradas de modo que exista un marco jurídico inequívoco para las acciones que se hayan emprendido dentro de los Programas Integrados Mediterráneos y para los aplicación de una acción integrada;

Martes, 15 de septiembre de 1987

- l) en el futuro, deberá facultarse a las autoridades locales y regionales, a las instituciones regionales de crédito y a otras sociedades debidamente autorizadas, siempre que sea posible, sin que medien las autoridades nacionales, a que reciban ayudas del FEDER directamente; esto conferiría un mayor peso al carácter complementario de la ayuda de la Comunidad;
14. Está convencido de que si los criterios mencionados se recogieran en el nuevo Reglamento del FEDER, el Fondo alcanzaría una eficacia bastante mayor; sin embargo, con el fin de lograr esto, resulta esencial duplicar realmente la dotación de los fondos estructurales, sin la cual toda reestructuración del reglamento resultaría inútil debido a la carencia de medios adecuados;
15. Subraya la importancia, para la aplicación del futuro Reglamento del FEDER, del diálogo en tre la Comisión, el Estado miembro y las autoridades regionales y locales competentes; este diálogo debe permitir establecer de común acuerdo las líneas prioritarias de desarrollo sobre las que el FEDER intervendrá por un período plurianual;
16. Pide a la Comisión, en aplicación del principio de concentración geográfica y económica, que haga propuestas concretas para el aumento de los porcentajes de intervención hasta en un 75 %, según la situación socioeconómica de cada región, concentrando las intervenciones del Feder en objetivos más concretos;
17. Considera que el nuevo reglamento debe incluir disposiciones transitorias, adaptables y versátiles, que tengan como fin que se realice, dentro de un plazo transitorio satisfactorio, el paso de los proyectos a los programas, evitándose al mismo tiempo las consecuencias adversas del cambio en las regiones más pobres;
18. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, al seleccionar los proyectos que vayan a ser subvencionados por el FEDER, presten la máxima atención al fomento de la fundación de nuevas empresas;
19. Considera que, si se consigue aumentar la eficacia del FEDER, se reducirán considerablemente los enfrentamientos anuales acerca del nivel de los créditos asignados; al mismo tiempo, los Fondos Regionales no deberán financiarse en el futuro con presupuestos anuales sino que las intervenciones del Fondo serán programadas sobre una base plurianual;
20. Pide a la Comisión que establezca, mediante innovaciones administrativas y una estructuración aducuada de las competencias de sus Direcciones Generales, las condiciones necesarias para una coordinación eficaz de sus fondos estructurales;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

2. Regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad

— doc. A 2-113/87

RESOLUCIÓN

sobre las regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución del Sr. O'Donnell y otros sobre medidas de asistencia a las islas y a las regiones periféricas marítimas de la Comunidad (doc. 2-1295/84),
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Musso y otros sobre las islas y regiones periféricas marítimas (doc. 2-1514/84),

Martes, 15 de septiembre de 1987

- Vista el Acta Única Europea y, en particular, las disposiciones en materia de mercado interior ⁽¹⁾ y de cohesión económica y social ⁽²⁾,
- Vista la comunicación de la Comisión al Consejo sobre «La ordenación integrada de las zonas costeras: su función en la política comunitaria de medio ambiente» [COM(86) 571],
- Vistos el dictamen de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio y la opinión de la Comisión de Transportes (A 2-113/87),

A. Considerando que las regiones periféricas marítimas, continentales e insulares, figuran la mayor parte de las veces entre las más pobres, desfavorecidas y menos desarrolladas de la Comunidad y que las transferencias sociales y las subvenciones del gobierno central, a menudo indispensables para dichas regiones, no constituyen soluciones satisfactorias;

B. Considerando la importancia de dichas regiones en los campos más diversos, como la preservación del equilibrio ecológico, el acceso a los recursos orgánicos e inorgánicos y a los haliéuticos de los mares y de los océanos, así como la conservación del patrimonio cultural europeo;

C. Considerando que la ampliación de la Comunidad a España y Portugal ha aumentado sensiblemente el número, el territorio y la población de estas regiones y ha acentuado de forma notable las diferencias en el desarrollo existentes entre éstas y las regiones centrales ricas;

1. Pide que la Comunidad Europea ponga a punto y lleve a cabo con urgencia una intervención integrada plurisectorial de gran alcance en favor de las regiones periféricas marítimas e insulares (RPMI) con el objetivo de contribuir a la superación de los obstáculos naturales y a la valoración de los potenciales de desarrollo de dichas regiones;

2. Recuerda, en este contexto, el éxito alcanzado por el programa integrado comunitario de desarrollo para las Western Isles y pide a la Comunidad que utilice la experiencia en otros programas;

3. Manifiesta su convicción de que dicha iniciativa se impone directamente por las nuevas normas del Acta Única Europea en materia de cohesión económica y social, cuya aplicación se valorará esencialmente con respecto a los avances realizados por las RPMI, y de que, por otra parte, esta iniciativa es también fundamental para la consecución y la estabilidad del mercado interior;

4. Pide que se otorguen a la Dirección General XXII los poderes necesarios para lograr la plena coordinación de todas las medidas de carácter estructural de la Comunidad Europea;

5. Señala la extrema importancia de llevar a cabo la acción de relanzamiento económico controlado, ya propuesta por la Comisión ⁽³⁾ y aprobada por las demás instituciones comunitarias, acción que debe brindar condiciones óptimas para el despliegue de efectos multiplicadores y de estímulo;

⁽¹⁾ Véase especialmente el artículo 8 C.

⁽²⁾ Véanse los artículos 13 O A a 13 O E.

⁽³⁾ COM(85) 570 final 2, COM(86) 530 final.

Martes, 15 de septiembre de 1987

6. Considera imprescindible que la mencionada acción tenga en cuenta la especificidad de las RPMI y que, con este fin, en el marco de la reforma de los Fondos Estructurales no sólo se disponga una mayor concentración geográfica y financiera de las acciones de los mencionados instrumentos, así como un incremento adecuado de los recursos, sino que también se prevean procedimientos lo más simplificados posible que permitan asimismo el apoyo a programas microrregionales, a menudo más adecuados a la dinámica de las regiones de que se trata;

7. Señala en especial la conveniencia de estudiar la aplicación en estas regiones, generalmente con retraso en su desarrollo, de acciones comunitarias del tipo de las que ya se efectuaron, solamente en las regiones de reconversión industrial CECA, en favor de los «Centros de Empresas y de Innovación» (1), medidas que permitan financiaciones directas de la Comunidad para iniciativas tendentes a la creación de empresas;

8. Subraya, con referencia a las conclusiones del Informe especial n° 2/86 del Tribunal de Cuentas sobre las acciones comunitarias específicas de desarrollo regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER — acciones fuera de cuota) (2), la necesidad de una mejor información y sensibilización de las autoridades regionales y locales interesadas en lo que respecta a la concepción, objetivos, métodos y procedimientos que caracterizan las operaciones financieras de la Comunidad; subraya asimismo la urgencia de organizar una asistencia técnica activa de la Comunidad en favor de las mencionadas autoridades;

9. Señala, desde un punto de vista general, que son factores importantes de desarrollo: por un lado, un nivel adecuado de infraestructuras básicas y, por otro, -sobre todo en lo que se refiere a las islas, en las que hay que evitar la despoblación-, el mantenimiento de un nivel aceptable de servicios públicos en los sectores de la enseñanza, formación profesional, sanidad, telecomunicaciones, suministro de agua y de energía, etc.;

10. Pide que la intervención plurisectorial de la Comunidad contribuya, gracias a la acción, coordinada en la medida de lo posible, de los instrumentos de ayudas y de préstamos, a la consecución de las prioridades expuestas a continuación;

Transportes

11. Considera que la acción en el ámbito del transporte debe ir dirigida sobre todo a la creación de infraestructuras que favorezcan la localización de inversiones industriales, el aumento del potencial de exportación, la promoción del turismo y el desarrollo de los servicios;

12. Remite, al respecto, a antiguos dictámenes del Parlamento sobre los problemas de las regiones marítimas periféricas e insulares y se congratula por el hecho de que la Comunidad haya aceptado recomendaciones tales como las contenidas en el dictamen Harris para apoyar las infraestructuras móviles;

13. Pide que la Comunidad, en lo que se refiere a las islas:

- a) estudie la posibilidad de apoyar, allí donde sea conveniente, una política de continuidad territorial que, gracias a tarifas modulables, dé facilidades a las actividades y producciones que contribuyan a incrementar tanto la autosuficiencia como el potencial de exportación según un sistema de determinación de los portes de igual coste a los de los transportes por carretera, con financiación por parte de los Estados miembros y contribución de la Comunidad, de conformidad con la Comisión de Transportes;
- b) siga participando en la financiación de infraestructuras móviles marítimas (barcos) y la extienda asimismo a las infraestructuras móviles aéreas (aviones) y que contribuya con medidas urgentes a la construcción de helipuertos en las islas pequeñas y regiones alejadas, preparados para funcionamiento nocturno, que son imprescindibles para el traslado de enfermos, ya sean habitantes permanentes o bien visitantes;
- c) considere la rentabilidad global del sistema insular de transportes en función de la vida de la comunidad isleña, del que ésta depende totalmente;

(1) Véase artículo 543 del Presupuesto CEE y COM(86) 785 final.

(2) DO n° C 262 de 20. 10. 1986.

Martes, 15 de septiembre de 1987

Agricultura

14. Subraya la necesidad de que la Comunidad contribuya a mantener y promover, especialmente en las islas, actividades agrícolas y forestales rentables que eviten la despoblación y la desertización y que preserven el equilibrio ecológico;

15. Pide que se especifiquen las zonas, especialmente las islas, que deberán verse exentas de los sistemas de corresponsabilidad y de cuotas de producción, así como que se apliquen y potencien las medidas en favor de la silvicultura, apicultura, ganadería y las medidas socioestructurales, como, entre otras, las ayudas al primer establecimiento de jóvenes agricultores y la ayuda complementaria para las inversiones, las indemnizaciones de compensación dirigidas a asegurar la permanencia de agricultores en las zonas desfavorecidas y las primas en favor de los agricultores que ponen en práctica técnicas de producción agrícola compatibles con las exigencias de protección del espacio natural;

16. Pide que se tomen medidas de prevención y protección en las zonas boscosas, especialmente en las islas mediterráneas, que están sufriendo daños irreparables a pasos agigantados durante los últimos años, y que exista una acción coordinada nacional-comunitaria para su repoblación;

17. Pide que se tomen medidas sistemáticas para lograr un abastecimiento de agua normal de las islas, que últimamente se enfrentan a graves problemas a causa de la sequía y del crecimiento turístico, mediante la financiación de estudios, una correcta explotación de las fuentes, creación de plantas potabilizadoras del agua marina, etc.

Pesca y acuicultura

18. Llama a la atención sobre la importante función económica que asumen los sectores de la pesca y de la acuicultura, sobre todo tras la adhesión de España y Portugal, en el conjunto de las RPMI y debe, por ello, manifestar su pesar por los limitados recursos (800 millones de ECUS) que ha concedido el Consejo para el próximo quinquenio en favor de la aplicación del reciente Reglamento relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras de los mencionados sectores (1);

19. Cree que el sector de las embarcaciones pequeñas, que no queda cubierto por la reglamentación estructural en vigor, es muy importante en muchas comunidades de las regiones periféricas; hace un llamamiento a la Comisión para que estudie el modo de que este sector se mantenga y desarrolle en su ámbito local;

20. Pide a las RPMI, así como a la misma Comisión, que demuestren iniciativa dando su estímulo, si procede, a la adopción de las posteriores «medidas específicas» previstas por el nuevo Reglamento (2), y especialmente las que tienen por finalidad:

- a) contribuir a la eliminación de los obstáculos estructurales que caracterizan la actividad pesquera de determinadas zonas de la Comunidad, o
- b) favorecer la realización de un proyecto estructural que englobe el conjunto de los problemas vinculados a la actividad pesquera en una región determinada de la Comunidad;

Pequeñas y medianas empresas (PYME) y cooperativas

21. Lamenta que no se hayan previsto créditos «ad hoc» para la aplicación del «Programa de Acción» para las PYME (3), aunque manifiesta su satisfacción por la puesta a punto de este programa por parte de la Comisión Europea, cuyas líneas directrices fueron aprobadas en conjunto por el Consejo (4);

(1) Reglamento (CEE) nº 4028/86: DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.

(2) Véase el artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 4028/86 citado anteriormente.

(3) COM(86) 445 final.

(4) Resolución del Consejo de 3. 11. 1986: DO nº C 287 de 14. 11. 1986, p. 1.

Martes, 15 de septiembre de 1987

22. Pide, por ello, en particular, que se conceda especial prioridad a la realización en las RPMI de proyectos relativos al segundo objetivo del Programa, es decir, la flexibilidad y la capitalización con el fin de crear y desarrollar las PYME; asimismo, solicita que se asignen recursos adecuados que favorezcan dicha realización, una línea de presupuesto creada con tal fin, recursos de los que se podrán beneficiar también las cooperativas; pide también que se aliente y fomente la actividad operacional y de desarrollo de los gobiernos locales;

23. Considera necesario, sobre todo en lo que se refiere a las islas, conceder también carácter prioritario a las acciones del Fondo Social Europeo (FSE) en favor de las PYME y de las cooperativas con el objeto de facilitar su adaptación a los cambios tecnológicos y de apoyar aquellas labores de formación que permitan aprovechar mejor las potencialidades de desarrollo local;

Medidas fiscales

24. Está a la espera de conocer los resultados del estudio encargado a la Comisión Europea en su Resolución de 13 de septiembre de 1985 «sobre un sistema de incentivos regionales para el desarrollo de las regiones desfavorecidas de la Comunidad Europea» (1), con el fin de poderse pronunciar sobre su conveniencia o, al menos, poder introducir, en el marco comunitario, un sistema de incentivos fiscales vinculados con el empleo tendentes a atraer inversiones productivas especialmente hacia las RPMI;

Nuevas tecnologías e investigación

25. Manifiesta su convicción de que la acción integrada de la Comunidad debe asimismo ir dirigida a comprometer activamente a las RPMI en el desarrollo y difusión de las nuevas tecnologías y de la investigación, en cuanto que un desarrollo científico y técnico equilibrado es un elemento indispensable de la cohesión económica y social;

26. Pide, por ello, que la Comisión aplique, entre otras cosas, medidas específicas dirigidas a fomentar la participación de las RPMI en los programas de investigación y tecnológicos de la CEE, a promover el desarrollo «in situ» de las actividades tecnológicas y de investigación, así como a contribuir a la financiación de las conexiones de laboratorios, empresas y administraciones regionales y locales a las redes telemáticas europeas;

27. Pide que la Comunidad promueva la utilización intensiva de técnicas integradas de telecomunicaciones por satélite, a fin de colocar a estas regiones en pie de igualdad con las regiones centrales, permitiéndoles el acceso directo a la información. El desarrollo de estas infraestructuras, con la ayuda de los instrumentos financieros comunitarios, parece un paso fundamental para conseguir invertir la tendencia al aislamiento;

28. Considera que las acciones comunitarias en este sector deberían generar una aportación más importante de proyectos en el ámbito de la educación, en particular en lo que concierne a los centros de formación y de perfeccionamiento profesional, a la creación de un sistema de educación a distancia y a la facilidad de acceso a las universidades del continente;

Protección del medio ambiente, carta europea del litoral y ordenamiento integrado de las zonas costeras

29. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que la Comisión haya dado finalmente curso (2) a la voluntad expresada por el Parlamento en su Resolución de 18 de junio de 1982 (3), en la que reconoce la validez de los principios y de la estrategia expuestos en la «Carta Europea del Litoral», aprobada por la asamblea plenaria de la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Europea (CRPM) (4) celebrada entre el 6 y el 8 de octubre de 1981 en La Canea (Janiá-Creta) y tendente a la salvaguardia y valorización del litoral europeo, de su ambiente y de sus recursos;

30. Apoya las acciones de tipo medioambiental anunciadas por la Comisión, pero debe lamentar que no resulten totalmente adecuadas, ni desde un punto de vista operativo ni desde un punto de vista financiero, a la dimensión de los problemas a los que se debe hacer frente;

(1) DO n° C 262 de 14. 10. 1985, p. 129.

(2) Comunicación de la Comisión al Consejo sobre «La ordenación integrada de las zonas costeras: su función en la política comunitaria de medio ambiente»: COM(86) 571 final de 30. 10. 1986.

(3) Resolución sobre la «Carta Europea del Litoral». DO n° C 182 de 19. 7. 1982, p. 124.

(4) La Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Europea (CRPM) reagrupa a 70 regiones, que cuentan con 100 millones de habitantes y ocupan más del 80 % del litoral comunitario. Sede: 35, Bd. de la Liberté — 3500 Rennes (Francia).

Martes, 15 de septiembre de 1987

31. Pide, por ello, que las mencionadas acciones se incluyan, como lo exigen la «Carta» y el Parlamento, en un programa comunitario de desarrollo que consiga englobar las diferentes políticas regionales y comunitarias y que reciba el apoyo de una acción coordinada de los instrumentos financieros de la CEE;

32. Señala que se impone un programa de estas características, no sólo en consideración del fuerte vínculo que debe unir desarrollo económico y salvaguardia del medio ambiente, sino también a causa de los graves peligros que afectan a las zonas costeras, que sufren los efectos acumulados de la contaminación de la tierra firme y la contaminación del ambiente marino;

33. Señala asimismo la necesidad, respecto a la protección comunitaria del medio ambiente en las regiones marítimas e insulares, de tener en cuenta acciones que se desarrollan en un ámbito más amplio que el de la CE, como, por ejemplo, el plan de acción mediterránea que se creó en el marco del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

34. Pide que se tomen medidas para la creación y puesta en funcionamiento de centros de salud y de unidades hospitalarias suficientemente dotados, conforme a las dimensiones de las islas, hecho que constituye uno de los factores básicos para la permanencia de la población y para crecimiento turístico;

Recursos energéticos y materias primas

35. Pide a la Comisión que proceda, junto con autoridades nacionales y regionales interesadas, a efectuar una valoración de las financiaciones necesarias para el aprovechamiento rentable y racional de los recursos energéticos, de las materias primas y de los recursos marinos, tanto minerales como alimentarios, en las RPMI y a estudiar las acciones que podrá emprender la Comunidad mediante sus instrumentos de ayudas y préstamos con este fin; en este marco deberá darse una importancia especial al abastecimiento regular de las islas con los recursos energéticos necesarios para suministro de electricidad y la explotación de fuentes de energía como la solar, eólica o geotérmica;

Turismo

36. Consta que las actividades turísticas constituyen un sector económico básico para muchas de las RPMI, pero que, al mismo tiempo, el fenómeno de la concentración de los flujos turísticos trae aparejado un aprovechamiento excesivo de los recursos naturales, lo que, a veces, acarrea consecuencias negativas: debilitar el poder de atracción de determinadas zonas y comprometer el mantenimiento y/o el desarrollo de actividades ligadas con otros sectores económicos;

37. Reitera su apoyo — ya expresado en la Resolución de 12 de diciembre de 1986 ⁽¹⁾ — a la Comisión con respecto a la acción comunitaria en el sector del turismo ⁽²⁾; pide a la Comisión que, sobre la base del anunciado estudio de las repercusiones del turismo en el desarrollo regional, precise los objetivos específicos que podrá incluir el FEDER entre sus opciones de política regional y de sus respectivas financiaciones, así como que elabore las líneas fundamentales de un programa comunitario «ad hoc» en favor de las RPMI; este programa debería, en particular, prevenir los riesgos económicos y sociales que harían correr a esas regiones las tendencias a una monoindustria turística;

38. Pide que con este programa se promuevan, entre otras cosas, formas alternativas de turismo, como el turismo cultural, que concedan mayor espacio a la valoración del patrimonio artístico y cultural de las regiones periféricas y de las islas, mediante la definición y preparación de itinerarios «ad hoc», y que favorezcan una distribución más equilibrada de las actividades turísticas en el espacio y en el tiempo;

(1) DO n° C 7 de 12. I. 1987, p. 327.

(2) COM(86) 32 final — DO n° C 114 de 14. 5. 1986, p. 11.

Martes, 15 de septiembre de 1987

39. Exhorta a la Comisión y a las autoridades de las regiones insulares a que contribuyan a la creación de una «Fundación Europea de las islas», de conformidad con el deseo manifestado por la Subcomisión de Regiones Insulares de la Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa dependiente del Consejo de Europa ⁽¹⁾, fundación que deberá, entre otras cosas:

- a) facilitar el intercambio de información entre las islas sobre los problemas de su desarrollo y sobre las estrategias que deben adoptarse con dicho fin;
- b) promover el reconocimiento de sus producciones y de su patrimonio artístico, cultural y artesanal con el fin de hacer surgir nuevas formas de turismo de calidad;

Estudios

40. Toma nota de los importantes trabajos realizados por la Comisión Europea en el marco de la preparación de los informes periódicos sobre la situación socioeconómica de las regiones, informes que ya han permitido definir mejor distintos aspectos de los problemas de estas últimas; sin embargo, señala la imperiosa necesidad de llevar a cabo estudios más minuciosos y específicos sobre las características físicas y socioeconómicas, sobre los obstáculos que deben superarse y sobre las potencialidades de las regiones periféricas marítimas e insulares que presentan el mayor índice de situación periférica; tales estudios deberán ocuparse particularmente de los diferentes aspectos y consecuencias de la situación demográfica de estas regiones, con el fin de determinar las acciones más apropiadas, en particular, en favor de los jóvenes y de las mujeres;

41. Recuerda — como confirmación de la urgencia de los mencionados estudios — que, por ejemplo, no se conoce con exactitud el número de islas de la Comunidad ni el número de las que están habitadas;

42. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Europea.

3. Coordinación entre las actividades de los fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad

— doc. A 2-122/87

RESOLUCIÓN

sobre la coordinación entre las actividades de los Fondos estructurales y las de los instrumentos de crédito de la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Schreiber sobre el balance de la coordinación entre las actividades de los Fondos estructurales de la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (doc. B 2-641/85),
- Vistos los artículos 129 y 130 del Tratado CEE, referentes al BEI,
- Vista el Acta Única Europea, y en particular los artículos 130 A a 130 E en materia de cohesión económica y social,
- Vistas las actividades de contratación y concesión de empréstitos en el ámbito de la CECA, el EURATOM y el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) ⁽²⁾,
- Vista la comunicación de la Comisión «Llevar a buen término el Acta Única — Una nueva frontera para Europa» [COM(87) 100],
- Vista la propia resolución del 13 de mayo de 1987 sobre dicha comunicación ⁽³⁾,
- Vistos los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) n° 1787/84 referentes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ⁽⁴⁾,
- Visto el Reglamento (CEE) n° 2088/85 referente a los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) ⁽⁵⁾,

⁽¹⁾ Véase Informes sobre el proyecto de creación de una Fundación Europea de las Islas y de instalación de una red telemática interinsular: CPL/AM/ILES (20) 6 de 8. 10. 1986.

⁽²⁾ Véase recientemente la decisión del Consejo n° 87/182/CEE del 9. 3. 1987: DO n° 71 de 14. 3. 1987, p. 34.

⁽³⁾ DO C 1987, p. 52.

⁽⁴⁾ DO n° L 169 de 28. 6. 1984.

⁽⁵⁾ DO n° L 197 de 27. 7. 1985.

Martes, 15 de septiembre de 1987

- Visto el tercer informe periódico de la Comisión sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad [COM(87) 230 final];
 - Visto el dictamen de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio (doc. A 2-122/87);
- A. Considerando que constituye condición esencial y previa para la realización del objetivo de la cohesión económica y social un elevado crecimiento económico global de la Comunidad que vaya acompañado, a nivel comunitario y nacional, de adecuadas acciones políticas, económicas y financieras apropiadas, tendentes a asegurar que las regiones débiles se beneficien de los efectos positivos de dicho crecimiento de modo que se reduzcan las disparidades tanto entre las rentas por habitante como entre las tasas de desempleo respecto de las regiones más fuertes;
 - B. Considerando que, desde hace tiempo, los instrumentos financieros (ayudas y préstamos) de la Comunidad procuran contribuir al objetivo de la cohesión;
 - C. Considerando, sin embargo, la desproporción que existe entre los recursos de que disponen dichos instrumentos (por ejemplo, sólo los créditos de pago de los fondos FEDER y FSE y los incluidos en la sección «Orientación» del FEOGA representan el 16,5 % aproximadamente del presupuesto de la CEE para 1987 y el 0,16 % en relación con el PIB de la Comunidad de los Doce) y las necesidades vinculadas a la reducción de las graves disparidades regionales que se han ahondado aún más después de la última ampliación;
 - D. Considerando que dicha desproporción acentúa la exigencia y urgencia, por una parte, de aumentar adecuadamente los recursos comunitarios para fines estructurales y, por otra, de emplear tales recursos con la mayor eficacia posible;
 - E. Considerando que la coordinación de las actividades de los instrumentos financieros de la CEE es una condición necesaria pero no suficiente para la eficaz utilización de los mismos;
 - F. Considerando que la coordinación no debe, en todo caso, suscitar expectativas irreales en cuanto al alcance de los posibles efectos amplificadores de las intervenciones comunitarias;
 - G. Considerando que una coordinación real y eficaz sólo es posible si se realiza, no sólo desde un punto de vista normativo y de procedimiento, sino también entre las diversas políticas comunitarias, sus prioridades y sus objetivos;
 - H. Considerando la exigencia de que, con tal fin, se perfeccione el análisis del impacto regional de las diversas políticas y acciones comunitarias y se coordinen los regímenes nacionales de ayuda regional de modo coherente con la finalidad de la cohesión económica y social;
 - I. Considerando que la realización de operaciones y acciones integradas presupone y favorece la coordinación;
 - J. Considerando que la coordinación también se facilitará si las intervenciones estructurales de la CEE se concentran prioritariamente en los cinco objetivos siguientes, propuestos por la Comisión y aprobados por el Parlamento en su Resolución precitada de 13 de mayo de 1987: el crecimiento económico de las regiones cuyo desarrollo sufre retrasos, la reconversión de las regiones en declive, la lucha contra el desempleo de larga duración, la inserción profesional de los jóvenes y la adecuación de las estructuras de producción agrícola;
 - K. Considerando que, dado el carácter complementario de las políticas e intervenciones financieras comunitarias respecto de las intervenciones financieras nacionales, regionales y locales, resulta necesario lograr el mayor grado posible de coordinación entre esos cuatro niveles de intervención;
 - L. Considerando que los objetivos de la coordinación pueden muy bien alcanzarse incluso mediante acciones específicas y distintas de los varios instrumentos que converjan en objetivos de desarrollo compatibles entre sí dentro de un proyecto global coherente, y que por tanto no es necesario buscar a toda costa dispositivos financieros basados en la intervención de varios instrumentos a favor del mismo proyecto que deberán justificarse por motivos socioeconómicos y financieros concretos;

Martes, 15 de septiembre de 1987

- M. Considerando que hasta la probación del Acta Única el principio de la coordinación de las políticas regionales y de las políticas económicas sectoriales, tanto comunitarias como nacionales, y también de los instrumentos financieros, únicamente se encuentra enunciado en el Reglamento n° 1787/84, referente al FEDER, e igualmente incluido en el Reglamento n° 2088/85 sobre los PIM, pero que prácticamente no ha tenido ningún efecto en cuanto a la simplificación y la compatibilidad de las disposiciones normativas y de los procedimientos, mientras ya se han expresado importantes reservas sobre la coordinación, la complementariedad y la adicionalidad de los recursos;
- N. Considerando que de hecho hasta ahora la coordinación, entendida como intervención de varios instrumentos a favor del mismo proyecto (acumulación), se ha verificado sobre todo entre el FEDER y los préstamos;
1. Subraya que la coordinación de las actividades de los instrumentos financieros estructurales (ayudas y préstamos) de la Comunidad debe contribuir a optimizar y a conseguir el máximo de eficacia y de impacto de dichas actividades procurando asegurar:
- a) la coherencia de las políticas comunitarias y nacionales, de sus prioridades y sus objetivos;
 - b) la asignación idónea de los recursos de la CEE, a los efectos de una repartición más rentable y equilibrada de las actividades económicas entre las diversas regiones de la Comunidad y de estimular, en las regiones débiles, tasas de crecimiento, en términos de producción, inversiones y empleo, superiores a los valores medios;
2. Destaca que hasta una época reciente la coordinación de los instrumentos, financieros de la CEE se ha producido, sobre todo a nivel pragmático y operativo, por medio de una compleja red de contactos y de intercambios de información entre los diferentes servicios de la Comisión europea y del Banco Europeo de Inversiones implicados en la gestión de los recursos comunitarios destinados a fines estructurales;
3. Reconoce y apoya los esfuerzos desplegados en el pasado por tales servicios, esfuerzos que ahora, y aún más en el futuro, deberán intensificarse, en particular en la puesta en marcha de los PIM, a los efectos de superar las objetivas dificultades que se derivan de la necesidad de hacer compatibles acciones y procedimientos regulados por normativas totalmente diversas y que, en el caso del BEI, se refieren a un organismo que, a pesar de ser comunitario tiene relativa autonomía;
4. Considera alentadoras las experiencias de coordinación que se están realizando ya hace tiempo, especialmente en el ámbito de las Operaciones Integradas de Desarrollo (OID) y de los Programas Integrados de Desarrollo (PID);
5. Toma nota favorable del hecho de que la Comisión europea haya oficializado recientemente su propio compromiso en favor de un esfuerzo acrecentado de coordinación de sus propios instrumentos financieros entre sí y con el BEI, completando una estructura que se compone ahora esencialmente, a nivel político, de un Comisario, al que se confiere la competencia específica y que preside un Grupo de Comisarios (esencialmente los encargados de los varios instrumentos, más el encargado del Presupuesto), y, a nivel administrativo, de una Dirección General ad hoc (DG XXII) y de un grupo interservicios de coordinación (GIC);
6. Entre los resultados de la acción pragmática antes mencionada resaltan de manera favorable los acuerdos logrados entre la Comisión y el BEI sobre el respeto de los siguientes límites mínimos para las intervenciones financieras comunitarias en porcentaje de los costes totales de los proyectos:
- 50 % en caso de intervención de uno o más instrumentos de crédito,
 - 70 % en caso de acumulación de ayudas a fondo perdido y préstamos,
 - para proyectos y/o áreas prioritarias, límites mínimos incluso superiores pero que dejen siempre a salvo la necesaria participación y responsabilidad financiera del promotor nacional;
7. Pese a los indudables progresos logrados, considera que en entre la Comisión y el BEI aún cabe mejorar la transparencia y las informaciones sobre los análisis de los proyectos y profundizar las consultas recíprocas antes de las decisiones;

Martes, 15 de septiembre de 1987

8. Juzga, en cualquier caso, que la coordinación llevada a la práctica hasta el momento no ha tenido más que un carácter estático y cautelar, cuidando fundamentalmente evitar financiaciones contradictorias y acumulaciones que excedan de los límites autorizados;

9. Considera ahora inaplazable también la puesta en marcha de una coordinación activa, dinámica, que contribuya en lo posible a estimular e individualizar las posibles financiaciones y determinar el dispositivo financiero más provechoso (ayudas de uno o más Fondos, préstamos de uno o más instrumentos, varias combinaciones de ayudas y préstamos varias dosificaciones de recursos de la CEE y nacionales, tanto públicos como privados), en función de las características socioeconómicas del proyecto y de la mejor asignación de los recursos de la CEE, y dentro del respeto de las prioridades fijadas por las políticas comunitarias;

10. A los efectos de agilizar la más amplia ejecución de ambos tipos de coordinación, considera esencial, sobre todo por lo relativo a los Fondos:

- a) que se hagan compatibles y de simplifiquen las normativas, los métodos de gestión y de presupuestación y los trámites, y que estos últimos se sincronicen;
- b) que se prevean «carriles» privilegiados para los casos de intervenciones contextuales de dos o más instrumentos de ayudas y/o de crédito;
- c) que por parte de la Comisión se generalice en particular el análisis previo de los proyectos y programas por financiar a efectos de evaluar, en función de criterios de rentabilidad no sólo económica sino también social, su contribución al desarrollo de las regiones afectadas;
- d) que se atribuya a la Comisión la mayor discrecionalidad posible en la aprobación de proyectos y programas y de las correspondientes financiaciones conjuntas, abandonando, al menos en forma progresiva, los sistemas de «cuotas» por zonas geográficas;
- e) que se preste una asistencia técnico-administrativo-financiera a las autoridades nacionales y regionales por parte de la misma Comisión o de organismos de consulta financiados por la Comunidad;
- f) que, con tal objeto, la Comisión examine la oportunidad de crear una estructura horizontal descentralizada que pueda asistir y orientar a los promotores en lo tocante a los tipos y dosificaciones de financiación más adecuados y constituir el lugar de información y de encuentro ideal para un diálogo con las autoridades nacionales, regionales, locales y con los agentes económicos y sociales;
- g) que se estudie la forma más adecuada de aplicar al desarrollo regional sistemas innovadores de financiación del capital-riesgo;
- h) que se amplíe el recurso al método de programas: será preciso, no obstante, velar por que la multiplicidad de programas y su coordinación no tengan efecto paralizante en quienes deban realizarlos y gestionarlos y no dificulte la aplicación de las contribuciones financieras de la CEE, la verificación de su complementariedad y su control ex post;
- i) que se perfeccionen y revaloricen los Programas de Desarrollo Regional como instrumento básico de la coordinación entre las políticas regionales, nacionales y comunitarias y como instrumento de selección de proyectos y/o de «fillières» por financiar conjuntamente;

11. *En lo concerniente a los instrumentos de crédito*, considera necesaria que inspiren su acción:

- en las nuevas prioridades propuestas por la Comisión para la aplicación del Acta Única y la cohesión económica y social aprobadas por el Parlamento, particularmente en materia de concentración geográfica y de objetivos bien definidos, del decidido y significativo aumento de los recursos por utilizar y de intervención para programas,
- en las propuestas anteriormente mencionadas en materia de reforma de los Fondos estructurales a efectos de la coordinación;

12. Estima que tal cosa no debería suscitar problemas de importancia en el caso de los empréstitos CECA, EURATOM y del nuevo instrumento comunitario (NIC), que se encuentran dentro de la esfera de competencia de la Comisión europea;

Martes, 15 de septiembre de 1987

13. En lo concerniente a los préstamos del BEI sobre recursos propios del banco, expresa ante todo su preocupación por el hecho de que, como se desprende del «tercer informe periódico» sobre las regiones de la Comunidad ⁽¹⁾, el desarrollo de los préstamos de tal instrumento en favor de los otros objetivos comunitarios se ha traducido en una reducción de la proporción de los recursos totales destinados al desarrollo regional;

14. Pide, por tanto, que el BEI proceda también, con decisiones autónomas, a amoldar su propia acción al Acta Única Europea, en particular en el campo de la cohesión económica y social y, consecuentemente:

- a) reconozca nuevamente prioridad absoluta a la financiación en favor del desarrollo regional;
- b) intente hacer asequibles, en la mayor medida posible, los créditos propios en las regiones más desfavorecidas, siempre dentro de los límites de una gestión financiera correcta;
- c) contribuya a distinguir en dichas regionales las iniciativas económicas financiables, singularmente mediante una actividad adecuada de prospección que apoye la de las autoridades y agentes locales, y una participación en la financiación de estudios y/o de acciones de asistencia técnica;
- d) aumente el volumen global de las operaciones de préstamo y de garantía que se halla ahora lejos del máximo consentido por el artículo 18 de su estatuto y que representa el 250 %, del capital suscrito (este último es ahora de 28 800 millones de ECUS),
- e) diversifique al máximo sus modalidades de intervención para adecuarlas lo más posible al objetivo de estimular, sobre todo en las regionales más débiles, actividades productivas al nivel de las pequeñas y medianas empresas que sean competitivas también desde el punto de vista tecnológico;
- f) halle, de común acuerdo con la Comisión, una forma cada vez más satisfactoria de participación en los programas financiados conjuntamente por otros instrumentos financieros de la Comunidad;

15. Solicita al BEI que, en sus informes anuales, examine a fondo en particular:

- a) el balance de la contribución de su acción al desarrollo regional de la Comunidad;
- b) los problemas y resultados de la coordinación de sus actividades con otros instrumentos y fondos comunitarios e instituciones financieras nacionales, en lo referente a su acción de apoyo al desarrollo regional;

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones.

(1) COM(87) 230 final

4. Política comunitaria en el ámbito de la seguridad aérea

— doc. A 2-135/87

RESOLUCIÓN

sobre medidas comunitarias en el ámbito de la seguridad aérea

El Parlamento Europeo,

— Vistas las propuestas de resolución de los diputados: Cottrell, sobre terrorismo en el tráfico aéreo (doc. B 2-616/85); Newman, sobre el desastre aéreo de Manchester (doc. B 2-785/85); Bloch von Blottnitz, sobre la prohibición de sobrevolar instalaciones industriales químicas y nucleares en la Comunidad (doc. B 2-322/87),

Martes, 15 de septiembre de 1987

- Vistas las Resoluciones del Parlamento de 18 de mayo de 1987 ⁽¹⁾ y de 8 de mayo de 1979 ⁽²⁾ sobre el fomento de un control eficaz del tráfico aéreo, de 16 de diciembre de 1982, sobre las medidas de seguridad de las aeronaves ⁽³⁾, de 13 de abril de 1984, sobre la seguridad del transporte aéreo ⁽⁴⁾, de 10 de marzo de 1986, sobre la seguridad en los aeropuertos ⁽⁵⁾;
 - Visto el dictamen de la Comisión de Transportes (doc. A 2-135/87);
- A. Considerando que a lo largo de los más de cuarenta años de milagroso desarrollo mundial de la aviación, el transporte aéreo se ha vuelto constantemente más seguro; que salvo en el «año negro» de 1985, el número de accidentes y desastres no aumentó en términos absolutos; que este trágico balance, por suerte, no se repitió al año siguiente, aunque deben tenerse en cuenta las conclusiones que de ello podrían extraerse en lo que respecta, concretamente, al desgaste de determinadas estructuras del transporte aéreo;
- B. Considerando que, por una parte, este nivel de seguridad se debe principalmente al tino y a los estatutos del personal afectado y que, por otra parte, hay que crear de manera permanente las condiciones que permitan al personal actualizar sus conocimientos y su dominio en materia de seguridad pues, en este ámbito más que en ningún otro, nunca hay nada definitivamente adquirido;
- C. Considerando que, sin embargo, el transporte aéreo se encuentra actualmente en una delicada fase de transición, debido a que una nueva generación de pilotos y de directivos está asumiendo la responsabilidad de las compañías, una nueva generación de aeronaves de elevada complejidad técnica que presentan normas de seguridad superiores — pero también mayores exigencias para la tripulación — está entrando en servicio y los mercados del transporte aéreo están a punto de reestructurarse; también hay que tener en cuenta, por un lado, la entrada en el mercado de nuevas compañías aéreas y de vuelos «charter» y, por otro lado, el aumento de la aviación general en Europa y que todos estos factores exigen una mayor vigilancia;
- D. Considerando que, según las estadísticas, el número de accidentes en el transporte aéreo no ha aumentado en los EEUU a partir de la liberalización; pero señalando que el incremento de incidentes peligrosos, el elevado número de violaciones de las normas de seguridad y — en algunos casos — la falsificación demostrada de documentos relativos a la seguridad podrían provocar inquietud respecto a una progresiva degradación de las normas de seguridad, lo que podría desencadenar graves problemas al cabo de algunos años;
- E. Considerando, por consiguiente, la liberalización en los Estados Unidos ha planteado algunos interrogantes y dudas acerca de sus repercusiones sobre la seguridad; la Comunidad Europea debe darse cuenta de las consecuencias reales de la situación estadounidense, debida a la elevada participación comercial de estas compañías, sobre las tendencias hacia una mayor liberalización en Europa;
- F. Considerando que las políticas de aviación civil y de seguridad no pueden considerarse por separado; a medida que las barreras económicas se reducen gradualmente en Europa, debe crecer la preocupación por mantener la seguridad por encima de los márgenes normales; para la seguridad aérea se requieren fundamentalmente:
- a) un nivel adecuado de reglamentación;
 - b) un sistema de control y equilibrio;
 - c) la tradición de compañías aéreas, pilotos e ingenieros y controladores aéreos conscientes de los problemas de seguridad;
- G. Considerando que una política de seguridad aérea comunitaria debería evitar:
- a) asumir las mismas tareas asignadas a otras organizaciones (OACI, CEAC);

⁽¹⁾ DO n° C 131, 5. 6. 1978, p. 31.

⁽²⁾ CO n° C 140, 5. 6. 1979, p. 20.

⁽³⁾ DO n° C 13, 17. 1. 1983, p. 246.

⁽⁴⁾ DO n° C 127, 14. 5. 1984, p. 254.

⁽⁵⁾ DO n° C 88, 14. 4. 1986, p. 14.

Martes, 15 de septiembre de 1987

- b) provocar una nueva división en el ámbito europeo;
- c) la creación de una nueva burocracia europea;

H. Considerando que es necesaria una acción comunitaria, debido a que:

- a) es preciso que los Estados miembros hagan cumplir y apliquen de modo uniforme los convenios, las normas y las prácticas recomendadas por la OACI;
- b) en la OACI y la CEAC se retrasan indebidamente los trabajos, mientras que una acción común por parte de los Estados miembros puede agilizar los progresos que se realicen en dichas organizaciones;
- c) sectores que no son competencia de la OACI y la CEAC — como por ejemplo, la reglamentación de la aviación general — están aumentando considerablemente también en Europa y se ven afectados por una tasa de accidentes más elevada;

I. Considerando que es indispensable sacar lecciones de los accidentes. A título de ejemplo:

- a) el accidente de 1985 del Boeing de JAL muestra la necesidad de realizar una doble comprobación después de llevar a cabo una reparación, y efectuar un meticuloso control de la resistencia de la estructura del avión después de una determinada serie de despegues y aterrizajes;
- b) el accidente de Mánchester, ocurrido ese mismo año, muestra que es necesario un contenedor para el motor y no obstaculizar el acceso a las zonas de evacuación por razones económicas; los procedimientos de emergencia deberían haberse revisado mucho antes de que se produjera este accidente;

y que reviste más importancia aún el sacar enseñanzas de los incidentes peligrosos, mediante investigaciones destinadas a tener en cuenta la experiencia del pasado en este campo con el fin de impedir nuevos desastres;

J. Considerando que en la falta de coordinación, siempre deplorable, entre el tráfico aéreo civil y el militar radica el peligro continuo de riesgos de colisión;

1. Subraya la importancia de que la seguridad aérea forme parte integral de la política de aviación de la Comunidad y pide a la Comisión que aplique el marco político establecido en la presente resolución como complemento al Segundo Memorandum sobre aviación civil, y que examine las medidas relativas al diseño y a la construcción de aeronaves (seguridad activa y pasiva), así como las medidas de seguridad en tierra y en el aire;

2. Lamenta que la Comisión y el Consejo, a pesar de las peticiones formales del Parlamento de que la Comunidad intervenga en este campo, hayan descuidado hasta ahora la seguridad aérea, salvo en la Directiva de 1980 sobre asistencia mutua de los Estados miembros en la investigación de accidentes;

3. Solicita que se cree, por iniciativa de la Comunidad y sin restar competencias a las jurisdicciones nacionales, una Junta Europea de Investigación de Accidentes en la que cooperen los expertos más cualificados de todos los países europeos, con el fin de investigar los accidentes que afecten a las aeronaves de transporte público, de un peso máximo en el despegue que sobrepase los 25 000 kilos, y a los helicópteros capaces de transportar 12 pasajeros, ocurridos en el espacio aéreo europeo o en aeronaves de transporte público de igual tamaño de compañías europeas, y con el fin de alcanzar conclusiones definitivas respecto a sus causas y sacar enseñanzas de sus conclusiones; los cuasi accidentes que representen riesgos serios de choque también deberán investigarse; la Comisión deberá presentar una propuesta específica para llegar a un acuerdo, abierto también a Estados que no sean miembros, sobre la composición y el modo de funcionamiento de dicha Junta;

4. Pide a la Comisión que establezca, en la Dirección General de Transportes, un equipo especial de trabajo sobre la seguridad aérea cuyo cometido será observar de cerca las cuestiones relativas a accidentes y los progresos en el ámbito de la seguridad, investigar sugerencias y quejas, e impulsar, cuando se considere oportuno, a los Estados miembros a que emprendan acciones conjuntas en la OACI, en la CEAC y con respecto a los Estados Unidos;

Martes, 15 de septiembre de 1987

5. Pide, en el marco de la Europa de los ciudadanos, que se designe — a partir de una propuesta de la Comisión de Transportes del Parlamento — a una personalidad que se ocupe, en calidad de «ombudsman» europeo, de las sugerencias de los ciudadanos y de sus quejas sobre violaciones de las normas de seguridad aérea;
6. Pide a los Estados miembros que se adhieran al Convenio JAR 25 («Joint Airworthiness Requirements», sobre autorización de navegabilidad a aviones), el cual debería convertirse en un verdadero instrumento europeo que incluyera también a los Estados europeos no miembros que lo han suscrito o que estarían dispuestos a hacerlo; pide a cada Estado que reconozca cualquier autorización concedida a una aeronave en otro Estado europeo en virtud del JAR 25; pide a las Comisión que examine, por medio de su equipo especial, las posibilidades de negociación conjunta con los EEUU sobre la armonización de condiciones de autorización establecidas por la FAA (Federal Aviation Administration), por una parte, y por el JAR 25, por otra;
7. Pide a la Comisión que examine, a través de su equipo especial, las posibilidades de desarrollar a nivel europeo — por ejemplo, extendiendo el sistema JAR sobre mantenimiento — principios y normas comunes para la inspección y el control antes y después de realizar los servicios de mantenimiento de los aviones; principios y normas que, en un principio, podrían enunciarse como código de conducta y, en una fase posterior, transformarse en un convenio vinculante; en una etapa posterior, sería aconsejable adoptar un enfoque semejante para normas de funcionamiento;
8. Pide que se realice un estudio sobre la creación de centros europeos de formación de pilotos e ingenieros con el fin de asegurar el máximo nivel de capacitación; la formación de tripulaciones de cabina para situaciones de emergencia debería impartirse en instituciones semejantes; en primer término, la comisión debería comparar los programas de formación de los centros existentes y tratar de armonizar en la medida de lo posible los requisitos de capacitación;
9. Pide a la Comisión que presente, lo antes posible, propuestas formales destinadas a la armonización de los requisitos para obtener la licencia de piloto, al mutuo reconocimiento de dichas licencias y, en una fase posterior, a la introducción de una licencia europea uniforme de pilotos; pide, asimismo, a los Estados miembros de la CEAC que se propongan como meta una armonización similar;
10. Reitera su petición de que se instituya un sistema único de gestión y control del tráfico aéreo en Europa — parecido al FAA en los Estados Unidos — y de que todos los Estados miembros se adhieran y cooperen con EUROCONTROL, al menos como asesor técnico, con objeto de asegurar una mejor coordinación del tráfico aéreo civil y militar, así como comunicaciones normalizadas y sistemas de información (bancos de datos) que no sólo mejorarían la seguridad, sino también la capacidad del ATC (Air Traffic Control) dando como resultado menores demoras, rutas más directas y, por lo tanto, ahorro de energía;
11. Pide a la Comisión que asigne a su equipo especial la investigación específica de los siguientes aspectos:
 - a) necesidad de normas comunes para la admisión y el ejercicio de la aviación general;
 - b) extensión del control de tráfico aéreo europeo a los movimientos de la aviación general y de helicópteros con el fin de evitar peligros de colisión;
 - c) posibilidades de apoyo mediante investigación y dotación de fondos por parte de la Comunidad para la creación de centros europeos de capacitación la tripulación;
 - d) coordinación de las actividades de investigación y desarrollo, con objeto de evitar la innecesaria duplicación de los esfuerzos, la pérdida de recursos escasos y la introducción de sistemas y dispositivos incompatibles;
 - e) necesidad de estadísticas comparables basadas en datos normalizados que distingan entre tipos de vuelo y naves;
 - f) medidas de seguridad en aeropuertos, especialmente:
 - i) equipos de radar,
 - ii) mejora de pistas,

Martes, 15 de septiembre de 1987

- iii eliminación de puntos peligrosos (lista negra de la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Líneas Aéreas),
 - iv) advertencia de colisión con aves;
 - g) detección de riesgos meteorológicos (gradientes de viento, etc.);
 - h) intensificación del intercambio de información sobre accidentes, incidentes y problemas de seguridad entre las administraciones nacionales y las empresas de transporte aéreo europeas;
 - i) armonización o creación de una legislación que permita realizar análisis sobre el uso de drogas o de alcohol, a pilotos, ingenieros, personal de cabina y controladores de vuelo;
 - j) buen conocimiento de la lengua inglesa como condición para conceder la licencia de piloto y el diploma de controlador;
 - k) equipaje de cabina, artículos libres de impuestos y seguridad y que formule, cuando sea necesario y dentro de un plazo razonable, las propuestas adecuadas para una legislación comunitaria;
12. Pide a la Comisión que examine si
- a) los pilotos y los controladores civiles y militares deben, obligatoriamente y de forma no punitiva, declarar los incidentes y las cuasi colisiones;
 - b) se deben instalar obligatoriamente en todas las naves advertidores de proximidad, grabadoras en la cabina del piloto, registradores de los datos de vuelo y respondedores (mode-S-transponders);
- que siga el desarrollo de los nuevos sistemas avanzados de anti-colisión, el uso de los satélites y todas aquellas nuevas tecnologías que tengan que ver con la seguridad, con objeto de sugerir oportunamente su introducción; y que formule propuestas para mejorar la cooperación entre las autoridades militares y civiles responsables del espacio aéreo;
13. Insiste en que los aspectos de seguridad deben formar parte integrante de la política global de seguridad aérea y pide a la Comisión que emprenda, en colaboración con el Grupo de Trevi, un estudio de los mejores medios técnicos para impedir los riesgos del terrorismo; señala, a este respecto, que los años 1985 y 1986 se caracterizaron por un aumento de la actividad terrorista con ataques a aeronaves y aeropuertos y que debe replantearse radicalmente el diseño de estos últimos y de los equipos pertinentes para lograr mejores resultados en materia de seguridad; reitera la necesidad de una mayor cooperación internacional; insta a que el anexo 17 del Convenio de Chicago sobre la seguridad, con todas sus enmiendas, se ponga en práctica plenamente y a que los países miembros de la Comunidad apoyen rigurosamente la elaboración, en el seno de la OACI, de un nuevo instrumento jurídico tendente a otorgarles un *status* más importante a todos los actos de intervención ilícita contra la aviación civil e infracciones internacionales, exigiendo el procesamiento o la extradición de sus autores;
14. Pide a la Comisión que presente cada tres años un informe que tenga en cuenta los progresos realizados en materia de seguridad aérea;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

Martes, 15 de septiembre de 1987

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 15 de septiembre de 1987

ABELIN, ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAM, ADAMOU, VAN AERSEN, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENAMOU, BESSE, BETHELL, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONDE, BONINO, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CAMPINOS, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CIANCAGLINI, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CODERICH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRYER, CURRY, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DELOROZOY, DE MITA, DE PASQUALE, DE WINTER, DEBATISSE, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FANTON A., FATOUS, FELLERMAIER, DE FERRANTI, FERRER CASALS, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLO, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HAMMERICH, HAPPART, HEINRICH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, IVERSEN, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, JOSPIN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LE PEN, LECANUET, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, IPPOLITO, LINKOHR, LIZIN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOURDES PINTASILGO, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MARTINS PIMENTA, MATTINA, MAYOR ZARAGOZA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MORRIS, MOUTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PALMIERI, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPIPIETRO, PAPOUTSIS, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, VAN HEMELDONCK, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUITÉRREZ, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHMIT, SCHÑN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING,

Martes, 15 de septiembre de 1987

SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIMMONDS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THOME-PATENÔTRE, TOGNOLI, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOURRAIN, TOUSSAINT, TRIPODI, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, POULSEN, VANDEMEULEBROUCKE, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, WURTH-POLFER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Martes, 15 de septiembre de 1987

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Dictamen Lambrias — doc. A 2-115/87

FEDER

enm. 5

(+) .

ALAVANOS, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, BARRETT, BAUDOUIN, BEUMER, VON BISMARCK, BRAUN-MOSER, BUCHOU, CABANILLAS, GALLAS, CATHERWOOD, CHANTERIE, CIANCAGLINI, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DOS SANTOS MACHADO, EBEL, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FERRER CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FRANZ, GARCIA, GARRÍGA POLLEDO, GERONTOPOULOS, HABSBURG, HAHN, HOFFMANN K.-H., HUTTON, IODICE, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, LALOR, LAMBRIAS, LLORCA VILAPLANA, MARCK, MCMAHON, MORRIS, NAVARRO VELASCO, O'DONNELL, PATTERSON, PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, POETSCHKI, PORDEA, PRICE, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, SARIDAKIS, SIMMONDS, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOKSVIG, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, WOLFF.

(-) .

DE MITA, BENAMOU, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, AVGERINOS, BACHY, BESSE, BIRD, BOMBARD, BRU PURÓN, BUCHAN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CAMPINOS, CANO PINTO, CASTLE, COHEN, COIMBRA MARTINS, COT, FATOUS, FOCKE, GADIOUX, GARCÍA RAYA, GAZIS, HITZIGRATH, HOON, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LOO, MADEIRA, MARINARO, MATTINA, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, OLIVA GARCÍA, PELIKAN, PONS GRAU, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROSSI T., ROTHE, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUR, SEELER, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SMITH, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, TOPMANN, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERNIMMEN, VETTER, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEST.

(O) .

TOMLINSON.

Dictamen Anastassopoulos — doc. A 2-135/87

Seguridad aérea

Totalidad

(+) .

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, ALAVANOS, ALBER, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BACHY, BALFE, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BASTOS MARQUES MENDES, BAUR, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOESMANS, BOMBARD, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CAMPINOS, CANO PINTO, CAROSSINO,

Martes, 15 de septiembre de 1987

CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHANTERIE, CODERICH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, CROUX, CRYER, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FALCONER, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FUILLET, GADIOUX, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GOMES, GRAZIANI, GRIFFITHS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAHN, HAPPART, HEINRICH, VAN DEN HEUVEL, HEINRICH, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, IODICE, DE JESUS DE CARVALHO, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAGAKOS, LALOR, LARIVE, LENZ, LOO, LOURDES PINTASILGO, LUCAS PIRES, MAIJ-WEGGEN, MARCK, MARINARO, MARTINS PIMENTA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜHLEN, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, POETSCHKI, QUIN, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOS, ROTHE, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHMIT, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SMITH, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TONGUE, TOPMANN, TZOUNIS, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WEST, WETTIG, WIJSENBEEK, WOLFF, WOLTJER, ZARGES.

(—)

DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE PAZ, CAAMAÑO BERNAL, WEDEKIND.

(O)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, BAILLOT, CABANILLAS, GALLAS, CASSIDY, CHAMBEIRON, ELLES D. L., ELLES J., FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, JACKSON C., KILBY, LE ROUX, LLORCA VILAPLANA, MCMILLAN-SCOTT, MOORHOUSE, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PEARCE, PRAG, PRICE, PROUT, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SUÁREZ GONZÁLEZ, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VAN DER WAAL, WELSH.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987

(87/C 281/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

Presidente

(La sesión se abre a las 9.00 horas)

1. Declaración del Sr. Presidente sobre el racismo, el fascismo y la xenofobia

Después de recordar las intervenciones del día anterior (punto 1 del Acta) provocadas por las manifestaciones hechas fuera del recinto del Parlamento por el Sr. Le Pen, respecto a las atrocidades cometidas por el régimen nazi, intervenciones que han sido transmitidas a la Mesa ampliada, el Sr. Presidente anuncia que ésta le ha encargado que haga una declaración a la Asamblea sobre este tema durante la mañana de hoy.

En esta declaración, el Sr. Presidente reitera la oposición total del Parlamento a cualquier forma de racismo, fascismo y xenofobia, refiriéndose expresamente al informe de la Comisión de investigación del ascenso del fascismo y el racismo en Europa y a la declaración Evrigenis de 11 de junio de 1986 ⁽¹⁾.

Al final de esta declaración, la Asamblea, a propuesta del Sr. Presidente guarda un minuto de silencio, en memoria de todas las víctimas del racismo, en especial, de las víctimas del racismo en la Comunidad.

PRESIDENCIA DEL Sr. AMARAL

Vicepresidente

2. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Entrega de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, las solicitudes de opinión sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades al Consejo sobre:

— un reglamento sobre un programa comunitario en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte de carretera

DRIVE (infraestructuras viarias específicas para la seguridad de los vehículos en Europa) (doc. C 2-135/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competentes para opinión: Comisión de Transportes, Comisión de Presupuestos;

— un reglamento relativo a una acción comunitaria en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones aplicadas a la salud AIM (Advanced Informatics in Medicine in Europe) — Fase piloto (doc. C 2-136/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Presupuestos;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2195/81 sobre un programa especial de drenaje en las zonas desfavorecidas del Oeste de Irlanda (doc. C 2-137/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competentes para opinión: Comisión de Presupuestos, Comisión de Política Regional;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1975/82, sobre potenciación del desarrollo agrícola en determinadas zonas de Grecia (doc. C 2-138/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Política Regional;

b) de las comisiones parlamentarias, los siguientes dictámenes:

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular, como consecuencia de la adhesión del Reino

⁽¹⁾ DO n° C 176 de 14. 7. 1986, p. 63.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 177 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-136/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 123 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-137/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-138/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 7 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-139/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-140/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 123 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-141/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Econó-

mica Europea y la República Libanesa, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-142/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 7 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-143/87);

— del Sr. Patterson, en nombre de la Comisión de Desarrollo, sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 7 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-144/87);

— de la Sra. Scrivener, en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 365 final — doc. C 2-104/87] relativa a un reglamento por el que se establecen normas particulares relativas a la financiación de la política agrícola común (doc. A 2-145/87);

c) de la Comisión:

— un vigésimo informe general sobre la actividad de las Comunidades Europeas 1986 — décimosexto informe sobre la política de competencia (doc. C 2-133/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— relación de las propuestas presentadas ante el Consejo, pendientes al 30 de junio de 1987, respecto a las cuales la entrada en vigor del Acta Única Europea conlleva un cambio de base jurídica y/o de procedimiento (doc. C 2-134/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competentes para opinión: todas las comisiones interesadas.

4. Orden del día

A propuesta del Sr. Presidente, hecha de conformidad con el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento, el Parlamento decide incluir en el orden del día del jue-

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

ves, por la tarde, después del dictamen Woltjer (doc. A 2-102/87), una propuesta de resolución del Sr. Sälzer, en nombre de la Comisión de Energía, entregada de conformidad con el apartado 4 del artículo 41 del Reglamento, para cerrar el procedimiento de concertación sobre la propuesta de reglamento relativa al programa marco de las acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico.

El Sr. Presidente señala que este documento se distribuirá lo largo de la mañana; siguiendo esta propuesta, el plazo de entrega de enmiendas a esta propuesta de resolución vencerá esta tarde a las 18.00 horas.

5. Debate de actualidad (objeciones)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo, apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los escritos de objeción motivados contra la lista de temas para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgentes y particular importancia:

— punto II «SME»

objeción de la Sra. Heinrich, en nombre del Grupo ARC, para sustituir este punto por la propuesta de resolución sobre la destrucción del histórico gueto judío en Francfort (doc. B 2-886/87);

Por votación electrónica se rechaza esta objeción después de una intervención de la Sra. Heinrich.

— punto III «DERECHOS HUMANOS»:

a) objeción del Grupo Socialista y del Grupo Comunista para incluir en este punto las propuestas de resolución de la Sra. Crawley y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre Sudáfrica (doc. B 2-865/87) y del Sr. Wurtz y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre los derechos humanos en Sudáfrica (doc. B 2-875/87):

se aprueba esta objeción por VN (SOC):

votantes: 231 (1)
a favor: 135
en contra: 94
abstenciones: 2

b) objeción del Grupo Comunista para incluir en este punto la propuesta de resolución sobre los bombardeos, por parte de Israel, de los campos palestinos en el Líbano (doc. B 2-887/87):

se aprueba esta objeción por votación electrónica.

c) objeción del Grupo ARC, para incluir en este punto la propuesta de resolución sobre las crecientes

tensiones en Sarawak debido a la tala de bosques a gran escala y la falta de reconocimiento de los derechos de los habitantes autóctonos (doc. B 2-884/87):

se rechaza esta objeción.

d) objeción del Grupo DR para incluir en este punto la propuesta de resolución sobre los graves acontecimientos que se han producido recientemente en el Vietnam y que burlan los derechos humanos (doc. B 2-890/87):

se rechaza esta objeción.

— punto IV «AMÉRICA CENTRAL»:

objeción del Sr. Munch y otros, para sustituir este punto por la propuesta de resolución del Grupo PPE sobre la situación actual del sector de la pesca en la RFA (doc. B 2-860/87):

el Sr. Ebel retira esta objeción.

— punto V «CATÁSTROFES NATURALES»:

objeción del Grupo ED para incluir en este punto la propuesta de resolución del Sr. Navarro y otros, sobre la crítica situación del girasol en España (doc. B 2-888/87):

se rechaza esta objeción por votación electrónica.

6. Protocolos de los acuerdos de cooperación con Argelia, Egipto, Jordania, Líbano y Túnez, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de diez dictámenes, elaborados en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre:

— la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 172 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-136/87);

— la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 123 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-137/87);

(1) Véase Anexo.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

— la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-138/87);

— la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 7 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-139/87);

— la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-140/87);

— la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 123 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-141/87);

— la celebración de un Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-142/87);

— la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 7 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-143/87);

— el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de

Túnez, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 99 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo (doc. A 2-104/87/def.);

— la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 7 final — doc. C 2-59/87] de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional (doc. A 2-144/87).

El Sr. Presidente recuerda que en aplicación del Acta Única estos protocolos requieren la opinión favorable del Parlamento, que éste sólo puede conceder con la mayoría de sus miembros efectivos.

El Sr. Patterson presenta sus dictámenes.

Intervienen el Sr. Mallet, presidente de la comisión REX, el Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión* y los diputados García Arias, en nombre del Grupo Socialista, de Backer-van Ocken, en nombre del Grupo PPE, Condesso, en nombre del Grupo Liberal, Telkämper, en nombre del Grupo ARC, Lehideux, en nombre del Grupo DR.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar esta tarde a las 17.30 horas. (*Véase parte I, punto 16 de este Acta*).

7. Relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos (debate)

Lord Bethell presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre las relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (doc. A 2-105/87). (La pregunta con solicitud de respuesta oral doc. B 2-825/87 está incluida en el debate).

Intervienen los diputados Blumenfeld, en nombre del Grupo PPE, Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, Roberts, en nombre del Grupo ED, Piquet, en nombre del Grupo Comunista, de Gucht, en nombre del Grupo Liberal, van der Lek, en nombre del Grupo ARC, Taylor, en nombre del Grupo DR.

PRESIDENCIA DEL Sr. MEGAHY

Vicepresidente

Intervienen los diputados Bonino, no inscrito, Plaskovitis, Mallet, Segre, Garaikoetxea, Ulburghs, Habsburg,

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

Adamou, Morodo, Filinis, Brok, Poettering, Welsh y el Sr. de Clercq, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar durante la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 15, del Acta del 17. 9. 1985*).

La sesión se suspende a las 11.45 horas, ya que el Consejo, cuya presencia se requiere para el examen de la continuación del orden del día, no puede estar presente antes de las 15.00 horas.

(*La sesión se levanta a las 12.00 horas*)

PRESIDENCIA DE Lord PLUMB

Presidente

8. Red europea de trenes de gran velocidad (votación)

Según el orden del día se procede a la votación de la propuesta de resolución contenida en el dictamen Starita (doc. A 2-79/87) (1).

Preámbulo y considerandos A y B: aprobados.

Considerando C:

- enmienda 3 de los diputados Kuijpers y Roelants du Vivier: rechazada,
- enmienda C queda aprobado.

Considerando D:

- enmienda 4 de los mismos: rechazada,
- el considerando D queda aprobado.

Considerando E: aprobado.

Después del considerando E:

- enmienda 5 de los mismos: rechazada.

Apartado 1:

- enmienda 6 de los mismos: aprobada por VN (ARC):

votantes: 212 (2)
a favor: 136
en contra: 75
abstenciones: 1

el apartado 1 así modificado queda aprobado.

(1) El ponente da a conocer su opinión a la Presidencia por escrito.

(2) Véase Anexo.

Después del apartado 1:

- enmienda 7 de los mismos: rechazada.

Apartados 2 y 3: aprobados.

Apartado 4:

- enmienda 1 de los diputados Gasoliba, Wijsenbeek y Baur, en nombre del Grupo Liberal: aprobada,

el apartado 4 así modificado queda aprobado.

Después del apartado 4:

- enmienda 8 de los diputados Kuijpers y Roelants du Vivier: rechazada por VN (ARC):

votantes: 233 (2)
a favor: 23
en contra: 201
abstenciones: 9

Apartado 5:

- enmienda 2 del Sr. Gasoliba y otros, en nombre del Grupo Liberal: rechazada por VE.

Interviene el Sr. Klepsch sobre el panel electrónico.

El apartado 5 queda aprobado.

Apartados 6 a 9: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Wijsenbeek, en nombre del Grupo Liberal, van Hemeldonck, Miranda da Silva, Kuijpers, Hitzgrath y Chanterie.

El Grupo PPE solicita VN del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 290 (2)
a favor: 257
en contra: 8
abstenciones: 25

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución. (*Véase Parte II, punto 1*).

9. Acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera (votación)

Según el orden del día se procede a la votación del dictamen Sapena (doc. A 2-132/87) (3).

(3) El ponente da a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas no presentadas por la comisión.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

— *Propuesta de Reglamento COM(86) 595 final/2 — doc. C 2-148/86:*

(enmienda 1: retirada).

1^{er} considerando:

— enmienda 2: aprobada (1).

7 considerando:

— enmienda 3: votación por partes solicitada por el Grupo ED:

— hasta «1992»: aprobada,

— resto: aprobado,

— enmienda 25: decae.

Artículo 1, apartado 2:

— enmienda 4: aprobada.

Artículo 2:

— enmiendas 5, 6 y 7: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 8: votación por partes solicitada por el Grupo Liberal:

— totalidad excepto la frase «según la evolución de la situación sobre el mercado de transportes y los progresos realizados en el ámbito de la política común de transportes»: aprobada,

— esta frase: aprobada,

— enmienda 9: aprobada.

Artículo 3:

— enmiendas 10, 11 y 12: aprobadas en bloque con la aprobación del Parlamento sobre esta forma de proceder.

Artículo 5:

— enmiendas 13 y 14: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 15: votación por partes solicitada por el Sr. Romera:

— los primeros dos párrafos: aprobados,

— tercer párrafo: aprobado.

Artículo 6:

— enmienda 16: aprobada.

Artículo 7:

— enmienda 17: aprobada.

Artículo 10:

— enmienda 18: votación por partes solicitada por el Grupo Liberal:

— totalidad excepto las palabras «durante un mínimo de cinco años»: aprobada,

— estas palabras: aprobadas,

— enmienda 23: decae.

Artículo 11:

— enmienda 19: aprobada.

Artículo 15, apartado 1:

— enmienda 20: aprobada.

Artículo 17, apartado 2:

— enmienda 24 del Sr. van der Waal: rechazada.

Artículo 19:

— enmienda 21: aprobada,

— enmienda 26 de la Sra. Braun-Moser: rechazada.

Anexo VI, apartado 1:

— enmienda 22: aprobada.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión con las modificaciones señaladas. (*Parte II, punto 2*).

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Wijsenbeek, en nombre del Grupo Liberal, Falconer, Stewart, Christiansen, en nombre de los diputados daneses del Grupo Socialista, Huckfield y Cornelissen.

Los Grupos Socialista y PPE solicitan VN del conjunto del proyecto de resolución legislativa:

votantes: 336 (2)

a favor: 206

en contra: 67

abstenciones: 63

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución legislativa. (*Parte II, punto 2*).

10. Problema de la financiación de los gastos de las infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes (votación)

Según el orden del día se procede a la votación de la propuesta de resolución incluida en el dictamen Lalor (doc. A 2-134/87).

Preámbulo y considerandos A a C: aprobados.

(1) Salvo indicación contraria las enmiendas son entregadas por la Comisión de Transportes.

(2) Véase Anexo.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

Después del considerando C:

— enmienda 10/rev. de los diputados Vernimmen y Glinne:

Interviene el Sr. Vernimmen para retirar las enmiendas presentadas por él mismo y por el Sr. Glinne, en favor de la enmienda n° 2.

Considerando D: aprobado.

Después del considerando D:

— enmienda 14 del Sr. Wijsenbeek, en nombre del Grupo Liberal: aprobada.

Considerando E y apartados 1 a 6: aprobados.

Apartado 7:

— enmienda 15 del Sr. van der Waal: aprobada por VE,

el apartado 7 así modificado queda aprobado.

Apartado 8:

— enmienda 3 de los diputados Partrat y Vanleren Berghe: rechazada,

— enmienda 5 de los diputados Ebel, von Wogau, Cornelissen, en nombre del Grupo PPE: rechazada por VE,

— enmienda 6: decae,

— enmienda 4 de los diputados Brok y Wedekind: rechazada,

el apartado 8 queda aprobado.

Después del apartado 8:

— enmienda 6: decae,

(enmienda 11/rev., 12/rev. y 13/rev.: retiradas),

— enmienda 7 del Sr. Ebel y otros, en nombre del Grupo PPE: aprobada por VE,

— enmienda 8 del Sr. Bocklet, en nombre del Grupo PPE: rechazada,

— enmienda 9: decae.

Apartado 9: aprobado.

Después del apartado 9:

— enmienda 2 del Sr. Visser: aprobada.

Apartado 10: aprobado.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados de Gucht, Ulburghs, Croux, Beyer de Ryke.

El Grupo PPE solicita VN sobre el conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 329 ⁽¹⁾

a favor: 291

en contra: 26

abstenciones: 13

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución. (Parte II, punto 3).

Interviene el Sr. Bombard sobre el procedimiento de votación.

11. Transporte de minusválidos y ancianos (votación)

Según el orden del día se procede a la votación de la propuesta de resolución incluida en el dictamen Ramírez (doc. A 2-112/87).

Preámbulo, considerandos y apartados 1 a 28: aprobados.

Después del apartado 28:

— enmienda 2 del Sr. Fitzgerald: aprobada por VE.

Apartados 29 a 34: aprobados.

Apartado 35: aprobado,

(enmienda 1: retirada).

Interviene el ponente.

Después del apartado 35:

— enmienda 3 del Sr. Fitzgerald: aprobada.

Apartado 36: aprobado.

EXPLICACIONES DE VOTO

Interviene la Sra. Seibel-Emmerling.

El Grupo PPE solicita votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 297 ⁽¹⁾

a favor: 294

en contra: 3

abstenciones: 0

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución. (Parte II, punto 4).

⁽¹⁾ Véase Anexo.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

12. Financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo (votación)

Según el orden del día se procede a la votación del dictamen del Sr. Schreiber (doc. A 2-131/87).

Interviene el ponente con relación a las enmiendas cuyo autor no es la Comisión de Asuntos Económicos.

— *Propuesta de Decisión COM(86) 722 final — doc. C 2-200/86:*

Artículo 1:

— enmiendas 1 y 2 (1): aprobadas en bloque después de que el Presidente obtuviera la aprobación de la sala para este procedimiento por parte de la Asamblea.

Artículo 2:

— enmiendas 8 y 9 del Sr. Fourcans: aprobadas en bloque después de que el Presidente obtuviera la aprobación de la sala para este procedimiento por parte de la Asamblea.

Artículo 5, apartado 2:

— enmienda 10 de la Comisión de Presupuestos: aprobada,

— enmienda 3: decae.

Artículo 5, apartado 3:

— enmienda 4: aprobada.

Artículo 5, después del apartado 3:

— enmiendas 5 y 6: aprobadas en bloque después de que el Presidente obtuviera la aprobación de la sala para este procedimiento por parte de la Asamblea.

Artículo 7, apartado 3:

— enmienda 11 de la Comisión de Presupuestos: aprobada.

Después del artículo 7:

— enmienda 7: aprobada.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Parte II, punto 5*).

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Bueno, en nombre del Grupo Socialista, y P. Beazley, en nombre del Grupo ED.

(1) Salvo indicación contraria, las enmiendas fueron entregadas por la Comisión de Asuntos Económicos.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa. (*Véase parte II, punto 5*).

(*La sesión, interrumpida a las 13.05 horas, se reanuda a las 15.00 horas*)

PRESIDENCIA DEL Sr. ROMEOS

Vicepresidente

13. Sobre los presos políticos en el Pakistán (debate)

El Sr. Boesmans desarrolla las preguntas con solicitud de respuesta oral que los diputados Arndt, él mismo, Seeler, Newens, Stevenson, Balfe, Glinne y van den Heuvel habían dirigido, en nombre del Grupo Socialista, a la Comisión (doc. B 2-486/87) y a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política (doc. B 2-487/87) sobre los prisioneros políticos en el Pakistán.

Interviene el Sr. Newens en nombre del Grupo Socialista.

El Sr. Presidente indica que ha recibido, para cerrar el debate sobre estas preguntas orales, de conformidad con el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento, dos propuestas de resolución con solicitud de votación pronta, sobre los prisioneros políticos en el Pakistán:

— de los diputados Habsburg y Mallet, en nombre del Grupo PPE (doc. B 2-665/87);

— de los diputados Boesmans, Newens y Stevenson, en nombre del Grupo Socialista (doc. B 2-671/87).

Indica que la votación de la solicitud de votación pronta tendrá lugar al final del debate.

Interviene el Sr. Habsburg, en nombre del Grupo PPE.

El Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión*, y el Sr. Ellemann-Jensen, *Presidente en ejercicio de los Ministros de Asuntos Exteriores*, contestan a las preguntas.

Votación de la solicitud de votación pronta:

El Parlamento aprueba la solicitud de votación pronta por votación electrónica.

La votación sobre el fondo tendrá lugar al día siguiente a las 18.00 horas. (*Véase parte I, punto 16, del Acta del 17. 9. 1987*).

Intervienen los diputados d'Ormesson y Stevenson con relación a esta votación.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

14. Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas (debate)

El Sr. Habsburg desarrolla la pregunta con solicitud de respuesta oral que junto a los diputados Welsh, en nombre del Grupo ED, de la Malene, en nombre del Grupo RDE, y Veil, en nombre del Grupo Liberal, ha dirigido a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política, relativa a la resolución n° 3379 de las Naciones Unidas (doc. B 2-488/87).

El Sr. Ellemann-Jensen, Presidente en ejercicio de los Ministros de Asuntos Exteriores, contesta a esta pregunta.

El Sr. Presidente indica que ha recibido, para cerrar el debate sobre esta pregunta oral, de conformidad con el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento, tres propuestas de resolución con solicitud de votación pronta:

— de los diputados Habsburg y Blumenfeld, en nombre del Grupo PPE, y Prag, en nombre del Grupo ED, sobre la resolución n° 3379 de las Naciones Unidas que equipara el sionismo con el racismo (doc. B 2-666/87/rev.);

— de los diputados Glinne, Ford y Hánsch, en nombre del Grupo Socialista, sobre la resolución n° 3379 de la ONU (doc. B 2-667/87);

— de los diputados Cervetti, Segre, Galluzzi, Bonaccini, Carossino, Barbarella, Cinciari Rodano, Papapietro, Trupia, Castellina, Trivelli, de Pasquale, Gatti, Brazanti, Fanti, Graziani, Marinaro, Novelli, Raggio, Rossi, Rossetti, Squarcialupi y Valenzi, sobre la resolución n° 3379 de las Naciones Unidas (doc. B 2-669/87).

Indica que la votación de la solicitud de votación pronta tendrá lugar al final del debate.

Intervienen los diputados Glinne, en nombre del Grupo Socialista, Barzanti, Grupo Comunista, Coste-Floret, en nombre del Grupo RDE, van der Lek, Grupo ARC, d'Ormesson, en nombre del Grupo DR, Chambeiron, Prag, en nombre del Grupo ED, y Ulburghs.

Votación de la solicitud de votación pronta:

El Parlamento aprueba la solicitud de votación pronta.

La votación sobre el fondo tendrá lugar el día siguiente a las 18.00 horas. (Véase parte I, punto 17 del Acta del 17. 9. 1987).

PRESIDENCIA DEL Sr. PERINAT ELIO

Vicepresidente

15. Sociedades transnacionales (debate)

Según el orden del día se procede al debate conjunto de dos preguntas con solicitud de respuesta oral.

El Sr. Glinne desarrolla la pregunta oral que junto con los diputados Collins y Cot ha dirigido, en nombre del Grupo Socialista, a la Comisión, sobre Caterpillar — Europa (doc. B 2-746/87).

El Sr. Baillot desarrolla la pregunta con solicitud de respuesta oral que, junto con los diputados de March, Raggio y Bonaccini, ha dirigido, en nombre del Grupo Comunista, a la Comisión, sobre la situación de la empresa Caterpillar y el código de conducta de las sociedades transnacionales en Europa (doc. B 2-745/87).

Intervienen los diputados Collins, en nombre del Grupo Socialista, Chanterie, en nombre del Grupo PPE, Tuckman, en nombre del Grupo ED, Barros Moura, Grupo Comunista, Delorozoy, en nombre del Grupo Liberal, Telkämper, Grupo ARC, Calvo, no inscrito, Brok, Welsh, Alvarez de Paz y Ulburghs.

El Sr. Marin, *Vicepresidente de la Comisión*, contesta a estas preguntas.

Intervienen los diputados Dury, Martin, Falconer y Calvo, para hacer preguntas a la Comisión, a las cuales contesta el Sr. Marin, y el Sr. Chanterie.

El Sr. Presidente indica que ha recibido, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, de conformidad con el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento, dos propuestas de resolución con solicitud de votación pronta:

— de los diputados Glinne, Collins, Bachy, Quin, van Hemeldonck, Didó, Alvarez de Paz, Salisch, Linkohr, Peters y Mihr, en nombre del Grupo Socialista, sobre los derechos de los trabajadores de las empresas transnacionales (doc. B 2-842/87);

— de la Sra. Larive, en nombre del Grupo Liberal, sobre el código de conducta de las empresas transnacionales en Europa (doc. B 2-849/87);

— de los diputados Baillot, Raggio, de March y Bonaccini, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación de la empresa Caterpillar y la dirección de las sociedades multinacionales en Europa (doc. B 2-851/87).

El Parlamento aprueba la solicitud de votación pronta.

La votación sobre el fondo tendrá lugar al día siguiente a las 18.00 horas. (Véase parte I, punto 18, del Acta del 17. 1. 1987).

(La sesión, interrumpida a las 17.15 horas a la espera de la hora de votaciones, se reanuda a las 17.30 horas)

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

PRESIDENCIA DE Lord PLUMB

Presidente

16. Protocolos de los Acuerdos de Cooperación con Argelia, Egipto, Jordania, Líbano y Túnez como consecuencia de la adhesión de España y Portugal (votación) (APLICACIÓN DEL ACTA ÚNICA)

Según en orden del día se procede a la votación de los diez dictámenes Patterson, que son objeto del procedimiento derivado del Acta Única.

El Sr. Presidente hace que se proceda a una votación electrónica de control con el fin de determinar la presencia en el hemiciclo, siendo la mayoría requerida la mayoría de los miembros efectivos del Parlamento.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Cervera, Barros Moura y Patterson, ponente.

— *Propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-136/87:*

el Grupo PPE solicita una votación nominal:

votantes: 361 (1)
a favor: 350
en contra: 8
abstenciones: 3

El Parlamento aprueba, por tanto, la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra a.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-137/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra b.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-138/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra c.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-139/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra d.*)

Interviene el Sr. Balfé sobre el procedimiento de votación.

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-140/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra e.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-141/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra f.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-142/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra g.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-143/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra h.*)

— *propuesta de decisión incluida en el doc. A 2-104/rev./87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, letra i.*)

— *propuesta de decisión contenida en el doc. A 2-144/87:*

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 6, j.*)

Interviene la Sra. Lehideux sobre las palabras dichas por el ponente sobre la actitud de su grupo respecto a los protocolos citados.

17. Hora de preguntas (preguntas al Consejo y a los Ministros de Asuntos Exteriores)

Según el orden del día, continúa y finaliza la hora de preguntas.

PREGUNTAS AL CONSEJO

— **Pregunta 63 del Sr. Pearce: Medidas tomadas por la Comunidad en 1987 para luchar contra el tráfico de estupefacientes.**

El Sr. Ellemann Jensen, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a esta pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Pearce, Cryer y Sir Jack Stewart-Clark:

La pregunta 64 de la Sra. Lizin recibirá respuesta por escrito, por encontrarse ausente su autora.

— **Pregunta 65 del Sr. van Aerssen: Acuerdo marco con la India.**

El Sr. Ellemann-Jensen responde a esta pregunta.

(1) Véase Anexo.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

Interviene el Sr. van Aerssen.

— **Pregunta 66 del Sr. Bonde: Renegociación del Acta Única Europea.**

El Sr. Ellemann-Jensen responde a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Hammerich, suplente del autor, Cryer y Welsh.

— **Pregunta 67 del Sr. van der Lek: Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de preparados para lactantes y de leches de complemento.**

El Sr. Ellemann-Jensen responde a esta pregunta así como a una pregunta complementaria de la Srta. Tongue, suplente del autor.

— **Pregunta 68 del Sr. Pranchère: Negociación de un acuerdo de pesca entre la CEE y Marruecos.**

El Sr. Ellemann-Jensen responde a esta pregunta así como a las preguntas complementarias del Sr. Chamberon, suplente del autor, de la Sra. Cinciari Rodano y del Sr. Habsburg.

— *La pregunta 69 del Sr. de Gucht recibirá respuesta por escrito por encontrarse ausente su autor.*

— **Pregunta 70 del Sr. Iversen: Contaminación atmosférica.**

— El Sr. Ellemann-Jensen responde a esta pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Iversen.

— **Pregunta 71 del Sr. Hutton: Estancamiento en el progreso hacia la Europa de los ciudadanos.**

El Sr. Ellemann-Jensen responde a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Ramirez, Hutton y Rogalla.

— **Pregunta 72 del Sr. Fitzgerald: Construcción naval.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Fitzgerald.

— **Pregunta 73 del Sr. Flanagan: Personas encerradas en hospitales psiquiátricos.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta.

— **Pregunta 74 del Sr. Barrett: Reunión de los Ministros de Turismo.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Barrett, Cryer y McMillan-Scott.

— *Las preguntas 75, del Sr. Fitzsimons, y 76, del Sr. Andrews, recibirán respuesta escrita al encontrarse ausentes sus autores.*

— **Pregunta 77 del Sr. Newton Dunn: Consejo y legislación.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Newton Dunn, Boserup y Marshall.

— **Pregunta 78 del Sr. Adamou: Concesión de ayuda especial a Turquía.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Adamou.

— **Pregunta 79 del Sr. Ephremidis: Relaciones CEE-Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM).**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Ephremidis y Habsburg.

— **Pregunta 80 del Sr. Alavanos: Listas del apartado 2 del artículo 223 del Tratado CEE.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Alavanos y van Aerssen.

— **Pregunta 81 del Sr. von Wogau: Implantación de peajes en las autopistas de Bélgica.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados von Wogau, Rogalla y Cornelissen.

PREGUNTAS A LOS MINISTROS DE ASUNTOS EXTERIORES

— **Pregunta 82 del Sr. Lalor: Medidas tomadas para conseguir la puesta en libertad del Sr. Brian Keenan en el Líbano.**

El Sr. Ellemann-Jensen, Presidente en ejercicio de los Ministros de Asuntos Exteriores, contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Lalor, Taylor y Marshall.

— *Las preguntas 83, de la Sra. Lizin, y 84, del Sr. Selva, recibirán respuesta por escrito al encontrarse ausentes sus autores.*

— **Pregunta 85 del Sr. Iversen: Política comunitaria de derechos humanos y ayuda comunitaria a Irán.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Iversen, van Aerssen y Marshall.

— **Pregunta 86 del Sr. Ephremidis: Niños en prisión en Sudáfrica.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Ephremidis, P. Beazley y Ramirez.

Intervienen los diputados Pearce, en relación a las respuestas del Presidente en ejercicio, quien le contesta a

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

su vez, Ephremidis, acerca de la intervención del Sr. Pearce y de la pregunta complementaria del Sr. P. Beazley, y nuevamente P. Beazley.

— **Pregunta 87 del Sr. Pearce: Sanciones contra Sudáfrica.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Pearce y Habsburg.

— **Pregunta 88 del Sr. Alavanos: Reconocimiento del genocidio perpetrado contra los armenios.**

El Sr. Ellemann-Jensen contesta a esta pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Alavanos, Habsburg, Brok y Adamou.

El Sr. Presidente declara cerrada la hora de preguntas.

Indica que las preguntas que no han sido examinadas recibirán una respuesta escrita, salvo que hayan sido retiradas por sus autores.

18. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, jueves 17 de septiembre de 1987, queda establecido como sigue:

De las 10.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 20.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:

De las 10.00 a las 13.00 horas:

- debate de actualidad (1)

(1) Los textos serán sometidos a votación después de cada debate.

A las 15.00 horas:

- dictamen Scrivener sobre política agrícola
- debate conjunto de un dictamen complementario Woltjer y de una propuesta de la Comisión sobre los productos lácteos
- propuesta de resolución Sälzer sobre la investigación y el desarrollo tecnológico
- dictamen Turner sobre las telecomunicaciones
- dictamen Schinzel sobre la investigación médica
- dictamen Pantazi sobre la ciencia al servicio del desarrollo
- debate conjunto de dos dictámenes Schreiber sobre las cortadoras de césped
- dictamen Schreiber sobre los tractores agrícolas
- dictamen Schleicher sobre los riesgos del benceno
- dictamen Saridakis sobre franquicias aduaneras
- debate conjunto del dictamen Moorhouse y del dictamen Muntingh sobre la Antártica
- dictamen V. Pereira sobre determinados productos químicos peligrosos
- segundo dictamen Banotti sobre las carnes frescas
- dictamen Muntingh sobre los productos derivados del canguro
- dictamen Turner sobre los protésicos dentales

A las 18.00 horas:

- votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido.

(La sesión se levanta a las 19.15 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Siegbert ALBER
Vicepresidente

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Red Europea de trenes de gran velocidad

— doc. A 2-79/87

RESOLUCIÓN

sobre una red europea de trenes de gran velocidad

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de resolución, sobre los trenes de gran velocidad ⁽¹⁾,
 - Vistas sus propias resoluciones anteriores sobre el mismo tema,
 - Visto el informe técnico «Hacia una red europea de trenes de gran velocidad» presentada por la Comisión [COM(86) 341/final],
 - Vista su resolución de 6 de abril de 1987, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 340 final — doc. C 2-69/86] de un Reglamento relativo a la concesión de un apoyo financiero en el marco de un programa a medio plazo de infraestructura del transporte y sobre el desarrollo ulterior de la política de infraestructura del transporte de la Comunidad Europea ⁽²⁾,
 - Vistas las comunicaciones de la Comisión sobre ingeniería financiera y la propuesta de decisión del Consejo sobre la financiación de las grandes infraestructuras [COM(86) 622, doc. C 2-200/86],
 - Vistos los artículos del Tratado CEE, números 74, 75 (apartados 1 y 3), 77, 83 y 84 (modificado por el apartado 6 del artículo 28, según consta en el Acta Única Europea) en materia de transportes;
 - Visto el dictamen de la Comisión de Transportes (doc. A 2-79/87),
- A. Conociendo las iniciativas en curso en los Estados miembros para el desarrollo de tecnologías, metodologías e instalaciones tendentes a introducir la alta velocidad en el transporte ferroviario de pasajeros y mercancías;
 - B. Convencido de que las soluciones actuales, tanto las que se están aplicando como las que están en fase de preparación, deben ser compatibles entre sí para permitir la circulación de los trenes de la nueva generación en toda la red de la Comunidad;
 - C. Considerando que el desarrollo de la alta velocidad constituye un elemento determinante para dar un nuevo impulso al transporte ferroviario de mercancías y pasajeros en el territorio continental, en el marco de una estrategia de desarrollo armonioso y de integración entre los diferentes sistemas de transporte;
 - D. Opinando que la construcción y la explotación del sistema ferroviario de gran velocidad no deben perjudicar a los transportes públicos existentes;
 - E. Consciente de que el desarrollo de un sistema ferroviario de gran velocidad exige intervenciones coherentes por parte de la Comunidad, los Estados miembros y los operadores públicos y privados interesados, en las fases de investigación, realización y gestión de las estructuras e infraestructuras correspondientes;

(1) Doc. B 2-1530/85 (Roux), B 2-1546/85 (Remacle), B 2-1677/85 (André), B 2-43/86 (Pöttering), B 2-212/86 (Vandemeulebroucke), B 2-451/86 (Gasòliba i Böhm), B 2-814/86 (Happart), B 2-1215/86 (Bandrés Molet), B 2-1340/86 (van Aerssen) y B 2-274/87 (Glinne y Remacle).

(2) Véase Acta de la sesión del 6 de abril de 1987.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

1. Confirma las indicaciones incluidas en la Resolución de 6 de abril de 1987 relativa a la financiación de un programa a medio plazo de infraestructura del transporte, la cual prevé que un programa comunitario para la reslización de una red europea de trenes de alta velocidad es uno de los objetivos prioritarios de la política ferroviaria futura; en este marco, considera que la función de la Comunidad debe ser esencialmente de coordinadora y de «catalizadora» de las iniciativas de los Estados miembros y de los organismos públicos y privados, respetando los siguientes objetivos prioritarios:

- desarrollar las nueva líneas de alta velocidad como elemento propulsor del relanzamiento general de los servicios ferroviarios en el territorio comunitario para que las nuevas acciones vayan acordes con la modernización del resto de la red ferroviaria,
- favorecer, mediante el proyecto y la realización de las nuevas líneas, una mayor integración de la áreas periféricas de la Comunidad, tales como la Península ibérica, Grecia, el Mediodía de Italia y las islas con el centro del territorio comunitario,
- favorecer una integración más eficaz de la red ferroviaria comunitaria a la de los países del norte de Europa y de la Europa oriental, en el marco de los trabajos de las organizaciones internacionales competentes (Comisión Económica para Europa de la Naciones Unidas — Ginebra),
- tener presente, al investigar lo deseable y lo realizable de un sistema ferroviario europeo de alta velocidad, la necesidad de un transporte regional y local complementario y eficaz, así como la necesidad de aparcamientos; también se deben considerar las repercusiones en el medio ambiente y en la seguridad,
- poner como condición, al establecer posibles nuevos trazados para nuevos trenes de gran velocidad, que se apliquen íntegramente las disposiciones relativas a los informes sobre las repercusiones en el medio ambiente, tal como están previstas en la Directiva CE/337/85;

Con respecto a la investigación

2. Considera oportuno continuar los estudios iniciados por la Comisión sobre la viabilidad de un sistema ferroviario veloz europeo y sobre la compatibilidad de este sistema con las redes de los demás tipos de transporte, mejorando y profundizando la recolección y la elaboración de los datos en las sedes nacionales y locales y en el marco del sistema TASC;

3. Convencido especialmente de que la investigación y el desarrollo de tecnologías futuras, como las que actualmente se realizan en materia de sustentación magnética en algunos Estados miembros, deben continuar con el apoyo de la Comunidad, tanto mediante la participación en la realización de proyectos piloto como en el marco de los programas generales de investigación promovidos por dichos países o en los que participe la Comunidad (nuevas acciones COCT proyecto EUREKA respectivamente);

Con respecto a la realización del sistema de interés europeo

4. Considera oportuna, sobre la base de los datos y experiencias indicados en los apartados anteriores, la definición de un programa de acciones de interés comunitario para el desarrollo de la alta velocidad que tenga en cuenta:

- las indicaciones procedentes de acuerdos internacionales como el acuerdo europeo sobre las grandes líneas ferroviarias internacionales (AGC) promovido por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en Ginebra,
- las indicaciones procedentes de proyectos e iniciativas internacionales ya existentes o en debate a lo largo de los mayores pasillos comunitarios de tráfico, como por ejemplo el túnel bajo el canal de la Mancha (GB/F), el proyecto París-Bruselas-Lieja-Londres-Amsterdam-Colonia (F/B/GB/NL/D), el proyecto Amsterdam-Milán (NL/D/CH/I), el proyecto París-Madrid-Lisboa (F/E/P), los proyectos de nuevos túneles transalpinos como el Brennero, el Spluga y el San Gottardo (D/CH/A/I) y los proyectos de conexión de Grecia con el resto de la Comunidad a través de los territorios yugoslavo e italiano,

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

- las indicaciones procedentes de planes nacionales de transporte,
- obras de infraestructura que favorezcan una máxima y eficaz implantación del sistema europeo de líneas de gran velocidad, unificando progresivamente en todo el ámbito comunitario el ancho de vía correspondiente.

Valora positivamente la propuesta de la red de líneas de alta velocidad adjunto a la comunicación de la Comisión (COM(86) 341/final) (véase anexo) con esquema inicial de referencia que se deberá actualizar basándose en lo que se acaba de exponer. Dicha propuesta debería transformarse en Recomendación del Consejo a los Estados miembros antes de la aprobación de la reglamentación prevista en el punto siguiente.

Opina que la apertura de una nueva línea sólo estar justificada cuando comporte ventajas significativas en términos de tiempo de viaje y respondo a una gran demanda; si no se cumplen estas condiciones, deberá darse preferencia a la mejora de los transportes ferroviarios ya existentes;

5. Desea que las obras previstas en el programa mencionado en el apartado anterior sean declaradas obras de interés europeo y que éstas puedan:

a) beneficiarse del apoyo financiero directo o indirecto de la Comunidad de acuerdo con los modelos incluidos en el proyecto de reglamento sobre el programa a medio plazo de financiación de las infraestructuras del transporte, así como en el proyecto de decisión del Consejo para la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo;

b) beneficiarse de un régimen jurídico especial que garantice:

- una mayor transparencia y claridad en las adjudicaciones públicas sobre todo lo relativo a contratos y proveedores, promoviendo, no obstante, la definición por parte de las compañías ferroviarias de contratos comunes,
- la firma de acuerdos entre empresas, incluso derogando el primer apartado del artículo 85 del Tratado, como ya sucedió en el caso del «X Open Group» del sector de las telecomunicaciones y el fortalecimiento de las disposiciones comunitarias sobre grupos de empresas (GEIE) ⁽¹⁾ de modo que sea posible también en el sector ferroviario la realización de consorcios como el consorcio AIRBUS en el sector de la construcción aeronáutica,
- normas y características técnicas comunes tanto por lo que se refiere a las infraestructuras como por lo que se refiere al material rodante, con vistas a una accesibilidad efectiva de toda la red a los trenes hoy en día electrificado y con anchos diferentes,
- criterios de seguridad homogéneos en toda la red futura (mediante la adopción de soluciones tecnológicas avanzadas, como en el caso del proyecto ASTREE desarrollado por los ferrocarriles franceses);

6. Considera que con objeto de ofrecer el apoyo organizativo necesario a las oficinas de la Comisión para la definición del proyecto según las modalidades mencionadas en los puntos anteriores, el Comité para las infraestructuras a que se refiere la decisión del Consejo n° 78/174/CEE debería actuar en estrecha vinculación con:

- las administraciones competentes de los Estados miembros,
- las empresas ferroviarias,
- las principales industrias europeas de producción de material ferroviario,
- las instituciones de investigación cualificadas;

Considera que a través de la Comisión de Transportes, debería ser informado periódicamente sobre los progresos alcanzados por las iniciativas relativas a la realización del sistema ferroviario europeo de alta velocidad;

(1) Grupos europeos de interés económico: Reglamento del Consejo CEE 2137/85 de 25. 7. 1985 — (DO n° L 199 de 30. 7. 1985).

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

Con respecto a las iniciativas fuera de la Comunidad

7. Pide a la Comisión y al Consejo que reactiven la función de la Comunidad en los acuerdos internacionales como sucedió en el caso del acuerdo AETS ⁽¹⁾, promoviendo especialmente la participación de la Comunidad en el acuerdo sobre las grandes líneas ferroviarias internacionales europeas (AGC) en espera de ser ratificado por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de Ginebra, y también el desarrollo de relaciones con los países de la AELE/EFTA para la solución de los problemas más importantes de superación de obstáculos naturales o de tránsito (Austria, Suiza, Yugoslavia) y de conexión con la península escandinava;

8. Pide a la Comisión y al Consejo que promuevan la coordinación de las investigaciones comunitarias con las de la Conferencia Europea de Ministros de Transportes y con las que lleva a cabo el Consejo de Europa;

*
* *
*

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los parlamentos y gobiernos de los Estado miembros, así como a las organizaciones internacionales antes citadas, a la Unión Internacional de Ferrocarriles (U.I.C.) y al grupo de las doce compañías ferroviarias de los países miembros de la Comunidad.

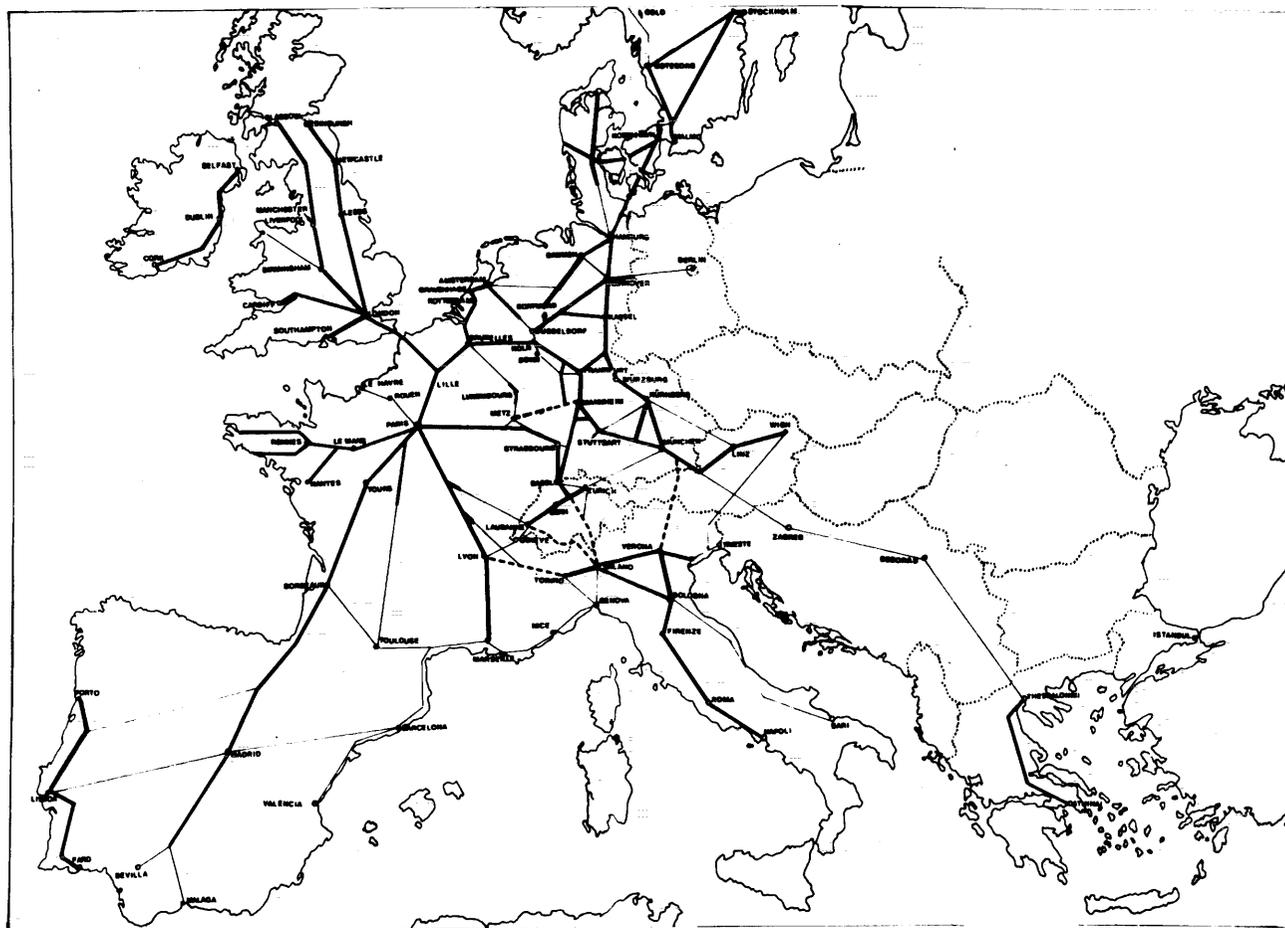
(1) Acuerdo Europeo sobre el trabajo de los conductores de camiones internacionales — Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (objeto de la sentencia n° 22/70 de fecha 31. 3. 1971 del Tribunal de Justicia).

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

ANEXO

Red Europea de Gran Velocidad -
obstáculos naturales que ha —
brá que salvar, en un futuro lejano.

- Red horizonte año 2000.
- - - - - Interconexiones prioritarias.
- Otras interconexiones.



Miércoles, 16 de septiembre de 1987

2. Acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera**Propuesta de Reglamento COM(86) 595 final/2**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Reglamento del Consejo relativo al acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros****Preámbulo: sin modificaciones**

Considerando que el establecimiento de una política común de transportes implica, entre otras cosas, la adopción de normas comunes aplicables a los transportes internacionales de mercancías por carretera entre los Estados miembros y a los transportes en tránsito por el territorio de éstos, dentro del respeto a los principios de una competencia no falseada.

Considerando que el establecimiento de una política común de transportes implica, entre otras cosas, la adopción de normas comunes aplicables a los transportes internacionales de mercancías por carretera entre los Estados miembros y a los transportes en tránsito por el territorio de éstos, dentro del respeto del principio del paralelismo entre liberalización y armonización de las condiciones de la competencia y teniendo debidamente en cuenta los problemas del transporte en tránsito por países terceros, para así hacer posible una competencia no falseada.

Considerandos 2 al 6: sin modificaciones

Considerando que parece que un aumento anual del 40% del número de autorizaciones comunitarias concedidas en el marco del contingente comunitario constituye una solución apropiada para llegar de forma progresiva y sin perturbaciones en el mercado a la fase final en 1992.

Considerando que parece que un aumento anual del 40% del número de autorizaciones comunitarias concedidas en el marco del contingente comunitario, así como una cláusula de salvaguardia a partir del 1. 1. 1990, constituyen una solución apropiada para llegar de forma progresiva y sin perturbaciones en el mercado a la fase final en 1992; el Consejo establecerá, de acuerdo con la demanda y teniendo en cuenta el comercio y el transporte, y tras la consulta al Parlamento Europeo, tanto los incrementos anuales como la fecha exacta del comienzo de la fase final, para que así quede garantizado el paralelismo entre liberalización y armonización.

Considerandos 8 al 14: sin modificaciones*Artículo primero**Artículo primero***Apartado 1: sin modificaciones**

2. Hasta el 31 de diciembre de 1991, el presente Reglamento no se aplicará:

2. Hasta la fecha fijada de conformidad con el artículo 7, el presente Reglamento no se aplicará:

Guiones: sin modificaciones*Artículo 2**Artículo 2*

1. Para el año 1987, el número total de autorizaciones asignadas al conjunto de los Estados miembros, en el marco del contingente comunitario, será de 11.475.

1. A partir de 1988 y durante un período de cuatro años, el contingente comunitario, establecido en 1987 de conformidad con el Reglamento (CEE) del Consejo (1), se aumentará en principio cada año acumulativamente en un 40%, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente artículo.

(*) Texto completo, véase DO 605 del 12. 3. 1987, p. 4.

(1) Véase la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3164/76 relativo al contingente comunitario para el transporte de mercancías por carretera entre los Estados miembros [COM(87) 118 final].

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

2. *A partir del año 1988, el contingente total contemplado en el apartado 1 será aumentado cada año en un 40 % durante un período de cuatro años.*

3. *Las autorizaciones comunitarias que resulten del aumento del contingente se repartirán entre los Estados miembros a razón de un 50 % según una base lineal y otro 50 % en función de la utilización que de la utilización que de las autorizaciones comunitarias hagan los transportistas establecido en cada Estado miembro.*

El modo de cálculo de la utilización de las autorizaciones comunitarias aparece indicado en el Anexo VI.

Para el año 1987, el número de autorizaciones comunitarias asignadas a cada Estado miembro será el siguiente:

Bélgica	976
Dinamarca	929
Alemania (R.F.)	1 735
Francia	1 488
Grecia	293
Irlanda	341
Italia	1 424
Luxemburgo	404
Países Bajos	1 553
Portugal	416
España	1 014
Reino Unido	902

4. *La Comisión, previa consulta a los Estados miembros, fijará antes del 1 de octubre de cada año, a partir del año 1987 y según los criterios definidos en el apartado 3, la asignación a los Estados miembros de las autorizaciones suplementarias que resulten del aumento del contingente comunitario en virtud del apartado 2.*

5. Si la capacidad de transporte por carretera entre los Estados miembros sujetos al contingente comunitario resultare insuficiente en relación con la demanda de transporte, *la Comisión* decidirá un aumento adecuado de dicho contingente y su reparto entre los Estados miembros.

Las reglas previstas en el apartado 4 se aplicarán al respecto.

Artículo 3

1. Las autorizaciones comunitarias facultarán a sus titulares para efectuar transportes de mercancías por carretera por cuenta ajena en todas las relaciones de tráfico entre los Estados miembros y a desplazar sus vehículos en vacío por todo el territorio de la Comunidad.

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. En el período contemplado en el apartado 1, los Estados miembros adecuarán los contingentes bilaterales al desarrollo del mercado y al grado de utilización de las autorizaciones para el transporte de mercancías por carretera entre los Estados miembros.

3. Las autorizaciones comunitarias que resulten del aumento del contingente se repartirán entre los Estados miembros a razón de un 50 % según una base lineal y un 50 % en función de la utilización que de las autorizaciones comunitarias hagan los empresarios establecidos en el Estado miembro correspondiente a quienes se les haya concedido una autorización comunitaria.

El modo de cálculo de la utilización de las autorizaciones comunitarias aparece indicado en el Anexo VI.

Suprimido

4. A propuesta de la Comisión y tras la consulta al Parlamento Europeo, el Consejo decidirá, en el período contemplado en el apartado 1 y antes del 1 de octubre de cada año, sobre el aumento del contingente comunitario, teniendo en cuenta el desarrollo del mercado de transporte y los progresos realizados en el ámbito de la política común de transportes, y sobre la asignación de autorizaciones suplementarias a los Estados miembros, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 3.

5. Si la capacidad de transporte por carretera entre los Estados miembros sujetos al contingente comunitario resultare insuficiente en relación con la demanda de transporte, el Consejo decidirá, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 4, sobre un aumento adecuado de dicho contingente y su reparto entre los Estados miembros.

Las reglas previstas en el apartado 4 se aplicarán al respecto.

Artículo 3

1. Las autorizaciones comunitarias facultarán a sus titulares para efectuar transportes de mercancías por carretera por cuenta ajena en todas las relaciones de tráfico entre los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea o entre un Estado miembro y un país tercero para los trayectos de tránsito recorridos en uno o

Miércoles, 16 de septiembre de 1987.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

varios Estados miembros con un solo vehículo o un conjunto de vehículos articulados, así como a desplazar estos vehículos en vacío por todo el territorio de la Comunidad.

Apartado 2: sin modificaciones

3. Las autorizaciones comunitarias se extenderán a nombre del transportista. No podrán ser transferidas por éste a terceros.

Toda autorización comunitaria sólo podrá ser utilizada para un vehículo a la vez. En el caso de un conjunto de vehículos acoplados, la autorización deberá encontrarse en el vehículo tractor; cubrirá el conjunto de vehículos acoplados incluso si el remolque o semirremolque no está matriculado o admitido a la circulación a nombre del titular de la autorización, o está matriculado o admitido a la circulación en otro Estado miembro o en otro Estado parte en la Conferencia Europea de Ministros de transportes.

La autorización deberá presentarse siempre que así lo requiera un agente encargado del control.

4. Las autorizaciones comunitarias serán válidas para un año natural. No obstante, podrán ser retiradas antes de su fecha de vencimiento por la autoridad competente del Estado miembro que las haya concedido, sobre todo en caso de que dicha autoridad juzgue que su utilización es insuficiente.

Apartados 5 a 9: sin modificaciones

Artículo 4: sin modificaciones

Artículo 5

1. Cuando se comprueba la existencia de una perturbación grave y susceptible de persistir en el sector de los transportes internacionales de mercancías por carretera dentro de la Comunidad, podrán adoptarse, a partir del 1 de enero de 1987, según el procedimiento previsto en el apartado 4, las siguientes medidas para garantizar el equilibrio entre la demanda y la oferta de transporte disponible:

- Primer guión: sin modificaciones
- concesión de autorizaciones comunitarias a transportistas recién llegados a los mercados de que se trate, siempre que *se den, además, estas condiciones:*
 - que no existan relaciones financieras entre ellos y los transportistas que ya ejercen una actividad en éste o en estos mercados y
 - que la financiación de sus vehículos esté garantizada como mínimo en un 75 % con fondos propios.

3. Las autorizaciones comunitarias se extenderán a nombre del transportista. No podrán ser transferidas por éste a terceros.

Toda autorización comunitaria sólo podrá ser utilizada para un vehículo a la vez. En el caso de un conjunto de vehículos acoplados, la autorización deberá encontrarse en el vehículo tractor; cubrirá el conjunto de vehículos acoplados incluso si el remolque o semirremolque no está matriculado o admitido a la circulación a nombre del titular de la autorización, o está matriculado o admitido a la circulación en otro Estado miembro o en otro Estado parte en la Conferencia Europea de Ministros de transportes.

En caso de que el vehículo tractor para el que se ha extendido la autorización tuviere que ser sustituido por avería ocurrida durante un transporte, se podrá emplear dicha autorización para el vehículo que lo sustituya, siempre que vaya acompañada de una declaración hecha por el propietario de un taller sobre la avería del vehículo para el que se extendió la autorización inicial.

La autorización deberá presentarse siempre que así lo requiera un agente encargado del control.

4. Las autorizaciones comunitarias serán válidas para un año natural. No obstante, podrán ser retiradas antes de su fecha de vencimiento por la autoridad competente del Estado miembro que las haya concedido, si el transportista resultare culpable de las infracciones descritas en el artículo 13.

Artículo 5

1. Cuando se compruebe la existencia de una perturbación grave y susceptible de persistir en el sector de los transportes internacionales de mercancías por carretera dentro de la Comunidad, podrán adoptarse, a partir del 1 de enero de 1990, según el procedimiento previsto en el apartado 4, las siguientes medidas para garantizar el equilibrio entre la demanda y la oferta de transporte disponible:

- concesión de autorizaciones comunitarias a transportistas recién llegados a los mercados de que se trate, siempre:
 - que no existan relaciones financieras entre ellos y los transportistas que ya ejercen una actividad en éste o en estos mercados.
- Suprimido

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Apartado 2: sin modificaciones

3. Existe perturbación en el sentido del apartado 1 cuando: — *los beneficios medios obtenidos por los transportistas que ejercen allí una actividad sean insuficientes para asegurar la rentabilidad de una empresa correctamente administrada y que disfruta de unas condiciones normales de empleo de su capacidad;*

3. Existe perturbación en el sentido del apartado 1 cuando, en virtud del sistema de control del mercado ⁽¹⁾, se constate que:

— **la relación normal entre precios y costes se haya vuelto tan anómala, que una empresa correctamente administrada vea amenazada su rentabilidad,**

Segundo guión: sin modificaciones

— *el número de quiebras de las empresas de transporte haya aumentado de forma significativa;*

Suprimido

— *el paro en el sector de los transportes de mercancías por carretera haya aumentado sensiblemente;*

Suprimido

— *el medio ambiente se vea gravemente amenazado por la concentración producida en determinados itinerarios.*

Suprimido

4. *La Comisión, a petición de un Estado miembro y previa consulta a los Estados miembros, comprobará dicha perturbación de mercado; la Comisión tomará en el plazo de dos meses una decisión, determinando las restricciones temporales al acceso al mercado, su campo de aplicación geográfica, su duración y su alcance. La duración de estas restricciones no podrá, en un período inicial, sobrepasar los doce meses, pero, en caso de persistencia de la crisis, este período podrá ampliarse a petición de un Estado miembro según el procedimiento antes descrito.*

4. **La Comisión, a petición de un Estado miembro y previa consulta a los Estados miembros, comprobará dicha perturbación de mercado; la Comisión tomará en el plazo de cuatro semanas una decisión, determinando las restricciones temporales al acceso al mercado, su campo de aplicación geográfica, su duración y su alcance. La duración de estas restricciones no podrá, en un período inicial, sobrepasar los doce meses, pero, en caso de persistencia de la crisis, este período podrá ampliarse a petición de un Estado miembro según el procedimiento antes descrito.**

La decisión de la Comisión se aplicará *30 días* después de su notificación.

Le decisión de la Comisión se aplicará a **partir del tercer día** después de su notificación.

En caso de que la Comisión no aceptare la petición de un Estado miembro, dicho Estado podrá presentar esa petición ante el Consejo, que decidirá por mayoría en el plazo de cuatro semanas.

Apartado 5: sin modificaciones

Artículo 6

A partir del 1 de enero de 1987, se aplicarán las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 10 para la concesión de las autorizaciones comunitarias a los transportistas.

Artículo 6

A partir del 1 de enero de **1988**, se aplicarán las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 10 para la concesión de las autorizaciones comunitarias a los transportistas.

Artículo 7

A partir del 1 de enero de 1992, se suprimirán los contingentes comunitarios y bilaterales; el acceso al mercado de transportes a los que se aplica el presente Reglamento se regirá por los artículos siguientes:

Artículo 7

1. A partir del 1 de enero de 1992, **podrán suprimirse** los contingentes comunitarios y bilaterales, y el acceso al mercado de transportes, al que se aplica el presente Reglamento, podrá regirse por los artículos subsiguientes.

⁽¹⁾ Se pide a la Comisión que presente de inmediato una propuesta para la creación de un sistema común de control de mercados para el transporte de mercancías por carretera entre los Estados miembros.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. A propuesta de la Comisión y tras la consulta al Parlamento Europeo, el Consejo decidirá, a más tardar el 1 de octubre de 1991, teniendo en cuenta el desarrollo de los distintos transportistas y los progresos realizados en el ámbito de la política común de transportes, sobre las modalidades de aplicación del apartado 1.

Artículos 8 y 9: sin modificaciones

Artículo 10

1. La autorización se concederá siempre que el transportista
- reúna las condiciones de acceso a la profesión

Artículo 10

1. **A partir de la fecha fijada de conformidad con el artículo 7, la autorización se concederá siempre que el transportista**

Dos primeros guiones: sin modificaciones

- haya ejercido, durante al menos *tres* años, la actividad de transportista de mercancías por carretera en tráfico nacional o haya participado ya, el 1 de enero de 1987, en el transporte internacional

- **haya ejercido, durante al menos cinco años, la actividad de transportista de mercancías por carretera en tráfico nacional o haya participado ya, el 1 de enero de 1987, en el transporte internacional, o cuando la empresa le haya sido traspasada por otra persona que reúna las condiciones aquí establecidas y**

Cuarto guión: sin modificaciones

Apartado 2: sin modificaciones

Artículo 11

1. La autorización se concederá para un período determinado. El período de validez no excederá de *tres* años.
2. La autorización que caduque será total o parcialmente prorrogada a petición del titular de la autorización por un período de *tres* años como máximo.

Artículo 11

1. La autorización se concederá para un período determinado. El período de validez no excederá de **cinco** años.
2. La autorización que caduque será total o parcialmente prorrogada a petición del titular de la autorización por un período de **cinco años como máximo**.

Artículos 12 a 14: sin modificaciones

Artículo 15

1. Cuando se compruebe la existencia de una perturbación en el sentido del apartado 1 del artículo 5, podrán adoptarse las siguientes medidas según el procedimiento previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 5:

Artículo 15

1. Cuando se compruebe la existencia de una perturbación en el sentido del apartado 1 del artículo 5, podrán adoptarse las siguientes medidas según el procedimiento previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 5:

Los dos primeros guiones: sin modificaciones

- concesión de autorizaciones a transportistas recién llegados a los mercados de que se trate, siempre que se den, además, *estas condiciones*:
 - que no existan relaciones financieras entre ellos y los transportistas que ya ejercen una actividad en éste o estos mercados, y
 - *que la financiación de sus vehículos esté garantizada como mínimo en un 75 % con fondos propios.*

- concesión de autorizaciones a transportistas recién llegados a los mercados de que se trate, siempre que se cumpla, además, **la siguiente condición**:
 - que no existan relaciones financieras entre ellos y los transportistas que ya ejercen una actividad en este o estos mercados, y
 - **Suprimido**

Apartado 2: sin modificaciones

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículos 16 a 18: sin modificaciones

Artículo 19:

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1987.

Artículo 19

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

Resto del artículo: sin modificaciones

Anexos I a VI: sin modificaciones

ANEXO VI

Modo de cálculo de la utilización de las autorizaciones comunitarias.

Se mide la utilización a partir del *número de toneladas — km recorridos al amparo de las autorizaciones comunitarias (promedio por autorización)*.*ANEXO VI*

Modo de cálculo de la utilización de las autorizaciones comunitarias.

La utilización se mide a partir del **producto del coeficiente de carga medio o, siempre que diera un valor más conveniente, del coeficiente de capacidad medio, por el trayecto medio recorrido por autorización y año.****El coeficiente de carga medio es la media de la relación entre el peso real de la carga transportada y la carga máxima autorizada; el coeficiente de capacidad medio es la media de la relación entre el volumen de la carga real transportada y la cabida máxima del vehículo de que se trate; teniendo en cuenta el viaje de ida y vuelta.**

Resto del Anexo: son modificaciones

ANEXO VII: sin modificaciones

— doc. A 2-132/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de un reglamento relativo al acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros***El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 2-148/86),
- Visto el dictamen de la Comisión de Transportes, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-132/87),
- Visto el resultado de las votaciones sobre la propuesta de la Comisión,

(1) DO n° C 65 de 12. 3. 1987, p. 4.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, sin perjuicio de las modificaciones que él haya aportado;
2. Pide a la Comisión que haga suyas esas modificaciones, de conformidad con el artículo 149, apartado 1 del Tratado CEE;
3. Se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de concierto en caso de que el Consejo pretendiera apartarse del presente dictamen consultivo;
4. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, como dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión que resulte de las votaciones del Parlamento, así como la presente resolución legislativa.

3. Problema de la financiación de los gastos de las infraestructuras de transportes en el marco de la política común de transportes

— doc. A 2-134/87

RESOLUCIÓN

sobre el pago el uso de infraestructura de transportes en el marco de la política común de transportes y la eliminación de las distorsiones en la competencia causadas por los impuestos sobre los vehículos y el carburante y por los peajes

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de resolución doc. 2-1731/84, doc. 2-1733/84, doc. B 2-713/85, doc. B 2-1177/85, doc. B 2-1507/85,
 - Vistas las conclusiones del Consejo de 14 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1986,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la eliminación de las distorsiones en la competencia de carácter fiscal en el transporte de mercancías por carretera: Estudios de los impuestos sobre los vehículos, de los impuestos sobre el carburante y de los peajes (doc. COM(86) 750 final),
 - Visto el Dictamen de la Comisión de Transportes (doc. A 2-134/87),
- A. Considerando que un sistema común de pago por el uso de infraestructura de transportes constituye una parte importante e indispensable de cualquier política común de transportes viable;
 - B. Considerando que la armonización fiscal de los impuestos sobre los vehículos de motor, los impuestos sobre el carburante y el IVA sobre los vehículos de motor y el carburante sería una contribución de importancia para dicho sistema común, así como para el establecimiento de una competencia leal en un mercado de transportes por carretera caracterizado por la libre prestación de servicios y, por consiguiente, para el objetivo de la realización del mercado interior de la CE antes de 1992;
 - C. Considerando que a largo plazo todas las modalidades de transporte deben incluirse en el sistema común de pago de la infraestructura, pero que como primer paso el transporte por carretera podría abordarse en los sectores en los que las discriminaciones constituyen un obstáculo para el libre intercambio de servicios;
 - D. Considerando el carácter provisional de los peajes de autopista que, por ahora, resultan indispensables para determinados Estados miembros como fuentes de financiación para la construcción de sus autopistas, pero que son incompatibles con la creación de un mercado único de transportes;

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

- E. Considerando que ninguna forma de peaje de autopista que se aplique en un Estado miembro debe, en ningún caso, tener efectos discriminatorios hacia otros Estados miembros de la Comunidad Europea, ni percibirse para otros fines que no sean la financiación de la infraestructura de carreteras;
- F. Considerando que los impuestos que gravan los transportes influyen en la elección del medio de transporte;
1. Acoge con agrado que la Comisión haya respetado las fechas fijadas por las conclusiones del Consejo de 14 de noviembre de 1985 y de 30 de junio de 1986 con respecto a la presentación de un informe relativo a los impuestos sobre los vehículos, los impuestos sobre el carburante y los peajes;
 2. Aprecia que la Comisión haya iniciado ya deliberaciones con especialistas de los Estados miembros sobre la comunicación del Consejo;
 3. Pide a la Comisión, no obstante, que presente propuestas formales cuanto antes;
 4. Propone que antes de 1992 debería darse un primer paso en el establecimiento de un sistema común de pago por infraestructura de carreteras;
 5. Acepta que la Comisión dé prioridad al transporte de mercancías, pero le pide que incluya con urgencia el transporte de viajeros en autobús y en vehículos privados;
 6. Propone la fijación de tipos con valores máximos y mínimos para los impuestos sobre los vehículos y el carburante, sin que los Estados miembros — al igual que en el sistema monetario europeo — puedan establecer los tipos fuera de estos márgenes si no es de común acuerdo;
 7. Establece las siguientes directrices para la ulterior labor de la Comisión de armonización de los impuestos sobre los vehículos, a fin de garantizar un sistema para cubrir los costes de las carreteras que sea lo más equitativo posible y que pueda negociarse con los terceros países vecinos:
 - los tipos para los impuestos sobre los vehículos han de establecerse con relación al rendimiento,
 - deberán continuar las deliberaciones referentes al principio de territorialidad, con objeto de hallar una solución técnica que permita su implantación sin excesivos gastos ni formalidades administrativas y sin crear nuevos obstáculos en el sector de los transportes y sin distinción entre residentes y no residentes,
 - en tanto esto último no sea posible, convendrá examinar si las distintas cargas de los Estados miembros y de determinados terceros países al proporcionar infraestructura para la circulación intracomunitaria pueden ser compensadas por medio de un ajuste financiero calculado sobre la base de datos estadísticos,
 - como opción alternativa se debe estudiar asimismo hasta que punto la armonización antedicha se puede alcanzar mediante una reducción del impuesto sobre los vehículos y un aumento del impuesto sobre el carburante que tengan lugar simultáneamente;
 8. Pide a la Comisión que desarrolle propuestas para una supresión muy gradual de todas las formas de peaje en las autopistas, excepción hecha de los proyectos de infraestructura sumamente costosos, como túneles y puentes;
 9. Pide a los Estados miembros que supriman la percepción del impuesto sobre el valor añadido como impuesto de transportes sobre los autobuses, tal como se hace todavía actualmente en la República Federal de Alemania y en el Reino de Bélgica;
 10. Subraya que para llevar a cabo estos primeros pasos destinados a un sistema común de pago para el uso de infraestructura en el sector del transporte por carretera, se ha de tomar en consideración la situación competitiva de otros medios de transporte, como los ferrocarriles;
 11. Lamenta profundamente la intención que tiene el Gobierno de Bélgica de introducir un peaje en las autopistas belgas; hace un llamamiento urgente al Gobierno de Bélgica para que éste renuncie a esa intención, dado que al proyecto, en su versión propuesta, establece una discriminación entre residentes y no residentes, conduce a unos obstáculos fronterizos suplementarios, sienta un precedente peligroso y va en contra del objetivo de realizar en 1992 una CE sin fronteras interiores; pide a la Comisión que realice todas las gestiones necesarias para que haga cambiar de idea al Gobierno de Bélgica;

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, la Comisión ya los gobiernos de los Estados miembros.

4. Transporte de minusválidos y ancianos

— doc. A 2-112/87

RESOLUCIÓN

sobre el transporte de minusválidos y ancianos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución entregada por el Sr. Gawronski, sobre el transporte de minusválidos y ancianos (doc. B 2-286/87),
- Vista la propuesta de resolución entregada por el Sr. Staes, sobre el acompañamiento gratuito de los ciegos en los transportes ferroviarios (doc. B 2-878/86),
- Vista la propuesta de resolución entregada por la Sra. Dury, sobre la exención para los minusválidos de la obligación de atarse el cinturón de seguridad (doc. B 2-645/86),
- Vista la propuesta de resolución entregada por los Sres. Kuijpers y Vandemeulebroucke, sobre la concesión y el empleo del disco de aparcamiento autorizado para minusválidos (doc. B 2-1190/85),
- Vista la pregunta escrita n° 2304/80 de Lady Elles, a la Comisión, de 9 de marzo de 1981 y la respuesta de la Comisión (DO n° C 264/5 del 15. 10. 1981),
- Vista la pregunta escrita n° 12/81 de los Sres. von der Vring y Seefeld al Consejo, de 16 de marzo de 1981 y la respuesta de la Comisión (DO n° C 186/10 del 27. 7. 1981),
- Vista la pregunta escrita n° 13/81 de los Sres. von der Vring y Seefeld al Consejo, de 17 de marzo y la respuesta del Consejo (DO n° C 165/32 del 6. 7. 1981),
- Vista la pregunta escrita n° 908/85 del Sr. Willy Kuijpers (ARC-B) a la Comisión, de 5 de julio de 1985, y la respuesta de la Comisión (DO n° C 276/27 del 28. 10. 1985),
- Vista la pregunta escrita n° 680/81 de Lady Elles a la Comisión, de 15 de julio de 1981 y la respuesta de la Comisión (DO n° C 278/14 del 29. 10. 1981),
- Vista la pregunta escrita n° 1685/85 del Sr. Patterson a la Comisión, de 7 de octubre de 1985 y la respuesta de la Comisión (DO n° C 23/21 del 3. 2. 1986),
- Vista la pregunta escrita n° 2885/85 del Sr. Kuijpers a la Comisión, de 21 de febrero de 1986 y la respuesta de la Comisión (DO n° C 314/15 del 8. 12. 1986),
- Vista la pregunta escrita n° 1462/86 del Sr. Schwalba-Hoth a la Comisión (DO n° C 315/16 del 8. 12. 1986),
- Vista la propuesta de resolución entregada por los Sres. Vernimmen y Boesmans, sobre la exención del impuesto de circulación y del IVA para los vehículos de los minusválidos (doc. B 2-728/86),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la armonización de las reducciones comerciales y sociales concedidas por las compañías ferroviarias a ciertas categorías de viajeros en el tráfico internacional [COM(86) 481/final],
- Vista su resolución de 13 de mayo de 1986, sobre una acción comunitaria para el mejoramiento de la condición de los ancianos en los Estados miembros de la Comunidad (1),

(1) Véase DO n° C 48 de 16. 6. 1986, p. 41.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

- Vista su resolución de 15 de mayo de 1986, acerca del Memorándum de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, sobre la contratación de minusválidos en la Comunidad Europea, en que se incluye un proyecto de Recomendación (1),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Transportes (doc. A 2-112/87),
- A. Considerando que, según se afirma en el preámbulo del Tratado de Roma, «la constante mejora de las condiciones de vida y de trabajo de sus pueblos» implica también la solución de los problemas relativos a la integración de los minusválidos en el contexto socioeconómico de la Comunidad;
 - B. Considerando que, según lo previsto en el artículo 2 del Tratado, la Comunidad tendrá por misión promover, entre otras cosas, «una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados que la integran», por lo que es indispensable que una importante categoría de ciudadanos europeos, como lo son los minusválidos, puedan beneficiarse en las mismas condiciones que los demás de las ventajas y oportunidades que el progreso, la integración y la construcción europea ofrecen;
 - C. Considerando que en nuestra sociedad, que se inspira en criterios de justicia social, igualdad y democracia, es inaceptable que los individuos sean valorados, apreciados y tratados únicamente en función de su rendimiento (2);
 - D. Considerando que en todos los Estados miembros de la Comunidad la cantidad de ancianos está destinada a aumentar sensiblemente y que ya hoy en día el 14 % de la población de la Comunidad tiene más de 65 años;
 - E. Constatando que resulta indispensable hacer una distinción entre las personas de la «tercera edad» y las de la «cuarta edad» (es decir, las personas de más de 75 años), ya que esta última categoría de personas, constituida principalmente por mujeres, necesita una protección especial y garantías específicas de su derecho a la movilidad y al acceso a los medios de transporte igual que los demás ciudadanos;
 - F. Señalando a la atención el hecho de que los ancianos poseen un patrimonio cultural y social de fundamental importancia para el mantenimiento y la continuación de nuestra civilización, en el marco de un contrato de relaciones sociales y de solidaridad entre generaciones;
 - G. Considerando que los minusválidos tienen derecho a formar una estructura social única y sin discriminaciones, como todos los demás ciudadanos de una Comunidad en cuyo seno no existen discriminaciones con respecto a las categorías minoritarias;
 - H. Considerando que la movilidad y la accesibilidad de los minusválidos y los ancianos a los diferentes medios de transporte constituye un elemento de fundamental importancia para la integración de estas categorías de personas en nuestra sociedad;
1. Afirma que el objetivo básico hacia el que debe tender cualquier iniciativa de la Comunidad consiste en que los minusválidos y los ancianos se encuentren integrados en el tejido socioeconómico comunitario, ya que ello responde a un imperativo social y humano y representa, al mismo tiempo, la solución de menor coste social y económico;
 2. Afirma que los minusválidos, al igual que los ancianos, tienen un derecho a la movilidad, que debe estar garantizado adecuadamente por el poder público, mediante las necesarias transformaciones en las estructuras y medios de transporte que faciliten su uso;
 3. Subraya su propia convicción de la necesidad de incluir a los minusválidos en el contexto socioeconómico, haciéndolos pasar, en aquellos casos en que su situación lo permita, del «papel de asistidos» al «papel de sujetos activos» dotados de posibilidades productivas reales;
 4. Recuerda que la movilidad y la accesibilidad a los medios de transporte para los minusválidos constituyen elementos fundamentales para que el minusválido se convierta de «sujeto asistido» en persona activa;

(1) Véase DO n° C 4, p. 97.

(2) Véase el considerando B de dicha resolución de 13. 5. 1987.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

5. Recuerda que la posibilidad de desplazamiento constituye para algunos minusválidos una de las condiciones esenciales para encontrar un empleo adecuado y para poder conservarlo;
6. Recuerda que los minusválidos, por contar con los mismos derechos que los demás ciudadanos, deben tener la posibilidad de desplazarse no sólo por razones de trabajo sino también por razón de las exigencias humanas normales en lo que respecta al tiempo libre y al turismo;
7. Afirma, como principios básicos y conclusivos, que:
 - los minusválidos tienen derecho a que se les incluya en la sociedad con los mismos derechos, que cualquier otro ciudadano,
 - si se quiere llegar a una verdadera Europa de los ciudadanos, hay que evitar que los minusválidos y los ancianos, que representan una importante fuerza numérica, sean discriminados en cuanto a su participación en la vida socioeconómica de los países miembros de la Comunidad,
 - los minusválidos y ancianos tienen derecho a la movilidad y al acceso a los medios de transporte, puesto que la posibilidad de trasladarse constituye una condición esencial para poder participar en la vida social;
8. Pide que se lleve a cabo, a nivel comunitario, una campaña de información y de educación dirigida tanto a los minusválidos como al público en general;
9. Opina que la información y la educación en lo que respecta a los minusválidos debe tener un doble aspecto: por un lado, debe ayudar al minusválido a convivir con su propia minusvalía y, por otro, debe informarle acerca de las posibilidades existentes, para poder desplazarse del mejor modo posible, utilizando las facilidades y estructuras que están a su disposición;
10. Considera que el objeto de la información a los minusválidos debe consistir también en hacerles conocer las posibilidades reales que tienen de ser no personas asistidas, sino sujetos activos;
11. Afirma que debe promoverse también la información y educación de la opinión pública, ya que no debe considerarse a los minusválidos como individuos con capacidades reducidas, sino más bien como personas capaces de producir igual que los demás, evitando de este modo todo tipo de actitudes negativas o discriminatorias que serían inútiles e injustificadas;
12. Opina que, en el sector de los medios de transporte, hay que formar adecuadamente a los conductores para evitar, mediante una conducción adecuada, inútiles molestias a los pasajeros ancianos y a los minusválidos;
13. Recomienda la creación de normas a nivel comunitario que exijan la aplicación concreta a los Estados y a la administración local;
14. Pide que se prevea una normalización de las disposiciones existentes en los Estados miembros en lo que respecta al transporte de los minusválidos y de los ancianos, para eliminar cualquier desigualdad o incompatibilidad que exista entre las diferentes disposiciones nacionales;
15. Pide que la armonización de las reglamentaciones nacionales prevea que los conductores estén obligados de aceptar en sus vehículos a los perros-guía que utilizan los ciegos;
16. Pide que se hagan especialmente compatibles las reglamentaciones en favor de los minusválidos cuando se trate de trabajadores transfronterizos;
17. Considera que los minusválidos que trabajen como transfronterizos deben poder trasladarse libremente sin perder las ventajas que se le reconocen y se les aseguran en su propio territorio nacional, especialmente en lo que respecta a los seguros de enfermedad y pensiones;
18. Pide que se cree y se reconozca, mediante una disposición especial, una tarjeta europea de los minusválidos, que cumpla la función de medio de identificación con el que se pueda obtener las ayudas adecuadas para cada tipo de minusvalía; dicha tarjeta deberá permitir también que los minusválidos se beneficien de algunas ayudas financieras orientadas a suprimir los mayores costes determinados por la minusvalía;
19. Considera que será necesario evitar diferencias en el desarrollo de las disposiciones en favor de los minusválidos entre los países miembros de la Comunidad, ya que ello podría representar una discriminación entre ciudadanos comunitarios que gozan de los mismos derechos;

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

20. Desea que se establezcan disposiciones a nivel europeo destinadas a hacer obligatoria la transformación de los vehículos públicos y la abolición de las barreras arquitectónicas en las infraestructuras, con el objeto de que los medios de transporte sean uniformemente accesibles a los minusválidos y que las infraestructuras cuenten con una cantidad adecuada de servicios higiénicos accesibles a los minusválidos; ésto deberá tenerse especialmente presente en los proyectos de las zonas de aparcamiento de las autopistas;
21. Desea que se contribuya a mejorar la accesibilidad de los edificios para los minusválidos mediante la introducción de este elemento particular en la formación de urbanistas y arquitectos;
22. Pide que la concesión de financiaciones públicas al sector de los transportes esté condicionada al hecho de que en los proyectos se eliminen las barreras arquitectónicas y se planifiquen los transportes teniendo en cuenta los intereses de los minusválidos con respecto a la accesibilidad;
23. Recomienda que la investigación, tanto en el terreno técnico como en el social, se desarrolle de manera paralela y coherente en los diferentes Estados o regiones de la Comunidad;
24. Pide que se cree ante la Comisión un organismo de consulta permanente en el que estén representadas todas las categorías de minusválidos de Europa, así como todas las asociaciones y cooperativas que se ocupan de la formación, la reinserción y la rehabilitación de los minusválidos; dicho organismo, además de sus funciones de consulta, deberá actuar como centro de recogida y difusión de todas las informaciones relativas a los problemas de transporte de los minusválidos y de todo lo que se refiera al acceso a los medios de transporte y a la movilidad;
25. Recuerda que la financiación es, al igual que la voluntad política, un problema clave para el progreso de los programas en favor de los minusválidos;
26. Considera que, en la política de transportes en favor de los minusválidos y los ancianos, el beneficio económico no puede ser un factor determinante y que es necesario, en consecuencia, la intervención de los Estados o de la Comunidad para financiar, al menos en parte, los programas en favor de los minusválidos;
27. Considera que, en el sector de los transportes, la financiación pública no debe ser totalmente asistencial, sino que hay que concebirla de manera modulada teniendo en cuenta tanto la gravedad de las minusvalías como otras circunstancias específicas (transfronterizas, regiones particularmente pobres, etc.);
28. Opina que la adaptación técnica de los medios de transporte y de las infraestructuras debe tener por objeto la compensación de las minusvalías físicas y mentales mediante las transformaciones correspondientes de los materiales, teniendo en cuenta las exigencias específicas de cada tipo de minusvalía;
29. Opina que deberían realizarse proyectos piloto a escala reducida locales y regionales en áreas seleccionadas de la Comunidad de acuerdo con las recomendaciones que se proponen a continuación;
30. Opina que, en los lugares de residencia, se debe fomentar la construcción de itinerarios desprovistos de obstáculos teniéndose en cuenta, por ejemplo, la pavimentación de «caminos peatonales» con baldosas de caucho, la adecuación de los tramos inclinados, la reducción de la altura de los bordillos de las aceras, la prolongación del «tiempo en verde» de los semáforos para peatones y la disminución de la altura a que se encuentran los correspondientes botones de pulsación;
31. Recomienda de manera prioritaria la adaptación de las calles peatonales a todos los tipos de minusvalías;
32. Recomienda, de conformidad con el apartado anterior, que se cree en las ciudades un «espacio seguro» a disposición de los minusválidos que corresponda a su tipo de minusvalía, mediante las adaptaciones técnicas específicas;
33. Recomienda que para 1991, año en que finalizará el decenio dedicado a la ayuda a los minusválidos que comenzó en 1981, las personas con una movilidad reducida tengan garantizado, en todos los Estados miembros de la Comunidad, el acceso a por lo menos un medio de transporte motorizado;
34. Pide a los Estados miembros de la Comunidad que realicen todo aquello que pueda facilitar una mejor coordinación entre los sistemas de «transportes especializados» con el fin de utilizar al máximo las posibilidades, los hombres y los materiales;
35. Recomienda que, para los autobuses de línea, se piense en una accesibilidad total, asegurando las conexiones entre ciudades, especialmente en las distancias a escala europea;

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

36. Recomienda, en particular, que se realicen transformaciones técnicas en los medios de transporte destinadas a facilitar el acceso, y con carácter prioritario las siguientes:

- la eliminación de los obstáculos de las aceras,
- la creación de plataformas elevadores en los diferentes medios de transporte,
- la eliminación de las barreras arquitectónicas en todas las infraestructuras en general,
- la fijación de símbolos táctiles en los medios de transporte,
- el anuncio, mediante altavoces, de las diferentes paradas en los medios de transporte públicos,
- la creación, en los trenes internacionales, de un mínimo de vehículos accesibles a las personas minusválidas con servicios higiénicos transformados a tal efecto,
- la armonización de la señalización y de los símbolos;

37. Pide a la Comisión que realice un estudio sobre los problemas del transporte de minusválidos de todas las edades y de los ancianos que viven en las zonas rurales y menos favorecidas de la Comunidad y, en consecuencia, presente propuestas de cómo pueden mejorarse los servicios de transporte en esas zonas, de manera que dichas personas puedan gozar de una mayor movilidad e independencia;

38. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Ministros competentes de los Estados miembros de la Comunidad, así como a las organizaciones nacionales y europeas de minusválidos y ancianos.

5. Financiación de grandes estructuras de interés europeo

— Propuesta de Decisión COM(86) 722 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Decisión del Consejo relativa a la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo

Preámbulo y considerando: no cambian

Artículo 1

Se preverá una acción comunitaria específica a favor de los grandes proyectos de infraestructura de interés europeo localizados total o parcialmente en la Comunidad. Esta acción tendrá como objetivo facilitar la aparición y realización de dichos proyectos movilizándolo y orientando hacia su financiación nuevas fuentes de capitales.

Artículo 1

1. Se preverá una acción comunitaria específica a favor de los grandes proyectos de infraestructura de interés europeo localizados total o parcialmente en la Comunidad. Esta acción tendrá como objetivo facilitar la aparición y realización de dichos proyectos movilizándolo y orientando hacia su financiación nuevas fuentes de capitales.

2. La movilización de capital privado tendrá lugar, según la clase de proyecto, mediante una combinación equilibrada de obligaciones y/o acciones, cuyas rentas vendrán desgravadas fiscalmente. Tanto unas como otras se ofrecerán en todos los Estados miembros, serán emitidas en Ecu y se venderán según las condiciones generales de contrato establecidas a este respecto.

3. La desgravación fiscal consistirá en otorgar la condición de «títulos más favorecidos» a las acciones u obligaciones emitidas en cada uno de los Estados miembros, con objeto de financiar infraestructuras de interés europeo.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 2

Artículo 2

Apartado 1: no cambia

2. Estos grandes proyectos podrán abarcar diversos sectores de actividad, en especial, los transportes, las telecomunicaciones, la energía, el medio ambiente

2. Estos grandes proyectos podrán abarcar diversos sectores de actividad, en especial, los transportes, las telecomunicaciones, la energía, el medio ambiente y el mantenimiento o la restauración del patrimonio cultural.

Apartado 3: no cambia

3 bis. Los proyectos y su realización deben respetar las normas relativas a la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural;

Artículos 3 y 4: no cambian

Artículo 5

Artículo 5

Apartado 1: no cambia

2. La Comisión emitirá la declaración de utilidad europea, previo acuerdo de los Estados miembros directamente interesados en los proyectos, e informará de ello al Consejo y al Parlamento Europeo.

2. La Comisión emitirá la declaración de utilidad europea, previo acuerdo de los Estados miembros directamente interesados en los proyectos, e informará al Consejo y al Parlamento Europeo acerca de los proyectos que se le sometan y del curso que les dará. No obstante, en el caso de proyectos de sectores para los que no existan programas comunitarios, la declaración de utilidad europea sólo podrá ser emitida previo acuerdo del Consejo y del Parlamento Europeo. Las decisiones de emitir una declaración de utilidad europea se publicarán en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas.

No obstante, en el caso de proyectos de sectores para los que no existan programas comunitarios, la declaración de utilidad europea sólo podrá ser emitida previo acuerdo del Consejo. Las decisiones de emitir una declaración de utilidad europea se publicarán en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas.

Los proyectos de grandes infraestructuras declarados de utilidad europea podrán gozar de:

Los proyectos de grandes infraestructuras declarados de utilidad europea podrán gozar de:

- según su naturaleza, de disposiciones destinadas a atraer el ahorro privado, que la Comisión presentará al Consejo caso por caso, previa consulta al Comité de Política Económica.

- según su naturaleza, de disposiciones destinadas a atraer el ahorro privado, que la Comisión presentará al Consejo caso por caso, previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité de Política Económica.

Resto del apartado 3: no cambia

3 bis. Los proyectos declarados de utilidad europea en su fase de planificación y ejecución serán sacados a concurso en el Suplemento del Diario Oficial, en el ámbito de la Comunidad.

3 ter. En la medida en que sea técnicamente posible, los trabajos que deban realizarse serán sacados a concurso en lotes que permitan a las pequeñas y medianas empresas tomar parte en la realización de los proyectos de infraestructura declarados de utilidad europea.

Artículo 6: no cambia

Artículo 7

Artículo 7

Apartados 1 y 2: no cambian

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

3. Las decisiones de concesión de garantías de la Comisión se efectuarán dentro del límite máximo global fijado en mil millones de ECUS. El Consejo decidirá su aumento, en caso necesario, por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión y previa consulta del Parlamento.

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

3. Las decisiones de concesión de garantías de la Comisión se efectuarán dentro del límite máximo global fijado. Las garantías presupuestarias ya concedidas y las garantías presupuestarias por conceder durante el ejercicio presupuestario estarán mencionadas en el presupuesto de las Comunidades;

Artículo 7 bis

La decisión estará dirigida a los Estados miembros.

— doc. A 2-131/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión relativa a la financiación de las grandes infraestructuras de interés europeo

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(86) 722 final],
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 2-200/86),
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-131/87),
- Visto el resultado de las votaciones sobre la propuesta de la Comisión,

1. Acoge con satisfacción que la Comisión se haya comprometido, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, a incluir en su propuesta algunas enmiendas aprobadas por el Parlamento;
2. Invita a la Comisión a que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, haga suyas las restantes modificaciones aprobadas;
3. Acepta, con estas reservas, la propuesta de la Comisión;
4. Pide a la Comisión que indique al Parlamento si tiene la intención de modificar su propuesta durante las deliberaciones del Consejo;
5. Invita al consejo a que informe al Parlamento si tiene pensado desviarse del texto aprobado por el Parlamento;
6. Se reserva eventualmente el derecho de iniciar el procedimiento de concierto o de proponer una nueva consulta;
7. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento, la presente resolución legislativa y a los parlamentos de los Estados miembros, para información, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión aprobada por el Parlamento.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

6. Protocolos de acuerdos de cooperación con Argelia, Egipto, Jordania, Líbano y Túnez como consecuencia de la adhesión de España y Portugal

a) doc. A 2-136/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

b) doc. A 2-137/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

c) doc. A 2-138/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

d) doc. A 2-139/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

e) doc. A 2-140/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

f) doc. A 2-141/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo Adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87)

emite dictamen conforme.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

g) doc. A 2-142/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

h) doc. A 2-143/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo Adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo Adicional

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

i) doc. A 2-104/87/rev

DECISIÓN

sobre el Protocolo del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad, y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de una decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

j) doc. A 2-144/87

DECISIÓN

sobre el Protocolo adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez y sobre la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo acerca de una decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Protocolo adicional

El Parlamento Europeo,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 238 del Tratado CEE, (doc. C 2-59/87),

emite dictamen conforme.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 16 de septiembre de 1987

ABELIN, ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAM, ADAMOU, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENAMOU, BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONDE, BONINO, BONIVIER, BOOT, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CIANCAGLINI, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERICH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRYER, CURRY, DALSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DELOROZOY, DE MARCH, DE PASQUALE, DEBATISSE, DEPREZ, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FANTON A., FATOUS, DE FERRANTI, FERRER CASALS, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HAMMERICH, HAPPART, HEINRICH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, IVERSEN, JAKOBSEN, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, JOSPIN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LECANUET, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, IPPOLITO, LIGIOS, LINKOHR, LIZIN, LORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOURDES PINTASILGO, LOUWES, LÚCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARSHALL, MARTIN D., MARTINS PIMENTA, MATTINA, MAYOR ZARAGOZA, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PALMIERI, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUITÉRREZ, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL,

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHMIT, SCHN̄N,
SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEELER, SEGRE,
SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS,
SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG,
STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE
GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THOME-PATENÔTRE, TOGNOLI, TOKSVIG, TOLMAN,
TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOURRAIN, TOUSSAINT, TRIDENTE, TRIPODI,
TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALENZI, VALVERDE LOPEZ,
POULSEN, VANDEMEULEBROUCKE, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE,
VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VETTER,
VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL,
WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBEEK, VON
WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Debate de actualidad — objeciones

Disjunción III «Derechos humanos»

(+) -

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARZANTI, BESSE, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASTELLINA, CASTLE, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHARZAT, CHRISTIANSEN, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, CRYER, DANKERT, DIDÒ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, EYRAUD, FATOUS, FILINIS, FORD, FUILLET, GADIOUX, GALLO, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HEINRICH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HUGHES, DE JESUS DE CARVALHO, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LE ROUX, VAN DER LEK, LIZIN, LOURDES PINTASILGO, MAFFRE-BAUGÉ, MARINARO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, MORRIS, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONS GRAU, PRANCHÈRE, QUIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHMIT, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STAES, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERGÉS, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WEBER, WEST.

(-)

VAN AERSSSEN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANGLADE, ANTONY, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BEAZLEY P., BOOT, BUCHOU, CATHERWOOD, CIANCAGLINI, COLLINOT, CONDESSO, CROUX, CURRY, DALSASS, DALY, DELOROZOY, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIMITRIADIS, DOS SANTOS MACHADO, EBEL, ELLES J., ESCUDER CROFT, ESTGEN, FANTON A., FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GUERMEUR, HABSBERG, HACKEL, HAHN, HERMAN, HUTTON, JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LEHIDEUX, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MARSHALL, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NIELSEN T., NORMANTON, D'ORMESSON, PALMIERI, PASTY, PATTERSON, PEREIRA M., PERINAT ELIO, PEUS, PIRKL, POETSCHKI, PORDEA, PRAG, PROUT, RABBETHGE, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÀZAR, SARIDAKIS, SCRIVENER, SIMMONDS, SPÀTH, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOKSVIG, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VEIL, WELSH, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

CLINTON, MAYOR ZARAGOZA.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

Dictamen Starita doc. A 2-79/87

enm. 6

(+)

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, BENAMOU, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANDENNA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BACHY, BAILLOT, BARBARELLA, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BEYER DE RYKE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CASTELLINA, CATHERWOOD, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHINAUD, COHEN, COIMBRA MARTINS, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, CURRY, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DELOROZOY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDER CROFT, FALCONER, FATOUS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FOCKE, FORD, FOURÇANS, GADIOUX, GALLO, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÒLIBA I BÖHM, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRIFFITHS, HITZIGRATH, HOWELL, JACKSON CH., KILBY, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LE ROUX, VAN DER LEK, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOURDES PINTASILGO, MAHER, MARCK, MARSHALL, MEDINA ORTEGA, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONTERO ZABALA, MORRIS, MUNS ALBUIXECH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NIELSEN T., NORMANTON, VON NOSTITZ, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PATTERSON, PEARCE, PEREIRA V., PININFARINA, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRAG, PUERTA GUITÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMID, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEELER, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SQUARCIALUPI, STAES, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VETTER, VISSER, VON DER VRING, WIJSENBECK, WOLFF.

(-)

ABELIN, ALBER, ANGLADE, BARRETT, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOOT, BRAUN-MOSER, BUTTAFUOCO, CHIUSANO, CHRISTODOULOU, CLINTON, COSTE-FLORET, DALSASS, DEBATISSE, DOS SANTOS MACHADO, DUPUY, EBEL, FERRER CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, HABSBURG, HACKEL, HAHN, HERMAN, HOFFMANN K.-H., JANSSEN VAN RAAY, DE JESUS DE CARVALHO, KLEPSCH, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LECANUET, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LUCAS PIRES, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MAYOR ZARAGOZA, MERTENS, MICHELINI, MÜHLEN, MÜNCH, PARTRAT, PENDERS, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, PISONI F., POETTERING, POMILIO, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RINSCHKE, SARIDAKIS, SCHÖNN, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, SUTRA DE GERMA, TOURRAIN, TZOUNIS, ZARGES.

(0)

VERNIMMEN.

enm. 8

(+)

DE ABOIM INGLEZ, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, CALVO ORTEGA, CHANTERIE, DE BACKER-VAN OCKEN, FILINIS, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA RAYA, KUIJPERS, LE ROUX, VAN DER LEK, MARCK, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, VON NOSTITZ, ROELANTS DU VIVIER, STAES, TELKÄMPER, VANDEMEULEBROUCKE, VERNIMMEN, ZAGARI.

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

(—)

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, BENAMOU, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANDENNA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BACHY, BARDONG, BARRETT, BASTOS MARQUES MENDES, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BEYER DE RYKE, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOOT, BRAUN-MOSER, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CAMPINOS, CASINI, CATHERWOOD, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTODOULOU, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CURRY, DALSSASS, DALY, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, EBEL, ESCUDER CROFT, FALCONER, FATOUS, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GADIOUX, GARRÍGA POLLEDO, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GOMES, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HACKEL, HAHN, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOWELL, HUGHES, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LECANUET, LEHIDEUX, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLETT, MARSHALL, MAYOR ZARAGOZA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PARTRAT, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHNÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SPÁTH, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TOMLINSON, TOPMANN, TOURRAIN, TOUSSAINT, TUCKMAN, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VETTER, VISSER, VON DER VRING, WIJZENBEEK, WOLFF, ZARGES.

(O)

BARBARELLA, BARZANTI, CASTELLINA, CORNELISSEN, CROUX, ROSSETTI, ROSSI T., SQUARCIALUPI, VON WOGAU.

Totalidad

(+)

ABELIN, ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, ALBER, BENAMOU, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, VON BISMARCK, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CAMPINOS, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASTELLINA, CASTLE, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, DALSSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DI BARTOLOMEI, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIMITRIADIS, DOS SANTOS MACHADO, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GALLO, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUTTON, IODICE, JACKSON C., JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARSHALL, MAYOR ZARAGOZA, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PANTAZI, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PERINAT ELIO, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PUERTA GUITÉRREZ, QUIN, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCH, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEELER, SEGRE, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TOMLINSON, TOPMANN, TOURRAIN, TOUSSAINT, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VETTER, VISSER, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

GARAIKOETXEA URRIZA, GUARRACI, VON NOSTITZ, SEIBEL-EMMERLING, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG.

(0)

BAILLOT, BOESMANS, BOSERUP, CHAMBEIRON, FALCONER, KUIJPERS, LE ROUX, VAN DER LEK, LOURDES PINTASILGO, MAFFRE-BAUGÉ, MARCK, MARTIN D., MUNTINGH, PIQUET, ROELANTS DU VIVIER, ROTHE, ROTHLEY, STAES, TELKÄMPER, TRIDENTE, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VERNIMMEN, WAGNER.

Dictamen Sapena Granell doc. A 2-132/87

Mercancias por carretera

Totalidad

(+)

ABELIN, ABENS, VAN AERSSEN, AIGNER, ALBER, BENAMOU, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE PAZ, ANDENNA, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BALFE, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BAUDOUIN, BESSE, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CAROSSINO, CASTELLINA, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHIUSANO, CINCIARI RODANO, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, COT, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE MARCH, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOS SANTOS MACHADO, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ESTGEN, EYRAUD, FATOUS, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLO, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA RAYA, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GOMES, GRAZIANI, GUARRACI, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HUME, IODICE, DE JESUS DE CARVALHO, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LECANUET, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LOO, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK,

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

MARINARO, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONTERO ZABALA, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPOUTSIS, PARTRAT, PASTY, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONS GRAU, PUERTA GUITÉRREZ, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, RINSCHÉ, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHMIT, SCHN, SCHREIBER, SEELER, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, TOPMANN, TOURRAIN, TZOUNIS, ULBURGHS, VALENZI, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WETTIG, VON WOGAU, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ADAM, BASTOS MARQUES MENDES, BEUMER, BEYER DE RYKE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOOT, BOSERUP, BUCHAN, CASTLE, CHINAUD, CORNELISSEN, CRAWLEY, CRYER, DE GUCHT, DE VRIES, DELOROZOY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FOURÇANS, GASOLIBA I BÖHM, GRIFFITHS, HEINRICH, HINDLEY, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, JANSSEN VAN RAAY, LARIVE, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LOMAS, LOUWES, MAHER, MARTIN D., MCMAHON, MEGAHY, MUNS ALBUIXECH, NEWENS, NEWMAN, NORD, VON NOSTITZ, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, PININFARINA, SCRIVENER, SEAL, SMITH, STAES, STEVENSON, STEWART, TAYLOR, TELKÄMPER, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOUSSAINT, TRIDENTE, VERGEER, VAN DER WAAL, WIJSENBEK, WOLFF.

(0)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BAILLOT, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BROOKES, CABANILLAS, GALLAS, CATHERWOOD, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, CURRY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, ELLES D. L., ELLES J., ESCUDER CROFT, FAITH, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, HAPPART, HERMAN, HOWELL, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LE ROUX, LLORCA VILAPLANA, MAFFRE-BAUGÉ, MARSHALL, MCMILLAN-SCOTT, MOORHOUSE, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'HAGAN, PERINAT ELIO, POULSEN, PRICE, PROUT, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SARIDAKIS, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOKSVIG, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VEIL.

Dictamen Lalor doc. A 2-134/87

Pago por el uso de infraestructura en el marco de la política de transportes

Totalidad

(+)

ABENS, ADAM, VAN AERSEN, AIGNER, ALBER, BENAMOU, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BALFE, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONINO, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAROSSINO, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, COT, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CURRY, DALSA, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE VRIES, DI

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

BARTOLOMEI, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DOS SANTOS MACHADO, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FALCONER, FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FOCKE, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÒLIBA I BÖHM, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, HUTTON, IODICE, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTINS PIMENTA, MAYOR ZARAGOZA, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PANTAZI, PAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PARODI, PEARCE, PEREIRA M., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, POULSEN, PRICE, PROUT, PUERTA GUITÉRREZ, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHMIT, SCHNÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TOKSVIG, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ABELIN, DE ABOIM INGLEZ, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOSERUP, CALVO ORTEGA, COSTE-FLORET, CRYER, DEBATISSE, DUPUY, FIGUEIREDO LOPES, FONTAINE, HEINRICH, LECANUET, VAN DER LEK, MALLET, MIRANDA DA SILVA, VON NOSTITZ, PARTRAT, PASTY, PEREIRA V., STAES, TOURRAIN, TRIDENTE, ULBURGHS, VANLERENBERGHE.

(0)

ANGLADE, BARRETT, BAUDOIN, BEYER DE RYKE, DÜHRKOP DÜHRKOP, FITZGERALD, FLANAGAN, FOURÇANS, KILLILEA, O'DONNELL, SARIDAKIS, TOUSSAINT, ULBURGHS.

Dictamen Ramirez Heredia doc. A 2-112/87

Transporte de minnsvailidos y ancianos

Totalidad

(+)

ABELIN, ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, BENAMOU, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BALFE, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BASTOS

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

MARQUES MENDES, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRYER, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE MARCH, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DI BARTOLOMEI, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIMITRIADIS, DOS SANTOS MACHADO, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FALCONER, FATOUS, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HEINRICH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUTTON, IODICE, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LECANUET, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOURDES PINTASILGO, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTINS PIMENTA, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAKYRIAZIS, PAPIETRO, PAPOUTSIS, PEARCE, PEREIRA M., PEREIRA V., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, POULSEN, PRICE, PROUT, QUIN, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHMIT, SCHNÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, TOKSVIG, TOMLINSON, TOPMANN, TRIDENTE, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(—)

BARBARELLA, GUARRACI, LENZ.

*Dictamen Patterson — doc. A 2-136/87**Protocolo Argelia**Totalidad*

(+)

ABENS, VAN AERSSSEN, ALBER, BENAMOU, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BEAZLEY C., ALEXANDRE, BERSANI, BESSE, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONINO, BOOT, BRAUN-MOSER,

Miércoles, 16 de septiembre de 1987

BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CURRY, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE MARCH, DE VRIES, DEPREZ, DI BARTOLOMEI, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIDÓ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOS SANTOS MACHADO, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FELLERMAIER, DE FERRANTI, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GOMES, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, IVERSEN, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN D., MARTINS PIMENTA, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PININFARINA, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PLUMB, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHNÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOURRAIN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

DE ABOIM INGLEZ, BARROS MOURA, BUTTAFUOCO, COLLINOT, LEHIDEUX, MIRANDA DA SILVA, TRIPODI, WEST.

(O)

HEINRICH, VAN DER LEK, TRIDENTE.

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987

(87/C 281/04)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DEL Sr. ALBER***Vicepresidente**(Se abre la sesión a las 10.00 horas)***1. Aprobación del Acta**

El Acta de la sesión anterior queda aprobada tras las intervenciones de los diputados Ford, sobre el hecho de que no se hayan mencionado en el Acta las explicaciones de voto que él mismo y otros diputados habían presentado por escrito (el Sr. Presidente contesta que sólo figuran en el Acta las explicaciones de voto orales, las que se presentan por escrito figuran en el Acta Literal), Alavanos, que pregunta si la reunión prevista entre el Ministro turco de Asuntos Europeos y el Presidente del Parlamento es una iniciativa de este último y cuál será el contenido de las conversaciones (el Sr. Presidente contesta que transmitirá estas preguntas al Presidente del Parlamento), Seligman, que pide que, en nombre del Parlamento, se envíe un telegrama de pésame a la viuda de Lord Soames, fallecido en el día de ayer (el Sr. Presidente manifiesta su conformidad), Pearce, que pide que se reciba oficialmente al Sr. Joshua Hassan, Jefe del Gobierno de Gibraltar, que se encuentra de visita en el Parlamento (el Sr. Presidente contesta que remitirá esta cuestión al Gabinete del Presidente) y Metten, sobre el hecho de que la Comisión haya publicado un Libro Verde sobre las telecomunicaciones, pero que la comisión competente no ha sido informada aún (el Sr. Presidente indica que se examinará este asunto).

2. Constitución de un grupo político

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento, una declaración constitutiva de un nuevo grupo político llamado Grupo de Coordinación Técnica y de Defensa de los Grupos y Diputados Independientes (CTDI) y compuesta por los diputados cuyos nombres figuran en el Anexo I.

3. Plazo de entrega de enmiendas

A propuesta del Sr. Presidente, el Parlamento decide prorrogar hasta las 13.00 horas de hoy el plazo de

entrega de enmiendas a la propuestas de Reglamento por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 (doc. C 2-108/87), puesto que la Comisión ha modificado su propuesta.

DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENTES Y DE PARTICULAR IMPORTANCIA**4. Situación en el Golfo Pérsico (debate y votación)**

Según el orden del día, se procede al debate conjunto de diez propuestas de resolución:

— de los diputados Le Pen y d'Ormesson, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-836/87),

— de la Sra. Veil y otros, en nombre del Grupo Liberal, sobre la guerra Irán-Irak (doc. B 2-840/87),

— del Sr. Hutton, en nombre del Grupo ED, sobre los ataques a los buques mercantes en el Golfo Pérsico (doc. B 2-846/87/rev.),

— del Sr. Tzounis y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en el Golfo (doc. B 2-855/87/rev.),

— del Sr. Cervetti y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en el Golfo (doc. B 2-874/87),

— de los diputados Heinrich y Tridente, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-883/87),

— del Sr. de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-892/87),

— del Sr. Didó y otros, en nombre del grupo Socialista, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 2-895/87),

Jueves, 17 de septiembre de 1987

— del Sr. Vandemeulebroucke y otros, en nombre del Grupo ARC, sobre la guerra en el Golfo y la injerencia de países occidentales (doc. B 2-907/87),

— del Sr. Ulburghs y otros, sobre la paz y la seguridad en Europa y en el Golfo Pérsico (doc. B 2-912/87/rev.).

El Sr. d'Ormesson presenta la propuesta de resolución doc. B 2-836/87.

El Sr. Beyer de Ryke presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-840/87).

El Sr. Hutton presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-846/87/rev.).

El Sr. Penders presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-855/87/rev.).

El Sr. Cervetti presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-874/87).

La Sra. Heirich presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-883/87).

El Sr. Didó presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-895/87).

El Sr. Vandemeulebroucke presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-907/87).

El Sr. Ulburghs presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-912/87/rev.).

Intervienen los diputados Romeos, en nombre del Grupo Socialista, Croux, en nombre del Grupo PPE, Perinat, en nombre del Grupo ED, Alavanos, Group Comunista, Ciccimessere, Newens y Toksvig.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 2-836/87:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-840, 846, 855, 892 y 895/87:*

propuesta de resolución común de los diputados Didó y Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, del Sr. Penders, en nombre del Grupo PPE, del Sr. Robles, en nombre del Grupo ED, de los diputados de Gucht, Veil, Condeso, Beyer de Ryke, Delorozoy, Chinaud, Wolf, Muns, di Bartolomei, Gasóliba, de Vries, Fourcans, Pereira, en nombre del Grupo Liberal, de la Sra. Anglade, en nombre del Grupo RDE, para sustituir a estas cinco propuestas de resolución por un nuevo texto:

el Grupo Comunista solicita votación por separado de cada parte de la propuesta de resolución:

considerandos A a F y apartados 1 a 9: aprobados por votaciones sucesivas,

el Grupo PPE solicita una votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 184 ⁽¹⁾

a favor: 118

en contra: 43

abstenciones: 23

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*Parte II, punto 1*).

(las restantes propuestas de resolución decaen).

5. Sistema monetario europeo (debate y votación)

Según el orden del día, se procede al debate conjunto de tres propuestas de resolución:

— del Sr. Petronio y otros, en nombre del Grupo DR, sobre la crisis del Sistema Monetario Europea (doc. B 2-905/87);

— de los diputados Herman y von Wogau, en nombre del Grupo PPE, sobre el afianzamiento del SME como resultado de la reunión de los Ministros de Hacienda en Nyborg (doc. B 2-906/87);

— del Sr. de Vries y otros, en nombre del Grupo Liberal, sobre las últimas decisiones de los Ministros de Economía para consolidar el SME (doc. B 2-911/87).

Interviene el Sr. Welsh, que protesta por la ausencia de algún representante de los Ministros de Asuntos Exteriores.

El Sr. de Vries presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-911/87).

El Sr. Herman presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-906/87).

Intervienen los diputados Besse, en nombre del Grupo Socialista, Franz, en nombre del Grupo PPE, Sir Jack Stewart-Clark, en nombre del Gruppo ED, Baillot, Grupo Comunista, di Bartolomei, en nombre del Grupo Liberal, Rogalla y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

(1) Véase Anexo II.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 2-905/87:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-906 y 911/87:*

propuesta de resolución común de los diputados Herman y von Wogau, en nombre del Grupo PE, de los diputados van Hemeldonck, Rogalla, Besse y Metten, en nombre del Grupo Socialista, de los diputados de Vries, Fourcans, Muns y di Bartolomei, en nombre del Grupo Liberal, de los diputados Cervetti y Rossetti, para sustituir estas dos propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución (*Véase parte I, punto 2*).

6. Derechos humanos (debate y votación)

Según el orden del día se procede al debate conjunto de diez propuestas de resolución:

— de la Sra. Veil, en nombre del Grupo Liberal, sobre los soldados israelíes detenidos por fuerzas bajo control sirio (doc. B 2-839/87);

— del Sr. Tridente y otros, en nombre del Grupo ARC, sobre la represión en Chile (doc. B 2-901/87);

— del Sr. Saby y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre la decisión de la Corte Suprema de Santiago de Chile por la que se declaran admisibles tres procesos instruidos en contra de Clodomiro Almeyda, uno de ellos por «apología del terrorismo» (doc. B 2-903/87);

— de los diputados Medina, en nombre del Grupo Socialista, Maij-Weggen y otros, en nombre del Grupo PPE; Novelli, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en Chile (doc. B 2-910/87) (el Sr. Pérez retiró su firma);

— del Sr. Hahn y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre el encarcelamiento de jóvenes manifestantes bálticos en Riga (doc. B 2-861/87);

— del Sr. Taylor, en nombre del Grupo DR, sobre el caso del joven ciudadano comunitario Mathias Rust, juzgado en la Unión Soviética (doc. B 2-837/87);

— de Lord Bethell, en nombre del Grupo ED, sobre el encarcelamiento de Mathias Rust (doc. B 2-873/87);

— de la Sra. Crawley y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre Sudáfrica (doc. B 2-865/87);

— del Sr. Wurtz y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre los bombardeos por parte de Israel de los campos de palestinos en el Líbano (doc. B 2-887/87);

La Sra. Veil presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-839/87).

El Sr. Tridente presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-901/87).

Interviene el Sr. Saby que retira la propuesta de resolución (doc. B 2-903/87) en favor de la propuesta de resolución (doc. B 2-910/87).

El Sr. Medina presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-910/87).

PRESIDENCIA DEL Sr. MUSSO

Vicepresidente

El Sr. Hahn presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-861/87).

El Sr. Taylor presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-837/87).

La Sra. Crawley presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-865/87).

La Sra. Cinciari Rodano presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-875/87).

La Sra. de March presenta la propuesta de resolución (doc. B 2-887/87).

Intervienen los diputados Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE, Escuder, en nombre del Grupo Ed, Perez, Grupo Comunista, Muns, en nombre del Grupo Liberal, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Pordea, en nombre del Grupo DR, Morodo, Telkämper, Grupo ARC, Lenz y Pirkl.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 2-839/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 3, letra a*).

— *propuesta de resolución doc. B 2-901/87:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-903/87:* retirada

— *propuesta de resolución doc. B 2-910/87:*

preámbulo y considerandos A a C: aprobados.

Después del considerando C:

— enmienda 1 de la Sra. Lizin: aprobada por VE.

Considerandos D y E: aprobados.

Considerando F:

— enmienda 6 del Sr. Muns, en nombre del Grupo Liberal: aprobada.

Considerando G:

— enmienda 7 del mismo: aprobada.

Considerando H: aprobado.

Después del considerando H:

— enmienda 4 del Sr. Saby, en nombre del Grupo Socialista, y de la Sra. Maij-Weggen: aprobada.

Apartado 1:

— enmienda 8 de los diputados Perez, Novelli y Pranchère, en nombre del Grupo Comunista: aprobada,

el apartado 1 así modificado queda aprobado.

Apartados 2 y 3: aprobados.

Después del apartado 3:

— enmienda 2 y 3 de la Sra. Lizin: aprobadas por votaciones sucesivas.

Apartado 4:

— enmienda 5 del Sr. Saby, en nombre del Grupo Socialista, y de la Sra. Maij-Weggen: aprobada.

Apartados 5 a 7: aprobados.

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 3, letra b*).

— *propuesta de resolución doc. B 2-861/87:*

título:

— enmienda 1 del Sr. Hahn: aprobada.

Considerandos A y B: aprobados.

Considerando C:

— enmienda 2 del mismo: aprobada.

Considerando D: aprobado.

Considerando E:

— enmienda 3 del mismo: aprobada.

Interviene el Sr. Hänsch.

Considerando F:

— enmienda 4 del mismo: aprobada.

Considerando G:

— enmienda 5 del mismo: aprobada.

Apartados 1 y 2: el Grupo Socialista solicita votaciones separadas: aprobados por VE en votaciones sucesivas.

Apartado 3:

— enmienda 6 del mismo: aprobada por VE.

Apartado 4:

— enmienda 7 del mismo: aprobada.

Apartados 5 y 6: aprobados.

El Grupo Socialista solicita una votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 180 ⁽¹⁾

a favor: 90

⁽¹⁾ Véase Anexo II.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

en contra: 90
abstenciones: 0

El Parlamento rechaza, por tanto, la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-837/87:*

Intervienen los diputados Veil, Saby, d'Ormesson, Veil, Hänsch, Croux y d'Ormesson, sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 64, apartado 6 del Reglamento.

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

Interviene el Sr. Bombard.

— *propuesta de resolución doc. B 2-873/87:*

Considerando A:

— enmienda 1 del Sr. Arndt: aprobada.

Considerando B: aprobado.

Considerando C:

— enmienda 2 del mismo: aprobada por VE.

Considerandos D a F: el Grupo Socialista solicita votaciones separadas de los

Considerandos E y F:

Considerando D: aprobado.

Considerando E: aprobado por VE.

Interviene el Sr. Hänsch.

Considerando F: rechazado.

Considerando G:

— enmienda 3 del mismo: aprobada por VE.

Apartado 1:

— enmienda 4 del mismo: aprobada por VE.

Apartado 1:

— enmienda 4 del mismo: aprobada.

Apartado 2: aprobado.

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 3, letra c*).

— *propuesta de resolución doc. B 2-865/87:*

Apartados 1 a 3: aprobados,

(enmiendas 1 y 2: retiradas).

Apartados 4 a 8: el Grupo Comunista solicita una votación por partes del apartado 7:

apartados 4 a 6: aprobados,

apartados 7 y 8: aprobados por votaciones sucesivas.

El Grupo Socialista solicita una votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 166 (1)

a favor: 102

en contra: 45

abstenciones: 19

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*véase parte II, punto 3, letra d*).

— *propuesta de resolución doc. B 2-875/87: decae.*

— *propuesta de resolución doc. B 2-887/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 3, letra e*).

7. Plan de paz para América Central (debate y votación)

Según el orden del día se procede al debate conjunto de tres propuestas de resolución.

El Sr. Robles presenta la propuesta de resolución, entregada por él en nombre del Grupo ED, sobre el Acuerdo de paz en Centroamérica (doc. B 2-845/87).

La Sra. Barbarella presenta la propuesta de resolución entregada por ella, el Sr. Cervetti y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre el plan de paz para la América Central (doc. B 2-877/87).

El Sr. Langes presenta la propuesta de resolución entregada por él, el Sr. Ligios y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la Conferencia de Guatemala y el plan de paz para Centroamérica (doc. B 2-896/87).

Intervienen los diputados García Arias, en nombre del Grupo Socialista, Suárez, en nombre del Grupo ED, y Telkämper, en nombre del Grupo ARC.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

(1) Véase Anexo II.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 2-845, 877 y 896/87:*

— propuesta de resolución común de los diputados Ligios y Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE, los diputados Cervetti, Piquet y Perez, en nombre del Grupo Comunista, el Sr. Robles, en nombre del Grupo ED, los diputados Medina y Sakellariou, en nombre del Grupo Socialista, para sustituir las tres propuestas de resolución por un nuevo texto: aprobada por VN (PPE):

votantes: 91 (1)
a favor: 90
en contra: 0
abstenciones: 1

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*véase parte II, punto 4*).

8. Catástrofes naturales (debate y votación)

Según el orden del día, se procede al debate conjunto de 17 propuestas de resolución:

— del Sr. Formigoni y otros, sobre los daños causados por las inundaciones en la Lombardía y el Trentino-Alto-Adigio (doc. B 2-830/87);

— de los diputados Didò y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre las catástrofes naturales en el Norte de la Lombardía (doc. B 2-862/87);

— del Sr. Cervetti y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre las catástrofes que se han abatido, como consecuencia de condiciones atmosféricas excepcionales, sobre los Estados miembros de las riberas del Mediterráneo y las numerosas víctimas que han provocado (doc. B 2-878/87);

— del Sr. Romualdi, en nombre del Grupo DR, sobre la necesidad de ayuda comunitaria a la población de la Valtelina (doc. B 2-899/87);

— del Sr. Miranda da Silva y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre medidas de ayuda a los agricultores del Valle de Campeã, Vila Real, víctimas del temporal del 6 de julio de 1987 (doc. B 2-831/87);

— del Sr. Musso y otros, en nombre del Grupo RDE, sobre los incendios forestales (doc. B 2-835/87);

— del Sr. Muns y otros, en nombre del Grupo Liberal, sobre los incendios forestales (doc. B 2-838/87);

— del Sr. Christodoulou y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre el catastrófico incendio que asoló durante varios días del mes de agosto la isla de Rodas (doc. B 2-856/87);

— de la Sra. de March y otros, en nombre del Grupo Comunista, sobre la necesidad de reforzar la protección y la lucha contra los incendios forestales (doc. B 2-882/87);

— del Sr. Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre las ayudas a los habitantes de la isla de Rodas víctimas de los incendios y las medidas necesarias para la protección ecológica de los bosques en Rodas (doc. B 2-885/87);

— del Sr. Adamou, en nombre del Grupo Comunista, sobre los incendios en Quío (doc. B 2-894/87);

— del Sr. von Wogau y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la catástrofe en el distrito de Emmendingen (doc. B 2-857/87);

— del Sr. Hahn y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la sequía que asola a la India (doc. B 2-858/87);

— del Sr. Happaart y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre los daños provocados por la tempestad violenta que azotó las regiones del Sureste y del de Bélgica (doc. B 2-864/87);

— del Sr. Roelants du Vivier, en nombre del Grupo ARC, sobre las catástrofes naturales acaecidas en Bélgica durante el verano de 1987 (doc. B 2-880/87);

— de la Sra. Andre, en nombre del Grupo Liberal, sobre las lluvias torrenciales que han afectado a los municipios belgas de Gerpennes y de Stavelot (doc. B 2-881/87);

— de los diputados Muns y Pereira, en nombre del Grupo Liberal, sobre las inundaciones en Venezuela (doc. B 2-891/87).

Debido a lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente propone cerrar el debate, de conformidad con el apartado 1 del artículo 104 del Reglamento. Propone que los oradores inscritos renuncien a la palabra.

El Parlamento da su conformidad.

VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 2-830/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 5, a*).

(1) Véase Anexo II.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

— *propuestas de resolución doc. B 2-862, 878 y 899/87: decaen*

— *propuesta de resolución doc. B 2-831/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, b).

— *propuesta de resolución doc. B 2-835/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, c).

— *propuestas de resolución doc B 2-838, 856, 882, 885 y 894/87: decaen.*

— *propuesta de resolución doc. B 2-857/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, letra d).

— *propuesta de resolución doc. B 2-858/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, letra e).

— *propuesta de resolución doc. B 2-864/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, letra f).

— *propuesta de resolución doc. B 2-880 y 881/87: decaen*

— *propuesta de resolución doc. B 2-891/87:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, letra g).

EL DEBATE DE ACTUALIDAD QUEDA CERRADO

(La sesión, interrumpida a las 12.55 horas, se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL Sr. CLINTON

Vicepresidente

Interviene el Sr. Ford que, volviendo sobre su intervención de esta mañana (véase parte I, punto 1 del Acta), protesta contra el hecho de que la explicación de voto que entregó por escrito en relación con el dictamen Starita, al igual que las de otros diputados británicos del Grupo Socialista, no haya sido reproducida en al Acta Literal, como consecuencia de una decisión del Presidente del Parlamento; solicita que se le exponga la

base reglamentaria en que el Presidente ha fundamentado su decisión.

El Sr. Presidente da lectura al siguiente comunicado del Presidente del Parlamento:

«Las explicaciones de voto constituyen, de conformidad con el Reglamento, una importante oportunidad para que los diputados precisen su postura después de un debate. El Presidente ha examinado, tras la votación, cada una de las explicaciones escritas. Todas consistían en fotocopias de extractos de un libro publicado, sin relación alguna con los trenes de gran velocidad, y no podían interpretarse, en ningún caso, como explicaciones de los votos que los diputados correspondientes habían emitido. Por esa razón, el Presidente ha decidido que no se publiquen».

Intervienen sobre esta cuestión los diputados Cryer, Crawley, Price, McMahon, Bombard, quien señala que, en bastantes ocasiones, explicaciones de voto que él había entregado por escrito no habían sido reproducidos en la edición provisional del CRE, Maij-Weggen Dankert, Cot, Hughen, que alega que el artículo 98 del Reglamento no establece que las explicaciones de voto deban estar directamente relacionadas con el texto sometido a examen, Hoon, que pide que el Sr. Presidente decida que se publiquen en el CRE las explicaciones de voto en cuestión, Ford que, amparándose en el artículo 101, apartado 2 del Reglamento, pide que el Sr. Presidente decida inmediatamente acerca de las distintas peticiones de observancia del Reglamento que acaban de hacerse (el Sr. Presidente le remite al artículo 18 del Reglamento), y Patterson, que pide que se remita a la Comisión de Reglamento la cuestión acerca de si las explicaciones de voto deben tener relación directa con el asunto del texto sometido a votación.

El Sr. Presidente indica que remitirá a la Comisión de Reglamento el conjunto de las cuestiones que acaban de suscitarse.

9. Financiación de la política agrícola común (debate)

La Sra. Scrivener presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 365 final — doc. C 2-104/87] relativa a un reglamento por el que se establecen normas particulares sobre la financiación de la política agrícola común (doc. A 2-145/87); solicita, en base al artículo 103, apartado 1 del Reglamento, la devolución

Jueves, 17 de septiembre de 1987

de su dictamen a la comisión, habida cuenta de que un nuevo dictamen será sometido al Parlamento durante el próximo período de sesiones.

Intervienen con respecto a esta solicitud, el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*, y el Sr. Cot, *Presidente de la Comisión de Presupuestos*.

El Parlamento decide que se devuelva el dictamen.

10. Entrega de una propuesta de decisión

El Sr. Presidente indica que ha recibido de los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, Prout, en nombre del Grupo ED, Cervetti, en nombre del Grupo Comunista, Veil, en nombre del Grupo Liberal, de la Malène, en nombre del Grupo RDE y Telkämper, en nombre del Grupo ARC, una propuesta de decisión, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento sobre la composición de las comisiones (doc. B 2-925/87).

Indica que el plazo de entrega de enmiendas vencerá hoy a las 20.00 horas.

La votación tendrá al día siguiente por la mañana. (*Véase parte I, punto 5, del Acta de 18. 9. 1987*).

11. Sistema de cuotas lecheras en la Comunidad (debate)

Según el orden del día se procede al debate conjunto de un

— dictamen complementario, elaborado por el Sr. Woltjer, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la aplicación del sistema de cuotas lecheras en la Comunidad al cabo del tercer año de aplicación (doc. A 2-102/87),

y

— de una propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 350 final — doc. C 2-101/87], sobre un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

El Sr. Woltjer presenta su dictamen.

Intervienen los diputados Thareau, en nombre del Grupo Socialista, Früh, en nombre del Grupo PPE, Navarro, en nombre del Grupo ED, Gatti, Grupo Comunista, Maher, en nombre del Grupo Liberal, Marleix, en nombre del Grupo RDE, Deveze, en nombre del Grupo DR, van der Waal, Grupo CTDI, Graefe zu

Baringdorf, Grupo ARC, Sierra, Marck, Jepsen y Miranda da Silva.

PRESIDENCIA DEL Sr. AMARAL

Vicepresidente

Intervienen los diputados Nielsen, Killilea, Taylor, Morris, O'Donnell, Simmonds, Guermeur, Tolman, Hutton, Daly, el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*, y Woltjer, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación tendrá lugar durante la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 18 de este Acta*).

12. Acciones de investigación y desarrollo tecnológica (debate)

El Sr. Sälzer presenta la propuesta de resolución que ha entregado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, de conformidad con el artículo 41, apartado 4 del Reglamento, sobre el procedimiento de concertación relativo a la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 430 final — doc. C 2-82/86], relativo al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico 1987-1991 (doc. B 2-914/87/rev.).

Intervienen los diputados Turner, en nombre del Grupo ED, Poniatowski, *Presidente de la Comisión de Energía* y el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en la próxima hora de votaciones. (*Véase parte I, punto 19, de este Acta*).

13. Acciones en el sector de las tecnologías de telecomunicación (RACE) (debate)

El Sr. Turner presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 540 final — doc. C 2-152/86/1] referente a un reglamento relativo a una acción comunitaria en el sector de las tecnologías de telecomunicación (RACE) (doc. A 2-119/87).

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo Socialista, Sälzer, en nombre del Grupo PPE y el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Indica que la votación tendrá lugar durante la próxima hora de votaciones. (Véase parte I, punto 20, de este Acta)

(La sesión, interrumpida a las 17.55 horas a la espera de la hora de votaciones, se reanuda a las 18.00 horas)

PRESIDENCIA DEL Sr. DANKERT

Vicepresidente

14. Relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de resolución contenida en el dictamen Bethell (doc. A 2-105/87) (1).

Préambulo:

— enmienda 15 de los diputados Bonino, Ciccionesere y Pannella: rechazada el preámbulo queda aprobado.

Considerando A y B: aprobados.

Después del considerando B:

— enmienda 29 del Sr. McMillan-Scott: rechazada por VE.

Considerando C: aprobado,
(enmienda 9: retirada).

Después del considerando C:

— enmienda 3 del Sr. Fourcans: rechazada por VE.

Considerando D: aprobado.

Considerando E:

— enmienda 10 del Sr. Perinat: rechazada por VE tras una intervención del ponente,

el considerando E queda aprobado.

Considerando F y G: aprobados.

Considerando H:

— enmienda 4 del Sr. Fourcans: rechazada,

el considerando H queda aprobado.

Después del considerando H:

— enmienda 5 del mismo: aprobado por VE.

Apartado 1: aprobado.

Apartado 2:

— enmienda 21 de los diputados Galluzzi, Segre, Piquet y Trupia; aprobada por VE.

Apartado 3:

— enmienda 6 del Sr. Fourcans: aprobada por VE,

— enmienda 30 de los diputados Ephremidis, Adamou y Alavanos: rechazada por VE,

el apartado 3 así modificado queda aprobado.

Apartado 4:

— enmienda 22 del Sr. Segre y otros: aprobada,

— enmienda 8 y 31: decaen.

Después del apartado 4:

— enmienda 23 del Sr. Piquet y otros: rechazada por VE.

Apartado 5:

— enmienda 24 del Sr. Piquet y otros: rechazada,

— enmienda 32 de los diputados Ephremidis, Adamou y Alavanos: rechazada,

el apartado 5 queda aprobado.

Apartado 6:

— enmienda 1 del Sr. Hänsch, en nombre del Grupo Socialista: aprobada por VE,

— enmienda 33: decae.

Apartado 7:

— enmienda 26 de los diputados Piquet y Baillot: rechazada,

— enmienda 25 de los diputados Galluzzi, Segre y Trupia: rechazada,

el apartado 7 queda aprobado.

Apartado 8: aprobado.

Después del apartado 8:

— enmienda 20 del Sr. Morodo: rechazada,

— enmienda 7 de los diputados Deveze y Taylor: rechazada.

Apartado 9: aprobado.

(1) El ponente ha dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición con respecto a las enmiendas.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Después del apartado 9:

— enmienda 11 del Sr. Mallet: aprobada.

Apartado 10:

— enmienda 12/rev./II del mismo: aprobada por VE,

— enmienda 13: decae,

el apartado 10 así modificado queda aprobado.

Después del apartado 10:

— enmienda 27 del Sr. Piquet y otros: aprobada por VE,

— enmienda 28 de los diputados Segre, Galluzzi, Piquet, Baillot y Trupia: aprobada.

Apartados 11 y 12: aprobados.

Apartado 13:

— enmienda 16 de la Sra. Bonino y otros: rechazada,
el apartado 13 queda aprobado.

Después del apartado 13:

— enmienda 17 y 18 de los mismos: rechazadas por votaciones sucesivas.

Apartado 14:

— enmienda 14 del Sr. Perinat: rechazada por VE,
el apartado 14 queda aprobado.

Después del apartado 14:

— enmienda 19 de la Sra. Bonino y otros: rechazada.

Apartado 15:

— enmienda 2 del Sr. Hänsch, en nombre del Grupo Socialista: aprobada,

el apartado 15 así modificado queda aprobado.

Apartado 16: aprobado.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Lord Bethell, ponente, y McMillan-Scott.

Los Grupos PPE y ED solicitan una votación nominal sobre el conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 221 (1)
a favor: 189

(1) Véase Anexo II.

en contra: 4
abstenciones: 18

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (véase parte II, punto 6).

Interviene el Sr. Ramírez sobre un problema de carácter técnico.

16. Prisioneros políticos en el Pakistán (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de dos propuestas de resolución.

— *propuestas de resolución doc. B 2-665 y B 2-671/87.*

enmienda de compromiso del Sr. Habsburg, en nombre del Grupo PPE, y del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista, para sustituir estas dos propuestas de resolución por un nuevo texto: el Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 204 (1)
a favor: 195
en contra: 5
abstenciones: 4

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (véase parte II, punto 7).

17. Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de tres propuestas de resolución:

— *propuestas de resolución B 2-666 y B 2-667/87:*

enmienda de compromiso n° 1 de los diputados Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Prag, en nombre del Grupo ED, para sustituir estas dos propuestas de resolución por un nuevo texto: aprobada por VN (PPE):

votantes: 195 (1)
a favor: 188
en contra: 3
abstenciones: 4

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (véase parte II, punto 8).

Jueves, 17 de septiembre de 1987

— *propuesta de resolución doc. B 2-669/87:*

Interviene el Sr. Ford para una explicación de voto.

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución por votación electrónica.

17. Sociedades transnacionales (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de tres propuestas de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-842/87:*

considerandos A a C: aprobados por VE.

Intervienen los diputados Sakellariou y Ramirez.

Apartado 1:

— enmienda 1 de los diputados Bachy, Brok, Chanterie y Peters: aprobada.

Apartado 2:

— enmienda 2 de los mismos: aprobada.

Apartados 3 a 5: el Grupo Liberal solicita una votación separada para el apartado 5:

apartado 3 y 4: aprobados,

apartado 5: aprobado.

Apartado 6:

— enmienda 3 de los mismos: aprobada.

Apartados 7 y 8: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Tuckman, en nombre del Grupo ED, y Cot, en nombre del Grupo Socialista.

El Grupo Socialista ha solicitado votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 232 (1)
a favor: 189
en contra: 2
abstenciones: 41

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*véase parte II, punto 9*).

(1) Véase Anexo II.

— *propuesta de resolución doc. B 2-849/87:*

Interviene la Sra. Veil.

El parlamento rechaza la propuesta de resolución por votación electrónica.

— *propuesta de resolución doc. B 2-851/87:*

el Grupo Comunista ha solicitado una votación separada del apartado 1:

considerandos: rechazados por VE,

apartado 1: rechazado,

apartados 2 a 4: rechazados.

La propuesta de resolución queda, por tanto, rechazada.

18. Sistema de cuotas lecheras en la Comunidad (votación)

Según el orden del día se procede a la votación de la propuesta de resolución incluida en el dictamen complementario Woltjer (doc. A 2-102/87) y de la propuesta de reglamento [COM(87) 350 final — doc. C 2-101/87].

— *dictamen Woltjer (doc. A 2-102/87)(2):*

préambulo y considerando A: aprobados por VE.

Después del considerando A:

— enmienda 16 de los diputados Gatti y Rossi: rechazada.

Considerando B: aprobado.

Considerando C:

— enmienda 6 del Sr. Deveze, en nombre del Grupo DR. rechazada,

el considerando C queda aprobado.

Considerando D: aprobado.

Considerando E:

— enmienda 1 del Sr. Bocklet: aprobada.

(2) El ponente ha dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición con respecto a las enmiendas.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Después del considerando E:

— enmienda 40 del Sr. Cassidy: rechazada.

Apartados 1 y 2: aprobados.

Apartado 3:

— enmienda 7 del Sr. Deveze, en nombre del Grupo DR: rechazada,

— enmienda 52 de los diputados Le Roux, Pranchère, Maffre-Bauge, Baillot, Wurtz, Piquet y Chambeiron: rechazada,

— enmienda 17 de los diputados Gatti y Rossi: rechazada,

el apartado 3 queda aprobado.

Apartado 4:

— enmienda 13 de los mismos: rechazada por VE,

el apartado 4 queda aprobado.

Interviene el Sr. Simmonds con relación a la excesiva velocidad con que se desarrolla la votación.

Apartado 5:

— enmienda 53 de la Sra. Le Roux y otros: rechazada,

— enmienda 43 del Sr. Debatisse: rechazada,

— enmienda 26 del Sr. Simmonds: rechazada,

— enmienda 33 de la Sra. Veil: rechazada,

el apartado 5 queda aprobado.

Apartado 6: aprobada

Apartado 7:

— enmienda 18 de los diputados Gatti y Rossi: rechazada tras las intervenciones del ponente y del Sr. Gatti,

el apartado 7 queda aprobado.

Apartado 8:

— enmienda 34 de la Sra. Daly: rechazada,

— enmienda 59 del Sr. Graefe zu Baringdorf: rechazada por VE,

— enmienda 2 del Sr. Bocklet: rechazada,

el apartado 8 queda aprobado.

después del apartado 8:

— enmienda 20 de los diputados Morris, Crawley, Stevenson y Castle: aprobada,

— enmienda 21 de los mismos: aprobada por VE.

Apartados 9 y 10: aprobados.

Apartado 11:

— enmienda 44 del Sr. Debatisse: aprobada,

el apartado 11 así modificado queda aprobado.

Apartado 12: aprobado.

Apartado 13:

— enmienda 48 del Sr. Tolman: rechazada,

— enmienda 19 de los diputados Gatti y Rossi: aprobada por VE,

— enmienda 45: decae.

Apartado 14: aprobado.

Después del apartado 14:

— enmienda 31 y 32 de los diputados Hutton y Provan: rechazadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 54 de la Sra. Le Roux y otros: rechazada.

Apartado 15: aprobado.

Apartado 16:

— enmienda 24 del Grupo Socialista: aprobada tras una intervención del ponente.

Apartado 17:

enmienda 35 de la Sra. Daly: rechazada,

— enmienda 25 del Grupo Socialista: aprobada tras una intervención del ponente.

Apartado 18:

— enmienda 30 del Sr. Simmonds: rechazada,

— enmienda 3 del Sr. Bocklet: rechazada,

— enmienda 46 del Sr. Debatisse: rechazada,

el apartado 18 queda aprobado.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Apartado 19: aprobado.

Apartado 20:

- enmienda 22 del Sr. Morris y otros: rechazada,
 - enmienda 4 del Sr. Bocklet: rechazada,
- el apartado 20 queda aprobado.

Apartado 21:

- enmienda 8 del Sr. Deveze, en nombre del Grupo DR: rechazada,
- el apartado 21 queda aprobado.

Apartado 22:

- enmienda 49 del Sr. Tolman: rechazada,
 - enmienda 9 del Sr. Deveze, en nombre del Grupo DR: rechazada,
- el apartado 22 queda aprobado.

Apartado 23:

- enmienda 51 del Sr. Marleix, en nombre del Grupo RDE y Wolff: rechazada,
- el apartado 23 queda aprobado.

Apartado 24:

- enmienda 27 del Sr. Simmonds: rechazada,
- el apartado 24 queda aprobado.

después del apartado 24:

- enmienda 55 de la Sra. Le Roux y otros: rechazada.

Apartado 25:

- enmienda 14 de los diputados Gatti y Rossi: rechazada,
 - enmienda 60 del Sr. Graefe zu Baringdorf: rechazada,
- el apartado 25 aprobado.

Apartado 26:

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf quien indica que su enmienda n° 61 debe ser sometida a votación en este punto. El ponente da su conformidad.

- enmienda 61: rechazada,
 - enmienda 5 del Sr. Bocklet: aprobada,
- el apartado 26 así modificado queda aprobado.

Apartado 27: aprobado.

Apartado 28:

- enmienda 50 del Sr. Tolman: rechazada,
- el apartado 28 queda aprobado.

Apartado 29:

- enmienda 62 del Sr. Graefe zu Baringdorf: rechazada,
 - enmienda 10 del Sr. Deveze, en nombre del grupo DR: rechazada,
 - enmienda 28 del Sr. Simmons: rechazada,
 - enmienda 41 del Sr. Cassidy: rechazada,
- el apartado 29 queda aprobado.

Después del apartado 29:

- enmienda 15 de los diputados Gatti y Rossi: rechazada.

Apartado 30:

- enmienda 56 de la Sra. Le Broux y otros: rechazada por VE,
- enmienda 11 del Sr. Deveze, en nombre del grupo DR: rechazada,
- enmienda 29 del Sr. Simmonds: rechazada,
- enmienda 23 del Sr. Morris y otros: aprobada por VE,

el apartado 30 así modificado queda aprobado.

Después del apartado 30:

- enmienda 57 de la Sra. Le Roux y otros: rechazada.

Apartado 31: aprobado.

Apartado 32:

- enmienda 42 del Sr. Cassidy: rechazada,
- el apartado 32 queda aprobado.

Apartado 33:

- enmienda 47 del Sr. Debatisse: aprobada,
- enmienda 33 así modificado queda aprobado.

Apartados 34 a 38: aprobados.

Después del apartado 38:

- enmienda 12 del Sr. Deveze, en nombre del grupo DR: rechazada.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Apartados 39 y 40: aprobadas.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Graefe zu Baringdorf, en nombre del grupo ARC, McMahon, Tolman y Simmonds.

El Parlamento aprueba la resolución *véase parte II, punto 10, letra a).*

propuesta de reglamento COM(87) 350 final — doc C 2-101/87:

artículo 1:

— enmienda 1 de la Comisión de Agricultura: aprobada.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II, punto 10, letra b).*

19. Acciones de investigación y de desarrollo tecnológico (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de resolución Salzer (doc B 2-914/87/rev.)

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 11).*

20. Acción en el ámbito de las tecnologías de telecomunicación (RACE) (votación)

Según el orden día, se procede a la votación del dictamen Turner (doc A 2-119/87).

— *propuesta de reglamento COM(86) 547 final — doc C 2-152/86/1:*

considerandos 7 y 18:

— enmienda 1 y 2 de la Comisión de Energía⁽¹⁾: aprobadas en bloque a propuesta del Sr. von der Vring retomada por el Sr. Presidente y a la cual la asamblea ha dado su conformidad.

Después del considerando 18:

— enmienda 3: aprobada,

— enmienda 11 del Sr. Metten: rechazada después de una intervención del ponente,

— enmienda 4 y 5: aprobados en bloque.

Artículo 1, apartado 2:

— enmienda 6: aprobada.

Artículo 3, apartado 1:

— enmienda 13 de la Comisión de Asuntos Económicos: rechazada por VE.

Artículo 3, apartado 4:

— enmienda 7, 8 y 9: aprobadas en bloque.

Artículo 6, apartado 1:

— enmienda 12 del Sr. Metten: rechazada.

Artículo 6, apartado 2:

— enmienda 10 de la Comisión de Energía: aprobada.

Artículo 9:

— enmienda 14 de la Comisión de Asuntos Económicos: rechazada,

— enmienda 15 de la misma: aprobada por VE.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modifica (*véase parte II, punto 12).*

proyecto de resolución legislativa:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*véase parte II, punto 12).*

21. Programa en el campo de la investigación médica y sanitaria (debate)

El Sr. Schinzel presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 549 final/II — doc. C 2-152/86/C] relativo a un programa de la Comunidad Económica Europea sobre Coordinación, Investigación y Desarrollo en el campo de la Investigación Médica y Sanitaria (1987-1989) (doc. A 2-118/87).

Intervienen los diputados Peus, en nombre del grupo PPE, Seligman, en nombre del grupo ED, el Narjes,

⁽¹⁾ Salvo que se indique lo contrario, las enmiendas han sido entregadas por la Comisión de Energía.

Jueves, 17 de septiembre de 1987.

Vicepresidente de la Comisión y Seligman que formula una pregunta a la Comisión a la cual responde el Sr. Narjes.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Señala que la votación tendrá lugar al día siguiente por la mañana. (*Véase parte I, punto 6, del Acta de 18. 9. 1987.*)

22. Programa en el campo de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (debate)

La Sra. Pantazi presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 550 final — doc. C 2-152/86] relativa a un reglamento sobre un programa de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (1987-1990) (doc. A 2-44/87).

Intervienen los diputados Rabbethge, en nombre del grupo PPE, Simpson, en nombre del grupo ED, y el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el día siguiente por la mañana. (*Véase parte I, punto 7, del Acta del 18. 9. 1987.*)

(*La sesión, interrumpida a las 20.00 horas, se reanuda a las 21.00 horas*)

PRESIDENCIA DEL Sr. MEGAHY

Vicepresidente

23. Nivel de potencia acústica de las cortadoras de césped (debate)

Según el orden del día se procede al debate conjunto de los dictámenes.

Interviene el Sr. Sakellariou.

El Sr. Schreiber presenta sus dictámenes, elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre:

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 682 final — doc. C 2-189/86] relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-130/87);

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 133 final — doc. C 2-42/87] relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-129/87).

Intervienen el diputado Patterson, en nombre del Grupo ED, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el día siguiente por la mañana. (*Véase parte I, punto 8, del Acta de 18. 9. 1987.*)

24. Tractores agrícolas o forestales de ruedas (debate)

El Sr. Schreiber presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 194 final — doc. C 2-57/87] relativa a una directiva referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre determinados elementos y características de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (doc. A 2-128/87).

Interviene el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el día siguiente por la mañana. (*Véase parte I, punto 9 del Acta de 18. 9. 1987.*)

25. Protección de los trabajadores contra la exposición al benceno (debate)

El Sr. Schleicher presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(85) 669 final — doc. C 2-164/85] relativa a una directiva referente a la protección de los trabajadores contra los riesgos que supone una exposición al benceno durante el trabajo (quinta Directiva específica de acuerdo con el artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE) (doc. A 2-97/87).

Intervienen los diputados Vittinghoff, en nombre del Grupo Socialista, Lentz-Cornette, en nombre del Grupo PPE, Sherlock, en nombre del Grupo ED, Bjørnvig, Grupo ARC, Hughes y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Indica que la votación tendrá lugar el día siguiente por la mañana. (Véase parte I, punto 10 del Acta).

26. Régimen comunitario de franquicias aduaneras (debate)

El Sr. Saridakis presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión REX, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 466 final — doc. C 2-98/86] relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 950/68 relativo al arancel aduanero común, y el Reglamento (CEE) n° 918/83 relativo al establecimiento de un régimen de franquicias aduaneras (doc. A 2-107/87).

Intervienen los diputados Cassidy, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Papakyrizis, en nombre del Grupo Socialista, y el Sr. Narjes, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el día siguiente por la mañana. (Véase parte I, punto 11, del Acta).

27. Importancia económica de la Antártida y protección de su medio ambiente (debate)

Según el orden del día, se procede al debate conjunto de dos dictámenes.

El Sr. Moorhouse presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión REX, sobre la importancia económica de la Antártida y del Océano Glacial Antártico (doc. A 2-101/87).

El Sr. Muntingh presenta su dictamen elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la protección del medio ambiente y de la naturaleza en la Antártida (doc. A 2-57/87).

PRESIDENCIA DEL Sr. ROMEOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Zahorka, en nombre del Grupo PPE, Iversen, Grupo Comunista, Bloch von Blottnitz, grupo ARC, Lentz-Cornette, Llorca, el Sr. Clinton Davis, miembro de la Comisión, los diputados Muntingh, ponente, el cual formula una pregunta a la Comisión, a la que contesta el Sr. Clinton Davis, y Weber, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, que también formula una pregunta, a la que contesta el Sr. Clinton Davis.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Señala que la votación tendrá lugar al día siguiente por la mañana. (Véase parte I, punto 12 del Acta de 18. 9. 1987).

28. Comercio de productos químicos peligrosos (debate)

El Sr. V. Pereira presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 362 final, doc. C 2-68/86], referentes a:

- I. Un reglamento relativo a la exportación e importación en la Comunidad de determinados productos químicos peligrosos,
- II. Una recomendación de decisión por la que se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE y del PNUMA los procedimientos de notificación y consulta relativos al comercio de determinados productos químicos peligrosos (doc. A 2-124/87).

Intervienen los diputados Muntingh, en nombre del Grupo Socialista, Banotti, en nombre del Grupo PPE, Sherlock, en nombre del Grupo ED, Squarcialupi, Grupo Comunista, V. García, en nombre del Grupo Liberal, van der Lek, Grupo ARC, Iversen, Roelants du Vivier, el Sr. Clinton Davis, miembro de la Comisión, el Sr. Sherlock, el Sr. Clinton Davis y el ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar durante la próxima hora de votaciones. (Véase parte I, punto 13, del Acta del 18. 9. 1987).

29. Normas sanitarias para las carnes frescas (debate)

La Sra. Banotti presenta su segundo dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 576 final — doc. C 2-154/86], relativa a una directiva por la que se establecen las normas sanitarias para las carnes frescas y el nivel de las tasas relativas a estas carnes, de conformidad con las disposiciones de la Directiva 85/73/CEE (doc. A 2-108/87).

Intervienen los diputados Eyraud, en nombre del Grupo Socialista, y C. F. Jackson, en nombre del Grupo ED.

Debido a lo avanzado de la hora la sesión se interrumpe en este punto. Se reanudará mañana por la mañana. (Véase parte I, punto 15, del Acta de 18. 9. 1987).

Jueves, 17 de septiembre de 1987

30. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente indica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes 18 de septiembre, queda fijado como sigue:

A las 9.00 horas:

— votación de las propuestas de resolución cuyo debate se ha cerrado

— propuesta de reglamento relativo al lúpulo (1)

(1) Los textos serán sometidos a votación tras el cierre del debate.

— segundo dictamen Banotti sobre las carnes frescas (continuación) (1)

— dictamen Muntingh sobre la importación de productos derivados del canguro (1)

— dictamen Turner sobre las actividades de los protésicos dentales (1)

— pregunta oral sobre el reglamento ovino

— dictamen Balfe sobre la ayuda a Bangladesh (1)

— dictamen Estgen sobre los derechos de matrícula en las universidades belgas (1)

— dictamen d'Ancona sobre la licencia pagada de estudios (1).

(Se levanta la sesión a las 0.05 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Henry PLUMB
Presidente

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Golfo Pérsico

— Resolución común que sustituye a los docs. B 2-840, B 2-846, B 2-855, B 2-892 y B 2-895/87

RESOLUCIÓN

sobre la situación en el Golfo Pérsico

El Parlamento Europeo.

- A. Considerando que la guerra entre Irán y el Irak, que se prolonga desde hace 7 años con un horrible balance de víctimas, de destrucción y de daños a numerosos barcos civiles, que nada tienen que ver con el conflicto, a lo que hay que añadir las violaciones de los derechos humanos en los dos países, es una fuente de inestabilidad en la región y de desequilibrio de las relaciones internacionales, todo lo cual ha provocado la peligrosa situación existente actualmente en el Golfo,
- B. Considerando que se debe asegurar, de todos modos, la libertad de navegación en esta zona de conformidad con las normas de derecho internacional,
- C. Considerando que no se han respetado las propuestas de alto el fuego contenidas en la Resolución 598 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- D. Expresando su consternación porque, en circunstancias que afectan a los intereses fundamentales de los Estados miembros de la Comunidad, los Ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea no han tomado ninguna iniciativa significativa,
- E. Constatando con inquietud que el agravamiento de la tensión en el Golfo puede provocar una generalización de la guerra e internacionalizar un conflicto local, lo cual tendría consecuencias imprevisibles para la paz y la seguridad en el mundo,
- F. Considerando la acción llevada a cabo por los Estados miembros para proteger un interés vital para los europeos;
 1. Condena la continuación del conflicto irano-iraquí;
 2. Solicita a las partes beligerantes que apliquen inmediatamente la Resolución 598 del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el día 20 de julio de 1987 y por la que se pide un alto el fuego inmediato;
 3. Condena los repetidos ataques a barcos civiles en el Golfo Pérsico;
 4. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que hagan todo lo posible,
 - a) en el marco de las Naciones Unidas, para que se aplique la Resolución por la que se impone un alto el fuego con vistas a una negociación de paz;
 - b) para tomar una decisión común con objeto de organizar un embargo de la venta de armas a los dos países en conflicto y de apoyar dicho embargo en el marco de las Naciones Unidas;
 - c) para reafirmar la obligación de respetar la plena libertad de navegación en el Golfo Pérsico, de conformidad con el derecho internacional;
 5. Pide el acuerdo de los países europeos interesados para conjugar la actuación de los dragaminas en el Golfo, e invita a las partes afectadas a que eviten cualquier iniciativa que pueda agravar el conflicto actual;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

6. Apoya los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Pérez de Cuéllar en su búsqueda de una solución negociada;
7. Considera que las medidas adoptadas hasta ahora deben considerarse provisionales hasta el momento en que puedan emprenderse acciones eficaces a escala internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que impliquen a todas las partes interesadas;
8. Insiste en lo importante que es para la Comunidad elaborar políticas energéticas coordinadas y llevar a cabo una acción conjunta, con objeto de realizar un análisis de los posibles riesgos para el abastecimiento de petróleo a la Comunidad;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a los Gobiernos de Irán y del Irak y al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Sistema Monetario Europeo

—Resolución común que sustituye a los docs. B 2-906 y B 2-906 y B 2-911/87

RESOLUCIÓN

sobre el afianzamiento del SME como resultado de la reunión de los Ministros de Economía en Nyborg

El Parlamento Europeo,

- A. Vista la reunión de los Ministros de Economía y Hacienda de la CE del 12 de septiembre de 1987 en Nyborg,
 - B. Vistas sus numerosas resoluciones concernientes al refuerzo del Sistema Monetario Europeo,
 - C. Vistas las amenazas que siguen pesando sobre la situación monetaria internacional en razón de los desequilibrios persistentes que afectan a la balanza de pagos y al presupuesto de los Estados Unidos;
1. Recuerda que la realización del mercado interior para 1992 y la vuelta al crecimiento indispensable para reducir el desempleo requieren una mejor coordinación de las políticas monetarias así como la plena realización del SME;
 2. Celebra, por tanto, los acuerdos alcanzados en Basilea, entre los bancos centrales, y en Nyborg entre los Ministros de Economía y Hacienda en la medida en que tales acuerdos introducen una utilización más coordinada de las intervenciones dentro de los márgenes, y en que se ha mejorado el poder liberador del ECU en dichas intervenciones;
 3. Recoge con satisfacción la decisión de recurrir a una más amplia utilización de los indicadores de convergencia a fin de establecer posiciones comunes;
 4. Lamenta que las contribuciones financieras entre bancos centrales no hayan adquirido aún la automaticidad que podría requerir el carácter repentino e imprevisible de la especulación;
 5. Deplora que no se hayan podido realizar los mismos progresos en lo relativo a la coordinación de las políticas de tipos de interés, como tampoco en lo que se refiere a la labor preparatoria encaminada a perseguir, dentro de unos plazos que deberán fijarse, las demás etapas necesarias para la plena realización del SME;
 6. Confía en que el Consejo no se limite a estas medidas defensivas y que en los próximos meses intervenga para decidir nuevos refuerzos del SME según las propuestas de la Comisión y, sobre todo, del Parlamento;
 7. Exhorta una vez más al Gobierno de Gran Bretaña a que no se limite a mantener la libra esterlina en la cesta del ECU y a que participe además en los mecanismos de mantenimiento de las paridades de cambio;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

8. Aprueba el propósito de la Comisión de publicar en el mes de noviembre de 1987 propuestas encaminadas a suprimir todo control de cambio y a establecer la libre circulación de capitales entre los Estados miembros; pide que éstos aseguren una mayor estabilidad monetaria mediante la aplicación de políticas económicas coherentes, en lugar de introducir controles de cambio;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

3. Derechos humanos

a) doc. B 2-839/87

RESOLUCIÓN

sobre los soldados israelíes detenidos por fuerzas bajo control sirio

El Parlamento Europeo,

- A. Preocupado por la situación de tres soldados israelíes, Zacharv Baumel, Tzvi Feldman y Yehuda Katz, capturados en el Valle de la Bekaa, y de otro soldado, Samir Assad, que fue capturado en abril de 1983 cerca de Sidón y del que se ignora su situación y el lugar en el que se encuentra detenido,
- B. Considerando que han sido detenidos por fuerzas sirias o por fuerzas bajo control sirio,
- C. Recordando que Siria se ha adherido al Convenio de Ginebra relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra,
 1. Pide al Gobierno sirio que comunique al Comité Internacional de la Cruz Roja el lugar de detención de estos prisioneros de guerra y que se permita el acceso al mismo;
 2. Pide a los gobiernos de los Estados miembros que intenten convencer al Gobierno sirio para que proporcione dichas informaciones y para que asegure la liberación de estos soldados;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos de los Estados miembros y a los Gobiernos israelí y sirio.

b) doc. B 2-910/87

RESOLUCIÓN

sobre la situación en Chile

El Parlamento Europeo,

— Vistas todas sus resoluciones precedentes sobre la situación chilena,

- A. Considerando que Chile vive desde el 11 de septiembre de 1973, fecha del golpe de Estado, en un régimen sin democracia;
- B. Considerando el apoyo de la segunda reunión de la Asamblea Parlamentaria Internacional para la Democracia (APAINDE), que tuvo lugar en Chile, a la lucha por el restablecimiento de la libertad y la democracia en dicho país, por medio de la organización de elecciones libres;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- C. Considerando que el Gobierno chileno, aunque ha tolerado el desarrollo de la Asamblea, ha intervenido negativamente en varias ocasiones, arrestando a dos de los participantes e impidiendo a otros el acceso a territorio chileno;
- D. Teniendo conocimiento de que 15 presos políticos:
- Araneda Miranda, Carlos, 37 años,
Burgos Ibáñez, Pedro, 32 años,
Cartagena Córdova, Rolando, 31 años,
Castro Montañares, Raúl, 33 años,
Gajardo Ortiz, Juan, 51 años,
García Herrera, Carlos, 32 años,
González Quiroga, Gonzalo, 26 años,
Marchant Moya, Hugo, 31 años,
Montes García, Fermín, 39 años,
Ortefa Araya, Myriam, 36 años,
Palma Donoso, Jorge, 36 años,
Radrigán Plaza, Cecilia, 44 años,
Rodríguez Moraga, Rodolfo, 58 años,
Reveco Soto, Fernando, 38 años,
Muñoz Bustos, Abraham, 25 años,
- corren el riesgo de sufrir la ejecución capital en muy breve plazo (pena que ha solicitado el Procurador General Militar), que muchos ya han sido condenados a muerte en primera instancia y que Carlos García Herrera ha sido nuevamente condenado a muerte en segunda instancia;
- E. Subrayando que, a través de la campaña para la organización de elecciones libres, el pueblo chileno ha conquistado parcelas de libertad y ha adquirido mayor conciencia política;
- F. Observando que se siguen cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos con el mantenimiento del estado de emergencia, la ampliación de las competencias de la jurisdicción militar, el control y la censura sobre los medios de comunicación, las detenciones y procesos arbitrarios, la tortura, la falta de investigación sobre las desapariciones y los asesinatos de ciudadanos y la prohibición para numerosos exiliados chilenos de volver a entrar a su país;
- G. Subrayando que la mejora de algunos indicadores económicos se ha obtenido gracias a los esfuerzos de la población, sobre todo de las capas menos privilegiadas, y en un clima de falta de libertad que ha acentuado las desigualdades de la distribución de la renta, sin que los grupos sociales más necesitados hayan podido ejercer una defensa adecuada de sus derechos y aspiraciones;
- H. Considerando que la existencia de una elevada deuda exterior por persona causará grandes dificultades al futuro gobierno democrático;
- I. Considerando la participación de la delegación del Parlamento Europeo en la segunda reunión de la APAINDE, que ha tenido lugar en Santiago de Chile del 1 al 6 de septiembre de 1987;
- J. Considerando que durante su estancia en Chile los miembros de la Delegación comprobaron que numerosas personalidades políticas de la oposición democrática permanecen en la cárcel y de forma muy destacada el último Vicepresidente y Canciller de la República bajo un régimen democráticamente elegido, el ex-parlamentario socialista Clodomiro Almeyda Medina, acusado de «apología del terrorismo», acusación poco creíble de un gran defensor de los principios democráticos en los momentos más difíciles para un país; y que se ha formulado una acusación parecida contra los médicos de la Vicaría de la Solidaridad, los doctores Macaya y Olivares, por haber asistido a unos heridos en el ejercicio de su profesión.
- I. Reafirma su pleno apoyo activo a la campaña para que se recurra a la organización de elecciones libres, pluralistas y sin discriminaciones solicitando observadores parlamentarios que garanticen la transparencia del proceso electoral, desde su comienzo hasta el cómputo de votos y la proclamación de resultados;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

2. Apela, positivamente impresionado por la prueba de solidaridad que han ofrecido los partidos de la oposición democrática durante la segunda Asamblea Parlamentaria Internacional para la Democracia, a todas las fuerzas democráticas chilenas para que refuercen más aún su compromiso común en pro del restablecimiento de la democracia;
3. Solicita una transformación profunda de las normas procesales y penales, a fin de que se garantice el respeto efectivo de los derechos y las libertades fundamentales, la eliminación de las actuales limitaciones a la libertad de imprenta y de opinión y la apertura de los medios de comunicación, en particular de la televisión, a las fuerzas políticas democráticas;
4. Solicita al Consejo que intervenga con carácter urgente ante el Gobierno chileno para que todas las condenas a muerte sean conmutadas por la de expulsión a Europa;
5. Solicita a los Estados miembros que concedan visados a los presos políticos chilenos cuya vida se encuentra en peligro;
6. Solicita que se ponga de inmediato en libertad o todos los presos políticos y que se permita a los exiliados chilenos el retorno a la patria, reiterando muy especialmente la petición de levantamiento de las acusaciones injustificadas de «apología del terrorismo» formuladas contra el antiguo parlamentario, Canciller y Vicepresidente de la República, Clodomiro Almeyda Medina, y de las acusaciones infundadas contra los doctores de la Vicaría de la Solidaridad, mencionados más arriba, solicitando, igualmente, la liberación inmediata de los mismos;
7. Recomienda la creación de grupos de solidaridad y apoyo a la democracia en Chile en los parlamentos nacionales de los países democráticos, con una correlativa creación entre los mismos de organismos de coordinación para grandes zonas geográficas;
8. Solicita a los parlamentos de todos los países democráticos una mayor cooperación económica bilateral y multilateral, que contribuya al desarrollo de Chile en el momento en que las exigencias del pueblo chileno hayan podido expresarse a través de un gobierno libremente elegido, que garantice la independencia del poder judicial y el pleno respeto de los derechos humanos;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a Comisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a los gobiernos de los Estados miembros, al Presidente del Parlamento Latinoamericano y al Secretario General de las Naciones Unidas.

c) doc. B 2-873/87

RESOLUCIÓN

sobre el encarcelamiento de Mathias Rust

El Parlamento Europeo,

- A. Reconociendo que Mathias Rust, ciudadano alemán que voló en una avioneta desde Finlandia hasta la Plaza Roja de Moscú, violó varias leyes internacionales, incluyendo el cruce ilegal de la frontera soviética y el incumplimiento de las normas de seguridad del tráfico aéreo,
- B. Aceptando el derecho de la Unión Soviética a retener al Sr. Rust durante el desarrollo de la investigación de dicho asunto, y a llevarlo a juicio por esos delitos,
- C. Constatando que Mathias Rust ha puesto en peligro vidas humanas con su vuelo,
- D. Considerando que un período de 4 años de cárcel es una pena muy dura, teniendo en cuenta la naturaleza de los delitos cometidos por el Sr. Rust, así como su juventud y su falta de antecedentes penales,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- E. Conociendo los rumores según los cuales las autoridades soviéticas han hecho un «trato» con el Sr. Rust y su familia, cuyo resultado será su pronta puesta en libertad, quizá con ocasión de la amnistía que conmemorará el 70 aniversario de la Revolución de Octubre,
 - F. Lamentando que, al decidir la pena para Mathias Rust, el juez se ha guiado aparentemente por consideraciones políticas, más que por los hechos del caso mismo y las peticiones de la justicia,
 - G. Creyendo que la opinión pública europea lamenta el vuelo realizado por Mathias Rust y su encarcelamiento y que ello tendrá un efecto negativo en las relaciones entre la Unión Soviética y la Comunidad Europea;
1. Pide a las autoridades responsables de la Unión Soviética que indulten por razones humanitarias a Mathias Rust;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Presidente del Soviet Supremo.

d) doc. B 2-865/87

RESOLUCIÓN sobre Sudáfrica

El Parlamento Europeo,

1. Expresa su más absoluta condena por la ejecución el martes 1 de septiembre de 1987 en Sudáfrica de Moses Jantjief, de 21 años, y de Mlamli Mielies, de 22 años, y aplaude las acciones de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que han intervenido para intentar detener dichas ejecuciones;
2. Expresa su grave preocupación ante el hecho de que otros 34 jóvenes sudafricanos se encuentran en espera de la muerte, habiendo sido sentenciados por actividades comprometidas en la oposición al apartheid, y pide al Consejo de Ministros, a la Comisión y a todos los Estados miembros de la Comunidad Europea que intervengan inmediatamente ante las autoridades de Sudáfrica para procurar la conmutación de dichas sentencias;
3. Condena la detención de destacados líderes del SWAPO y del Sindicato Nacional de Trabajadores de Namibia, entre los que se incluyen el vicepresidente del SWAPO, Hendrick Witboi, y el Secretario General del Sindicato de Mineros de Namibia, Ben Uulenga;
4. Condena la prolongada detención sin juicio, de millares de opositores al apartheid en Sudáfrica y en Namibia, así como también los juicios políticos contra líderes de organizaciones del tipo de UDF y COSATU;
5. Reconoce que sólo la erradicación del apartheid y el establecimiento de un gobierno mayoritario sobre la base de elecciones libres y limpias por sufragio universal de todas las personas que hayan alcanzado la mayoría de edad en una Sudáfrica unida y no fragmentada, junto con el establecimiento de una genuina independencia para Namibia tal como se establece en el «Plan de Independencia para Namibia» de las Naciones Unidas, puede llevar a una solución justa y duradera de la explosiva situación que prevalece en el África Austral;
6. Condena a las autoridades sudafricanas por sus dilaciones y retraso en acceder a la aplicación del Plan de Independencia para Namibia de las Naciones Unidas, así como por su rechazo a liberar a Nelson Mandela y a todos los presos políticos, lo que constituye una condición previa esencial para cualquier negociación verdadera con los auténticos líderes de la mayoría negra en Sudáfrica;
7. Reconoce, por tanto, que urge aplicar un conjunto de medidas contra Sudáfrica, reafirma su política de procurar la aplicación de sanciones generales obligatorias contra Sudáfrica, y requiere al Consejo que inicie, en cooperación con las Naciones Unidas, la Commonwealth, la OUA, y el Movimiento de Países No Alineados, un programa general de sanciones obligatorias;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente y a todos los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Commonwealth, al Secretario General de la OUA y al Presidente del Movimiento de Países No Alineados.

e) doc. B 2-887/87

RESOLUCIÓN

sobre los bombardeos de los campamentos palestinos en el Líbano, efectuados por Israel

El Parlamento Europeo.

- A. Informado de la incursión en el campamento palestino de Ain Héloue llevada a cabo el 5 de septiembre de 1987 por la aviación israelí, que provocó 46 muertos y 40 heridos y que resultó ser la más sangrienta desde la invasión del Líbano por Israel,
- B. Subrayando que entre la víctimas se cuentan 36 civiles desarmados (mujeres, niños y personal de socorro alcanzados en una segunda incursión en el mismo objetivo),
- C. Recordando todas las incursiones aéreas llevadas a cabo anteriormente contra las poblaciones palestina y libanesa para mantener el régimen de terror,
- D. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la lamentable situación de los campamentos palestinos;
 1. Condena enérgicamente estos ataques contra la población civil;
 2. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que tomen iniciativas encaminadas a garantizar en el ámbito internacional la seguridad de los refugiados palestinos y de la población del Sur del Líbano;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los Ministros reunidos en el marco de la CPE, así como a los gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de Israel.

4. Plan de paz para América Central

—Propuesta común que sustituye a los docs. B 2-845, B 2-877 y B 2-896/87

RESOLUCIÓN

sobre la conferencia de Esquipulas II y el plan de paz para América Central

El Parlamento Europeo.

- A. Visto el acuerdo (Esquipulas II) firmado el 7 de agosto de 1987 en Guatemala por los cinco presidentes de los países de América Central (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador) tendente a establecer un plan de paz para la región,
- B. Considerando que el plan de paz prevé el cese del fuego, un proceso de reconciliación nacional y la consolidación en toda la región de democracias basadas en los principios del pluralismo y de la participación,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- C. Confirmando nuevamente su compromiso para lograr una solución duradera de la crisis en Centroamérica que satisfaga las exigencias de democracia y libertad, así como del respeto de los derechos humanos,
 - D. Considerando que el plan de paz, al subrayar el vínculo indisoluble que existe entre paz y desarrollo, apela de modo expreso a la cooperación y solidaridad internacional para garantizar un apoyo económico y político a esta iniciativa de paz,
 - E. Subrayando que el objetivo principal que persigue el acuerdo consiste en establecer una paz general que tenga su origen en la expresión de la libre voluntad de los ciudadanos;
1. Manifiesta su apoyo al plan de paz firmado por los cinco presidentes haciendo votos para que el mismo constituya el punto de partida del establecimiento de una paz duradera en Centroamérica y para que represente un progreso en cuanto al afianzamiento de las libertades y derechos democráticos;
 2. Juzga positivo el hecho de que este acuerdo sea fruto de una iniciativa propia de los países centroamericanos y que prevea plazos y procedimientos precisos para la realización y la verificación de la aplicación del plan de paz;
 3. Considera esencial que en todos los países de Centroamérica se levante el estado de emergencia, donde exista, que cese la presencia de fuerzas extranjeras implicadas en el conflicto, que puedan llevarse a cabo elecciones libres, pluralistas y honestas, en presencia de observadores independientes, con iguales posibilidades de acceso de los diferentes partidos políticos a los medios de comunicación y que se garantice la independencia del poder judicial;
 4. Dirige un llamamiento urgente a todos los movimientos revolucionarios armados de la región para que depongan las armas y emprendan la vía del diálogo y de la oposición democrática;
 5. Considera esencial que durante el proceso de pacificación se suspenda cualquier ingerencia extranjera que pueda impedir que éste llegue a buen término y que las fuerzas armadas de los países centroamericanos se reduzcan a unas dimensiones suficientes en tiempos de paz;
 6. Confirma nuevamente su apoyo a la creación de un Parlamento centroamericano elegido por sufragio universal directo, así como su ayuda técnica, si así se solicitare;
 7. Pide a la Comisión y al Consejo que intensifiquen las relaciones económicas y comerciales con Centroamérica en el marco del Acuerdo de Cooperación CEE-Centroamérica, y que sostengan con medidas económicas adecuadas la realización del plan de paz, en particular en lo relativo a la situación de los refugiados;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos y parlamentos de los países de Centroamérica, del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo.

5. Catástrofes naturales

a) doc. B 2-830/87

RESOLUCIÓN

sobre los daños causados por las inundaciones en la Lombardía y en el Trentino — Alto Adigio

El Parlamento Europeo,

- A. Profundamente afectado por la gravedad de los daños causados por las persistentes lluvias, totalmente excepcionales, que provocaron inundaciones, desprendimientos y corrimientos, devastando una extensa zona, cuyos epicentros mortales se situaron en la Lombardía (provincias de Sondrio, Bérgamo, Como y Varese) y en el Trentino Alto-Adigio,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- B. Conmovidado por la pérdida de tantas vidas humanas y preocupado por las numerosísimas familias afectadas por el desastre, muchas de las cuales han quedado sin hogar,
 - C. Considerando los enormes daños causados a las zonas urbanas y las consecuencias irreparables para las zonas rurales,
 - D. Considerando asimismo las dramáticas consecuencias para las infraestructuras, especialmente de carreteras y ferroviaria, construcciones, campos, cultivos, actividades productivas y turismo,
 - E. Habiendo tomado nota de las medidas tomadas por el Gobierno italiano para hacer frente al desastre, especialmente del decreto que declara el «estado de emergencia»;
1. Expresa su solidaridad a las familias de las víctimas, a los damnificados y a las provincias afectadas por esta tragedia y manifiesta su especial agradecimiento a los servicios de protección civil, servicios de rescate y a todas las autoridades por su puntual intervención y por los trabajos de socorro;
 2. Pide a la Comisión y al Consejo que intervengan urgentemente con todos los medios disponibles para mitigar en la medida de lo posible las desastrosas consecuencias de tipo económico y social provocadas por las inundaciones;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno italiano y a las administraciones provinciales de Sondrio, Bérgamo, Como, Varese, Bolzano, Trento y Vicenza.

b) doc. B 2-831/87

RESOLUCIÓN

sobre medidas de ayuda a los agricultores del Valle de Campea, Vila Real, víctimas del temporal del 6 de julio de 1987

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la fuerte tormenta, con caída de enormes piedras de granizo del tamaño de «huevos de gallina» que, hacia las 18.00 horas del 6 de julio de 1987, asoló el Valle de Campea, cercano de Vila Real de Trás-os-Montes, Portugal,
 - B. Considerando los elevadísimos daños causados a los agricultores de la región con la destrucción de todos los cultivos de fruta, maíz, patata, judías y vino, y además los daños ocasionados al centeno, los animales muertos, los campos, infraestructuras, construcciones y herramientas inutilizadas por la tromba;
1. Manifiesta su solidaridas con la población afectada;
 2. Solicita a la Comisión que, con carácter de urgencia, asigne ayudas económicas y otras medidas necesarias para compensar a los agricultores de los daños sufridos y ayudarlos a recuperar las tierras y las producciones agrícolas;
 3. Recomienda que se canalicen las ayudas a través de las administraciones locales y de las organizaciones de agricultores de manera que todos, y en especial los más afectados y que trabajen directamente la tierra, sean compensados;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Parlamento y al Gobierno portugues.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

c) doc. B 2-835/87

RESOLUCIÓN**sobre los incendios forestales***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando sus anteriores resoluciones relativas a los incendios forestales de 11. 9. 1986 ⁽¹⁾ y 12. 9. 1985 ⁽²⁾,
- B. Considerando que hasta la fecha la Comisión aún no ha presentado al Parlamento Europeo, tal como éste había solicitado, sus propuestas en materia de lucha contra incendios,
- C. Considerando que algunas regiones del Sur de Francia, especialmente Córcega, así como Portugal, Grecia, España e Italia, sufren cada año daños considerables que destruyen su patrimonio forestal, devastan sus viviendas y ponen en peligro la vida de los habitantes de esas regiones,
- D. Considerando que durante el mes de agosto de 1987 la isla de Córcega, en Francia, y la isla de Rodas, en Grecia, se han visto duramente afectadas por una excepcional sequía y por la gravedad de los incendios que han hecho estragos en estas regiones,
- E. Considerando que en 20 años centenares de miles de hectáreas han sido destruidas por el fuego y que, por citar un ejemplo, en Córcega, de una superficie de 870 000 hectáreas, en 20 años han ardido completamente 290 000 hectáreas de bosques, landas y monte bajo,
- F. Considerando que en estas regiones ya se ha alcanzado el estadio de la desertización y de la erosión intensiva;
 1. Reitera su petición a la Comisión de que durante el período de sesiones parcial de octubre de 1987 le presente los medios que pondrá a disposición para luchar contra esta plaga y las propuestas que tiene la intención de presentar a este respecto en los próximos años;
 2. Pide que, entre otras medidas y de acuerdo con las autoridades francesas y griegas, se prevea un programa especial para la reordenación del espacio rural en Córcega y en la isla de Rodas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente propuesta de resolución a la Comisión.

⁽¹⁾ Véase DO C 255 del 13. 10. 1986, p. 145.

⁽²⁾ Véase DO C 262 del 14. 10. 1985, p. 95.

d) doc. B 2-857/87

RESOLUCIÓN**sobre la catástrofe en el distrito de Emmendingen***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la catástrofe que ha producido la inundación del distrito rural de Emmendingen,
- B. Considerando que las inundaciones han destruido o dañado gravemente numerosos puentes, edificios y caminos,
- C. Consciente de que con ello se han visto seriamente afectadas numerosas explotaciones agrícolas e industrias,
- D. Considerando que debido a estos daños están en peligro asimismo muchos puestos de trabajo,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

1. Pide a la Comisión que ayude a los afectados de forma rápida y ágil y espera que la Comunidad Europea contribuya a tal fin mediante su fondo para catástrofes naturales;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo de Ministros y a la Asamblea de Baden-Württemberg.

e) doc. B 2-858/87

RESOLUCIÓN

sobre la sequía en la India

El Parlamento Europeo,

- A. Vista la sequía que asola este año casi toda la India, debido a que no se han producido las lluvias monzónicas, y las consiguientes cosechas catastróficas, así como el hambre que amenaza a toda la población india de más de 780 millones de personas,
- B. Reconociendo que la República de la India ha podido mejorar, durante los 40 años de su independencia, la base alimenticia del subcontinente de tal modo que este país se puede autoabastecer en condiciones climáticas normales y que no depende de las importaciones de productos alimenticios,
- C. Vistas las enormes existencias de productos alimenticios producidos y almacenados en la CE que quedan sin utilizar,

I. Pide al Consejo y a la Comisión que,

1. Entablen inmediatamente conversaciones con el Gobierno de la República de la India sobre la posibilidad de recurrir de forma excepcional a los alimentos disponibles en la CE para paliar y sobrepasar la penuria producida por la enorme sequía que afecta a la población de la India y, en su caso, para decidir cuáles deberán ser estos alimentos;
2. Que elaboren un gran programa de suministro de acuerdo con el Gobierno indio;
3. Suministren gratuitamente los alimentos básicos que necesita la población india;
4. Establezcan que, con esta acción, se trata de un programa de ayuda único a nivel internacional, que no tendrá posteriores consecuencias para la producción de alimentos y los hábitos alimenticios de la población india, en el futuro;

II. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

f) doc. B 2-864/87

RESOLUCIÓN

sobre los daños causados por los violentos temporales producidos en las regiones del sudeste y sudoeste de Bélgica

El Parlamento Europeo,

- A. Alarmado por los graves daños ocasionados por las lluvias torrenciales, tornados y tormentas, producidos todos ellos en agosto y septiembre de 1987 en las regiones del sudeste y sudoeste de Bélgica,
- B. Considerando que los daños causados por estos violentos tornados se estiman en varios cientos de millones de francos belgas,
- C. Considerando que los municipios de Stavelot, Trois-Ponts y Vielsalm, situados en la región del sudeste y el de Gerpinnes, en la región del sudoeste de Bélgica, se vieron completamente arrasados por llavias torrenciales que destrozaron cultivos, suelos y viviendas,
- D. Viendo que la ayuda de los poderes públicos belgas no es suficiente para remediar la catastrófica situación de los damnificados,
- E. Tomando nota de las nefastas repercusiones que provoca esta situación, en especial:
 - i. la sociedad Bioplant, centro de investigación nacional especializado en el cultivo «in vitro» está completamente arrasada,
 - ii. comercios y viviendas están inundados hasta una altura de un metro cincuenta y dañados e incendiados por las descargas eléctricas,
 - iii. los cultivos se han visto gravemente afectados: han sido arrancados, destrozados y arrastrados por el fango,
 - iv. han muerto electrocutados animales por la caída de líneas de alta tensión;
1. Pide a la Comisión y al Consejo que se declaren a los municipios afectados zonas catrastróficas;
2. Pide que se destine a las poblaciones afectadas por esta catástrofe natural una ayuda urgente que proceda de los fondos de catástrofes de la CEE;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno belga.

g) doc. B 2-891/87

RESOLUCIÓN

sobre las inundaciones en Venezuela

El Parlamento Europeo,

- A. Constatando que las lluvias torrenciales que han devastado la región de Maracay, en las inmediaciones de Caracas, han causado la muerte o la desaparición de, al menos, un millar de personas y han provocado numerosos heridos,
- B. Constatando que la mayor parte de las infraestructuras han resultado dañadas;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

1. Estima que la solidaridad comunitaria debe actuar en favor de estas poblaciones seriamente afectadas;
2. Solicita, en consecuencia, que la Comisión conceda una ayuda de urgencia para socorrer a dichas poblaciones;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

6. Relaciones políticas Comunidad Europea — Estados Unidos

— doc. A 2-105/87

RESOLUCIÓN

sobre las relaciones políticas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América

El Parlamento Europeo,

— Vistas las siguientes propuestas de resolución:

- propuesta de resolución entregada por el Sr. Ephremidis y otros sobre los peligros que para Europa entraña la posición adoptada por el Congreso del Partido Republicano de los Estados Unidos y por el Presidente Reagan (doc. 2-551/84),
 - propuesta de resolución entregada por el Sr. Glinne, sobre la aplicación de la Ley McCarran-Walter en los Estados Unidos (doc. 2-741/84),
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-105/87);
- A. Teniendo presentes los importantes vínculos políticos, económicos, culturales, históricos, jurídicos y religiosos existentes desde hace muchos siglos entre Europa y Norteamérica, vínculos que han permanecido y que en muchos ámbitos se han visto reforzados desde la fundación de los Estados Unidos;
 - B. Tomando nota de que los estrechos vínculos entre los Estados Unidos y los doce países de la Comunidad Europea se basan actualmente en nuestro compromiso conjunto con la democracia pluralista y con los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales del individuo;
 - C. Reconociendo la gran contribución de los Estados Unidos a la preservación y al restablecimiento de la libertad en Europa, especialmente en la lucha contra el racismo y el fascismo entre los años 1939 y 1945, y en la reconstrucción económica de la Europa occidental devastada después de la Segunda Guerra Mundial; todo lo cual refuerza la firme voluntad conjunta de los Estados Unidos y de la CEE de colaborar en la protección en la protección de la paz y la libertad en Europa;
 - D. Reconociendo que los desacuerdos y conflictos de intereses en ciertos ámbitos políticos y económicos han ocasionado problemas en las relaciones CE/EE.UU. y que estos desacuerdos se ven reflejados en las opiniones de sectores substanciales de la opinión pública, tanto en la Comunidad Europea como en los Estados Unidos;
 - E. Reconociendo que muchos de los grandes azotes de nuestra época, como el terrorismo, las drogas y el SIDA, son de particular interés para las dos principales entidades industrializadas del mundo, a saber, Estados Unidos y la Comunidad Europea;
 - F. Expresando su preocupación por el obvio aumento del proteccionismo en el pensamiento político de los Estados Unidos, especialmente en el Congreso de los Estados Unidos;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- G. Consciente de que los resultados de la economía estadounidense y la cotización de la moneda de ese país tienen un profundo efecto sobre el crecimiento económico de otros países, incluida la Comunidad Europea, así como sobre la deuda del Tercer Mundo y de que toda recesión en los Estados Unidos afectaría de manera especialmente dura a los países en desarrollo;
- H. Tomando nota de que la gran caída de la moneda americana, cuya razón fundamental es el enorme déficit exterior, hace indispensable, por una parte, el fortalecimiento del SME y, por otra, el estudio junto con las autoridades estadounidenses de la extensión del papel del ECU en las transacciones internacionales;
- I. Consciente de que el diálogo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos hace posible la búsqueda común de soluciones a los problemas anteriormente mencionados;
1. Confirma su convencimiento de la necesidad de una estrecha relación política entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos;
 2. Lamenta el hecho de que, en los últimos años, hayan surgido ciertos problemas políticos, particularmente con relación al sistema de defensa estratégica (SDI) a la seguridad europea, al terrorismo internacional y a la política estadounidense en la América Central y en el Oriente Medio, así como ciertos conflictos importantes de intereses en el ámbito económico;
 3. Expresa su profunda preocupación por el gran número de armas nucleares, químicas y biológicas de que disponen actualmente los dos bloques militares, así como por el muy alto nivel de fuerzas convencionales desplegadas en estos momentos en Europa; acoge con beneplácito las propuestas presentadas relativas a una reducción de las armas nucleares y espera que la Europa occidental y los Estados Unidos seguirán colaborando estrechamente con el fin de eliminar estos peligros para la seguridad europea, efectuando consultas y tomando decisiones sobre una base de absoluta igualdad;
 4. Considera que el desarrollo económico y social de la América central y de Sudamérica es la mejor manera de fomentar la democracia en contra de las dictaduras en esta importante zona; confirma el compromiso de la Comunidad tanto con la iniciativa de Contadora como con el proceso de San José y desea que también los Estados Unidos apoyen dicho proceso; pide a la Comunidad que destine más recursos a la consecución de este objetivo conjunto;
 5. Lamenta la confusión suscitada en los países occidentales como resultado de las revelaciones en el sentido de que los Estados Unidos negociaron secretamente con el Irán y entregaron armas a este país para obtener a cambio la liberación de rehenes; espera que los Estados Unidos y los Doce inicien urgentemente consultas, utilizando todas las vías disponibles, incluidos el Grupo de Trevi y los expertos estadounidenses en la materia, con el fin de hallar una postura común sobre el terrorismo internacional y la toma de rehenes por parte de grupos paramilitares, uniendo sus esfuerzos para conseguir la liberación de todos los rehenes, sea cual sea la nacionalidad de los mismos;
 6. Subraya, una vez más, los profundos efectos que los fluctuantes tipos estadounidenses de interés y de cambio tienen sobre las economías de Europa y del Tercer Mundo; manifiesta de nuevo su preocupación de que estos factores puedan llevar a una inestabilidad económica y política en algunas partes del mundo y hace un llamamiento a los EE.UU. para que asuman finalmente la responsabilidad que se deriva de su posición económica en el mundo;
 7. Lamenta que el sistema de la Cooperación Política de la Comunidad Europea aún no permita a la parte europea expresarse con una sola voz en materia de seguridad; espera que una mejora en dicha cooperación tenga como resultado una consulta más eficaz entre los Estados Unidos y Europa en asuntos de seguridad y un justo reparto de la carga de la defensa de la Europa occidental;
 8. Llama la atención hacia el grave problema, compartido tanto por la Comunidad Europea como por los Estados Unidos, de los excedentes de productos alimenticios, y cree que el marco de la nueva ronda de negociaciones del GATT ofrece cierta esperanza de conseguir un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de excedentes agrícolas;
 9. Pide al Congreso de los Estados Unidos que no prejuzgue el resultado de la ronda de negociaciones del GATT aprobando una legislación proteccionista;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

10. Expresa, en particular, sus graves preocupaciones en lo que respecta al «Trade and international Economic policy reform Bill 1987» aprobado por la Cámara de los representantes y el «Omnibus Trade Bill 1987» aprobado por el Senado, y que tienden a introducir en la legislación comercial de los Estados Unidos un automatismo en las sanciones; estas sanciones se aplicarían contra los criterios de reciprocidad sectorial y de equilibrio bilateral en los intercambios, cuando dichos criterios no se ajusten a las reglas y a los principios del GATT;
11. Subraya la importancia de solucionar las desavenencias comerciales entre los Estados Unidos y la CE en un espíritu de buena voluntad, asegurando con ello que los lazos que mantienen unida la alianza occidental no se rompan; sin embargo, destaca que la Comunidad se vería obligada a responder con medidas equivalentes a cualquier limitación unilateral impuesta por los Estados Unidos a las exportaciones comunitarias, en virtud de una legislación de carácter proteccionista;
12. Muestra su preocupación por las amenazas financieras que suponen los proveedores de fondos para las organizaciones internacionales de desarrollo (fondo común para las materias primas, FIDA (Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola), asociaciones internacionales para el desarrollo . . .); pide a la Comunidad, a los Estados Unidos y, en particular, al Congreso estadounidense que respeten sus compromisos internacionales concediendo la financiación prometida anteriormente a dichos organismos;
13. Pide a la Comisión y a los Estados Unidos que apoyen, de acuerdo con los países en desarrollo, cualquier iniciativa dirigida a solucionar el problema de la deuda del tercer mundo, así como a la estabilización de los precios de las materias primas;
14. Toma nota de la estrecha cooperación con los Doce en el contexto de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa; pide al Gobierno de los Estados Unidos que tenga en cuenta este factor, en especial durante el seguimiento que se lleva a cabo actualmente en Viena, y busque posiciones occidentales comunes sobre la CSCE mediante consultas con la Comunidad Europea;
15. Insta a la Comunidad Europea y a los Estados Unidos a que efectúen consultas muy detalladas sobre cuestiones de derechos humanos, especialmente en el marco de la CSCE, de la que son signatarios tanto la Comunidad Europea como los Estados Unidos;
16. Toma nota de que, mientras que un número creciente de países, incluidos todos los Estados miembros de la Comunidad Europea, o bien han abolido la pena de muerte, o bien ya no la aplican, la mayoría de los estados de los Estados Unidos siguen aplicando la pena capital; expresa su profunda inquietud ante el hecho de que, durante el año pasado, el número de presos «en capilla» es el más elevado que se haya registrado hasta ahora, y de que, en 26 estados, personas menores de 18 años pueden ser sentenciadas a muerte, y también de que las pruebas aceptadas por el Tribunal Supremo en el caso McCleskey contra Kemp demuestran que la raza de las víctimas o del acusado puede ser un factor tenido en cuenta a la hora de aprobar una sentencia de muerte;
17. Acoge con satisfacción la promulgación por parte del Congreso de los Estados Unidos de una ley que prevé un programa piloto de reciprocidad de visados para no inmigrantes; expresa la esperanza de que algún día todos los ciudadanos de la Comunidad Europea observantes de la ley puedan visitar los Estados Unidos sin visados;
18. Expresa su satisfacción por la evolución de las reuniones semestrales entre diputados del Parlamento Europeo y miembros de la Cámara de Representantes estadounidense; recuerda sus propuestas anteriores relativas a medidas concretas del Parlamento Europeo y de la Comisión de las CE para seguir mejorando las relaciones entre la Comunidad y los Estados Unidos; espera que, de vez en cuando, puedan tener lugar reuniones conjuntas de comisiones especializadas del Parlamento Europeo y de la Cámara de Representantes, a fin de tratar problemas específicos, especialmente en el ámbito de la agricultura y de los asuntos monetarios, así como (desde un punto de vista político) en lo tocante a asuntos tan urgentes como el terrorismo, las drogas y el SIDA; espera con interés que algún día el Parlamento Europeo mantenga reuniones similares con miembros del Senado estadounidense;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Congreso y al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

7. Presos políticos en Pakistán

— Enmienda de compromiso que sustituye a los docs. B 2-665 y 671/87

RESOLUCIÓN sobre presos políticos en Pakistán

El Parlamento Europeo.

- A. Vista su resolución de 12 de marzo de 1986 sobre la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la CEE y el Pakistán ⁽¹⁾,
- B. Vista la declaración que el Comisario Cheysson hizo ante el Parlamento durante el debate sobre dicho Acuerdo en relación con la promesa formulada por el Primer Ministro del Pakistán en torno a los presos políticos condenados por tribunales militares en aplicación de la ley marcial ⁽²⁾,
- C. Teniendo en cuenta la visita que el Primer Ministro del Pakistán realizó a la Comisión en Bruselas en abril de 1987,
- D. Vistos los importantes esfuerzos empleados por el Pakistán en relación con los millones de refugiados procedentes del Afganistán y los altos costes que el país ha de soportar como consecuencia de ello;
 1. Señala que la situación geo-estratégica del Pakistán sigue siendo crítica en vista de la situación estacionaria en el Afganistán;
 2. Acoge con satisfacción la buena disposición del Pakistán a ofrecer asilo seguro a los refugiados afganos;
 3. Acoge con satisfacción las medidas de liberalización política que se aplicaron en el Pakistán a partir del levantamiento de la ley marcial en 1985, pero considera que han de alcanzarse más progresos en este sentido;
 4. Espera que se cumplan lo antes posibles las promesas hechas por el Pakistán en el sentido puestos en libertad o juzgados por tribunales civiles todos los presos que hayan sido condenados por tribunales militares;
 5. Pide a la Comisión y a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que sigan interviniendo ante las autoridades del Pakistán para que dichas promesas se lleven a cabo ya y para ayudar en la medida de lo posible a resolver el problema de los refugiados afganos en el Pakistán;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Gobierno del Pakistán.

⁽¹⁾ DO n° C 88 de 14. 4. 1986, p. 46.

⁽²⁾ Acta literal n° 1-337, p. 71.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

8. Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas

— Enmienda de compromiso que sustituye a los docs. B 2-666 y 667/87

RESOLUCIÓN**sobre la resolución 3379 de las Naciones Unidas***El Parlamento Europeo,*

A. Tomando nota de que la Resolución 3379-30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada «Eliminación de todas las formas de discriminación racial», que considera que el sionismo es una forma de racismo y de discriminación racial, fue votada negativamente en noviembre de 1975 por los nueve gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea,

B. Considerando que «desde entonces, los Estados miembros de la Comunidad Europea han rechazado constantemente en sus intervenciones comunes o individuales esta calificación que estiman inaceptable» (1);

1. Está convencido de que no pueden equipararse los conceptos de sionismo y racismo;
2. Considera inaceptable la Resolución 3379-30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
3. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que reiteren, con ocasión de la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas, su rechazo de la esencia misma de la Resolución 3379-30, que no puede sino fomentar las desavenencias entre los pueblos de Oriente Medio, de unas relaciones de mutuo respeto y buena vecindad;
4. Pide, además, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que recuerden en todos los demás foros internacionales estos principios fundamentales, que persistan en su labor contra toda clase de discriminación racial y que defiendan al mismo tiempo el derecho inalienable de todos los pueblos a la autodeterminación, así como su legítima aspiración a vivir con fronteras seguras y reconocidas internacionalmente;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Comisión y al Secretario General de las Naciones Unidas.

(1) Respuesta a la pregunta escrita n° 2168/85 del Sr. Glinne, DO n° C 48/31 de 3. 3. 1986, p. 31.

9. Sociedades transnacionales

— doc. B 2-842/87

RESOLUCIÓN**sobre los derechos de los trabajadores de las empresas transnacionales***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando el peso creciente de las sociedades transnacionales en la economía europea,
- B. Considerando la amplitud de las reestructuraciones en curso en algunas de estas empresas y sus consecuencias negativas sobre el nivel de desempleo en muchos de los Estados miembros,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- C. Considerando las dificultades que encuentran los trabajadores, en semejante contexto, para hacer escuchar su punto de vista y para transnacional;
1. Se congratula por las iniciativas tomadas en varios países por parte de las organizaciones sindicales y por los representantes de los trabajadores en la empresa así como por los poderes públicos con vistas a salvar la perennidad de la empresa y del empleo;
 2. Condena la actitud de la dirección de las empresas afectadas que rehúsan toda negociación global con los sindicatos y los representantes de los trabajadores, al nivel de grupos;
 3. Deplora los retrasos y bloqueos que se oponen a la adopción, por parte del Consejo, de disposiciones jurídicas mínimas que permitan a los representantes de los asalariados intervenir en los casos de reestructuraciones importantes que afecten a una filial o al conjunto de la empresa, tanto en el marco de ésta como a nivel de la implantación local;
 4. Lamenta que la voluntad afirmada por la Comisión desarrollar el diálogo social no se traduzca en iniciativas más audaces tendentes a favorecer la concertación entre los interlocutores sociales, en particular, de las sociedades transnacionales;
 5. Pide que el Consejo y la Comisión vuelvan a ocuparse con urgencia de este asunto, con el fin de instaurar procedimientos obligatorios de información y de consulta a los trabajadores en caso de nuevas inversiones o de modificaciones de la estructura de las empresas, que tengan consecuencias para el nivel y la naturaleza de los empleos;
 6. Recuerda, a este respecto, sus numerosas tomas de posición en el sentido de que se adopte una directiva que se inspire en las grandes líneas del proyecto Vredeling y del proyecto de 5ª directiva relativa al derecho de sociedades;
 7. Subraya la importancia y la necesidad del desarrollo de la negociación colectiva que garantice y consolide los derechos de los trabajadores, permita un reparto más equitativo de los beneficios de productividad y dé a la construcción europea y al gran mercado su dimensión social indispensable;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

10. Sistema de cuotas lecheras en la Comunidad

a) doc. A 2-102/87

RESOLUCIÓN

sobre la aplicación del sistema de cuotas lecheras en la Comunidad al cabo del tercer año de aplicación

El Parlamento Europeo,

- Vistas las deliberaciones en el Grupo de trabajo sobre el control de las cuotas lecheras,
- Vistos los resultados de las conversaciones durante las reuniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación,
- Vistas las propuestas de resolución de los diputados Happart (doc. B 2-1540/85), Le Roux y otros (B 2-827/86), Graefe zu Baringdorf (doc. B 2-844(86) y Devèze (doc. B 2-1209/86),

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- Vistos los resultados de la aplicación del sistema de cuotas lecheras durante el segundo y tercer periodo de aplicación,
 - Visto el dictamen suplementario de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación (doc. A 2-102/87);
- A. Considerando que el sistema de cuotas ha contribuido a la disminución de la producción lechera;
 - B. Considerando que la Comisión, debido a las presiones ejercidas por el Parlamento Europeo, ha señalado en su informe provisional que la cantidad de referencia total, tras la introducción de cuotas, habría de ser reducida considerablemente, por lo menos en un 9,5 %;
 - C. Considerando que la aplicación demasiado flexible del sistema de cuotas ha socavado la eficiencia de dicho sistema;
 - D. Señalando al respecto que el Parlamento Europeo se ha pronunciado repetidamente en contra de cualquier renacionalización de la política agrícola y particularmente en lo referente a las disposiciones de ejecución del sistema de cuotas lecheras;
 - E. Considerando que los productores de pequeñas cantidades de leche tienen que pagar una menor tasa de corresponsabilidad y que los productores de leche de las zonas montañosas están exentos del pago de dicha tasa;

I. Nivel de producción

1. Recuerda en este contexto que va en interés del sector lechero el conseguir un equilibrio del mercado, por lo que se harían innecesarias una comercialización fuertemente subvencionada y/o unas intervenciones limitadas y lo que permitiría que vuelva a estabilizarse el precio del mercado;
2. Señala en este contexto la necesidad de una evaluación dinámica de la relación oferta-demanda, con inclusión de las repercusiones sobre las importaciones de las obligaciones contraídas a nivel internacional, y la de tomar nuevas medidas sobre la base de los resultados de esa evaluación. Pide a la Comisión que elabore cada año un informe, destinado al Parlamento Europeo, sobre el particular y hace referencia, en este contexto, a la definición de la oferta tal como aparece en su resolución de Mayo de 1987, referente a la fijación de los precios agrícolas y a determinadas medidas conexas (1987/1988) (1);
3. Aplauda en este contexto el informe de octubre de 1986 de la Comisión sobre las medidas urgentes en el sector lechero y la decisión de diciembre de 1986 del Consejo encaminada a reducir en un 9,5 % la cantidad total garantizada;
4. Se pregunta con preocupación, no obstante, si dicho objetivo podrá alcanzarse, dado que:
 - existen dudas sobre el hecho de que la suspensión temporal y suplementaria del 1,5 % sea vinculante en 1988/89,
 - no consta que una aplicación más eficaz del sistema de cuotas acarree la reducción del 1 % que se esperaba,
 - no consta que la combinación de la compensación de 10 ECUS por 100 kilogramos para las cantidades afectadas por la suspensión de cuotas y la tasa suplementaria del 100 % sobre la cantidad producida en exceso pueda tener un efecto de disuasión suficiente,
 - en algunos Estados miembros aún no se han determinado cuotas individuales,
 - no se sabe si los Estados miembros que hayan utilizado globalmente una cuota demasiado elevada (República Federal de Alemania, Países Bajos), estarán en condiciones de realizar, además del 5,5 %, otra imprescindible reducción suplementaria;
5. Señala, en consecuencia, una vez más que también el Parlamento ha presentado en repetidas ocasiones propuestas para reducir efectivamente la cantidad garantizada por lo menos en un 9,5 % y propone que, en caso de que las actuales propuestas, contrariamente a las expectativas, no den como resultado la reducción de la producción en un 9,5 %, tal como se desea, se considere nuevamente una parte de esas propuestas, a saber:

(1) DO n° C 156 de 15. 6. 1987, p. 126.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

- una reducción del 1 % de la cantidad de referencia disponible de aquellos Estados miembros que continúen aplicando la compensación interregional,
- la supresión de la tasa de corresponsabilidad y la reducción simultánea de las cuotas de las grandes explotaciones (cuya cuota sea superior a 60 000 litros);

6. Consta que la corrección introducida en el sistema de cuotas lecheras y referente al contenido de grasa en las entregas de leche ha conducido, en determinados Estados miembros, a problemas considerables, particularmente en relación con la aplicación de este sistema; en consecuencia, pide a la Comisión que vuelva a considerar las disposiciones de ejecución de este sistema y que presente, si procede, propuestas para las adaptaciones correspondientes;

II. Sistema de cuotas

7. Opina que el actual sistema perjudica relativamente en mayor medida a los pequeños productores; señala que él ha insistido en repetidas ocasiones en un tratamiento diferenciado de los productores y lamenta profundamente que ni la Comisión ni el Consejo elaboren propuestas en este sentido, por lo que se debe efectuar la reducción de las cuotas de modo uniforme;

8. Propone nuevamente a la Comisión que exonere de esa suspensión a las empresas de agricultores cuya actividad principal sea la explotación del ganado lechero y cuya cuota individual sea inferior a los 60 000 Kg anuales. Además, se debe tomar en consideración la necesidad de mantener una producción mínima en regiones de montaña; hace notar al respecto particularmente la política que se lleva a cabo en Suiza y en Austria en las zonas de montaña;

9. Reconoce que en algunas zonas no montañosas las condiciones climáticas y geológicas son la causa de que no haya una alternativa viable para la producción de leche destinada a las comunidades agrícolas locales;

10. Propone, además, que se indentifiquen estas zonas, y que se establezca un sistema de cuotas diferencial mediante el cual los productores de esas zonas queden exentos de nuevas reducciones de cuotas y, cuando se considere necesario, se les asignen cuotas adicionales de la Comunidad y de las reservas nacionales;

11. Señala una vez más que algunos Estados miembros han distribuido demasiadas cuotas y que, por otra parte, otros Estados miembros aún no han establecido cuotas individuales, y exige a la Comisión que intervenga más enérgicamente a este respecto, con objeto de evitar que se desvirtúe el sistema de cuotas y la eficacia de la tasa suplementaria;

12. Mantiene su punto de vista de que las cuotas individuales deben seguir constituyendo la base de una política en materia de cuotas, pero puede aceptar que en determinadas situaciones — por ejemplo, en regiones donde la leche es producida principalmente (más del 60 %) por muchos pequeños (menos de 65 000 Kg anuales) productores — se considere a las organizaciones de productores como un solo productor individual; pide a la Comisión que se establezcan criterios con objeto de hacer posible dicha flexibilidad;

13. Se congratula por la decisión del Consejo de fijar también la tasa suplementaria tanto de la fórmula A como de la fórmula B en el 100 % del precio indicativo, por mantener la compensación interregional, pero sigue opinando que el techo de la tasa suplementaria ha de ser fijado anualmente de tal modo que los ingresos obtenidos por esta tasa suplementaria los costes marginales de la comercialización y tenga en cuenta la evaluación dinámica de la relación oferta/demanda y las posibles salidas;

14. Lamenta que varias decisiones del Consejo hayan desvirtuado el sistema de cuotas y apoya a la Comisión en sus intentos de incrementar la efectividad del sistema y de evitar la aplicación de flexibilizaciones temporales que se han mantenido posteriormente;

III. Intervención y existencias

15. Comparte la opinión de la Comisión de que no deben surgir nuevas existencias, pero en este contexto vuelve a señalar que las existencias actuales se deben al exceso de producción, a la impropiedad del sistema de intervención y a la mala gestión de las existencias en el pasado reciente;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

16. Reitera una vez más que el sistema de intervención debe restituirse a su función original de regulación temporal del mercado y de «red de seguridad» y recuerda nuevamente, en lo que se refiere a los problemas relacionados con las propuestas de la Comisión sobre la limitación directa de la intervención, sus propuestas sobre la posible introducción de una limitación indirecta de la intervención mediante, por ejemplo, una tasa diferenciada aplicable al exceso de cantidades de mantequilla y leche desnatada en polvo entregadas por las industrias lácteas a la intervención de la Comunidad;

IV. Cuotas y estructuras

17. Opina que se debe llegar a una relación más estrecha entre la política en materia de cuotas y la política estructural;

18. Opina que debe acabar la venta de asignaciones de cuotas, cada vez más frecuente, de un productor a otro, aunque esté vinculada obligatoriamente a la venta de tierras;

19. A este respecto, pide a la Comisión que presente propuestas relativas a la posible creación de organismos nacionales y regionales en los que estén representados tanto el gobierno como las organizaciones productoras («bancos de cuotas») con el fin de establecer la posibilidad de establecer la posibilidad de transferir cuotas según normas fijadas con exactitud; propone que se retenga, por ejemplo, un 30 % de las cuotas ofrecidas en ventas, que se añada una tercera parte a la reserva comunitaria y dos terceras partes a la reserva nacional del Estado miembro correspondiente y que éstas se utilicen para la mejora estructural de las pequeñas explotaciones y de las explotaciones situadas en zonas problemáticas;

20. Propone que se fijen criterios para distribuir la reserva comunitaria creada de este modo entre los Estados miembros, estableciendo simultáneamente una relación entre las posibilidades de venta para la leche fresca y el techo de la cuota, con objeto de evitar que en determinadas regiones no se pueda satisfacer la demanda de productos lácteos frescos; opina además que a determinados países, en especial España y Portugal, debería concederse asimismo parte de esta reserva comunitaria;

21. Pide a la Comisión que vigile estrechamente la aplicación del principio de concesión de cuotas a «productores individuales» y que se encargue, por consiguiente, de que dicho principio sea también respetado en la ejecución de las medidas comunitarias por los Estados miembros y de que la ejecución de la reglamentación relativa al cierre definitivo de la explotación no se vea dificultada, tal como es el caso en al menos un Estado miembro, por las condiciones para el permiso de los propietarios de tierras. Pide a la Comisión que examine más detenidamente este asunto;

22. Señala que han de tenerse en cuenta los problemas específicos de ciertos Estados miembros o regiones, y que debe ser rechazado cualquier intento encaminado a una renacionalización de la política; cuenta para tal efecto con una utilización más eficaz de las reservas nacionales, por una parte, y de la reserva comunitaria, por otra;

23. Opina que, en caso de traspaso, los jóvenes ganaderos deben tener a su disposición las posibilidades, basadas en criterios comunitarios, para modernizar, en la medida de lo necesario, la explotación, a condición de que posean suficiente tierra y de que se les reparta (una parte de) la cuota necesaria para tal efecto de la reserva nacional, teniendo ellos a su vez que satisfacer los criterios establecidos en el dictamen consultivo del Parlamento relativo a las medidas socioestructurales;

24. Opina que a fin de restringir la intensificación excesiva del uso de la tierra es necesario establecer una restricción de kilogramos por hectárea, con objeto de evitar que, a consecuencia del uso más intensivo de la tierra, se destinen cada vez en mayor medida los terrenos de pastos al cultivo de otros productos excedentarios, y propone que se establezca una producción máxima de kilogramos por hectárea de forraje verde, posiblemente variable en función de las regiones, cobrándose una tasa suplementaria en caso de llegar a rebasar este límite;

V. Regiones de montaña

25. Señala el papel específico de las explotaciones lecheras respecto a la conservación del paisaje, sobre todo en regiones de montaña, y exhorta a que se conceda mayor respaldo a los ingresos de los productores lecheros de estas zonas mediante la mejora del régimen de compensación para ganaderos en regiones de montaña;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

26. Opina que en las regiones de montaña debe garantizarse una producción lechera mínima, sobre la base de la cantidad de hectáreas de pastos y de una producción máxima por hectárea que se debe determinar para estas regiones;

VI. Otras sugerencias

27. Propone que se autorice a los productores, por cabeza de vaca-ternero, 500 litros anuales destinados a la alimentación animal, hasta un máximo de 5 000 litros, deduciéndose esta cantidad de la cuota individual; propone que para cada kilogramo de leche empleada de este modo para la alimentación animal se conceda una prima de, por ejemplo, 0,15 ECU y pide que se establezca una estructura de control que garantice las cantidades de leche que queden sujetas a este sistema;

28. Reitera su punto de vista de que deben fijarse precios razonables en el sector lácteo, de modo que en el caso de un nivel de producción en el que la demanda comercial y la oferta estén en equilibrio, queden cubiertos los costes de producción de una explotación familiar rentable;

29. Opina también que al establecer las cuotas cuya fijación esté basada en el equilibrio del mercado, debe suprimirse la tasa de corresponsabilidad;

30. Constata nuevamente que en una situación de equilibrio entre la demanda y la oferta la tasa suplementaria debe cobrar un carácter flexible y que debe reflejar la relación entre el precio europeo y el precio en el mercado mundial y vuelve a señalar en este contexto que la tasa suplementaria debe conducir a una especie de sistema de doble precio.

31. Pide que se tomen en consideración los productos de imitación de la leche y que se tomen medidas eficaces para evitar que éstos compitan con los productos lácteos;

VII. Mercado mundial

32. Exige a la Comisión que procure reducir, en el marco de las negociaciones del GATT, la cantidad de productos de sustitución de los cereales importada, sin perjudicar la economía de los países en desarrollo;

33. Espera de la Comisión un análisis claro referente a la evolución del mercado mundial hasta 1992, a la probabilidad de que disminuya la participación de la Comunidad en este mercado y a las razones de esa posible disminución;

34. Opina que es imprescindible que se concierten acuerdos con los principales países exportadores de productos lácteos sobre el control de la exportación de estos productos al mercado mundial y su distribución, con el fin de prevenir prácticas de competencia desleal;

35. Manifiesta su preocupación por las noticias relacionadas con la venta no comercial -por ejemplo, en el marco de la ayuda alimentaria-, que está en contradicción con los intereses de los propios países en desarrollo y que, en contra de los acuerdos internacionales, produce una competencia desleal;

propone que los productos lácteos procedentes de la ayuda alimentaria se vendan a precios similares a los de la producción local para evitar así cualquier tipo de competencia, de manera que el producto comercializado de esta forma pueda servir para financiar el acondicionamiento y la infraestructura de acuerdo con los gobiernos;

VIII. Control

36. Expresa su preocupación por las posibles discriminaciones entre los productores de diferentes Estados miembros o regiones que pueden ser consecuencia de una interpretación y ejecución diferentes del sistema de cuotas lecheras por parte de los Estados miembros individuales;

37. Insiste en que todos los Estados miembros apliquen un sistema de cuotas eficaz;

38. Señala que él ya ha manifestado anteriormente sus preocupaciones respecto del control del sistema de cuotas por parte de los Estados miembros y la ejecución del control por la Comisión y pide una vez más que el Tribunal de Cuentas emita a corto plazo un dictamen, sobre cuya base el Parlamento pueda adoptar un punto de vista sobre el problema del control;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

39. Exige de la Comisión un inventario de todas las violaciones comprobadas del sistema de cuotas en los Estados miembros y una declaración acerca de cómo piensa continuar impidiendo mediante medias comunitarias, estas violaciones;

IX. Conclusión

40. Comprueba con satisfacción que el Parlamento y la Comisión coinciden cada vez con mayor frecuencia en la misma postura con respecto a la solución de los problemas del sector lácteo, pero constata con gran preocupación e indignación que el Consejo no ha asumido suficientemente las responsabilidades que le han sido confiadas, produciéndose en consecuencia una renacionalización cada vez mayor de la política agrícola y, asimismo, un estancamiento del proceso de integración de la Comunidad;

41. Insta a la Comisión a que someta urgentemente su informe sobre la aplicación del sistema de cuotas al Parlamento y espera que este informe contenga claras indicaciones relativas al modo en que la Comisión tiene previsto administrar el mercado lechero cuando concluya el actual sistema de cuotas en 1989;

*
* *

42. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el dictamen de su comisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas y a los gobiernos de los Estados miembros.

b) Propuesta de Reglamento COM(87) 330 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISSION DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

Preámbulo y considerando: no cambian

Artículo 1

Artículo 1

Se añade, en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68, el apartado 1 *bis* siguiente:

Se añade, en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68, el apartado 1 *bis* siguiente:

«Los Estados miembros podrán autorizar cesiones temporales, al principio de cada período de doce meses y por toda la duración de dicho período, de aquellas partes de las cantidades de referencia individuales que no fueran a ser utilizadas por los productores que dispongan de ellas.

«Los Estados miembros podrán autorizar cesiones temporales, al principio de cada período de doce meses y por toda la duración de dicho período, de aquellas partes de las cantidades de referencia individuales que no fueran a ser utilizadas por los productores que dispongan de ellas.

Los Estados miembros *podrán* limitar las operaciones de cesión categorías de productores, teniendo en cuenta las estructuras de la producción lechera en las regiones o zonas de recogida a las que atañen.»

Los Estados miembros **que se acojan a esta posibilidad establecerán disposiciones encaminadas a** limitar las operaciones de cesión a ciertas categorías de productores, teniendo en cuenta las estructuras de la producción lechera en las regiones o zonas de recogida a las que atañen.»

Resto: no cambia

Jueves, 17 de septiembre de 1987

11. Acciones de investigación y desarrollo tecnológico

— doc. B 2-914/87/rev.

RESOLUCIÓN

relativa al procedimiento de concierto sobre la propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión de las Comunidades Europeas, relativo al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico 1987-1991 [COM(86) 430 final — doc. C 2-82/86].

El Parlamento Europeo,

— Vista la Orientación Común del Consejo de 23 de julio de 1987 ⁽¹⁾,

- A. Considerando su Resolución de 8 de diciembre de 1986, en la que el Parlamento apoyaba, casi por unanimidad, la propuesta de la Comisión con respecto tanto al contenido del programa como a una dotación de fondos de 7 735 millones de ECUS, que considera adecuada y necesaria, y en la que se reserva el derecho, dado el caso, de iniciar el procedimiento de concierto,
- B. Considerando sus Resoluciones de 22 de enero ⁽²⁾ y 9 de abril de 1987 ⁽³⁾, en las que pide al Consejo que llegue por fin a un acuerdo satisfactorio y solicita al Gobierno del Reino Unido que se abstenga de vetar la dotación suficiente para el programa marco de investigación,
- C. Considerando, en particular, las declaraciones reiteradas y unánimes de todos los Jefes de Estado y de Gobierno desde la Cumbre de Fontainebleau en 1984, y en particular, después de la Conferencia celebrada en Milán en 1985 sobre la política de investigación y desarrollo de la Comunidad y sobre la creación de una Comunidad de la Tecnología,
- D. Haciendo especial hincapié en la relación política y práctica que existe entre la Comunidad Europea de la Tecnología y los objetivos particulares del Acta Única Europea, en particular, el de reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad y la realización del mercado interior;
1. Lamenta que la resistencia que, debido a los intereses nacionales discordantes en materia de política de investigación, mantienen, por el momento, tres Estados miembros contra una dotación de fondos adecuada al programa marco, ha impedido la rápida adopción de una decisión por parte del Consejo, a pesar de que el artículo 130 del Acta Única Europea otorga al programa marco un puesto clave en la política europea de la tecnología;
2. Celebra que, en virtud de la presión política del Parlamento europeo y de la participación enérgica de la Presidencia belga del Consejo, se hayan podido evitar daños mayores y encontrar una solución de compromiso en marzo de 1987, compartida por once Estados miembros y que, en su momento, evitó el fracaso del programa marco;
3. Considera irresponsable que el Gobierno británico, por falta de perspicacia en materia de política presupuestaria, se opusiera a un compromiso que ya preveía una reducción a 6 480 millones de ECUS de la dotación financiera total y que se situaba en el límite más bajo del importe todavía aceptable para el interés de la Comunidad;
4. Lamenta que, en virtud del veto británico y de otras exigencias que se han ido presentando, se haya ocasionado otro aplazamiento de cuatro meses para la adopción de una decisión y que, además, por parte británica, se intente crear una combinación improcedente de decisiones fundamentales en materia de política de investigación, por un lado, y presupuestaria, por otro, mediante el establecimiento de una interdependencia entre un acuerdo sobre la reforma de la financiación futura de la Comunidad y la liberación de un importe parcial de 417 millones de ECUS;

⁽¹⁾ DO C n° 7 del 12. 1. 1987, p. 19.

⁽²⁾ DO C n° 47 del 20. 3. 1987, p. 77.

⁽³⁾ DO C n° 125 del 11. 5. 1987, p. 134.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

5. Teme asimismo que el concepto de un marco quinquenal claramente esbozado y obligatorio para las actividades en materia de investigación de la Comunidad se haya diluido, al tener en cuenta una reserva financiera y temporal, así como el bloqueo provisional de un importe parcial arbitrario;
6. Apoya, por lo tanto, la actitud decidida de los once Estados miembros restantes de lograr, en cualquier caso, una actitud positiva sobre este importe parcial antes de final de año, para asegurar también con estos recursos la realización de los programas específicos de investigación;
7. Subraya que una discontinuidad de los programas en curso y un bloqueo de nuevas acciones de investigación con expectativas de éxito (como por ejemplo el RACE y la investigación sobre el SIDA) tendría consecuencias negativas a medio y largo plazo, y por lo tanto, está dispuesto a seguir la propuesta de su Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, de acuerdo con la clara mayoría de once de los doce Estados miembros, de no insistir en la iniciación del procedimiento de concierto, a condición de que su Presidente, así como el presidente y el ponente de su comisión puedan presentar, personalmente, al Consejo «Investigación» del 28 de septiembre de 1987 las proocupaciones del Parlamento Europeo sobre el programa marco y la ejecución del mismo;
8. Pide al Consejo que examine, sin dilación, los programas de investigación específicos propuestos por la Comisión para la realización del programa marco en colaboración con el Parlamento, de conformidad con el procedimiento previsto en el Acta Única y que evite otros retrasos;
9. Subraya, igualmente, que los medios que se juzgan necesarios para los programas específicos se deben determinar en primer lugar mediante las decisiones presupuestarias anuales del Consejo y del Parlamento basándose en las necesidades reales;
10. Subraya, sin embargo, que los importes estimados necesarios por el Consejo, en su calidad de legislador, no pueden prejuzgar la suma financiera global de los créditos que resultarán en definitiva de los créditos fijados anualmente por la Autoridad presupuestaria en función de las necesidades efectivas;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión como dictamen definitivo del Parlamento sobre la Orientación Común del Consejo de 23 de julio de 1987.

12. * Acciones en el sector de las tecnologías de telecomunicación (RACE)

— Propuesta de Reglamento COM(86) 547 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Reglamento del Consejo relativo

a una acción comunitaria en el sector de las tecnologías de telecomunicación

Preámbulo: sin modificaciones

Considerandos 1 a 6: sin modificaciones

Considerando que las telecomunicaciones avanzadas contribuirán al desarrollo regional dentro de la Comunidad y que, especialmente, la ayuda al desarrollo de especificaciones funcionales comunes relativas a equipos y servicios permitirá a las regiones menos desarrolladas beneficiarse plenamente de los esfuerzos de los Estados miembros que están en primera línea del desarrollo de las telecomunicaciones en la Comunidad;

Considerando que la elección de técnicas de telecomunicación avanzadas debe realizarse de tal manera que no acentúe las desigualdades regionales en la Comunidad; que el desarrollo de especificaciones funcionales comunes relativas a equipos y servicios es indispensable, aunque no será suficiente para evitar divergencias en el desarrollo de las distintas regiones;

(1) Texto completo, véase DO n° C 304 del 28. 11. 1986, p. 2.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Los considerandos 8 a 17 sin modificaciones

Considerando que RACE se beneficiará de los resultados de ESPRIT;

Considerando la necesidad de una armonización adecuada con ESPRIT puesto que ambos programas pueden beneficiarse recíprocamente;

Considerando la necesidad de una buena coordinación con EUREKA y las acciones nacionales, para evitar una duplicación de esfuerzos;

Considerando que durante la fase principal de RACE deberán tomarse numerosas decisiones extremadamente relevantes para los usuarios particulares y empresas, tales como el nivel deseable de fiabilidad y confidencialidad en la transferencia de datos;

Considerando que en la fase de definición de RACE ha resurgido la preocupación por la deficiente atención que los futuros servicios de telecomunicaciones prestan a aspectos relativos a los intereses de los usuarios; considerando asimismo que los requisitos de calidad y los costes son problemas interrelacionados con respecto a los cuales habrán de tomarse continuamente decisiones en la fase principal de RACE; que, por lo tanto, el Parlamento debe estar constantemente informado acerca del desarrollo del programa, para que pueda intervenir cuando sea necesario;

Considerandos 19, 20 y 21: sin modificaciones

Artículo 1

Artículo 1

Apartado 1: sin modificaciones

2. En concertación con las acciones públicas y privadas en el sector de las tecnologías de telecomunicaciones realizadas a nivel nacional e internacional, la acción se dirige a promover la competitividad de la industria de telecomunicaciones, de los operadores y de los proveedores de servicios de la Comunidad, a fin de poner a disposición del usuario final, a un coste y dentro de un plazo mínimo, los servicios que mantendrán la competitividad de la economía europea en las próximas décadas y contribuirán al mantenimiento y la creación de empleo en la Comunidad;

2. En concertación con las acciones públicas y privadas en el sector de las tecnologías de telecomunicaciones realizadas a nivel nacional e internacional, la acción se dirige a promover la competitividad de la industria de telecomunicaciones, de los operadores y de los proveedores de servicios de la Comunidad, a fin de poner a disposición del usuario final, a un coste y dentro de un plazo mínimo, los servicios que mantendrán la competitividad de la economía europea en las próximas décadas y contribuirán al mantenimiento y la creación de empleo en la Comunidad, **así como al fortalecimiento de su cohesión económica y social y a la promoción de su desarrollo armónico global;**

Artículo 2: sin modificaciones

Artículo 3

Artículo 3

Apartados 1, 2 y 3: sin modificaciones

4. Los contratos se concertarán con operadores de redes, centros de investigación, empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y con otros organismos establecidos en la Comunidad o, de acuerdo con las normas detalladas fijadas en los acuerdos específicos de ejecución que se celebren, establecidos en uno de los terceros países a que se refiere el Anexo 2, denominados en lo sucesivo socios.

4. Los contratos **en todas las partes del programa de la acción** se concertarán con operadores de redes, centros de investigación, empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y con otros organismos establecidos en la Comunidad o, de acuerdo con las normas detalladas fijadas en los acuerdos específicos de ejecución que se celebren, establecidos en uno de los terceros países a que se refiere el Anexo 2, denominados en lo sucesivo socios;

Jueves, 17 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

5. El Anexo 2 podrá ser modificado por el Consejo por mayoría cualificada sobre la base de una propuesta presentada por la Comisión;

5. El Anexo 2 podrá ser modificado por el Consejo por mayoría cualificada, **previa consulta al Parlamento**, sobre la base de una propuesta presentada por la Comisión;

Artículo 4 sin modificaciones

Artículo 4 bis

La Comisión asegurará una armonización adecuada con el programa comunitario ESPRIT y el programa intergubernamental EUREKA;

Artículo 5 sin modificaciones

Artículo 6

Artículo 6

Apartado 1: sin modificaciones

2. De conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1 del artículo 8, la Comisión elaborará para cada año y actualizará cuando sea necesario, un plan de trabajo que defina los objetivos detallados, el tipo de proyectos y acciones que deberán realizarse y los correspondientes planes financieros;

2. De conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1 del artículo 8, la Comisión elaborará para cada año y actualizará cuando sea necesario, un plan de trabajo que defina los objetivos detallados, el tipo de proyectos y acciones que deberán realizarse y los correspondientes planes financieros. **La Comisión mantendrá informado al Parlamento sobre los proyectos de programas de trabajo;**

Apartado 3: sin modificaciones

Artículos 7 y 8 sin modificaciones Artículo 9

Artículo 9

Artículo 9

Apartados 1 y 2 sin modificaciones

3. *Una vez transcurrido el primer período de cinco años*, la Comisión, previa consulta al Comité, enviará a los estados miembros y al Parlamento Europeo un informe sobre la realización y los resultados del programa.

3. **En caso de que la Comisión desee una prolongación, enviará con la debida antelación y previa consulta Comité, un informe sobre la marcha y los resultados del programa a los Estados miembros y al Parlamento Europeo. Si no desea que el programa se prolongue, el citado informe se presentará al finalizar el período previsto para el mismo.**

Artículos 10 y 11: sin modificaciones

Jueves, 17 de septiembre de 1987

—doc. A 2-119/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que presenta el dictamen consultivo del Parlamento Europeo, en primera lectura, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo para un reglamento del Consejo sobre una acción comunitaria en el sector de las tecnologías de telecomunicación — RACE

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (doc. C 2-152/86/I),
 - Visto el fundamento jurídico propuesto y el hecho que con la entrada en vigor del Acta Única Europea, el fundamento jurídico es ahora el apartado 2 del artículo 130 del Tratado CEE que contempla el procedimiento de cooperación,
 - Visto el dictamen de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Transportes (doc. A 2-119/87),
 - Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,
1. Pide a la Comisión que modifique su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE incorporando las enmiendas aprobadas por el Parlamento y que informe al Parlamento de cualquier modificación ulterior de la propuesta;
 2. Pide al Consejo que informe al Parlamento si pretende apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que inicie un nuevo procedimiento de consulta en el caso de que modifique o intente modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión resultante de las votaciones del Parlamento y la presente resolución legislativa.

⁽¹⁾ DO n° C 304, de 28. 11. 1986, p. 2.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 17 de septiembre de 1987

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAMOU, AIGNER, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONDE, BONINO, BOOT, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERICH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRYER, CURRY, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE MARCH, DE MITA, DE PASUALE, DEBATISSE, DEPREZ, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAHN, HAMMERICH, HAPPART, HEINRICH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, HUTTON, IVERSEN, JAKØBSEN, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MALANGRÉ, MALAUD, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARSHALL, MARTIN D., MARTINS PIMENTA, MAYOR ZARAGOZA, MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PALMIERI, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUR, SCHNÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, TOGNOLI, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOUSSAINT, TRIDENTE, TRIPODI, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

ULBURGHS, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK,
VANDEMEULEBROUCKE, VAN DIJK, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE,
VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIMMEN, VETTER,
VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL,
WAGNER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, VON WOGAU, WOLTJER,
WURTH-POLFER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

ANEXO I**DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO****Declaración de constitución del Grupo de Coordinación Técnica y Defensa de los Grupos y Diputados Independientes**

De conformidad con el apartado 2 del artículo 26 del Reglamento, los diputados abajo firmantes declaran que se constituyen en Grupo con la denominación siguiente:

Gruppen for Teknisk Koordinering og Forsvar af Uafhængige Grupper og Medlemmer (CTDI) (en danés)

Fraktion für die technische Koordinierung und Verteidigung der unabhängigen Gruppen und Abgeordneten (TKVU) (en alemán)

Ομάδα Τεχνικό Σωτοωισμού και Προασπίσεως των Ανεξαρτήτων Ομάδων και Βουλευτών ΤΣΝΑ (en griego)

Technical Coordination and Defence of Independent Groups and Members (TCDI) (en inglés)

Grupo de Coordinación Técnica y Defensa de los Grupos y Diputados Independientes (CTDI) (en español)

Groupe de coordination technique et de défense des groupes et des députés indépendants (CTDI) (en francés)

Gruppo di coordinamento tecnico e di difesa dei gruppi e dei deputati indipendenti (CTDI) (en italiano)

Fractie technische coördinatie en vedefiging van onafhankelijke groepen en leden (TCDO) (en neerlandés)

Grupo de Coordenação Técnica e de Defesa dos Grupos e dos Deputados Independentes (CTDI) (en portugués)

El Grupo se compone de:

Mesa provisional:

Sres. Punset

Ulburghs

van der Waal

Pannella

Miembros:

Sra. Bonino

Sres. CiccioMessere

Morodo

Calvo

Mayor

Sra. Díez de Rivera

Sres. Cervera

Coderch Planas

Estrasburgo, 17 de septiembre de 1987.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

ANEXO II

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Debate de actualidad

Golfo Pérsico

Resolución común

(+)

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, ANDENNA, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BAGET BOZZO, BARDONG, BASTOS MARQUES MENDES, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BESSE, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, BOMBARD, BRU PURÓN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, COIMBRA MARTINS, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, DE COURCY LING, DANKERT, DE GUCHT, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIDÒ, DUPUY, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, GARCÍA RAYA, GERONTOPOULOS, HABSBURG, HÄNSCH, HAHN, HITZIGRATH, HOWELL, HUTTON, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LEMASS, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MARSHALL, MAYOR ZARAGOZA, MEDINA ORTEGA, MIHR, MIZZAU, MOORHOUSE, MOTCHANE, MUNS ALBUIXECH, O'HAGAN, D'ORMESSON, PENDERS, PEREIRA V., PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROTHLEY, SÁLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUR, SCHÑN, SCOTT-HOPKINS, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIMMONDS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOKSVIG, TOPMANN, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WELSH, ZAGARI, ZARGES.

(-)

DE ABOIM INGLEZ, ALAVANOS, BAILLOT, BARBARELLA, BARZANTI, CAROSSINO, CASTELLINA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, DE MARCH, FILINIS, GALLUZZI, GARAIKOETXEA URRIZA, GATTI, GAZIS, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAMMERICH, HEINRICH, VAN DEN HEUVEL, KUIJPERS, VAN DER LEK, MARINARO, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, PAPAPIETRO, PÉREZ ROYO, RAGGIO, ROSSETTI, ROSSI T., SQUARCIALUPI, TAYLOR, TELKÄMPER, TRIDENTE, TRIVELLI, VALENZI, VANDEMEULEBROUCKE, VIEHOFF, VISSER, WOLTJER.

(O)

AVGERINOS, BLOCH VON BLOTTNITZ, CASTLE, CRAWLEY, ELLIOTT, FORD, HINDLEY, HOON, HUGHES, LOMAS, MCMAHON, MEGAHY, NEWENS, NEWMAN, PANTAZI, PAPOUTSIS, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOS, SEAL, STEWART, TOMLINSON, TONGUE, ULBURGH.

Manifestaciones en Riga doc. B 2-861/87

(+)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY C., BEAZLEY P., CALVO ORTEGA, CASSIDY,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

CATHERWOOD, CONDESSO, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOS SANTOS MACHADO, ELLES J., ESCUDER CROFT, FIGUEIREDO LOPES, FLANAGAN, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAMA, GARCIA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GUERMEUR, HABSBURG, HAHN, HOWELL, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, LAMBRIAS, LANGES, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARCK, MARSHALL, MERTENS, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, NORDMANN, NORMANTON, O'HAGAN, D'ORMESSON, PALMIERI, PASTY, PATTERSON, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANTANA LOPES, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SPÄTH, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOLMAN, TOPMANN, TUCKMAN, VANNECK, VEIL, VERGEER, WELSH, VON WOGAU, ZARGES.

(—)

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAMOU, ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAILLOT, BARBARELLA, BARROS MOURA, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CAMPINOS, CANO PINTO, CASTLE, CERVETTI, CINCIARI RODANO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COT, CRAWLEY, CRYER, DE MARCH, ELLIOTT, EYRAUD, FALCONER, FATOUS, FILINIS, FORD, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, HEINRICH, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUME, KOLOKOTRONIS, VAN DER LEK, MADEIRA, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MOTCHANE, MUNTINGH, NEWENS, PÉREZ ROYO, PETERS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOS, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUR, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SMITH, SQUARCIALUPI, TELKÄMPER, TONGUE, TRIVELLI, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, WOLTJER, ZAGARI.

Sudáfrica doc. B 2-865/87

(—)

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BASTOS MARQUES MENDES, BERSANI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CASTLE, CERVETTI, CINCIARI RODANO, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COSTE-FLORET, COT, CRAWLEY, CRYER, DE MARCH, DIDÒ, ELLIOTT, EYRAUD, FATOUS, FILINIS, FORD, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HEINRICH, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, KOLOKOTRONIS, VAN DER LEK, MADEIRA, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, PAPAPIETRO, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PETERS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOS, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUR, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SMITH, SQUARCIALUPI, TELKÄMPER, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WOLTJER, ZAGARI.

(—)

BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEYER DE RYKE, DE VRIES, DOS SANTOS MACHADO, FIGUEIREDO LOPES, FRIEDRICH I., FRÜH, GARCIA, GUERMEUR, HABSBURG, HUTTON, JANSSEN VAN RAAY, KILBY, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, MARCK, MARSHALL, MERTENS, MIZZAU, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NORDMANN, NORMANTON, O'HAGAN, D'ORMESSON, PALMIERI, PASTY, PFLIMLIN, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PRAG, PROVAN, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I

Jueves, 17 de septiembre de 1987

ALCÁZAR, SANTANA LOPES, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS,
STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOURRAIN, ZARGES.

(O)

ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BOOT, BROK, CONDESSO, DE COURCY
LING, GAMA, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU,
HOWELL, JACKSON CH., JEPSEN, LLORCA VILAPLANA, MAIJ-WEGGEN, PRICE,
TOLMAN, WAWRZIK, VON WOGAU.

América central

Resolución común

(+)

DE ABOIM INGLEZ, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ,
AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, BAGET BOZZO,
BALFE, BARBARELLA, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BOESMANS, BOMBARD,
BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO
ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CERVETTI, CHRISTODOULOU, CINCIARI
RODANO, COLINO SALAMANCA, DALY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, ELLES D. L.,
ELLES J., ELLIOTT, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ,
GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GERONTOPOULOS,
GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG,
HÄNSCH, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, KILBY, LAMBRIAS, LANGES, VAN
DER LEK, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARCK, MARTINS
PIMENTA, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LOPEZ, NEWENS,
PEREIRA V., PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE,
ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT
DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHMIDBAUR,
SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SQUARCIALUPI, SUÁREZ
GONZÁLEZ, TELKÄMPER, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I
ALDEA, VITTINGHOFF, WELSH, VON WOGAU, ZAGARI, ZARGES.

(O)

MONTERO ZABALA.

Dictamen Bethell doc. A 2-105/87

Relaciones CEE-Estados Unidos

Totalidad

(+)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG,
ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES
SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BARDONG, BARRETT,
BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BERSANI, BESSE, BETHELL,
BEUMER, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER,
BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS,
CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CHRISTODOULOU,
COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, CURRY, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE
GUCHT, DE PASQUALE, DEPREZ, DI BARTOLOMEI, DIMITRIADIS, DOS SANTOS
MACHADO, EBEL, ELLES D. L., FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FITZGERALD,
FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET,
GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GAZIS,
GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS,
HABSBERG, HÄNSCH, HAHN, HAPPART, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H.,
HOWELL, HUTTON, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY,
KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE

Jueves, 17 de septiembre de 1987

LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARCK, MARLEIX, MARSHALL, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORMANTON, O'HAGAN, OPPENHEIM, PAPAPIETRO, PARTRAT, PATTERSON, PENDERS, PETERS, PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SCRIVENER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, STAUFFENBERG, STEVENSON, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VANLERENBERGHE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, WOLTJER.

(—)

DE ABOIM INGLEZ, GARCIA, MIRANDA DA SILVA, NAVARRO VELASCO.

(O)

ALAVANOS, BAILLOT, BALFE, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, COLLINS, CRAWLEY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FILINIS, FORD, GRAEFE ZU BARINGDORF, HEINRICH, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, VAN DER LEK, MCMAHON, MORRIS, NEWENS, PANTAZI, PLASKOVITIS, PRANCHÈRE, SQUARCIALUPI, SUÁREZ GONZÁLEZ, TONGUE, TRIVELLI, VERGÉS.

*Presos políticos en Pakistán**Resolución común*

(+)

DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHRISTODOULOU, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, CRAWLEY, CURRY, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPRez, DI BARTOLOMEI, DOS SANTOS MACHADO, EBEL, ELLES D. L., FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HÄNSCH, HAHN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUTTON, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARCK, MARLEIX, MARSHALL, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIZZAU, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORMANTON, O'HAGAN, PARTRAT, PATTERSON, PETERS, PEUS, PIRKL, PISONI F., PLASKOVITIS, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SCRIVENER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK,

Jueves, 17 de septiembre de 1987

VANDEMEULEBROUCKE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, WOLTJER, ZARGES.

(-)

DE ABOIM INGLEZ, BARROS MOURA, ELLIOTT, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA.

(O)

BARBARELLA, HEINRICH, VAN DER LEK, LINKOHR.

Resolución n° 3379 de las Naciones Unidas

Resolución común

(+)

DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BALFE, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CHRISTODOULOU, COHEN, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, CURRY, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DI BARTOLOMEI, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIMITRIADIS, DOS SANTOS MACHADO, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FOURÇANS, FRIEDRICH I., FRÜH, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRAZIANI, HABSBURG, HÄNSCH, HAHN, HAPPART, HEINRICH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUTTON, JANSSEN VAN RAAY, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARCK, MARLEIX, MARSHALL, MCMAHON, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIZZAU, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN J. B., NIELSEN T., PARTRAT, PATTERSON, PETERS, PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SCRIVENER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VETTER, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

DE ABOIM INGLEZ, BARROS MOURA, MIRANDA DA SILVA.

(O)

MEDINA ORTEGA, MONTERO ZABALA, SCHINZEL, SCHMID.

Jueves, 17 de septiembre de 1987

Empresa Caterpillar doc. B 2-842/87

(+)

DE ABOIM INGLEZ, ALAVANOS, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARROS MOURA, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BESSE, BETHELL, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVETTI, CHANTERIE, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, CRAWLEY, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOS SANTOS MACHADO, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA RAYA, GATTI, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HÄNSCH, HAHN, HAPPART, HEINRICH, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, JANSSEN VAN RAAJ, DE JESUS DE CARVALHO, KLEPSCH, KLINKENBORG, KUIJPERS, LAMBRIAS, LARIVE, VAN DER LEK, LEMMER, LINKOHR, LENTZ-CORNETTE, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARCK, MARTIN S., MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN J. B., O'DONNELL, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PARTRAT, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRANCHÈRE, QUIN, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROSSETTI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAVROU, STEVENSON, SUTRA DE GERMA, TOLMAN, TOMLINSON, PANNELLA, TOPMANN, TRIVELLI, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAWRZIK, WEBER, VON WOGAU, WOLTJER, ZARGES.

(-)

MARLEIX, MUSSO.

(0)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, BARRETT, BEAZLEY P., CABANILLAS, GALLAS, CASSIDY, CURRY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, FITZGERALD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HOWELL, HUTTON, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LEMASS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, MARSHALL, MOORHOUSE, NAVARRO VELASCO, NIELSEN T., NORMANTON, O'HAGAN, OPPENHEIM, PATTERSON, PRICE, PROUT, ROBLES PIQUER, SELIGMAN, SIMMONDS, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOKSVIG, TUCKMAN, WEDEKIND, WELSH.

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987

(87/C 281/05)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE Lord PLUMB

*Presidente**(Se abre la sesión a las 9h00)***1. Aprobación del Acta**

El Acta de la sesión anterior queda aprobada.

2. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las siguientes peticiones:

— de Dña. Margherita Brazzale, sobre una pensión de viudedad pagadera en Bélgica (n° 246/87),

— de Dña. Nuala Smith, sobre certificados de nacimiento con todos los requisitos para niños ilegítimos (n° 247/87),

— de la «Interessengemeinschaft der mit Ausländern verheirateten Frauen» (Asociación de mujeres casadas con extranjeros), sobre la no exigencia de visado para los miembros de la familia de nacionales de un país comunitario en el interior de la Comunidad Europea (n° 248/87),

— del Sr. Scandiuzzi, sobre el documento de identidad (n° 249/87),

— de la «Milchwerke Tübingen EG» (Industria láctea), sobre una reclamación de ayudas para leche destinada a la alimentación animal (n° 250/87),

— de D. Wilfried Rundholz, sobre: política agraria (n° 251/87), disposiciones para la entrada de extranjeros no pertenecientes a la CE (n° 252/87), actividades contrarias al Estado en el extranjero (n° 253/87), imposición de peajes a camiones austriacos (n° 254/87),

— de D. E. Michels, sobre la igualdad en el cálculo de la base imponible de los ingresos para sendos centros de rehabilitación en Bélgica y los Países Bajos (n° 255/87),

— de D. Marco Bava, sobre la Directiva CEE n° 77/91 de 13. 12. 1976 (n° 256/87),

— de los habitantes de la ciudad de Oldenburg y alrededores, sobre el aumento de los valores mínimos de radiactividad (n° 257/87),

— de D. Antonio Medrano, sobre la anulación arbitraria de candidaturas en los concursos comunitarios (n° 258/87),

— del Consejo de la Corporación Metropolitana de Bradford, sobre, el régimen de apartheid en Sudáfrica (n° 259/87),

— de D. Hans-Georg Schön, en nombre de Amnesty International, sobre la situación de Pavlos Sapountzoglou, objetor de conciencia y testigo de Jehová (n° 260/87).

Estas peticiones se han inscrito en el registro general, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, han sido remitidas a la Comisión de Peticiones.

3. Entrega de documentos

El Sr. Presidente indica que ha recibido del Consejo solicitudes de dictámenes consultivos con relación a las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a:

— un reglamento relativo a la celebración del Acuerdo de pesca en las aguas marítimas angoleñas entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola (doc. C 2-139/87) — competente para el fondo: Comisión de Agricultura, competentes para opinión: Comisión de Presupuestos y Comisión de Desarrollo;

— un reglamento relativo a una acción comunitaria en el ámbito de las teorías del aprendizaje DELTA (Developing European Learning through Technological Advance) — fase piloto (doc. C 2-140/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Juventud y Comisión de Presupuestos.

4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente indica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

— Convenio entre la Comunidad Económica Europea y el Organismo de obras públicas y socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA) referente a la Ayuda a los Refugiados en los Países del Cercano Oriente.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

5. Composición de las comisiones

Según el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de decisión sobre la composición de las comisiones parlamentarias (doc. B 2-925/87).

El Parlamento aprueba la decisión. (*Véase parte II, punto 1*).

6. Programa en el ámbito de la investigación médica y sanitaria (votación) (PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN 1ª lectura)

Según el orden del día se procede a la votación del dictamen Schinzel (doc. A 2-118/87). (1)

— *propuesta de reglamento (COM(86) 549 final 2 — doc. C 2-152/86/III:*

considerandos:

— enmienda 1 y 2 (2): aprobadas por votaciones sucesivas.

Artículo 1:

— enmienda 3 y 4: aprobadas por votaciones sucesivas.

Artículo 3:

— enmienda 9 de la Sra. Tongue: rechazada,

— enmienda 5 y 6: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 10 de la Sra. Seibel-Emmerling: rechazada,

— enmienda 7: aprobada.

Anexo II:

— enmienda 8: aprobada.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 2*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Bloch von Blottnitz y Seibel-Emmerling.

(1) El ponente ha dado a conocer por escrito a la Presidencia su opinión con relación a las enmiendas.

(2) Salvo indicación expresa, las enmiendas han sido entregadas por Comisión de Energía.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa. (*Véase parte II, punto 2*).

7. Programa en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo

Según el orden del día, se procede a la votación del dictamen Pantazi (doc. A 2-44/87).

— *propuesta de reglamento COM(86) 550 final — doc. C 2-152/86 (3):*

(las enmiendas 1, 2, 4, 6 y 7 han sido retiradas).

1º párrafo del preámbulo:

— enmiendas 10 del Sr. Cohen: aprobada.

Artículo 1, apartado 2:

— enmienda 11 del mismo: aprobada.

Artículo 1, después del apartado 2:

— enmienda 3 de la Comisión de Desarrollo: aprobada.

Artículo 4, apartado 1, 2º párrafo:

— enmienda 12 del Sr. Cohen: aprobada.

Artículo 4, apartado 1, 4º párrafo:

— enmiendas de compromiso 16 (que sustituye las enmiendas 5 y 13): aprobada.

Después del artículo 4:

— enmienda 14 del Sr. Cohen: aprobada.

Artículo 6, apartado 2:

— enmienda 15 del mismo: aprobada.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 3*).

— *propuesta de resolución:*

preámbulo, considerando y apartados 1 a 16: aprobados.

Después del apartado 16:

— enmienda 8/rev. de la Comisión de Desarrollo: aprobada.

(3) La ponente ha dado a conocer por escrito a la Presidencia su opinión en relación a las enmiendas.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

Apartado 17:

— enmienda 9 de la misma: aprobada.

El Parlamento aprueba la resolución. (*Véase parte II, punto 3*).

8. Nivel de potencia acústica de las cortadoras de césped (votación) (PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN: 1° lectura)

Según el orden del día, se procede a la votación de dos dictámenes Schreiber (1)

— *Dictamen doc. A 2-130/87:*

— *propuesta de directiva COM(85) 682 final — doc. C 2-189/86:*

preámbulo:

— enmienda 1 (2): aprobada.

Artículo 1, apartado 2:

— enmienda 2: aprobada,

— enmienda 6: decae.

Artículo 2, apartado 1:

— enmienda 7 del Sr. Metten: aprobada,

— enmienda 3: decae.

Artículo 2, después del apartado 2:

— enmienda 5 del Sr. Delorozoy: aprobada,

— enmienda 4: decae.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 4, letra a*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa. (*Véase parte II, punto 4, letra a*).

— *Dictamen doc. A 2-129/87:*

— *propuesta de directiva COM(87) 133 final — doc. C 2-42/87:*

preámbulo:

— enmienda 1: aprobada.

(1) El ponente ha intervenido con relación a las enmiendas que no han sido entregadas por la Comisión competente.
(2) Salvo indicación expresa, las enmiendas han sido entregadas por la Comisión de Asuntos Económicos.

Artículo 1, apartado 2:

— enmienda 2: aprobada.

Artículo 1, después del apartado 2:

— enmienda 3: aprobada.

Artículo 2, apartado 1:

— enmienda 7 del Sr. Metten: aprobada,

— enmienda 4: decae.

Artículo 2, después del apartado 2:

— enmienda 6 del Sr. Delorozoy: aprobada,

— enmienda 5: decae.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 4, letra b*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 160 (3)

a favor: 160

en contra: 0

abstenciones: 0

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución legislativa. (*Véase parte II, punto 4, letra b*).

9. Tractores agrícolas o forestales de ruedas (votación) (PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN: 1ª lectura)

Según el orden del día se procede a la votación del dictamen Schreiber (doc. A 2-128/87).

— *propuesta de directiva COM(87) 194 final — doc. C 2-57/87:*

preámbulo:

— enmienda 1 de la Comisión de Asuntos Económicos: aprobada.

Después del preámbulo:

— enmienda 2 de la misma: aprobada.

Artículo 5, después del apartado 2:

— enmienda 4 del Sr. Delorozoy: aprobada,

— enmienda 3: decae.

(3) Véase Anexo III.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 5*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa. (*Véase parte II, punto 5*).

10. Protección de los trabajadores contra la exposición al benceno (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación del dictamen Schleicher (doc. A 2-97/87).

— *propuesta de directiva COM(85) 669 final — doc. C 2-164/85:*

considerando y artículos 1 a 3, apartado 2:

— enmienda 1 y 2 ⁽¹⁾: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 3: aprobada por VE,

— enmienda 4: rechazada,

— enmienda 5: aprobada,

— enmienda 6 y 7: aprobadas por VE en votaciones sucesivas,

— enmienda 8, 9 y 10: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 11 y 12: aprobadas por VE por votaciones sucesivas,

— enmienda 13: el Grupo PPE y el Grupo Socialista han pedido votación por partes, punto a): rechazado por VE,

punto b): rechazado por VE,

— enmienda 14: rechazada.

Artículo 3, apartado 3:

— enmienda 15: rechazada por VE,

enmienda 55 del Sr. Sherlock: rechazada.

La ponente indica que el rechazo de la enmienda 15 hace decaer un cierto número de enmiendas.

Interviene el Sr. Vittinghoff, que impugna esta interpretación.

del artículo 3, apartado 3 al artículo 9:

— enmienda 16 a 20: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 21: el Grupo PPE solicita votación por partes:

1° parte hasta «herméticas»: aprobada,

resto: aprobado por VE,

— enmienda 22 y 23: aprobadas por votaciones sucesivas,

— enmienda 24: aprobada por VE,

— enmienda 25: el Grupo PPE solicita votación por partes:

1ª parte hasta «equivalentes»: aprobada por VE,

2ª parte hasta «80/1107/CEE»: aprobada,

resto: aprobado,

— enmienda 26 y 27: aprobadas por votaciones sucesivas.

Artículo 10:

— enmienda 28: aprobada,

— enmienda 57: decae.

Artículo 11 a 16:

— enmienda 29 a 47: aprobadas por votaciones sucesivas (las enmiendas 29, 32, 36, 37 y 38 por VE).

Artículo 17, apartado 1:

— enmienda 56 del Sr. Sherlock: rechazada por VE.

Anexos I y II:

— enmienda 48 a 53: aprobadas por votaciones sucesivas (el 53 por VE).

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Véase parte II, punto 6*).

— *propuesta de resolución:*

préambulo y apartado 1 a 3: aprobados.

Apartado 4:

— enmienda 54 de la Sra. Martin: aprobada por VE.

(¹) Salvo indicación expresa, las enmiendas han sido entregadas por la Comisión de Medio Ambiente.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

Apartados 5 a 8: el Grupo PPE solicita una votación separada del apartado 5:

apartado 5: aprobado por VE,

6 a 8: aprobados.

Apartado 9:

— enmienda 58 del Sr. Partrat: rechazada,

el apartado 9 queda aprobado.

Apartados 10 a 13: el Grupo PPE solicita una votación separada del apartado 10:

apartado 10: aprobado por VE,

apartado 11 a 13: aprobados.

El Grupo Socialista y PPE solicitan votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 183 (1)
a favor: 174
en contra: 5
abstenciones: 4

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución. (Véase parte II, punto 6).

11. Régimen comunitario de franquicias aduaneras (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación del dictamen Saridakis (doc. A 2-107/87).

Refiriéndose al artículo 103, apartado 1 del Reglamento, el ponente solicita la devolución del dictamen a la comisión.

El Parlamento manifiesta su aprobación.

12. Importancia económica de la Antártida y protección de su medio ambiente (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación de las propuestas de resolución incluidas en los dictámenes Moorhouse (doc. A 2-101/87) y Muntingh (doc. A 2-57/87).

— Dictamen Moorhouse (doc. A 2-101/87):

el Grupo Socialista ha solicitado votación separada del apartado 2:

preámbulo, considerando y apartado 1: aprobados.

Apartado 2: aprobado.

(1) Véase Anexo III.

Apartados 3 a 24 aprobados.

El Parlamento aprueba la resolución. (Véase parte II, punto 7, letra a).

— *DICTAMEN MUNTINGH* (doc. A 2-57/87):

preámbulo, considerando y apartados 1 a 8: aprobados

Apartado 9:

— enmienda 3 del Sr. Cassidy: rechazada,

— enmienda 1 de la Sra. Bloch von Blottnitz: aprobada por VE,

el apartado 9 así modificado queda aprobado por VE.

Apartado 10:

— enmienda 2 de la misma: aprobada.

Apartados 11 a 16: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Bloch von Blottnitz y Elliott.

El Grupo ED ha solicitado votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 160 (1)
a favor: 133
en contra: 27
abstenciones: 0

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución. (Véase parte II, punto 7, letra b).

13. Comercio — de productos químicos peligrosos (votación)

Según el orden del día se procede a la votación del dictamen V. Pereira (doc. A 2-124/87).

I. propuesta de reglamento COM(86) 362 final — doc. C 2-68/86:

(todas las enmiendas han sido entregadas por la Comisión de Medio Ambiente)

— enmiendas 1 a 15: aprobadas por votaciones sucesivas.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (Véase parte II, punto 8).

Viernes, 18 de septiembre de 1987

II. propuesta de recomendación de decisión:

— enmiendas 16 a 19: aprobadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente aprobada por el Parlamento

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 8*).

— **propuesta de resolución:**

La Sra. Martin ha solicitado votaciones separadas:

préambulo y considerandos A a E: aprobados.

Considerando F: aprobado.

Considerandos G a L: aprobados.

Apartado 1: aprobado.

Apartados 2 y 3: aprobados.

Apartado 4: aprobado.

Apartado 5: aprobado.

Los Grupos Socialista y PPE solicitan votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 138 (1)
a favor: 106
en contra: 24
abstenciones: 8

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución. (*Véase parte II, punto 8*).

Interviene el Sr. Andrews que, refiriéndose a la resolución aprobada ayer relativa a los derechos humanos en Chile (doc. B 2-910/87), solicita al Presidente que intervenga en favor de un ciudadano chileno residente en su circunscripción y que en estos momentos se encuentra detenido en condiciones especialmente penosas en Chile (el Sr. Presidente contesta que se examinará la cuestión y que se hará lo que sea necesario).

Interviene la Sra. Banotti con relación al orden del día.

14. Sector del lúpulo (debate y votación)

Según el orden del día, se procede al examen de la propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 y por el que se establecen medidas especiales en favor de determina-

das zonas de producción «COM(87) 354 final — doc. C 2-108/87».

Interviene el Sr. Colino, presidente de la Comisión de Agricultura.

PRESIDENCIA DEL Sr. DANKERT

Vicepresidente

Intervienen el Sr. Bocklet (igualmente sobre las versiones neerlandesa e inglesa de la enmienda n° 3) y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Guermeur retira sus enmiendas 1 y 2.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate

VOTACIÓN

Artículo 2:

— enmienda 5 de los diputados Bocklet, Vernimmen, Marck y Früh: aprobada por votación nominal (PPE)

votantes: 55 (1)
a favor: 52
en contra: 2
abstenciones: 1

Se proclama que la enmienda 4 ha decaído, pero el Sr. Bocklet señala que no ha decaído en su totalidad (la adición al texto de la Comisión sigue estando, según su criterio, vigente).

El Sr. Presidente hace suya esta interpretación y el Parlamento manifiesta su conformidad.

— enmienda 4 del Sr. Cardoso (únicamente la adición): aprobada,

— enmiendas 1 y 2: retiradas.

Anexo:

— enmienda 3 del Sr. Bocklet y otros: aprobada.

El Grupo PPE solicita votación nominal del conjunto de la propuesta:

votantes: 59 (1)
a favor: 58
en contra:
abstenciones: 1

El Parlamento aprueba, por tanto, la propuesta de la Comisión así modificada. (*Véase parte II, punto 9*).

(1) Véase Anexo III.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

15. Normas sanitarias para las carnes frescas (debate y votación)

Según el orden del día se procede a la continuación del debate del dictamen Banotti (doc. A 2-108/87).

Intervienen los diputados Maher, Grupo Liberal, Fitzgerald, Grupo RDE, y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *propuesta de directiva COM(86) 576 final — doc. C 2-154/86:*

Artículo 2:

— enmienda 1 de la Comisión de Medio Ambiente: aprobada.

Artículo 3:

— enmienda 2 del Sr. Provan: aprobada por VE.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Véase parte II, punto 10*).

— *propuesta de resolución:*

preámbulo, apartados 1 y 2: aprobados.

después del apartado 2:

— enmienda 3 del Sr. Provan: aprobada.

Apartados 3 y 4: aprobados.

después del apartado 4:

— enmienda 4 del mismo: aprobada.

Apartado 5: aprobado,

(enmienda 5: retirada).

Apartados 6 a 9: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen el ponente y el Sr. Pearce.

El Parlamento aprueba la resolución. (*Véase parte II, punto 10*).

16. Importación de productos derivados del canguro (debate y votación)

El Sr. Muntingh presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud

Pública y Protección del Consumidor, sobre las importaciones de productos derivados del canguro (doc. A 2-91/87).

Intervienen los diputados Tongue, Peus, en nombre del Grupo PPE, Hutton, Pranchere, Habsburg, Seligman, Rogalla, éste por una cuestión reglamentaria, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Habiendo sido entregadas todas las enmiendas por el Sr. Hutton, el Sr. Presidente propone, para acelerar el procedimiento de votación, que se sometan a votación solamente estas enmiendas, ya que el rechazo de las mismas significa la aprobación de las partes a las que dichas enmiendas se refieren.

Interviene el ponente, quien propone que estas enmiendas que, según el mismo autor, forman un todo, sean sometidas a votación globalmente, y el Sr. Hutton, quien pide, por su parte, que se sometan globalmente a votación las enmiendas n° 1 a 20, que afectan a los considerandos, y que las otras, que afectan a los apartados, sean sometidas a votación individualmente.

El Sr. Presidente da su conformidad a esta forma de proceder.

— enmiendas 1 a 20: rechazadas,

el preámbulo y los considerandos quedan, por tanto, aprobados.

Apartado 1:

— enmienda 21: rechazada,

el apartado 1 queda aprobado.

Apartado 2:

— enmienda 22: rechazada,

el apartado 2 queda aprobado.

Apartado 3:

— enmienda 23: rechazada,

el apartado 3 queda aprobado.

Apartado 4:

— enmienda 24: rechazada,

el apartado 4 queda aprobado.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

Apartado 5: aprobado.

Apartado 6:

— enmienda 25: rechazada,
el apartado 6 queda aprobado.

Apartado 7: aprobado.

Interviene la Sra. Bloch von Blottnitz para una explicación de voto.

Interviene el Sr. Rogalla.

Intervienen, para otras explicaciones de voto, los diputados Seligman y Tongue.

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 11*).

17. Protésicos dentales (debate y votación)

El Sr. Turner presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos, sobre las actividades de los protésicos dentales (doc. A 2-98/87).

PRESIDENCIA DEL Sr. ALBER

Vicepresidente

Intervienen los diputados Rothley, en nombre del Grupo Socialista, Fontaine, en nombre del Grupo PPE, Roelants du Vivier, Grupo ARC, Calvo, Grupo CTDI, Vernimmen y el Sr. Clinton Davis, *miembros de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Interviene el Sr. Vernimmen, quien retira todas las enmiendas, a excepción de la número 2.

— enmienda 2: aprobada

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Balfe y Pearce.

El Parlamento aprueba la resolución, (*Véase parte II, punto 12*).

18. Renegociación del reglamento ovino (debate)

El Sr. Pranchere desarrolla la pregunta oral que, con los diputados Mafre-Bauge, De March, Piquet, Baillot

y Chambeiron había formulado a la Comisión, sobre la renegociación del reglamento comunitario ovino (doc. B 2-800/87).

Intervienen los diputados Eyraud, Grupo Socialista, Mc Martin, Grupo PPE, Provan, Grupo ED, Killilea, Grupo RDE, García Amigo y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*, que contesta a la pregunta.

El Sr. Presidente indica que ha recibido, con solicitud de votación pronta, de conformidad con el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento, dos propuestas de resolución como conclusión del debate:

— del Sr. Deveze, en nombre del Grupo DR, sobre la carne ovina (doc. B 2-841/87);

— de los diputados Navarro, Jackson, Provan y Hutton, en nombre del Grupo ED, sobre la renegociación del reglamento ovino comunitario (doc. B 2-850/87).

El Parlamento manifiesta su conformidad con relación a la solicitud de votación pronta.

Interviene el Sr. Pranchere sobre la aplicación del apartado 5 del artículo 58 del Reglamento.

La votación sobre el fondo tendrá lugar durante la próxima hora de votaciones.

19. Situación en Bangladesh (debate)

El Sr. Balfe presenta su dictamen, en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la situación política, económica y social en Bangladesh y las condiciones de la ayuda de la Comunidad Europea a Bangladesh (doc. A 2-80/87).

Intervienen los diputados Simpson, en nombre del Grupo ED, Telkämper, Grupo ARC, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Apoyándose en el artículo 89, apartado 3, del Reglamento, el Sr. Simpson pide la constitución del quórum, apoyado por más de 12 diputados.

El Sr. Presidente somete a votación la enmienda 2 de la Sra. Dury y constata que no se ha alcanzado el quórum.

La votación se incluirá, conforme a las mismas disposiciones del Reglamento, en el orden del día de la próxima sesión.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

20. Personas que cursan sus estudios en un país distinto a su país de origen (debate y votación)

El Sr. Estgen presenta su dictamen, elaborado en nombre de la Comisión de Peticiones, sobre la petición n° 115/85, presentada por la Asociación luxemburguesa de universitarios católicos (ALUC), sobre las personas que cursan estudios en un país distinto de su país de origen y sobre la Petición n° 93/85 presentada por el Sr. Brehm, relativa a los derechos de matrícula pagados por estudiantes extranjeros a las universidades belgas (doc. A 2-117/87).

Intervienen los diputados Coimbra Martins, Grupo Socialista, Peus, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

El Parlamento aprueba la resolución. (*Véase parte II, punto 13*).

21. Orden del día

Debido a lo avanzado de la hora, el dictamen d'Ancona (doc. A 2-123/87) se aplaza para el próximo período de sesiones parcial.

22. Asamblea Paritaria ACP-CEE

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los Grupos Políticos una solicitud para modificar la lista de los diputados europeos en la Asamblea Paritaria ACP-CEE en el sentido de que un escaño del Grupo Socialista pase al Grupo ED.

Además, señala que la lista global (véase Anexo II) no tiene en cuenta la creación de un nuevo grupo político y, pide, en consecuencia, un mandato para definir la composición de la delegación del Parlamento a la luz de la nueva situación.

(*Se levanta la sesión a las 13,05 horas*)

Enrico VINCI
Secretario General

Henry PLUMB
Presidente

El Parlamento da su conformidad.

23. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que los diputados Adamou y Hahn le han informado de su dimensión como diputados del Parlamento, el primero con efectos a partir del día 18 de septiembre y el segundo con efectos a partir del 3 de octubre de 1987.

De conformidad con el artículo 12, apartado 2, segundo párrafo del Acta relativa a la elección de los representantes en la Asamblea, el Parlamento da constancia de la vacantes e informa de ello a los Estados miembros interesados.

24. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento, el número de firmas recogidas por estas declaraciones (véase anexo I).

25. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, que el acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, indica que transmitirá de inmediato a sus destinatarios las resoluciones que acaban de ser aprobadas.

26. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones tendrán lugar del 12 al 16 de octubre de 1987.

27. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Composición de las comisiones parlamentarias

— doc. B 2-925/87

DECISIÓN

sobre la composición de las comisiones parlamentarias

El Parlamento Europeo,— Vista su decisión del 21 de enero de 1987 ⁽¹⁾,

1. Modifica el número de los miembros de las comisiones parlamentarias siguientes:

Comisión de Asuntos Políticos:	53
Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial	45
Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos	24
Comisión de Desarrollo y Cooperación	49
Comisión de Control Presupuestario	19

2. Encarga a su Secretario General que presente a la Mesa propuestas orientadas a tener en cuenta, en la organización interna de los servicios del Parlamento Europeo, estas modificaciones.

⁽¹⁾ DO n° C 46 de 23. 2. 1987, p. 37.

2. Programa de investigación médica y sanitaria

— Propuesta de Reglamento COM(86) 549 final/2

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Reglamento (CEE) del Consejo que adopta un programa de la Comunidad Económica Europea sobre Coordinación de Investigación y Desarrollo en el campo de la Investigación Médica y Sanitaria**

Preámbulo: no cambia

Considerandos del primero al duodécimo: no cambian

Considerando que los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Consejo, declararon en su Resolución de 29 de mayo de 1986 sobre el SIDA que eran, por lo tanto, de especial importancia los esfuerzos de investigación dentro de la Comunidad, así como la coordinación de los mismos ⁽¹⁾; *que la parte de esta investigación a que se refiere el presente Reglamento podría satisfacer ambas peticiones;*

Considerando que los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Consejo, declararon en su Resolución de 29 de mayo de 1986 sobre el SIDA que eran, por lo tanto, de especial importancia los esfuerzos de investigación dentro de la Comunidad, así como la coordinación de los mismos ⁽¹⁾;

(*) Texto completo véase DO n° C 50 de 26. 2. 1987, p. 59.

⁽¹⁾ DO n° C 148 de 23. 7. 1986, p. 21.⁽¹⁾ DO n° C 148 de 23. 7. 1986, p. 21.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando que el Consejo, además del objetivo «Investigación sobre el SIDA» incluido en este programa, llevará a cabo de inmediato un programa de acción europeo «Europa contra el SIDA».

Considerando que junto a la investigación médica sobre el SIDA, que la Comisión coordinará, el objetivo de este programa de acción se centrará en el ámbito psicosocial (información, prevención y asistencia de las personas contagiadas por HIV).

Considerando que con la creación de una Fundación Europea sobre el SIDA se iniciará una campaña europea de información que llegue a todas las capas de la población. Al mismo tiempo, el Consejo creará con ello las condiciones previas para un intenso intercambio de experiencias internacional y para la cooperación internacional en la lucha contra el SIDA.

Resto de los considerandos: no cambian

Artículo 1

Se adopta un programa de coordinación, de investigación y de desarrollo de la Comunidad Económica Europea en el campo de la investigación médica y sanitaria durante un período de tres años a partir del 1 de enero de 1987.

El programa se llevará a cabo mediante el método de acción coordinada.

Artículo 1

Por la presente se adopta un programa de coordinación, de investigación y de desarrollo de la Comunidad Económica Europea en el campo de la investigación médica y sanitaria durante un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1987.

Suprimido

Resto del artículo: no cambia

Artículo 2: no cambia

Artículo 3

Se calcula que los fondos necesarios para la contribución comunitaria a la coordinación se elevan a 37 millones de ECUS, incluyendo los gastos de un equipo compuesto por doce personas.

La asignación indicativa interna de estos fondos se establece en el Anexo II.

Artículo 3

Se calcula que los fondos necesarios para la contribución comunitaria a la coordinación se elevan a 80 millones de ECUS, incluyendo los gastos de un equipo compuesto por doce personas.

La asignación indicativa interna de estos fondos se establece en el Anexo II.

Los proyectos individuales de este programa se llevarán a cabo principalmente mediante el método de acción concertada, por el cual la Comisión cubrirá los gastos de coordinación.

Para la financiación de instalaciones centralizadas, por ejemplo, la construcción de un centro europeo de primates, se asignarán, con el acuerdo del Comité establecido en el artículo 4, 10 millones de ECUS.

Artículos del 4 al 9: no cambian

Anexo I: no cambia

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ANEXO II

ANEXO II

*Distribución indicativa interna de fondos
(1987-1989)*

*Distribución indicativa interna de fondos
(1987-1989)*

Subprograma I:

Subprograma I:

Problemas sanitarios principales

Problemas sanitarios principales

	millones de ECUS	%
Objetivo I.1 — Cáncer	11,05	30
Objetivo I.2 — SIDA	5,45	15
Objetivo I.3 — Problemas sanitarios relacionados con la edad	5,65	15
Objetivo I.4 — Problemas sanitarios relacionados con el medio ambiente y el modo de vida	3,35	9

	millones de ECUS
Objetivo I.1 — Cáncer	18,5
Objetivo I.2 — SIDA	28,5
Objetivo I.3 — Problemas sanitarios relacionados con la edad	9,0
Objetivo I.4 — Problemas sanitarios relacionados con el medio ambiente y el modo de vida	5,4

*Subprograma II:
Recursos sanitarios*

*Subprograma II:
Recursos sanitarios*

	millones de ECUS	%
Objetivo II.1 — Desarrollo de tecnología médica	6,95	19
Objetivo II.2 — Investigación en servicios sanitarios	4,55	12
Total	37,00	100

	millones de ECUS
Objetivo II.1 — Desarrollo de tecnología médica	11,4
Objetivo II.2 — Investigación en servicios sanitarios	7,2
Total	80,0

ANEXO III: no cambia

— doc. A 2-118/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Primera lectura)**

con el dictamen consultivo del Parlamento Europeo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un programa de la Comunidad Económica Europea sobre Coordinación de Investigación y Desarrollo en el campo de la Investigación Médica Sanitaria (1987-1989)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1)
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 2-152/86/III),
- Visto el fundamento jurídico propuesto y teniendo en cuenta que, con la entrada en vigor del Acta Única Europea, se aplica automáticamente el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE como nuevo fundamento jurídico y, por consiguiente el nuevo procedimiento de cooperación,
- Visto el dictamen de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-118/87),

(1) DO n° C 50 de 26. 2. 1987, p. 59.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

1. Pide de la Comisión que modifique su propuesta de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE en el sentido de las enmiendas aprobadas y que informe de cualquier posible cambio que se introduzca posteriormente en dicha propuesta;
2. Pide al Consejo que informe al Parlamento Europeo en caso de que proyecte apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si intentare modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión aprobada por el Parlamento, así como la presente resolución legislativa.

3. *Programa en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo

— Propuesta de Reglamento (COM(86) 550 def. 2)

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Reglamento del Consejo relativo al programa de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (1987/1990)

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, en particular, el artículo 235,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular, el apartado 2 del artículo 130 Q,

Resto preámbulo y considerandos: no cambia

Artículo 1

Artículo 1

Primer párrafo: no cambia

En el marco del programa, los organismos competentes establecidos en la Comunidad o en los países en desarrollo podrán presentar sus propuestas relativas a actividades de investigación y desarrollo. También podrán *presentarse* propuestas de cofinanciación de actividades de investigación *emprendidas por* otras organizaciones internacionales competentes.

En el marco del programa, los organismos de investigación competentes establecidos o en la Comunidad o en los países en desarrollo podrán presentar sus propuestas relativas a actividades de investigación y desarrollo. También podrán **presentar propuestas de cofinanciación de actividades de investigación** otras organizaciones internacionales competentes.

En virtud de una serie de problemas comunes a muchos países en desarrollo, debería darse prioridad a programas regionales e integrados, en el caso de determinados proyectos de investigación.

Artículos 2 y 3: no cambian

Artículo 4

Artículo 4

1. En la ejecución de sus tareas, la Comisión estará asistida por un comité consultivo «Investigación orientada al desarrollo», denominado en lo sucesivo el Comité, que sustituirá al Comité consultivo de gestión y coordinación «Investigación orientada al desarrollo», creado por la Decisión del Consejo 84/338/EURATOM, CECA, CEE (1).

1. En la ejecución de sus tareas, la Comisión estará asistida por un comité consultivo «Investigación orientada al desarrollo», denominado en lo sucesivo el Comité, que sustituirá al Comité consultivo de gestión y coordinación «Investigación orientada al desarrollo», creado por la Decisión del Consejo 84/338/EURATOM, CECA, CEE (1).

(1) DO n° L 177 véase 4. 7. 84, p. 25.

(1) DO n° L 177 véase 4. 7. 84, p. 25.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

El Comité estará compuesto por representantes de los Estados miembros responsables de la ciencia y la tecnología en los ámbitos de la agricultura tropical y subtropical y de la medicina, salud y nutrición en las zonas tropicales y subtropicales, en número de 2 por Estado como máximo.

Estarán invitados a participar en los trabajos del Comité un representante del Comité permanente de investigación agrícola, del Comité consultivo «Investigación en medicina y salud» y del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural, así como expertos de los países en desarrollo.

Con el fin de realizar mejor la coordinación a nivel internacional, se podrá invitar a asistir a las reuniones del Comité a representantes de los organismos internacionales correspondientes.

El Comité estará compuesto por representantes de los Estados miembros responsables de la Ciencia y la Tecnología en los ámbitos de la Agricultura tropical y subtropical y de la Medicina, Salud y Nutrición en las zonas tropicales y subtropicales con un máximo de 2 por cada Estado miembro.

Estarán invitados a participar en los trabajos del Comité un representante del Comité permanente de investigación agrícola, del Comité consultivo «Investigación en medicina y salud» y del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural, así como expertos de los países en desarrollo.

Con el fin de asegurar mejor la coordinación a nivel internacional, **se deberá** invitar a representantes de los organismos internacionales correspondientes a las reuniones del Comité cuando **en el orden del día figuren puntos importantes del programa.**

Resto del artículo: no cambia

Artículo 4 bis

El programa se ejecutará, siempre que sea posible, de común acuerdo con los organismos científicos de los países en desarrollo, una vez determinadas sus necesidades a este respecto, teniendo en cuenta debidamente los resultados de investigación disponibles en otras partes del mundo;

Artículo 5: no cambia

Artículo 6

La difusión de los conocimientos aplicables al programa estará sometida a las siguientes condiciones:

apartado 1: no cambia

2. La Comisión comunicará los conocimientos y las invenciones de las que tenga derecho a disponer a los Estados miembros, así como a las personas y empresas que ejerzan, en el territorio de un Estado miembro o en un país en desarrollo, una actividad de investigación o de producción que justifique su acceso a estos conocimientos. La Comisión deberá también comunicar estos conocimientos sobre todo a los países en desarrollo, no solamente a aquéllos con los cuales la Comunidad haya celebrado acuerdo de asociación o de cooperación y a los países en desarrollo no asociados que se beneficien de ayudas financieras y técnicas de la Comunidad, sino también a todos los países en desarrollo que tengan una imperiosa necesidad de tales conocimientos y se hallen en condiciones de utilizarlos. *La Comisión podrá también subordinar esta comunicación a determinadas condiciones por ella fijadas.*

Artículo 6

La difusión de los conocimientos aplicables al programa estará sometida a las siguientes condiciones:

2. La Comisión comunicará los conocimientos y las invenciones de las que tenga derecho a disponer a los Estados miembros, así como a las personas y empresas que ejerzan, en el territorio de un Estado miembro o en un país en desarrollo, una actividad de investigación o de producción que justifique su acceso a estos conocimientos. La Comisión deberá también comunicar estos conocimientos sobre todo a los países en desarrollo, no solamente a aquéllos con los cuales la Comunidad haya celebrado acuerdo de asociación o de cooperación y a los países en desarrollo no asociados que se beneficien de ayudas financieras y técnicas de la Comunidad, sino también a todos los países en desarrollo que tengan una imperiosa necesidad de tales conocimientos y se hallen en condiciones de utilizarlos.

La Comisión fijará de común acuerdo con los beneficiarios de los resultados de las investigaciones, comprendidos los países en desarrollo, las condiciones de difusión de estos conocimientos a organismos de investigación no pertenecientes a la Comunidad o a los países en desarrollo;

Resto del texto: no cambia

Viernes, 18 de septiembre de 1987

— doc. A 2-44/87 —

RESOLUCIÓN

con que concluye la consulta al Parlamento Europeo acerca de la Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento relativo al programa de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo (1987-1990)

El Parlamento Europeo

- Vista la Propuesta de la Comisión al Consejo [COM(86) 550 final 2],
 - Consultado por el Consejo (doc. C 2-152/86 — Parte II),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-44/87),
 - Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,
 - Vistas sus resoluciones de 17 de junio de 1982 ⁽¹⁾ sobre «La ciencia y la técnica al servicio del desarrollo» 1982-1985 y de 16 de diciembre de 1983 ⁽²⁾ sobre la creación de un programa de investigación científica y tecnológica propia en los países en desarrollo (1984-1987),
- A. Dando por supuesto que la creación de una infraestructura científica y tecnológica a nivel nacional o regional también pertenece al desarrollo independiente de los países en desarrollo;
- B. Convencido de que las medidas de investigación previstas conseguirán su objetivo sólo si contribuyen eficazmente al desarrollo social y económico de la población de los países en desarrollo;
- C. Convencido de que la existencia de centros de investigación con un buen funcionamiento y una buena dotación en los países en desarrollo contribuirá a eliminar la fuga de cerebros;
1. Apoya la propuesta de la Comisión relativa a un nuevo programa de investigación que constituye la continuación del programa 1982-1986; considera adecuada la asignación de un crédito de 80 millones de ECUS, si bien se trata de una asignación mínima que debería aumentarse en el futuro, e insta al Consejo a que apruebe dicha propuesta, para no poner en peligro todo el programa;
 2. Considera que el conjunto del programa de investigación puede completar Lomé III en el ámbito de la investigación, porque muchos países ACP no incluyen en sus programas indicativos más que unos pocos programas de investigación a causa de su larga duración y sus elevados costes;
 3. Lamenta que el programa no incluya un calendario marco, quedando sin resolver la financiación de los gastos adicionales, lo que podría poner en peligro el objetivo de la creación de centros de investigación en los países en desarrollo;
 4. Lamenta que los datos sobre la ejecución del programa 1984-1986 sean incompletos e insta a la Comisión a que presente antes del 31 de diciembre de 1987 un balance provisional sobre los resultados disponibles;
 5. Subraya expresamente que el nuevo programa no puede ser únicamente una continuación del antiguo y que varios aspectos deben merecer una consideración especial;

⁽¹⁾ DO n° C 182 de 19. 7. 1982, p. 80.

⁽²⁾ DO n° C 10 de 16. 1. 1984, p. 305.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- establecimiento de un mejor equilibrio entre los distintos sectores parciales del programa,
 - supresión del déficit de información actual de las licitaciones,
 - la necesidad de definir con mayor precisión, posiblemente con una subdivisión y una distribución específica de los fondos disponibles, aquellos proyectos en los que los programas de investigación y desarrollo deban concentrarse, con el fin de que la Comisión pueda orientar mejor a los centros de investigación participantes en la elección de los proyectos,
 - hay que hacer desaparecer el aislamiento perjudicial de los investigadores en los países en desarrollo mediante un intercambio más intenso, contratos de investigación de carácter cooperativo y asociaciones entre los centros de investigación de la CE y los países en desarrollo,
 - ha de lograrse una mayor movilidad de los equipos de investigadores en las relaciones Norte-Sur, Sur-Norte y, sobre todo, Sur-Sur y ha de reforzarse la cooperación científica entre los países industrializados y los países en desarrollo, que un lado, y entre los mismos países en desarrollo, por otro;
6. Opina que, en vista de la multiplicidad de los proyectos de investigación previstos, se deben determinar prioridades y definir objetivos principales; considera que es importante concentrarse principalmente en sectores de la investigación con efecto multiplicador y planear los proyectos de investigación de tal manera que abarquen, a ser posible, diversas disciplinas;
7. Pide que se tenga tan en cuenta la formación y el perfeccionamiento de los investigadores procedentes de los países en desarrollo como el contenido mismo de la investigación, teniendo presente presente que la formación práctica es tan importante como la científica;
8. Insiste en que se han de crear en los países en desarrollo las infraestructuras necesarias no sólo para la investigación de base sino también para la investigación aplicada; pide, por lo tanto, que se faciliten los medios financieros y de funcionamiento necesarios y reconoce además que el presente programa, a la vista de la dotación financiera que se le reserva, permitirá realizar progresos en este sentido, en particular, si los programas que habrán de recibir ayuda tienen una incidencia directa sobre el proceso de desarrollo;
9. Lamenta que durante la ejecución del primer programa se descuidaran sectores importantes; pide, por este motivo, una investigación agrícola integrada en la que tenga una importancia fundamental un programa de investigación multidepartamental en el ámbito de la producción, las tecnologías y las economías agrícolas, incluidas la pesquera, la forestal y la de pastos, los problemas del medio ambiente, la pureza del agua, la mejora de la calidad del suelo, así como la investigación sobre fuentes de energía alternativas;
10. Considera indispensable y prioritario, a causa de la mala situación alimentaria de muchos países en desarrollo, dar la prioridad absoluta a una investigación agrícola de esas características que contribuya al autoabastecimiento de la población de productos alimenticios de primera necesidad;
11. Pide mayores esfuerzos en el sector de la investigación «tecnología de las segundas cosechas»: tecnologías relativas al almacenamiento, a la conservación y la preparación de productos alimenticios y piensos, teniendo en cuenta particularmente los materiales y fuentes de energía locales disponibles;
12. Se manifiesta a favor de que se tengan en cuenta, en el marco de la investigación tropical, las estructuras tradicionales de la medicina y de que se preste una atención particular a la ampliación de los servicios de sanidad básicos;
13. Subraya que la investigación de base en el sector de la medicina tropical está considerablemente atrasada y pide, por este motivo, mayores esfuerzos (bioquímica, genética, inmunología, farmacia); hace notar expresamente que no se pueden combatir las enfermedades infecciosas con medicamentos, sino sólo con un conjunto de medidas, por lo que se hace necesaria la elaboración de una estrategia de conjunto;
14. Considera indispensable que se dé prioridad a programas de patología alimentaria, la cual está estrechamente relacionada con el problema de la malabsorción, a su vez ligado a las infecciones, como también a la investigación sobre la lucha contra las enfermedades que se transmiten de los animales al hombre (antropozoonosis), como la rabia, la equinococosis, la brucelosis, etc.;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

15. Subraya que han de tomar parte en los trabajos del Comité consultivo algunos representantes competentes de los países en desarrollo y que el conjunto del programa alcanzará su objetivo sólo si funciona sin problemas la transmisión de los resultados de las investigaciones a los centros de investigación interesados de los países en desarrollo;

16. Aprueba la propuesta de la Comisión de incluir expresamente el problema del SIDA en el programa coordinado de investigación y desarrollo en el sector de la medicina y del desarrollo opina que el programa previsto para el Tercer Mundo debe estar estrechamente unido y coordinado con el programa correspondiente de la Comunidad;

17. Aprueba la propuesta de la Comisión, a reserva de las enmiendas aprobadas por el Parlamento;

18. Pide a la Comisión que modifique su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, incluyendo estas enmiendas;

19. Pide al Consejo que garantice que estas enmiendas se tendrán en cuenta en su posición común, de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;

20. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión que resulta de las votaciones del Parlamento así como la presente resolución.

4. * Potencia acústica de las cortadoras de césped

a) COM(86) 682 def.

— Propuesta de directiva modificada

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva del Consejo 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, *su artículo 100*,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, *sus artículos 8 a) y 100 a)*,

Resto del preámbulo: no cambia

Considerandos: no cambian

Artículo 1

Artículo 1

La Directiva 84/538/CEE quedará modificada como sigue:

La Directiva 84/538/CEE quedará modificada como sigue:

Apartado 1: no cambia

2. El artículo 2 será sustituido por el siguiente texto:

2. El artículo 2 será sustituido por el siguiente texto:

Artículo 2

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para que las cortadoras de césped, contempladas en el artículo 1, sólo puedan comercializarse:

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para que las cortadoras de césped, contempladas en el artículo 1, sólo puedan comercializarse:

Primer guión: no cambia

(*) Texto completo DO n° L de 27. 1. 1987, p. 2.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

— si el nivel de presión acústica, expresado en dB (A), del ruido aéreo de las cortadoras de césped con una anchura de corte superior a 120 cm, medido en la posición del operador en las condiciones especificadas en el Anexo I bis no excede del nivel de 92 dB (A).

— si el nivel de presión acústica, expresado en dB (A), del ruido aéreo de las cortadoras de césped con una anchura de corte superior a 120 cm, medido en la posición del operador en las condiciones especificadas en el Anexo I bis no excede del nivel de 86 dB (A).

Apartados 3 a 5: no cambia

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de julio de 1987. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la **Directiva modificativa, que agrupa en un sólo texto las propuestas de la Comisión [COM(86) 682 y COM(87) 133]**, a más tardar el 1 de julio de 1987. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Apartado 2: no cambia

2 bis. **La Comisión y el Consejo, después de la aprobación de la Directiva modificativa por parte del Consejo, publicarán en el Diario Oficial L una versión codificada de la Directiva referente a las cortadoras de césped.**

Resto del texto: no cambia

— doc. A 2-130/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Primera lectura)**

que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped

El Parlamento Europeo

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (C 2-189/86),
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-130/87),
- Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,

1. Acoge con satisfacción que la Comisión se haya comprometido a introducir en su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE algunas enmiendas aprobadas por el Parlamento;

(1) DO n° C 20 de 27. 1. 1987, p. 2.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

2. Pide a la Comisión que haga suyas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, las restantes modificaciones introducidas por el Parlamento aprobadas;
3. Aprueba, con estas reservas, la propuesta de la Comisión;
4. Pide a la Comisión que informe al Parlamento de su posible intención de modificar su propuesta durante las deliberaciones del Consejo;
5. Pide al Consejo que informe al Parlamento en el caso de que tuviera la intención de apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
6. Se reserva, si procede, el derecho de iniciar el procedimiento de concertación o solicitar una nueva consulta;
7. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo, a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento y para información, a los Parlamentos de los Estados miembros, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión aprobada por el Parlamento, así como la presente resolución legislativa.

b) Propuesta de Directiva modificada COM(87) 133 def.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 34/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 8 A y 100 A,

Resto del preámbulo sin modificaciones
considerando sin modificaciones

ARTÍCULO 1

La Directiva 84/538 CEE queda modificada como sigue:

ARTÍCULO 1

La Directiva 84/538 CEE queda modificada como sigue:

Apartado 1. sin modificaciones

2. En el Anexo I se insertará el nuevo punto 6.1.3. siguiente:

«6.1.3. Las cortadoras de cilindros serán ajustadas con una separación cilindro/cuchilla fija indicada por el fabricante de modo que:

2. En el Anexo I se insertará el nuevo punto 6.1.3. siguiente:

»6.1.3. Las cortadoras de cilindros serán ajustadas con una separación cilindro/cuchilla fija indicada por el fabricante de modo que:

Primer y segundo guión sin modificaciones

— el dispositivo de corte ha de ajustarse de manera que se toquen las cuchillas, colocándose después a una distancia tal que se separen precisamente en el momento en que el cilindro alcance la velocidad de prueba.

Antes de efectuar las mediciones y mientras se estén llevando a cabo éstas, las cuchillas giratorias se lubricarán con aceite SAE 20/50».

Antes de efectuar las mediciones y mientras se estén llevando a cabo éstas, las cuchillas giratorias se lubricarán con aceite SAE 20/50».

(*) Texto completo, véase DO n° C 113, de 28. 4. 1987, pág. 5.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2 bis. Complétese el segundo párrafo del apartado 6.2 del Anexo I de la Directiva 84/538/CEE como sigue:

Las mediciones, en el caso de cortadoras a motor de combustión de cilindros, se llevarán a cabo cuando el rendimiento de corte y de motor equivalga al que se alcanza a una velocidad de 5 Km/h.

ARTÍCULO 2

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar, el 1 de julio de 1988. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

ARTÍCULO 2

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la **Directiva modificativa, que agrupa en un sólo texto las propuestas de la Comisión «COM(86) 682 y COM(87) 133», 1 de julio de 1988.** Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Apartado 2 sin modificaciones

«2 bis. Después de la adopción de la presente Directiva modificativa por parte del Consejo, la Comisión y el Consejo publicaron en el Diario Oficial, serie L, una versión codificada de la directiva que se aplica a las cortadoras de césped, incluyendo igualmente la Directiva de la Comisión (87/255/CEE) de 7 de abril de 1987 (1);»

Resto del texto: sin modificaciones

(1) Directiva de la Comisión de 7. 4. 1987, por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE del Consejo referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (87/252/CEE; DO n° L 117 p. 22, de. 5. 5. 1987).

— doc. A 2-129/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Primera lectura)**

que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una Directiva por la que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1)
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (C 2-42/87),
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-129/87),
- Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,

(1) DO n° C 113 de 28. 4. 1987, p. 5.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

1. Acoge con satisfacción que la Comisión se haya comprometido a introducir en su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, ciertas enmiendas aprobadas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que adopte las restantes modificaciones introducidas por el Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Aprueba, con estas reservas, la propuesta de la Comisión;
4. Pide a la Comisión que informe al Parlamento de su posible intención de modificar su propuesta durante las deliberaciones del Consejo;
5. Pide al Consejo que informe al Parlamento, en el caso de que tuviera la intención de apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
6. Se reserva, si procede, el derecho de iniciar el procedimiento de concertación o solicitar una nueva consulta;
7. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento, y para información a los Parlamentos de los Estados miembros, el texto de la propuesta de la Comisión, en la versión aprobada por el Parlamento, así como la presente resolución legislativa.

5. * Tractores agrícolas o forestales de ruedas

— Propuesta de Directiva COM(87) 194 def.:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre determinados elementos y características de los tractores agrícolas o forestales de ruedas

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100 A,

El resto del preámbulo: sin modificaciones

Considerando que antes del 31 de diciembre de 1992 la Comunidad adoptará las medidas necesarias para realizar progresivamente el mercado interior;

El resto del considerando sin modificaciones

Artículos 1 al 4 sin modificaciones

Artículo 5

Artículo 5

Apartados 1 y 2 sin modificaciones

2 bis. La Comisión y el Consejo codificarán las disposiciones determinantes para la homologación CEE de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y las publicarán en el Diario Oficial L.

Resto del texto: sin modificaciones

Viernes, 18 de septiembre de 1987

— doc. A 2-128/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Primera lectura)

que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo, emitido en primera lectura, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre determinados elementos y características de los tractores agrícolas o forestales de ruedas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(87) 194 final],
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (doc. C 2-57/87),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-128/87),
 - Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,
1. Acoge con satisfacción que la Comisión se haya comprometido, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, a incluir en su propuesta ciertas enmiendas aprobadas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que haga suyas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, las demás modificaciones introducidas;
 3. Aprueba, con estas reservas, la propuesta de la Comisión;
 4. Ruega a la Comisión que informe al Parlamento en el caso de que pretenda modificar su propuesta durante las deliberaciones del Consejo;
 5. Pide al Consejo que informe al Parlamento en el caso de que pretenda no atenerse al texto aprobado por el Parlamento;
 6. Se reserva, en su caso, el derecho de iniciar el procedimiento de concierto o de solicitar una nueva consulta;
 7. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión, en la versión aprobada por el Parlamento, así como la presente resolución legislativa.

6. Protección de los trabajadores contra la exposición al benceno

— Propuesta de Directiva COM(85) 669 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Directiva del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al benceno durante el trabajo (quinta Directiva particular con arreglo al artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE)

Preámbulo: sin modificaciones

Considerando I: sin modificaciones

(1) Texto completo véase DO n° L 349 del 31. 12. 1985, p. 32.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Considerando que el examen de las medidas adoptadas por los Estados miembros para proteger a los trabajadores de los riesgos relacionados con la exposición a ciertos agentes peligrosos específicos durante el trabajo revela la existencia de diferencias y que conviene, por consiguiente, con el objeto de asegurar una evolución equilibrada, armonizar y mejorar estas medidas que tienen una incidencia directa sobre el funcionamiento del mercado común, y que esta armonización y mejora deberían basarse en principios comunes,

Considerando 3: sin modificaciones

Considerando que, en virtud de la directiva mencionada, dicha protección debería asegurarse en el mayor grado posible mediante medidas que permitan prevenir la exposición o mantenerla en un nivel tan bajo como sea posible,

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando que el examen de las medidas adoptadas por los Estados miembros para proteger a los trabajadores de los riesgos relacionados con la exposición a ciertos agentes peligrosos específicos durante el trabajo revela la existencia de diferencias y que conviene, por consiguiente, con el objeto de asegurar una evolución equilibrada y una protección eficaz de la salud de los trabajadores, armonizar el funcionamiento del mercado común, y que esta armonización y mejora deberían basarse en principios comunes,

Considerando que en virtud de la directiva mencionada, **habida cuenta de los conocidos efectos nocivos para la salud, y particularmente cancerígenos, del benceno**, dicha protección debería asegurarse en el mayor grado posible mediante medidas que permitan prevenir la exposición o mantenerla en un nivel tan bajo como sea posible. **Estas medidas comprenderán la prohibición de utilizar el benceno en determinados sectores, así como la prohibición de que determinados grupos realicen actividades relacionadas con el benceno o con productos que contengan dicha sustancia.**

Considerandos 5 y 6: sin modificaciones

Considerando que el empresario debería ofrecer facilidades, incluidas unas horas libres adecuadas sin reducción de salario, para ayudar a los representantes de los trabajadores a controlar y verificar las informaciones sobre la salud de los trabajadores, y actuar en consecuencia,

Considerandos 7, 8 y 9: sin modificaciones

Considerando que *deberían* tomarse medidas preventivas para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos al benceno,

Considerando que **deben** tomarse medidas preventivas para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos al benceno,

Considerando que para garantizar el más alto nivel de protección razonablemente practicable es necesario que los trabajadores y sus representantes sean informados sobre los riesgos que implica el benceno para su salud y sobre las medidas necesarias para reducir o disminuir tales riesgos y que deben tener la posibilidad de asegurarse de que se han tomado las medidas de protección necesarias.

Considerando que para garantizar el más alto nivel de protección razonablemente practicable es necesario que los trabajadores y sus representantes sean informados sobre los riesgos que implica el benceno para su salud y sobre las medidas necesarias para reducir o disminuir tales riesgos y que deben tener la posibilidad, **mediante la cogestión**, de asegurarse de que se han tomado las medidas de protección necesarias.

Artículo 1

1. La presente directiva, que es la quinta directiva particular en el sentido del artículo octavo de la Directiva 80/1107/CEE, tiene por objeto la protección de los trabajadores contra los riesgos que se derivan o pueden derivarse para su salud durante el trabajo de la exposición al benceno, así como la prevención de tales riesgos. Establece los valores límite, así como otras disposiciones específicas.

Artículo 1

1. La presente directiva, que es la quinta directiva particular en el sentido del artículo octavo de la Directiva 80/1107/CEE, tiene por objeto la protección de los trabajadores contra los riesgos que se derivan o pueden derivarse para su salud durante el trabajo de la exposición al benceno, así como la prevención de tales riesgos. Establece **prohibiciones** y valores límite, así como otras disposiciones específicas.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. La presente Directiva no es aplicable a:

- la navegación marítima,
- la navegación aérea.

3. La presente Directiva no va en menoscabo de la facultad que tienen los Estados miembros de aplicar o introducir disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que *garanticen* una protección más completa de los trabajadores, *especialmente en lo que se refiere a la sustitución del benceno por productos menos peligrosos*.

Suprimido

3. La presente Directiva no va en menoscabo de la facultad que tienen los Estados miembros de aplicar disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que establezcan normas más estrictas, prohibiciones adicionales y la utilización de productos sustitutivos del benceno menos peligrosos cuando, en comparación con lo dispuesto en la presente Directiva, dichas disposiciones legales garanticen una protección más completa de los trabajadores.

3 bis. Siempre que sea posible desde el punto de vista técnico, se deberá reemplazar el benceno con productos sustitutivos menos peligrosos. En estos casos, se prohibirá la utilización del benceno.

3 ter. Deberá fomentarse la investigación y el desarrollo de productos sustitutivos ino cuos o menos peligrosos, así como de técnicas que hagan innecesaria la utilización del benceno.

3 quarter. Deberá prohibirse el empleo de jóvenes menores de 18 años, así como de mujeres embarazadas o en período de lactancia, en tareas expuestas al benceno.

Artículo 2: sin modificaciones

Artículo 3

Artículo 3

Apartados 1, 2 y 3: sin modificaciones

3. bis

- a) El grado de concentración en el aire del recinto laboral según el apartado 3, sólo podrá servir de único criterio de valoración cuando no exista ningún riesgo para la salud por absorción a través de la piel.
- b) Se procederá a una nueva evaluación:
 - Cuando existan razones para pensar que la evaluación anterior no fue correcta,
 - Cuando se produzca una modificación suficientemente importante en las actividades a las que se refiere dicha evaluación.

Artículo 4

Artículo 4

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, los empresarios deberán recoger y, a petición, poner a disposición de la autoridad para todas las actividades a que se refiere el artículo 3 apartado 1, las informaciones relativas a:

Los empresarios **estarán obligados** a recoger y, a petición, poner a disposición de la autoridad para todas las actividades a que se refiere el artículo 3 apartado 1; las informaciones relativas a:

Guiones: sin modificaciones

Artículo 5

Artículo 5

Para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, la exposición de los trabajadores debe quedar reducida a un nivel *tan bajo como sea razonablemente practicable*, especialmente por medio de las medidas siguientes, *si ello se considera apropiado*:

Para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, la exposición de los trabajadores debe quedar reducida a un nivel **mínimo**, especialmente por medio de las medidas siguientes:

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- a) *la cantidad de benceno utilizada en cada caso debe quedar limitada a la cantidad mínima razonablemente practicable;*

letra b): sin modificaciones

- c) los procesos de trabajo deben concebirse en principio de tal forma que no haya emanaciones de benceno en el aire. Si ello no fuere *razonablemente practicable*, será conveniente extraer los vapores de benceno liberados en la atmósfera del lugar de trabajo en el punto más cercano a su lugar de emanación;
- d) los desechos que contengan benceno se recogerán los más rápidamente posible en recipientes herméticos adecuados y alejados del lugar de trabajo.

Artículo 6

Apartado 1: sin modificaciones

2. Los empresarios garantizarán que todos los recipientes y todos los embalajes que contengan benceno *se encuentren debidamente etiquetados.*
3. Para el transporte de benceno o de desechos que contengan benceno, *se tendrán* en cuenta las disposiciones jurídicas en materia de etiquetado y embalaje contenidas en los acuerdos internacionales o en las legislaciones nacionales sobre el transporte de sustancias peligrosas.

Artículo 7

Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 3, y para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, se tomarán las siguientes medidas:

- a) *con objeto de garantizar la observancia de los valores límite fijados en el artículo 8, el grado de exposición de los trabajadores al benceno se efectuará de conformidad con el método de referencia descrito en el anexo I o de conformidad con cualquier otro que ofrezca resultados equivalentes. El método descrito en el anexo I se adaptará en función según el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Directiva 80/1107/CEE;*

letra b): sin modificaciones

Artículo 8

El valor límite será de 16,25 mg/m³ (5 ppm) de media ponderada para un tiempo de referencia de 8 horas.

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- a) **En el caso de que exista un producto sustitutivo menos peligroso, se reemplazará, en principio, el benceno por dicho producto. Si el producto sustitutivo no existiese, se limitará el benceno a la cantidad mínima posible.**

- c) los procesos de trabajo deben concebirse en principio de tal forma que no haya emanaciones de benceno en el aire. Si ello no fuere **técnicamente posible**, será conveniente extraer los vapores de benceno liberados en la atmósfera del lugar de trabajo en el punto más cercano a su lugar de emanación;

- d) Los desechos que contengan benceno, **incluidos los desechos que resulten de la limpieza de los extractores de aire**, se recogerán en recipientes herméticos adecuados, alejados del lugar de trabajo lo más rápidamente posible y **destinados por la autoridad responsable a una planta de eliminación de desechos segura y autorizada para ello.**

Artículo 6

2. Los empresarios **estarán obligados a garantizar** que todos los recipientes y todos los embalajes que contengan benceno **se etiqueten de manera inequívoca y claramente visible.**

3. Para el transporte de benceno, **de sustancias que contengan benceno** o de desechos que contengan benceno, **se aplicarán** las disposiciones jurídicas en materia de etiquetado y embalaje contenidas en los acuerdos internacionales o en las legislaciones nacionales sobre el transporte de sustancias peligrosas, **en caso de que dichas disposiciones legales de los distintos Estados sean más rigurosas y garanticen una mayor protección que la establecida en la presente Directiva.**

Artículo 7

Para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, se tomarán las siguientes medidas:

- a) el grado de exposición de los trabajadores al benceno se efectuará de conformidad con el método de referencia descrito en el anexo I o de conformidad con cualquier otro que ofrezca resultados equivalentes. El método descrito en el anexo I se adaptará en función de los progresos técnicos según el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Directiva 80/1107/CEE y **previa consulta al Parlamento Europeo;**

Artículo 8

El valor límite será, **hasta el 21. 12. 1991**, de 16,25 mg/m³ (5 ppm) de media ponderada para un tiempo de referencia de 8 horas.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

A partir del 1. 1. 1992, el valor límite será de 9,75 mg/m³ (3 ppm) de media ponderada para un tiempo de referencia de 8 horas.

se autorizará a los nuevos Estados miembros, España y Portugal, incorporados a la Comunidad Europea el 1. 1. 1986, a que pospongan la entrada en vigor de los valores límite vigentes a partir de 1992 durante un período de transición de hasta 3 años, hasta el 1. 1. 1995 como fecha límite.

No se sobrepasará este valor límite.

Artículo 9

1. Cuando se sobrepase el valor límite fijado en el artículo 8, deberán identificarse las causas de ello, y deberán adoptarse las medidas adecuadas para poner remedio a la situación desde el momento en que sea posible.

Artículo 9

1. Cuando se sobrepase el valor límite fijado en el artículo 8, deberán identificarse las causas de ello, y deberán adoptarse las medidas adecuadas para poner remedio a la situación de inmediato desde el momento en que sea posible.

Artículo 10

En el caso de ciertas actividades en que sea previsible que pueda sobrepasarse el valor límite fijado en el artículo 8, y con respecto de las cuales no sea razonablemente posible adoptar medidas técnicas suplementarias de prevención para limitar la exposición de los trabajadores al benceno, el empresario dispondrá las medidas destinadas a asegurar la protección de los trabajadores durante estas actividades. En especial, los trabajadores recibirán un equipo de protección y, en particular, un equipo respiratorio adecuado, que deberán llevar durante su trabajo.

Artículo 10

En el caso de ciertas actividades, que deberán considerarse como excepcionales y limitadas en el tiempo, para las que no sea razonablemente posible adoptar medidas técnicas suplementarias de prevención para limitar la exposición de los trabajadores al benceno, el empresario dispondrá, con el consentimiento de los trabajadores o de sus representantes, las medidas destinadas a asegurar la protección de los trabajadores durante estas actividades. En especial, los trabajadores recibirán un equipo de protección y, en particular, un equipo respiratorio adecuado, que deberán llevar durante su trabajo.

Artículo 11

1. Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 3, y para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, se tomarán las medidas adecuadas con objeto de garantizar lo siguiente:

Artículo 11

1. Los empresarios estarán obligados, para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, a tomar las medidas adecuadas con objeto de garantizar lo siguiente:

letra a): sin modificación

b) reservar zonas que permitan a los trabajadores comer y beber sin riesgo de contaminación por el benceno.

b) reservar locales adecuados y separados de las zonas expuestas al benceno, que permitan a los trabajadores comer y beber sin riesgo de contaminación por el benceno.

letra c), puntos i) e ii): sin modificaciones

c) iii) Los equipos de protección se colocarán en un lugar determinado; se verificarán y limpiarán; si es posible, antes y, en todo caso, después de cada utilización; los equipamientos defectuosos se repararán o sustituirán antes de una nueva utilización.

c) iii) Los equipos de protección se colocarán en un lugar determinado; se verificarán y limpiarán antes y después de cada utilización; los equipamientos defectuosos se repararán o sustituirán antes de una nueva utilización.

c) bis La elección de representantes de los trabajadores encargados de controlar la salud de los trabajadores.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

2. El coste de las medidas tomadas para aplicar las disposiciones previstas en el apartado 1 *no podrá recaer sobre los trabajadores.*

Artículo 12

El empresario adoptará las medidas pertinentes para que los trabajadores, así como sus representantes en la empresa o establecimiento, reciban *información adecuada* sobre:

a) los riesgos potenciales para la salud;

letras b) a e): sin modificaciones

Artículo 13

Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 3, y para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, *se tomarán* las medidas adecuadas para asegurar que:

b) se informe lo *más rápidamente* posible a los trabajadores, y a sus representantes en las empresas o establecimientos donde los hubiere, de que se ha sobrepasado el valor límite indicado en el artículo 8, de las causas de ello y de las medidas adoptadas o que han de adoptarse para poner remedio a la situación;

letra c): sin modificaciones

d) El médico o autoridad responsable de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo, así como cualquier otra persona con responsabilidad en esta materia, tengan acceso al expediente previsto en la letra c);

letra e): sin modificaciones

f) Los trabajadores y sus representantes, allí donde los hubiere, tengan acceso a las informaciones colectivas *anónimas* contenidas en el expediente;

letra g): sin modificaciones

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. El coste de las medidas tomadas para aplicar las disposiciones previstas en el apartado 1 **estará a cargo del empresario.**

Artículo 12

Los empresarios estarán obligados a tomar las medidas pertinentes para que los trabajadores, así como sus representantes, **reciban una formación e información completas** relativas a:

a) Los riesgos potenciales para la salud, **así como a las medidas para evitar tales riesgos;**

e) bis **El control de la salud de los trabajadores efectuado por sus representantes elegidos, incluidos cursos de formación en centros especializados locales, destinados a los representantes de los trabajadores y relativos a los métodos empleados para recoger información sobre la salud de éstos y, a petición de los mismos, sobre la salud de sus familias; en caso necesario, se proporcionará tecnología informática con este objeto;**

e) ter **Acuerdos sobre tiempo libre adecuado sin pérdida de salario para permitir a los representantes elegidos por los trabajadores que realicen los cometidos contemplados en la presente Directiva.**

Artículo 13

Los empresarios estarán obligados, para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, a **tomar** las medidas adecuadas para asegurar que:

b) se informe **inmediato** posible a los trabajadores, y a sus representantes en las empresas o establecimientos donde los hubiere, de que se ha sobrepasado el valor límite indicado en el artículo 8, de las causas de ello y de las medidas adoptadas o que han de adoptarse para poner remedio a la situación;

d) El médico o autoridad responsable de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo, **los representantes de los trabajadores** así como cualquier otra persona con responsabilidad en esta materia, tengan acceso al expediente previsto en la letra c);

f) Los trabajadores y sus representantes, allí donde los hubiere, tengan acceso a las informaciones colectivas contenidas en el expediente;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 14

Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 3, y para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, se tomarán las medidas siguientes:

Apartados del 1 al 5: sin modificaciones

Artículo 15

Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 3, y para todas las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 3, se tomarán las medidas siguientes:

Resto del Artículo 15: sin modificaciones

Artículo 16

Los Estados miembros elaborarán estadísticas nacionales de los casos reconocidos de enfermedades profesionales debidas al benceno.

ANEXO I

Título: sin modificación

1. La exposición de los trabajadores se medirá cada tres meses por lo menos y, en todo caso, cada vez que una modificación técnica implique un aumento de la exposición.
2. La frecuencia de la medición podrá reducirse hasta una vez al año en los casos siguientes:

Primer guión: sin modificaciones

g) bis Se alcanzará un acuerdo entre el empresario y los representantes elegidos por los trabajadores relativo a tiempo libre que, sin merma del salario, deberá concederse a dichos representantes con objeto de que lleven a cabo el cometido que se les atribuye en la presente Directiva.

g) ter Los trabajadores o sus representantes tendrán el derecho de proponer a la empresa las medidas apropiadas para garantizar que no pueda haber lugar a riesgos por exposición al benceno y que las fuentes de peligro se eliminen sin demora.

Artículo 14

Los empresarios estarán obligados, para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, a tomar las medidas siguientes:

5) bis El empresario proporcionará las instalaciones necesarias para ayudar a los representantes elegidos por los trabajadores en el cumplimiento del cometido que se les atribuye en la presente Directiva; entre estas instalaciones se incluirán despachos, servicio de secretaría y tecnología informática si los representantes de los trabajadores así lo requiriesen.

Artículo 15

Los empresarios estarán obligados, para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, a las medidas siguientes:

Artículo 16

Los Estados miembros elaborarán estadísticas nacionales de los casos reconocidos de enfermedades profesionales debidas al benceno.

Dichas estadísticas deberán actualizarse a la luz de nuevas pruebas.

ANEXO I

1. La exposición de los trabajadores se medirá cada tres meses por lo menos y, en todo caso, cada vez que una modificación técnica implique un aumento de la exposición, así como a petición de los trabajadores o de sus representantes. Se comprobará permanentemente la calidad del aire en los locales de trabajo.

2. La frecuencia de la medición podrá reducirse hasta dos veces al año en los casos siguientes:

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- cuando los resultados de las dos mediciones precedentes, efectuadas con un intervalo conveniente, no hayan sobrepasado *la mitad* del valor límite fijado en el artículo 8;

Cuando existan grupos de trabajadores que ejecutan tareas idénticas o similares *en un mismo lugar* y cuya salud se vea expuesta por este hecho a un riesgo idéntico, podrá efectuarse un muestreo en grupo de manera que sea representativo de dicho grupo.

Apartados 3 y 4: sin modificaciones

ANEXO II

Título: sin modificación

Apartados 1 y 2: sin modificaciones

3. El control sanitario de los trabajadores deberá efectuarse conforme a los principios y a la práctica de la medicina laboral y deberá comprender al menos las siguientes medidas:

— doc. A 2-97/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

con que concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al benceno durante el trabajo (quinta Directiva particular con arreglo al artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
— Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (doc. C 2-164/85),

(1) DO n° C 349 de 31. 12. 1985, p. 32.

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- cuando los resultados de las dos mediciones precedentes, efectuadas con un intervalo conveniente, no hayan sobrepasado **un tercio** del valor límite fijado en el artículo 8;

Cuando existan grupos de trabajadores que ejecutan tareas idénticas o similares y cuya salud se vea expuesta por este hecho a un riesgo idéntico, podrá efectuarse un muestreo en grupo de manera que sea representativo de dicho grupo.

- 4 bis) **Los métodos de medición deberán ser tan exactos que permitan un margen de precisión 98 %.**

ANEXO II

3. El control sanitario de los trabajadores deberá efectuarse conforme a los principios y a la práctica de la medicina laboral y deberá comprender al menos las siguientes medidas:

- **En caso de exposición fuerte o excesiva, se realizará el examen correspondiente;**
— **en caso de existir un serio peligro para la salud, se entablarán conversaciones entre el trabajador y el empresario, con participación de los representantes de los trabajadores, con objeto de proporcionar al trabajador, sin pérdida de sus derechos adquiridos, otro puesto de trabajo en el que no se vea sometido al benceno.**

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- Vista la Directiva del Consejo 80/1107/CEE de 27 de noviembre de 1980 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo ⁽¹⁾, así como las directivas particulares al respecto ya adoptadas por el Consejo, o que ya se le han presentado para su adopción, sobre el plomo ⁽²⁾, amianto ⁽³⁾, contaminación acústica ⁽⁴⁾ y prohibición de determinados agentes o procedimientos de trabajo ⁽⁵⁾,
- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo, relativa a una directiva del Consejo para la modificación de la Directiva 80/1107/CEE sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a ciertos agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo ⁽⁶⁾,
- Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-97/87),
- Vista la votación sobre la propuesta de la Comisión,

1. Constata con satisfacción que la Comisión, mediante el proyecto de modificación de la Directiva 80/1107/CEE, que prevé la reglamentación de aproximadamente 100 agentes peligrosos, ha atendido finalmente a las apremiantes y repetidas exigencias del Parlamento Europeo;

2. Hubiese preferido que la Comisión hubiera integrado ya las directivas particulares en esta directiva de modificación, y espera que el Consejo de Ministros pueda ponerse de acuerdo sobre estas directivas marco de modo tan rápido como parece haberlo hecho en el caso de la presente Directiva sobre el benceno;

3. Subraya que las enormes cantidades de benceno que se producen en la Comunidad Europea, junto con el hecho de que sean muy numerosas las personas que entran en contacto con el benceno en su actividad profesional, y de que se han demostrado claramente los efectos nocivos, y profesional, y de que se han demostrado claramente los efectos nocivos, y considerablemente cancerígenos, del benceno para la salud de las personas, indican la urgente necesidad de llevar a cabo una reglamentación europea sobre la actividad laboral relacionada con el benceno;

4. Constata que, gracias a las limitaciones impuestas al uso del benceno, la cifra de enfermedades profesionales ha disminuido ya;

5. Acoge con satisfacción, en principio, la intención de la Comisión de equiparar los valores límite y las disposiciones nacionales, muy diferentes hasta el momento, pero considera no obstante que la propuesta de la Comisión es insuficiente, por lo que propone una serie de modificaciones;

6. Acoge igualmente con satisfacción que las muy detalladas disposiciones de protección y los controles relativos a la salud que han sido propuestos, que incluyen el llevar un registro sanitario y de información de los trabajadores sobre los riesgos potenciales, correspondan a las directivas ya adoptadas por el Consejo sobre la protección en el trabajo;

7. Pide al Consejo que adopte urgentemente la cuarta Directiva particular sobre la prohibición de determinadas sustancias y/o determinados procedimientos de trabajo que ya le fue sometida el 10 de octubre de 1984;

- 8. a) Pide a la Comisión que refuerce su investigación acerca de los efectos del benceno sobre la salud, así como en lo que respecta a sus efectos cancerígenos, mutágenos y teratógenos;
- b) Pide a la Comisión que fomente la investigación y el desarrollo de productos sustitutivos del benceno inocuos o menos peligrosos, así como de técnicas que no requieran el empleo de benceno;
- c) Pide la prohibición del benceno siempre que pueda sustituirse por sustancias menos peligrosas;

(1) DO n° L 327 de 3. 12. 1980, p. 8.
(2) DO n° L 247 de 23. 8. 1982, p. 12.
(3) DO n° L 263 de 24. 9. 1983, p. 25.
(4) DO n° L 137 de 24. 5. 1986, p. 28.
(5) DO n° C 270 de 10. 10. 1984, p. 3.
(6) DO n° C 174 de 2. 7. 1986, p. 4.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

9. Pide la disminución de los valores límite en materia de benceno hasta 9,75 mg/m³ (3 ppm) a partir del 1 de enero de 1992 y una revisión anual a partir de esta fecha con objeto de realizar reducciones adicionales de los valores límite para adaptarlos a los últimos avances técnicos;
10. Pide que se prohíba el trabajo en actividades expuestas al benceno a los menores de 18 años, y a las mujeres durante el embarazo, así como durante el período de lactancia de sus hijos;
11. Está convencido de que esta directiva sobre protección del trabajo no resuelve todos los problemas y de que es conveniente revisar críticamente en todos los casos la utilización del benceno como, por ejemplo, el valor de 5 % en volumen de contenido en benceno para la gasolina, valor que entrará en vigor en la Comunidad Europea a partir de 1989;
12. Pide a la Comisión que adopte las modificaciones exigidas por el Parlamento Europeo de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE y que presente al Consejo una propuesta correspondientemente modificada;
13. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión como dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión que resulte de las votaciones del Parlamento, así como la resolución correspondiente.

7. Importancia económica de la Antártida y protección del medio ambiente

a) doc. A 2-101/87

RESOLUCIÓN

sobre la importancia económica de la Antártida y del Océano Glacial Antártico

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución de Sr. De Gucht sobre la Antártida (doc. 2-1477/84),
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. Zahorka sobre la explotación económica de la Antártida (doc. 2-1677/84),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la protección del medio ambiente y de la naturaleza en la Antártida (doc. A 2-57/87),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la importancia económica de la Antártida y del Océano Antártico (doc. A 2-101/87),
- A. Reconociendo la importancia de la Antártida y de su plataforma continental (la zona antártica) y del Océano Glacial Antártico para el mundo en su totalidad, especialmente para mantener la estabilidad de todo el mediomarino en general y de las condiciones meteorológicas y climatológicas, así como el enorme interés para la humanidad de su gran valor como ejemplo de naturaleza intacta (para la ciencia, la educación y la inspiración);
 - B. Consciente de que la Antártida constituye un ecosistema único y de que las investigaciones realizadas hasta la fecha indican que el equilibrio ecológico del Antártico es extremadamente sensible a las interferencias procedentes del exterior;
 - C. Consciente de que varios Estados miembros se encuentran estrechamente ligados a la Antártida por motivos históricos, de que son partes de diversos tratados y convenciones (en especial el Tratado Antártico de 1959 y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico de 1980 (CCAMLR)) y de que la propia Comunidad ya es Parte Contratante del CCAMLR;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- D. Observando que el Tratado Antártico, según el cual la Antártida sólo se utilizará para fines pacíficos y que contempla la libertad de investigación científica en la Antártida, ha constituido hasta ahora una base válida para estos objetivos;
- E. Viendo que el Tratado Antártico mantiene en suspenso de forma eficaz todas las reivindicaciones de soberanía sobre la Antártida;
- F. Informado de que el Tratado Antártico puede probablemente revisarse en 1991;
- G. Viendo el interés que han mostrado los Estados miembros de las Naciones Unidas por el futuro de la Antártida y del Océano Glacial Antártico;
- H. Viendo también que las organizaciones no gubernamentales para la defensa del medio ambiente se preocupan cada vez más por la protección de la Antártida y del Océano Glacial Antártico;
- I. Comprobando también que las Partes Consultivas del Tratado del Antártico están negociando en la actualidad un régimen para regular la exploración y explotación comercial de posibles recursos minerales;
- J. Viendo que, si bien los recursos marinos vivos del Antártico son muy sensibles a una explotación excesiva, y que, de ser administrados de forma adecuada, podrían convertirse en otra fuente permanente de proteínas para el mundo;
- K. Lamentando, sin embargo, que los esfuerzos realizados por la CE y por aquellos Estados miembros que son Partes Contratantes del CCAMLR para controlar la explotación de las reservas hayan sido hasta ahora infructuosos;
- L. Observando que los escasos recursos minerales descubiertos en el Antártico no son rentables comercialmente debido a las desfavorables condiciones de explotación y a la actual situación de mercado;
- M. Observando que ninguna de las grandes compañías petroleras o mineras tiene prevista la explotación económica de los minerales del Antártico;
1. Piensa que el mantenimiento del sistema del Tratado del Antártico es de todo punto favorable a los intereses de la CE;
 2. Considera poco acertado el sometimiento del Antártico a un régimen de tutela por parte de las NU, porque ello daría lugar a la politización de la zona;
 3. Insta a los Estados miembros de la CE que aun no la hayan hecho a que se adhieran al Tratado del Antártico;
 4. Desea que la CE se adhiera al Tratado del Antártico;
 5. Pide por lo tanto a todos los Estados miembros de la CE que hagan lo posible para que la CE pueda adherirse como persona jurídica al Tratado del Antártico;
 6. Admite que la importancia que para Europa tiene el Antártico reside tanto en los conocimientos que se tienen de esta zona y las consecuencias de éstos como en sus posibilidades como fuente de riqueza mineral y proteínica;
 7. Insta por tanto a todos los Estados miembros a que emprendan investigaciones coordinadas en el Antártico y a que cooperen con vistas a la creación y utilización de la infraestructura logística necesaria;
 8. Insta a los Estados miembros que estén organizando actividades en el Antártico, que puedan tener repercusiones de importancia en el medio ambiente, a que estudien las posibles repercusiones de éstas antes de emprender las actividades previstas;
 9. Insta a la CE y a aquellos Estados miembros que sean partes contratantes del CCAMLR a que hagan lo posible para asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos del CCAMLR;
 10. Piensa que si el CCAMLR se aplicase eficazmente podría proporcionar los instrumentos necesarios para lograr la conservación y gestión de los recursos naturales de la zona respetando el ecosistema;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

11. Deplora que a pesar de los esfuerzos considerables desplegados por la Comunidad y por los Estados miembros partes contratantes del CCAMLR, el cumplimiento práctico del CCAMLR haya sido hasta el momento absolutamente insuficiente y que la explotación incontrolada de las reservas de peces con aletas haya tenido como consecuencia la reducción crítica de diversas especies, mientras que el calamar y el krill, elementos básicos de la cadena alimentaria del Antártico, se ven también amenazados;

12. Acoge con agrado el reconocimiento, por parte de la Comisión del CCAMLR, en su reunión de Hobart del 8 al 19 de septiembre de 1986, de la responsabilidad de ésta con respecto a la conservación y utilización racional de los recursos marinos vivos del Antártico, así como su decisión de crear un grupo de trabajo por iniciativa de Australia antes de la próxima reunión de 1987 para promover las posibles estrategias de conservación que permitan cumplir los objetivos del Convenio;

13. Piensa que la Comunidad, como Parte Contratante, ha de desempeñar un papel especial en el refuerzo del CCAMLR como instrumento eficaz para la conservación de especies y que tanto la Comunidad como los Estados miembros deberían actuar de forma coordinada para alcanzar este objetivo en el marco del CCAMLR;

14. Solicita en especial a la Comisión que presente con urgencia propuestas a la secretaría del CCAMLR, tal y como se contemplaba en el informe de la reunión de Hobart, con miras a identificar y solucionar las deficiencias existentes en la estructura de las medidas de conservación de la Antártida y del Océano Glacial Antártico; que pida además el apoyo para otras propuestas a los Estados miembros, y que las dé a conocer al Parlamento Europeo;

Ballenas

15. Piensa que es esencial el estricto cumplimiento por todas las partes de la moratoria sobre la pesca comercial de la ballena, incluyendo también la pesca de la ballena en el Océano Glacial Antártico, moratoria que se aprobó en el marco del Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena;

16. Insta a la Comisión, tal y como se prevé en el proyecto del Cuarto Programa de Acción para el Medio Ambiente, que haga uso de todos los medios diplomáticos y de otra índole para asegurar la estricta observancia de la moratoria sobre la pesca comercial de la ballena y que no se contravenga a las disposiciones, como, por ejemplo, en el caso de los permisos para la denominada «pesca de ballena para usos científicos»;

Minerales

17. Piensa que cualquier prospección o explotación de minerales tendría consecuencias adversas para las características únicas del medio ambiente antártico;

18. Apoya, no obstante, el principio de negociar un régimen de minerales para el Antártico que limite la prospección y explotación incontroladas;

19. Considera que resulta necesario crear, como parte del régimen de minerales, un marco jurídico común para toda futura exploración o extracción de minerales en el Antártico;

20. Cree que dicho marco jurídico debería incluir los requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones; donde no se reúnan tales requisitos debería aplicarse la «opción cero»;

21. Expresa, no obstante, sus dudas en cuanto a que el actual proyecto de posible régimen de minerales, tal como se discutió en la reunión consultiva especial sobre los recursos minerales del Antártico, que tuvo lugar en Toyko entre el 27 de octubre y el 12 de noviembre de 1986 (MR 17 revisión II, Anexo del Informe Personal para el Presidente, fechado en septiembre de 1986) proporcione un marco suficiente para la protección del medio ambiente;

22. Solicita a los Estados miembros que toman parte en la negociación para el régimen de minerales que no procedan a la firma o ratificación de dicho régimen hasta que se hayan determinado los riesgos para el medio ambiente y se hayan establecido las medidas de protección adecuadas;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

23. Considera necesario que se permita a la Comisión tomar parte, en calidad de observadora, en las negociaciones para el régimen de minerales y aboga finalmente por que la CE se adhiera a este Tratado, sobre todo de cara a las competencias jurídicas de la Comunidad en los temas relacionados con los intercambios internacionales;

*
* *
*

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros, a los organismos mencionados en el texto, en particular a las Partes consultivas del Tratado del Antártico, a los miembros y a la secretaria del CCAMLR, a los miembros y a la secretaria de la Comisión Internacional de Pesca de Ballena así como a las Naciones Unidas.

b) doc. A 2-57/87

RESOLUCIÓN

sobre la protección del medio ambiente y de la naturaleza en la Antártida

El Parlamento Europeo,

— Vista su resolución de 20 de mayo de 1980 por la que aceptaba la «Estrategia Mundial para la Conservación» (World Conservation Strategy) como línea directiva de su política (1),

— Vista las propuestas de resolución de la Sra. Bloch von Blottnitz sobre la protección del medio ambiente y de la naturaleza en la Antártida (doc. B 2-653/86) y sobre la preparación de un nuevo Tratado Antártico a la expiración del Tratado actualmente en vigor, en 1991 (doc. B 2-1176/85),

— Vistas las resoluciones del Sr. de Gucht sobre el Antártico (doc. 2-1477/84) y del Sr. Zahorka sobre la explotación económica del Antártico (doc. 2-1677/84),

Visto el dictamen de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores importancia económica de la Antártida y del Océano Glacial Antártico (doc. A 2-101/87),

— Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-57/87),

- A. Considerando la influencia crucial del Antártico sobre el clima de toda la tierra;
- B. Considerando la importancia capital del casquete polar antártico en la determinación de los niveles del océano;
- C. Considerando la inmensa importancia de la zona antártica como la última gran extensión de tierra virgen que queda en el planeta;
- D. Considerando la fragilidad inherente del ecosistema terrestre antártico;
- E. Considerando la riqueza del ecosistema marítimo antártico y su importancia para el resto del mundo;
- F. Reconociendo la importancia del actual Tratado Antártico;
- G. Tomando nota de que este tratado puede revisarse en cualquier momento después de junio de 1991 y que es muy probable que lo sea en 1991;
- H. Tomando en consideración las negociaciones que tienen lugar en estos momentos, relativas a la posible explotación de minerales en la Antártida, como preparación para la revisión de Tratado en 1991;

(1) DO n° C 147, 16. 6. 1980, p. 26.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- I. Convencido de que los planes para aumentar la explotación hacen urgente la necesidad de que la CE y sus Estados miembros adopten un punto de vista común con respecto a la protección del medio ambiente en la Antártida;
- J. Consciente de que varios de los Estados miembros de la CE son signatarios, aparte del Tratado Antártico, también del Convenio para la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (CCAMLR), al que también se adhirió la CE;

Consciente de que las reuniones del CCAMLR, en las que se toman decisiones relativas a la gestión, se celebran anualmente y de que la última reunión del CCAMLR se celebró en septiembre de 1986;

- L. Tomando nota de que el artículo 2 del Convenio exige que la captura de recursos marinos se lleve a cabo de conformidad con los principios de conservación destinados a evitar que descienda el número de animales por debajo de determinados niveles y a mantener la relación ecológica entre las especies capturadas y dependientes;
- M. Tomando nota de que la mayoría de científicos de la Comisión científica del CCAMLR están de acuerdo en que varias especies de peces han visto seriamente reducido su número como consecuencia de una pesca excesiva, principalmente por parte de la Unión Soviética, y que las medidas de conservación tomadas por el CCAMLR en los dos últimos años son demasiado limitadas para invertir esta tendencia,
- N. Tomando nota de que la Unión Soviética se ha mostrado remisa a aceptar todo lo que exceda de una reglamentación mínima de dichas capturas,

Con respecto al convenio para la Conservación de los recursos marinos vivos del Antártico:

- 1. Opina que para conservar el número de ballenas de aleta en el Océano Glacial Antártico y proteger los posibles intereses futuros de la CE en esta zona, hay que adoptar medidas de manera inmediata;
- 2. Pide a la Comisión que asegure una mejor coordinación de los puntos de vista de los Estados miembros de la CEE representados en la comisión del CCAMLR con vistas a mejorar aún más las medidas de protección de las ballenas de aleta propuestas por ese organismo, y, en especial, para favorecer el desarrollo de la iniciativa australiana propuesta en la reunión que la Comisión de la CCAMLR celebró en 1986;
 - a) deberían interrumpirse temporalmente, durante una década por lo menos, todas las operaciones de pesca de ballenas de aleta en la zona objeto del Convenio;
 - b) todos los Estados que han pescado en la zona en cuestión deberían facilitar datos relativos a la pesca desde 1969;
- 3. Pide a la Comisión que ejerza la presión adecuada sobre la Unión Soviética con anterioridad a la próxima reunión del CCAMLR con el fin de que acepte tales medidas de conservación;
- 4. Insta a los Estados miembros de la CE signatarios del CCAMLR a que insistan a título individual en la aplicación de las medidas correctas antes mencionadas y a que ejerzan una presión similar sobre la Unión Soviética;

Con respecto al tratado antártico:

- 5. Cree necesario un enfoque uniforme y consistente en lo que respecta a la protección del medio ambiente en la zona antártica y opina que las consecuencias de todas las actividades que las entidades gubernamentales y no gubernamentales llevan a cabo en el Antártico deben ser lo menos perjudiciales posible;
- 6. Cree, en consecuencia, que existe una necesidad urgente de una «Estrategia para la Conservación del Antártico» que deberá tener en cuenta los valores de las tierras vírgenes y del ecosistema en su conjunto, y de proteger y administrar la Antártida como una unidad;
- 7. Opina que los Estados miembros de la CE signatarios del Tratado Antártico deben adoptar un punto de vista común sobre los asuntos relativos a dicha zona, especialmente aquellos que se refieren a la protección del medio ambiente;
- 8. Opina que, además, la CE debe participar por derecho propio en la toma de decisiones referentes a la Antártida;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

9. Pide a los Estados miembros signatarios del Tratado que inicien el desarrollo de una «Estrategia para la Conservación del Antártico» y que incluyan como principios básicos de dicha estrategia los siguientes:
- que los recursos del Antártico se mantengan permanentemente en beneficio de la humanidad y de la protección del ecosistema global, y que se asegure que todas las actividades humanas, especialmente el turismo, sean compatibles con el mantenimiento de dichos recursos;
 - que se asegure la completa protección de las fauna y de la flora antárticas y que los recursos de las tierras vírgenes de la Antártida reciban una atención de primer orden;
 - que la Antártida continúe siendo una zona de actividad científica limitada, en el marco de la cooperación internacional y del libre acceso a todos los datos científicos, esta investigación no debe preparar la explotación de las materias primas;
 - que la Antártida continúe siendo una zona de paz y que su condición de zona desmilitarizada se mantenga y se extienda con el fin de incluir todas las actividades militares en el Océano Glacial Antártico;
 - que se prohíba el almacenamiento de residuos radiactivos o tóxicos;
10. Considera que en la Antártida debería renunciarse a la explotación de los recursos del subsuelo;
11. Insta a que, si las actuales negociaciones para un régimen de explotación de minerales dan como resultado la aceptación y la implantación de dicho régimen o convenio, todo ello quede condicionado a la negociación y aceptación de una «Estrategia para la Conservación del Antártico»;
12. Insta, además, a que se incorporen a esta «Estrategia para la Conservación del Antártico» disposiciones con el fin de conseguir que:
- las normas existentes relativas a la protección del medio ambiente en el Antártico se hagan extensivas también a la conservación del ecosistema;
 - se inicien procedimientos uniformes para valorar el impacto sobre el medio ambiente de las actividades logísticas, científicas y turísticas, así como de las relacionadas con la explotación de minerales, si se llegan a realizar;
 - se establezca un organismo, comparable a un organismo nacional para la protección del medio ambiente, que asegure la aplicación de normas consecuentes para la evaluación de todas las actividades humanas en el Antártico y que controle la aplicación de las normas sobre medio ambiente;
 - se fomente la obligatoriedad de la información que permita el control público y la determinación de responsabilidades;
13. Pide a la Comisión que investigue de qué manera la experiencia de la CE puede contribuir a la toma de decisiones sobre el Antártico, especialmente en lo que se refiere a la protección del medio ambiente, basándose en los principios de la «Estrategia para la Conservación del Antártico», y que actúe en consecuencia. Esto podría incluir:
- a corto plazo: la obtención de la condición de observador en las reuniones consultivas, las reuniones consultivas especiales y, sobre todo, en las negociaciones relativas a la explotación de minerales;
 - a largo plazo: la oportuna preparación de una revisión del Tratado por la que se conceda calidad de miembro de pleno derecho a la CEE;
14. Insta a los Estados miembros de la CE signatarios del Tratado Antártico a que fomenten seriamente una «Estrategia para la Conservación del Antártico» en todos los foros del sistema del Tratado;
15. Insta a los Estados miembros de la CE signatarios del Tratado Antártico a que den ejemplo aplicando los principios de una «Estrategia para la Conservación del Antártico» en las actividades que llevan a cabo en dicha zona;
- *
* *
*
16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, a los Estados miembros y a los Estados signatarios del Tratado Antártico.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

8. Comercio de productos químicos peligrosos**— Propuestas de la Comisión COM(86) 362 final**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

I.
Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la exportación e importación de la Comunidad de determinados productos químicos peligrosos

Preámbulo: sin modificaciones

Considerando 1: sin modificaciones

«Considerando que para determinados plaguicidas tóxicos incluidos en la directiva 78/631/CEE conviene tomar medidas restrictivas en cuanto a su tolerancia, distribución y uso;»

Considerandos 2, 3 y 4, sin modificaciones

Considerando que en el marco de organismos internacionales, en concreto la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se han establecido sistemas de notificación e información relativos al comercio internacional de tales sustancias;

«Considerando que en el marco de organismos internacionales, en concreto la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se han establecido sistemas de notificación e información relativos al comercio internacional de tales sustancias;

Considerando que, tanto en la última reunión sobre el Código de conducta de la FAO sobre la distribución y utilización de plaguicidas (1985) como en la última reunión de la Asamblea Paritaria ACP/CEE (septiembre de 1986, Grecia), los países en desarrollo insistieron en una reglamentación de las exportaciones que incluya un procedimiento de consentimiento previo con conocimiento de causa del país importador (doc. ACP/CEE 0089/68/A);»

Considerandos 6, 7 y 8, sin modificaciones

Considerando que se ha acordado generalmente a nivel internacional que estos sistemas de notificación no deben aplicarse a productos farmacéuticos ni a aditivos alimentarios;

Suprimido

Considerando que la exportación de productos químicos prohibidos o severamente restringidos bajo la legislación comunitaria debe someterse a un procedimiento de notificación común que permita a la Comunidad notificar a terceros países tales exportaciones;

Considerando que la exportación de productos químicos prohibidos o severamente restringidos bajo la legislación comunitaria y/o uno o varios Estados miembros debe someterse a un procedimiento de notificación común que permita a la Comunidad notificar a terceros países tales exportaciones;

Considerando que a partir del 31 de diciembre de 1988 se aplicará el principio de elección informada, por el cual los terceros países dispondrán de 60 días para responder a la notificación de la Comisión;

Considerando que a partir del 31 de diciembre de 1988 se aplicará el principio del consentimiento previo con conocimiento de causa del país importador, por el cual no se concederán permisos de exportación hasta que el país destinatario lo autorice o lo solicite;

(*) Texto completo, véase el DO n° C 177 de 15. 7. 1986, p. 5.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Resto de los considerandos: sin modificaciones

Artículos 1, 2 y 3: sin modificaciones

Artículo 4

Artículo 4

Apartado 1 sin modificaciones

2. La autoridad designada del Estado miembro del cual vayan a exportarse los productos expedirá una autorización con arreglo a las disposiciones de este apartado y del apartado 3 siguiente.

Sólo se expedirá dicha autorización cuando el país de destino permita la importación del producto químico correspondiente o bien cuando no se reciba ninguna comunicación de dicho país antes de 60 días a partir de la fecha de envío de la notificación por parte de la Comisión.

3. Si el país de destino informare a la Comisión de que no permite la importación del producto químico en cuestión no se concederá en ningún caso autorización según este artículo.

4. La autorización expedida por la autoridad designada y mencionada en el apartado 2 anterior podrá ser utilizada por el exportador solamente durante un período de 12 meses a partir de su fecha de expedición; tras dicho período, la autorización dejará de ser válida. A la autorización se adjuntará una copia de la notificación de la Comunidad al país de destino.

5. Toda exportación del producto químico en cuestión de la Comunidad al país de destino irá acompañada de una copia de la notificación de la Comunidad al país de destino, junto con una copia de la autorización expedida por la autoridad designada.

2. La autoridad designada del Estado miembro del cual vayan a exportarse los productos expedirá una autorización con arreglo a las disposiciones de este apartado.

Sólo se expedirá dicha autorización cuando el país de destino permita la importación del producto químico correspondiente.

3. Suprimido

4. La autorización expedida por la autoridad designada y mencionada en el apartado 2 anterior podrá ser utilizada por el exportador solamente durante un período de 12 meses a partir de su fecha de expedición; tras dicho período, la autorización dejará de ser válida. A la autorización se **adjuntarán copias** de la notificación de la Comunidad al país de destino y **del permiso del país importador**.

5. Toda exportación del producto químico en cuestión de la Comunidad al país de destino irá acompañada de **copias** de la notificación de la Comunidad al país de destino, de la autorización expedida por la autoridad designada y **del permiso del país de destino**.

Resto del artículo 4 sin modificaciones

Artículo 5

Artículo 5

Apartados 1, 2 y 3 sin modificaciones

4. Si las sustancias en cuestión no se hallan comercializadas en la Comunidad en la fecha de la notificación sólo podrán ser importadas en el territorio de la Comunidad en virtud de una autorización concedida por la Comisión que tenga en cuenta la evaluación mencionada en el apartado 3 anterior.

4. Si las sustancias en cuestión no se hallan comercializadas en la Comunidad en la fecha de la notificación sólo podrán ser importadas en el territorio de la Comunidad en virtud de una autorización concedida por la Comisión que tenga en cuenta la evaluación mencionada en el apartado 3 anterior, **de común acuerdo con el Estado miembro implicado**.

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 6

Apartados 1 y 2 sin modificaciones

2 bis. Las instrucciones de uso deberán ir redactadas en la lengua de uso más corriente en el país de destino».

Artículos 7, 8 y 9 sin modificaciones

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ANEXO I

ANEXO I

Título: sin modificaciones

Ampliase el anexo I con los productos tóxicos, todavía no incluidos aquí del anexo II, clase I/a y I/b de la Directiva 78/631/CEE (1)

Texto sin modificaciones

ANEXO II

ANEXO II

Información que se precisa para una solicitud de conformidad con el artículo 3.

Información que se precisa para una solicitud de conformidad con el artículo 3.

Puntos 1 x 2 sin modificaciones

3. Utilización que se pretende, *si se produce la misma*.

Utilización que se pretende.

Puntos 4, 5 y 6 sin modificaciones

7. Resumen de las restricciones reglamentarias en la Comunidad y razones *principales* de dichas restricciones.

7. Resumen de las restricciones reglamentarias en la Comunidad y razones de dichas restricciones.

Resto del anexo sin modificaciones

(1) DO n° L 206 de 29. 7. 1978, p. 20.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1)

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

II.

Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE y del PNUMA los procedimientos de notificación y consulta relativos al comercio de ciertos productos químicos peligrosos.

II.

Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE, del PNUMA y de la FAO los procedimientos de notificación y consulta relativos al comercio de ciertos productos químicos peligrosos.

Preámbulo: sin modificaciones

Considerandos 1 a 3: sin modificaciones

Considerando que, dada la necesidad de entablar negociaciones en el marco de la OCDE y el PNUMA para la modificación y refuerzo de los procedimientos existentes, dichas negociaciones deberían celebrarse a más tardar durante la reconsideración de los procedimientos aplicados en el seno de ambos organismos;

Considerando que, dada la necesidad de entablar negociaciones en el marco de la OCDE, el PNUMA y la FAO para la modificación y refuerzo de los procedimientos existentes, dichas negociaciones deberían celebrarse a más tardar durante la reconsideración de los procedimientos aplicados en el seno de los tres organismos;

Artículo Único

La Comisión queda autorizada a entablar negociaciones en nombre de la Comunidad, dentro del marco de la OCDE y del PNUMA con ocasión de la revisión de los procedimientos establecidos por dichos organismos con el fin de regular el comercio de productos químicos peligrosos.

Artículo Único

La Comisión queda autorizada a entablar negociaciones en nombre de la Comunidad, dentro del marco de la OCDE y del PNUMA y de la FAO ocasión de la revisión de los procedimientos establecidos por dichos tres organismos con el fin de regular el comercio de productos químicos peligrosos.

Segundo párrafo sin modificaciones

(1) Texto completo, véase DO n° C 177 de 15. 7. 1986, p. 9.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

TEXTO PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ANEXO

Título: sin modificaciones

1. Dentro del marco de la OCDE y del PNUMA, y a más tardar durante la revisión de los procedimientos que regular el comercio de productos químicos peligrosos con terceros países, la Comisión negociará la modificación de los actuales procedimientos de notificación, incluyendo especialmente la introducción del principio de consentimiento previo con conocimiento de causa del país importador por medio de un procedimiento rápido.

2. La Comisión presentará regularmente al Consejo informes relativos al progreso de las negociaciones en los tres organismos.

— doc. A 2-124/87

RESOLUCIÓN

con que se concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre:

- I. un reglamento relativo a la exportación e importación de la Comunidad de determinados productos químicos peligrosos,
- II: una recomendación de decisión por la se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE y del PNUMA los procedimientos de notificación y consulta relativos al comercio de ciertos productos químicos peligrosos;

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 113 del Tratado CEE (doc. C 2-68/86),
 - Vista su Resolución de 14 de octubre de 1983 sobre la exportación de diversas sustancias y preparados y la oportunidad de proteger ante todo al trabajador y al consumidor de los países de destino, al igual que al consumidor de alimentos de origen tóxico ⁽²⁾,
 - Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (doc. A 2-124/87),
 - Visto el resultado de la votación sobre las propuestas de la Comisión;
- A. Considerando que los Estados de la Comunidad Europea no pueden desarrollarse a costa de la salud humana, de los animales y de la protección de las plantas y del medio ambiente, tanto de la Comunidad como de los terceros países;
 - B. Considerando la preocupación creciente, en especial de la población de la Comunidad Europea, en lo que respecta a la nocividad de determinados productos químicos;

⁽¹⁾ DO C 177 de 15. 7. 1986, pp. 5 y 9.

⁽²⁾ DO C 307/109 de 14. 11. 1983, p. 109.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- C. Considerando que las autoridades públicas han tomado conciencia de la necesidad de prohibir o al menos restringir severamente la producción y utilización de productos químicos peligrosos;
- D. Considerando los procedimientos mínimos elaborados en organizaciones internacionales como la OCDE, el PNUMA y la FAO así como los esfuerzos de determinados países por aplicarlos a pesar de que no existe obligación de cumplirlos;
- E. Considerando que en este ámbito numerosos países en desarrollo han manifestado su deseo de que una reglamentación internacional sobre el comercio de productos peligrosos,
- F. Considerando que, tanto en la última reunión para la discusión del Código de conducta de la FAO sobre distribución y uso de plaguicidas (1985) como en la última reunión de la Asamblea Paritaria ACP/CEE (septiembre de 1986, Grecia), los países en desarrollo han instado a que se establezca una reglamentación de las exportaciones que incluya un procedimiento de consentimiento previo con conocimiento de causa (doc. ACP/CEE 0089/86/E),
- G. Considerando que la Comunidad ha prohibido o restringido severamente, por medio de directivas, la utilización de determinados productos químicos en la Comunidad;
- H. Considerando por otra parte que la importación y la exportación de productos químicos prohibidos o restringidos severamente constituyen aspectos del comercio internacional de los productos químicos en los que los Estados de la Comunidad desempeñan un papel de especial importancia tanto en calidad de importadores como en calidad de exportadores;
- I. Considerando que los Estados de la Comunidad deberían adoptar una posición común al respecto para evitar las distorsiones de competencia y asegurar la eficacia del sistema adoptado,
- J. Considerando, además, que la credibilidad de Europa vendrá especialmente determinada por el valor de estas normas legislativas en materia de medio ambiente,
- K. Considerando los intentos de determinados países por aplicar el principio de la «elección informada» o bien el sistema aún más severo del «consentimiento previo con conocimiento de causa» (Prior informed consent);
- L. Recordando la toma de posición del Parlamento Europeo en favor de la aplicación de este último principio en lo que respecta a las exportaciones de plaguicidas, principio contenido en una resolución que fue aprobada por unanimidad;
 - 1. Pide que un reglamento estipule que, a más tardar, a partir del 31 de diciembre de 1988 debe aplicarse el procedimiento de consentimiento previo con conocimiento de causa del país importador;
 - 2. Aprueba las propuestas de la Comisión relativas al acondicionamiento y al etiquetado de los productos químicos prohibidos o restringidos severamente, destinados a la exportación a los terceros países, añadiendo la mención de que las instrucciones de uso deberán ir escritas en la lengua de uso más corriente en el país de destino;
 - 3. Reitera su demanda a la Comisión de que en los programas de ayuda al desarrollo se prevea lo siguiente:
 - a) asistencia técnica para el establecimiento de los medios administrativos y técnicos que permitan registrar las notificaciones y evaluar las condiciones de importación de estos productos;
 - b) una cooperación más estrecha con las empresas exportadoras que permita preparar acciones de formación para el uso de dichos productos y para la prevención de los riesgos que entrañan;
 - 4. Pide a la Comisión que haga suyas, de conformidad con el apartado del artículo 149 del Tratado CEE, las modificaciones aprobadas a su propuesta de reglamento relativo a la exportación e importación de la Comunidad y a su propuesta de recomendación de decisión por la que se autoriza a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad y dentro del marco de la OCDE, del PNUMA y de la FAO los procedimientos de notificación y consulta relativos al comercio de ciertos productos químicos peligrosos;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

5. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, en tanto que dictamen consultivo del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión resultante de los votos del Parlamento así como la presente resolución.

9. Sector del lúpulo

— Propuesta Reglamento (CEE) (COM(87) 354 final (versión revisada))

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Reglamento CEE del Consejo por el que se fija, en el sector del lúpulo el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 y en el que se establecen medidas especiales en favor de determinada: zonas de producción

Préambulo y considerandos: sin modificaciones

Artículo 1: sin modificaciones

Artículo 2

1. Se concede una ayuda especial de 2 500 ECUS por hectárea de superficie cultivada con variedades amargas a las agrupaciones de productores reconocidas de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 1696/71, cuyas miembros se comprometan a realizar un plan de reconversión hacia las variedades aromáticas o «super-alpha», antes del 31 de diciembre de 1990; las condiciones de dicha ayuda se determinarán con arreglo al procedimiento del apartado 6. Esta ayuda especial se concederá para una superficie total de 200 Ha., como máximo, por Estado miembro.

2. El Estado miembro de que se trate podrá participar en la financiación del plan de reconversión mencionado en el apartado 1. La ayuda concedida por el Estado miembro, incrementada con la ayuda mencionada en el apartado 1, no podrá exceder del 50 % de los costes efectivos del plan de reconversión.

Artículo 2

1. Se concede una ayuda especial de 2 500 ECUS por hectárea de superficie cultivada con variedades amargas a las agrupaciones de productores reconocidas de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 1696/71, cuyas miembros se comprometan a realizar un plan de reconversión hacia las variedades aromáticas o «super-alpha», antes del 31 de diciembre de 1990; las condiciones de dicha ayuda se determinarán con arreglo al procedimiento del apartado 6. Esta ayuda especial se concederá hasta que se agote el conjunto de los medios previstos por un total de 8 550 000 ECUS, pero para una superficie total de al menos 200 Ha. por Estado miembro.

El Estado miembro de que se trate podrá participar en la financiación del plan de reconversión mencionado en el apartado 1. La ayuda concedida por el Estado miembro, incrementada con la ayuda mencionada en el apartado 1, no podrá exceder del 50 % de los costes efectivos del de reconversión.

Apartados 3 a 6: sin modificaciones

Artículo 3: sin modificaciones

ANEXO

Ayuda concedida a los productores de lúpulo para la cosecha de 1986

Grupo de variedades	Importe en ECUS/hectárea
Aromáticas	310
Amargas	390
Otras	390

ANEXO

Ayuda concedida a los productores de lúpulo para la cosecha de 1986

Grupo de variedades	Comunidad de los Doce
Aromáticas	350 ECUS por hectárea
Amargas	350 ECUS por hectárea
Otras	350 ECUS por hectárea

Viernes, 18 de septiembre de 1987

10. Normas sanitarias para las carnes frescas**— Propuesta de Directiva COM(86) 576 final**TEXTO PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Directiva del Consejo por la que se establecen las normas sanitarias para las carnes frescas y el nivel de las tasas relativas a estas carnes según la Directiva 85/73/CEE****Préambulo y considerandos: sin modificaciones****Artículo 1: sin modificaciones***Artículo 2**Artículo 2***Primer párrafo: sin modificaciones**

En casos especiales, principalmente en materia de sacrificios realizados por el propio ganadero para su consumo personal, los Estados miembros podrán autorizar *excepciones* al párrafo anterior. Sin embargo, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las carnes obtenidas de este modo no se vendan para el consumo público.

En materia de sacrificios realizados por el propio ganadero para su consumo personal, los Estados miembros podrán autorizar *una excepción* al párrafo anterior. Sin embargo, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las carnes obtenidas de este modo no se vendan para el consumo público.

*Artículo 3**Artículo 3*

Los niveles de las tasas establecidos en el artículo 1 de la directiva ... se aplicarán con respecto de las carnes frescas obtenidas e inspeccionadas con arreglo al artículo 2.

Los niveles de las tasas establecidos en el artículo 1 de la directiva ... se aplicarán con respecto de las carnes frescas obtenidas e inspeccionadas con arreglo al artículo 2. **Las tasas de inspección no serán, en ningún caso, mas elevadas que los costes reales de inspección.**

Artículos 4 a 6: sin modificaciones

(*) Texto completo, véase DO nº C 302 del 27. 11. 86, p. 4.

— doc. A 2-108/87**RESOLUCIÓN**

con que concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva por la que se establecen las normas sanitarias para las carnes frescas y el nivel de las tasas relativas a estas carnes según la Directiva 85/73/CEE

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (!),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado constitutivo de la CEE (doc. C 2-154/86),
- Visto el segundo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-108/87),

(!) DO nº C 302 de 27. 11. 1986, p. 4.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

— Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,

1. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión que hará que el nivel sanitario de todas las carnes frescas producidas en la Comunidad sea el mismo, tanto si están destinadas a la exportación como al mercado interior;
2. Estima que, aunque el establecimiento de un nivel mínimo de tasas podría ser una consecuencia lógica de la extensión de los procedimientos de inspección, no se puede emitir una opinión sin conocer dichas tasas;
3. Considera que, en cualquier caso, el nivel de tasas no deberá ser más elevado que el coste real de la inspección, porque, de lo contrario, sería el equivalente de un impuesto aplicado a los mataderos con buenos rendimientos;
4. Pide que la Comisión tenga en cuenta la postura especial adoptada en algunos Estados miembros respecto a la puesta en práctica de los procedimientos de inspección por parte de personas cualificadas que no sean veterinarios oficiales;
5. Solicita además a la Comisión que examine las consecuencias de la presente directiva para los pequeños comerciantes y para las autoridades que la lleven a la práctica, y que compruebe si en los Estados miembros existen las facilidades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar dichas propuestas;
6. Solicita a la Comisión que se asegure de que la legislación relativa a las tasas normalizadas se aplica, al mismo tiempo, a los mataderos cuyos productos están destinados a la exportación y a los mataderos cuyos productos están destinados al consumo interno;
7. Reitera su opinión, expresada en su Resolución de 12 de marzo de 1982 ⁽¹⁾, según la cual las autoridades públicas deben sufragar el coste de las inspecciones sanitarias;
8. Estima que la Comisión retirar su propuesta hasta que el Consejo haya adoptado una decisión en relación con la propuesta de directiva del Consejo, referente al nivel del canon que se debe percibir por las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves de corral, de conformidad con la Directiva 85/73/CEE [COM(86) 363];
9. Pide a la Comisión que adopte una actitud más estricta con respecto a las excepciones, tal como se indica en la enmienda presentada;
10. Sugiere que la Comisión, entretanto, redacte de nuevo el presente texto, teniendo presentes las consideraciones precedentes;
11. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como dictamen consultivo del Parlamento Europeo, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión que resulte de las votaciones del Parlamento, así como la resolución correspondiente.

⁽¹⁾ DO N° C 87 de 5. 4. 1982, p. 117.

11. Importación de productos derivados del canguro

— doc. A 2-91/87

RESOLUCIÓN

sobre la importación de productos derivados del canguro

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Cottrell y otros, sobre la importación de productos derivados del canguro (doc. 2-643/84),
- Vista su resolución de 20 de mayo de 1980, sobre la Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO n° C 147, 16. 6. 1980, p. 26.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- Visto el Reglamento CE/CITES relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de las Especies, de la Fauna y de la Flora en Peligro de Extinción (1),
 - Vistos los Programas de acción de la CE en materia de medio ambiente,
 - Muy impresionado por la calidad y la cantidad de la información sobre el problema de los canguros, así como por la integridad con la que esgrimen sus argumentos tanto los que se muestran partidarios de una prohibición de la importación de los productos derivados del canguro como los que son contrarios a esta medida,
 - Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-91/87),
- A. Considerando que, de las aproximadamente 48 especies de canguros identificadas en Australia en los últimos 200 años, se han extinguido 6 y por lo menos 13 se han hecho raras y que en este proceso han desempeñado un papel de importancia la destrucción del hábitat, la introducción de competidores alimentarios y de determinados depredadores ajenos, y de la caza;
- B. Tomando nota con satisfacción del hecho de que Australia haya demarcado amplias zonas (en total, más de 30 millones de hectáreas) como reserva/parque natural, con lo que se aumenta la protección contra la exterminación de los canguros, entre otras especies animales;
- C. Considerando que, aunque se emprenden actividades a fin de proteger sobre todo a las especies menores de canguro, no todas las especies están a salvo, influyendo de manera decisiva la progresiva destrucción del hábitat, especialmente debido a los daños causados a las pluviselvas tropicales;
- D. Constatando que los objetivos generales del Programa Nacional Australiano de Gestión del Canguro tienen una prioridad y aplicación diferente en los distintos Estados y que la caza, no sólo se lleva a cabo por motivos de protección de cosechas sino también por motivos comerciales y como esparcimiento;
- E. Constatando que para siete especies cazadas por motivos comerciales la autoridad federal establece cuotas anuales, pero que para al menos 4 de estas especies las cuotas no están debidamente fundamentadas;
- F. Considerando que anualmente se matan en Australia hasta 2,5 millones de canguros con fines comerciales;
- G. Teniendo en cuenta multitud de fuentes que permiten suponer que la caza ilegal de canguros es considerable;
- H. Considerando que el mecanismo del mercado en la industria de productos derivados del canguro se opone a los objetivos de una gestión responsable y que resulta necesaria la aplicación rigurosa de un sistema de cuotas y un control adecuados a fin de mantener la industria de los productos derivados del canguro dentro de los límites deseados;
- I. Constatando que la regulación y el control de la caza del canguro y de la industria conexas resultan insuficientes;
- J. Viendo confirmada esta opinión por la sentencia judicial, con fecha de 6 de junio de 1986, que calificaba la autorización ministerial del Programa de Gestión del Canguro para Queensland de errónea e ilegítima, como consecuencia de lo cual se ha interrumpido por breve tiempo la exportación de los productos derivados del canguro;
- K. Constatando que los datos numéricos del comercio de los productos derivados del canguro entre Australia y la CE dan una imagen incompleta e inexacta del verdadero volumen de dicho comercio, lo cual se debe a unas estadísticas poco fiables, a la falta de control de las exportaciones en Australia y al hecho de que las importaciones no se registran en la CE;

(1) DO n° L 384, 31. 12. 1982, p. 1.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- L. Constatando que la mayor parte de las exportaciones de productos derivados del canguro procedentes de Australia consisten en pieles, elaboradas o en bruto, cuyo principal comprador es la CE, y particularmente Italia, tanto la CE comparte en gran medida la responsabilidad respecto a la situación de los canguros;
- M. Opinando que los canguros rojo, gris occidental y gris oriental, como especies, no están directamente amenazados por la caza y el comercio pero que, en este respecto, una serie de amenazas incontrolables o difícilmente controlables, como la sequía, un mercado atractivo y la caza ilegal, desempeñan un papel de tal índole que se debe vigilar atentamente cómo evolucionan dichas especies;
- N. Opinando que los ualabies de Bennett, de Rufous, «Whiptail», «Black-striped», «Agile» y «Swamp», y en menor medida el Euro, si pueden verse amenazados por la caza y por otros factores, como son la destrucción del hábitat y la sequía;
- O. Considerando que una parte considerable de los cazadores comerciales carecen de experiencia y que, por ello y por la caza ilegal, también otras especies pueden correr el riesgo de ser comercializadas, por lo cual la caza constituye también para estas especies una amenaza suplementaria;
- P. Constatando que la caza por motivos comerciales va acompañada de cierta crueldad, ocupando Tasmania un lugar muy especial, debido a que en las cacerías importantes toman parte sobre todo cazadores aficionados que generalmente utilizan perdigones o escopetas demasiado ligeras; a que en estas cacerías a menudo se emplean perros y además está permitido el uso de veneno;
- Q. Considerando que en las actuales circunstancias la caza profesional ofrece las mejores posibilidades de reducir la crueldad;
- R. Concluyendo de todo ello que son imprescindibles para la caza, la industria y el comercio internacional una regulación y un control más rigurosos y un enfoque más profesional;
- S. Concluyendo que también los canguros que se cazan por motivos (oficialmente) no comerciales deben protegerse contra la caza y que el control del comercio de los productos derivados de las especies de canguros cazados con fines comerciales funcionará de modo preventivo respecto a la posible caza y comercio ilegales de las demás especies;
- T. Considerando que, precisamente por su comercio, el canguro entra en el ámbito de actividades de la CE y que por ello la CE puede y debe contribuir, en el ámbito comercial, a la imprescindible protección de las diversas especies;
- U. Considerando que resulta poco oportuno que el Anexo C del Reglamento CE/CITES (CE n° 3626/82) no pueda contener especies que no figuren en los Anexos del Convenio de Washington (CITES);
- V. Considerando que también deben de elaborarse estadísticas actualizadas sobre el comercio internacional de especies de la fauna y de la flora que no se vean amparadas por el Reglamento CITES, a fin de poder tomar, si procede, las medidas protectoras necesarias;
- I. Insta a la Comisión y al Consejo a que:
1. Modifiquen el Reglamento CE/CITES, referente a la aplicación en la Comunidad de la Convención sobre el Comercio Internacional de las especies de fauna y flora salvajes amenazadas de extinción, de tal manera que también se puedan incluir en los Anexos C de dicho Reglamento las especies de la flora y fauna que no figuren en los Anexos del Reglamento CITES;
 2. Incluyan el Gigante rojo, el Gigante gris occidental y el Gigante gris oriental en la parte 2 del Anexo C del Reglamento CE-CITES;
 3. Incluyan las otras 45 especies mencionadas de la familia de canguros australianos en la parte 1 del Anexo C del Reglamento CE-Cites;
 4. Aplíen el Reglamento CE/CITES mediante un Anexo D que mencione todas las especies de animales vertebrados salvajes que están comercializados y para los que se establezca una estadística de las importaciones y exportaciones de la CE;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

5. Desarrollen iniciativas a fin de elaborar y apoyar un proyecto de tratado contra la crueldad (International Convention for the Protection of Animals) y tomen las medidas adecuadas para que se apliquen unas disposiciones similares en la CE;
 6. Interpongan todas su influencia con el fin de recordar a Australia y particularmente a Queensland y Tasmania sus responsabilidades referentes a la protección de los bosques tropicales y de los canguros para los que sirven de hábitat;
- II. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros.

12. Protésicos dentales

— doc. A 2-98/87

RESOLUCIÓN

sobre las actividades de los protésicos dentales

El Parlamento Europeo.

- Vista la propuesta de resolución entregada por el Sr. Bombard y la Sra. Vayssade sobre protésicos dentales (Doc. B 2-654/85), que en realidad afecta únicamente a las actividades de los protésicos dentales,
- Vista la propuesta de resolución entregada por el Sr. Vernimmen sobre la reglamentación de las actividades de los protésicos dentales (doc. 2-1270/84), que en realidad se refiere únicamente a las actividades de los «denturistas»,
- Vista la propuesta de resolución entregada por el Sr. Cottrell sobre el estatuto jurídico para los denturistas en la Comunidad Europea (doc. B 2-1636/86),
- Considerando que han surgido problemas en cuanto a las cualificaciones y la libertad de movimiento de los protésicos dentales de la CEE,
- Considerando que, en líneas generales, los protésicos dentales no tendrán la certeza, teniendo en cuenta la fase actual de su reconocimiento profesional en varios Estados miembros, de poderse beneficiar de la Directiva propuesta relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sanciona las formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (1), cuando sea adoptada por el Consejo,
- Considerando que durante varios años se han planteado argumentos a favor y en contra del denturismo en círculos de la sanidad social,
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos (doc. A 2-98/87),

Protésicos dentales

1. Opina que sería conveniente que los protésicos dentales, en particular la Federación de Propietarios de Laboratorios Dentales Europeos y otras partes interesadas, se unieran para acordar a nivel general unas cualificaciones y un nivel de titulación comunes para toda la CE, incluyendo la necesidad de un título concedido por una universidad u otra institución de enseñanza superior después de haber seguido un curso de por lo menos tres años de duración, previa la culminación de un ciclo completo de enseñanza secundaria superior tal y como se precisa en la Directiva propuesta relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (1);

(1) DO C 345 de 31. 12. 1985, p. 76, modificada por el COM(86) 257 final.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

2. Pide a la Comisión que apoye a la Federación de Propietarios de Laboratorios Dentales Europeos, dentro de unos límites razonables, en lo que necesite para completar tales consultas, reconociendo a la vez que la responsabilidad final en cuanto a la forma legal apropiada para las cualificaciones en cada Estado miembro, que cumplan los requisitos de la propuesta de Directiva de la Comisión, corresponde a los propios protésicos dentales en cada Estado miembro;

3. Juzga que el procedimiento de los apartados 1 y 2 representa el método apropiado para obtener la libertad de movimiento de los protésicos dentales en la Comunidad, que en sí mismo es un objetivo muy deseable;

Denturistas

4. Parte del hecho de que las consideraciones sociales, estéticas y psicológicas desempeñan un papel sumamente importante en lo referente a las prótesis dentales;

5. Reconoce que la profesión de denturista en Dinamarca, y probablemente en otros países, está reconocida desde hace tiempo y que su adopción o desarrollo en algún otro Estado miembro está dentro de lo posible, pero opina que no es todavía apropiado, en el orden de prioridades correcto y razonable dentro del contexto del desarrollo del derecho comunitario, que el Parlamento Europeo tome una decisión a favor o en contra de la práctica del denturismo a nivel comunitario;

6. Opina que, en el momento actual, debe adoptarse una postura neutral a nivel comunitario en relación con el denturismo ya que, de hecho, no existe un punto de vista común reconocido en todos los Estados miembros o en el ámbito comunitario acerca del lugar que podría ocupar en el ámbito de la sanidad social;

7. Pide a la Comisión que lleve a cabo un estudio sobre la situación de la práctica del denturismo en los distintos Estados miembros y sobre los diversos regímenes legales que la regulan, que pueda constituir la base para un futuro dictamen a nivel comunitario relativo a los parámetros y límites admisibles de su práctica;

** *

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión

13. Estudiantes que cursan estudios en un país distinto de su país de origen

— doc. A 2-117/87

RESOLUCIÓN

sobre las peticiones n° 115/85 y n° 93/85 relativas a los estudiantes que cursan estudios en un país distinto de su país de origen

El Parlamento Europeo,

— Vistas las peticiones n° 115/85 y n° 93/85,

— Visto el dictamen de la Comisión de Peticiones, así como la opinión de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-117/87).

A. Considerando el gran número de estudiantes procedentes de los Estados miembros de la Comunidad que cursan estudios en un país distinto de su país de origen;

B. Considerando que, en los próximos años, dicho número va a aumentar de forma considerable, principalmente como consecuencia de la aplicación del programa ERASMUS;

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- C. Considerando que la libre circulación de estudiantes, pero también de profesores, tropieza aún con demasiados obstáculos, depidos a las disposiciones legales nacionales relativas, entre otras cosas, a la definición de lugar de residencia habitual y principal, al trato fiscal, etc. . . . ;
- D. Considerando que, en determinados Estados, los estudiantes procedentes de otros países de la Comunidad a veces están discriminados, en particular, al estar sujetos a impuestos o a otras medidas que limitan, de hecho o de derecho, su derecho a cursar estudios en un país distinto de su país de origen ;
- E. Sin ignorar las grandes dificultades de alojamiento con las que tropiezan los estudiantes y los numerosos trámites administrativos por los que han de pasar ;
- F. Considerando la importancia que está adquiriendo la libertad de circulación y de estudio de las jóvenes generaciones, en el marco de la Europa de los Ciudadanos ;
- G. Sensibilizado ante las inquietudes y las preocupaciones que se están poniendo de manifiesto en el mundo escolar y estudiantil de varios países miembros ;
- H. Considerando sus posturas adoptadas en lo que se refiere a juventud y educación (cf: dictámenes Seibel-Emmerling sobre los intercambios de jóvenes trabajadores; Gerontopoulos sobre el año internacional de la juventud; dictamen Coimbra Martins sobre el programa Erasmus; dictamen Munch sobre la promoción de la movilidad de los profesores en la Comunidad Europea (reconocimiento de los títulos y estatutos comunitarios de l profesorado); dictamen Fontaine sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 52 final, doc. C 2-12/86] relativa a una decisión por la que se establece un programa de acción para el fomento de intercambios de jóvenes en la Comunidad «YES por Europa» 1987/1989);
- I. Vista la propuesta de directiva «en materia de estancia de los nacionales comunitarios en el territorio de otro Estado miembro» (1);
- J. Vista la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que ha condenado reiteradamente las medidas fiscales nacionales de carácter discriminatorio contra los estudiantes de los Estados miembros (por ejemplo, la sentencia Gravier de 13. 2. 1985);
1. Insiste en el hecho de que no se puede llegar a una verdadera unión europea y a la realización de la Europa de los Ciudadanos sin la participación de las jóvenes generaciones (en particular los jóvenes trabajadores y los estudiantes). Es indispensable que se unan, desde ahora y en mayor medida, a la construcción de Europa, dándoles pruebas concretas de solidaridad común;
 2. Reafirma con energía que los estudiantes jóvenes tienen el derecho de hacer uso de su derecho de libertad de circulación dentro de la Comunidad, reconocido en los Tratados, del mismo modo que los trabajadores;
 3. Considera que la aplicación progresiva del programa Erasmus debe ir acompañada de medidas nacionales, coordinadas a nivel comunitario y relativas al trato dispensado a los estudiantes (impuestos de inquilinato, de residencia, importación temporal de vehículos), a la definición del lugar de residencia principal, etc. . . . ;
 4. Insiste en el hecho de que toda medida legal, administrativa o de otro tipo, que discrimine al estudiante comunitario en relación con el nacional es incompatible con el espíritu del Tratado de Roma;
 5. Pide que la creación de un pasaporte estudiantil que conforme los derechos reconocidos a los estudiantes en la Comunidad, constituya el primer paso hacia la solución general de los problemas mencionados en las citadas peticiones;
- Solicita una directiva del Consejo, que confirme los derechos ya adquiridos y que los complete en los siguientes ámbitos:
- a) Permisos de residencia;
 - b) exención de cualquier impuesto de residencia y de todo tipo de impuestos;
 - c) igualdad de derechos, independientemente de la nacionalidad, en lo que respecta a:
 - derechos de matrícula,
 - acceso a becas de estudios y otras ayudas,
 - acceso a viviendas y residencias de estudiantes,

(1) DO n° C 171 de 10. 7. 1985, p. 8, DO n° C 292 de 11. 11. 1980, p. 3, DO n° C 188 de 25. 7. 1980, p. 7, DO n° C 207 de 11. 8. 1979, p. 14.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

- d) entrada libre a bibliotecas, teatros y conciertos;
- e) utilización gratuita del transporte público;
- f) admisión de vehículos matriculados en el país de origen, durante el período que duren los estudios;
- g) reconocimiento de los estudios universitarios como formación profesional;
- h) el concepto de universidad debe incluir a cualquier centro de enseñanza superior, instituto o escuela politécnica o establecimientos similares tal como están definidos en los criterios del programa Erasmus;

7. Pide a los gobiernos de los Estados miembros que reconozan en toda la Comunidad los títulos adquiridos y los períodos de estudios realizados en otro Estado miembro (1);

8. Pide al Consejo que adopte íntegramente lo antes posible el programa «ERASMUS», dentro de los límites financieros previstos y apropiados, así como el programa «YES por Europa» y el programa COMETT;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros.

(1) DO n° L 027 de 1. 2. 1986, p. 71, DO n° 376 de 31. 12. 1985, p. 1, DO n° 372 de 31. 12. 1985, p. 42, DO n° 253 de 24. 9. 1985, p. 37, DO n° 223 de 21. 8. 1985, p. 15, DO n° 167 de 30. 6. 1975, p. 1.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 18 de septiembre de 1987

ABENS, DE ABOIM INGLEZ, ADAMOU, AIGNER, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BERSANI, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BONDE, BOOT, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERICH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, DE COURCY LING, CRAWLEY, CURRY, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FUILLET, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GAUTHIER, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAHN, HAMMERICH, HAPPART, HEINRICH, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUME, HUTTON, IVERSEN, JAKOBSEN, JACKSON C., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, MALLETT, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN S., MARTINS PIMENTA, MCCARTIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MOTCHANE, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PALMIERI, PANTAZI, PAPA KYRIAZIS, PAPIETRO, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PIRKL, PISONI F., PLASKOVITIS, POETSCHKI, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMUALDI, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHÖN, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, TOGNOLI, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAN DIJK, VANNECK, VANLERENBERGHE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

ANEXO I**Declaraciones escritas
artículo 65 del Reglamento**

N° doc.	Autor	Firma
B 2-470/87	Pordea	2
B 2-485/87	Pranchere	3
B 2-492/87	Pordea	1
B 2-574/87	Bloch von Blottnitz	50
B 2-587/87	Münch, Fontaine y otros 58	66
B 2-639/87	Visser y otros	91
B 2-769/87	Turner	3
B 2-808/87	Coimbra Martins	94
B 2-828/87	Ford y van Hemeldonck	34
B 2-915/87	Pordea	2

Viernes, 18 de septiembre de 1987

ANEXO II

Lista de diputados europeos en la asamblea paritaria ACP-CEE

Grupo Socialista

Amadei
 Baget Bozzo
 Balfe
 Buchan
 Campinos
 Cohen
 Dury
 Fellermaier
 Fich
 Focke
 García Arias
 Van Hemeldonck
 Hume
 Loo
 McGowan
 Muntingh
 Pantazi
 Pery
 Pons Grau
 Rubert de Ventós
 Saby
 Simons

Grupo PPE

Bardong
 Bersani
 Cassanmagnago-Cerretti
 Chiabrando
 Christodoulou
 De Backer
 Debatisse
 Ebel
 Estgen
 Früh
 Luster
 Michelini
 O'Malley
 Rabbethge
 Schön
 Vergeer

Grupo ED

Daly
 Escuder

Fraga
 Jackson
 Jepsen
 Pearce
 Price
 Simpson
 Turner

Grupo Comunista

Barros Moura
 Castellina
 Cinciari Rodano
 Iversen
 Verges
 Wurtz

Grupo Liberal

Beyer de Ryke
 Chinaud
 Condesso
 Di Bartolomei
 Nordmann

Grupo R.D.E.

de la Malène
 Guerneur
 Flanagan

Grupo ARC

Heinrich
 Kuijpers

Grupo de Derechos Europeas

Lehideux
 Romualdi

Viernes, 18 de septiembre de 1987

ANEXO III

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

*Dictamen Schreiber — doc. A-2-129/87**Cortadoras de césped**Totalidad*

(+)

ABENS, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BERSANI, BEUMER, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOOT, BROK, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, CORNELISSEN, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DOS SANTOS MACHADO, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FERRER CASALS, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FUILLET, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GAZIS, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HITZIGRATH, HOFF, HOWELL, HUTTON, JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LARIVE, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARCK, MARSHALL, MARTIN S., MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LOPEZ, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPA KYRIAZIS, PAPA PIETRO, PASTY, PATTERSON, PEREIRA M., PEREIRA V., PISONI F., POMILIO, PONS GRAU, PRAG, PROUT, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOLMAN, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WELSH, VON WOGAU.

*Dictamen Schleicher doc. A 2-97/87**Benceno**Totalidad*

(+)

ABENS, ALAVANOS, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BASTOS MARQUES MENDES, BEAZLEY P., BERSANI, BEUMER, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BONDE, BOOT, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CAMPINOS, CANO PINTO, CASSIDY, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, COHEN, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DOS SANTOS MACHADO, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FERRER CASALS, FOCKE, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I.,

Viernes, 18 de septiembre de 1987

GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HAHN, HAMMERICH, HEINRICH, HITZIGRATH, HOFF, HOWELL, HUTTON, JACKSON C., JEPSEN, DE JESUS DE CARVALHO, KILBY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LALOR, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, MAHER, MARSHALL, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOTCHANE, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PAPAPIETRO, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEREIRA M., PEUS, PISONI F., POMILIO, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PROUT, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THAREAU, TOKSVIG, TOLMAN, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WELSH, VON WOGAU, WOLTJER.

(—)

FIGUEIREDO LOPES, MARTIN S., MALAUD, PUNSET I CASALS, PEREIRA V..

(O)

DE VRIES, FOURÇANS, HERMAN, LARIVE.

*Dicatmen Muntingh doc. A 2-57/87**Antártica**Totalidad*

(—)

ABENS, ALAVANOS, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARNDT, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BASTOS MARQUES MENDES, BEUMER, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CAMPINOS, CANO PINTO, CHANTERIE, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, DE BACKER-VAN OCKEN, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLIOTT, EYRAUD, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, FONTAINE, FRIEDRICH I., GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HÄNSCH, HEINRICH, HITZIGRATH, HOFF, DE JESUS DE CARVALHO, KLINKENBORG, LALOR, VAN DER LEK, LINKOHR, MADEIRA, MAHER, MARTIN S., MARTINS PIMENTA, MATTINA, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MORÁN LOPEZ, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN T., NORDMANN, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, PAPAPIETRO, PEARCE, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PISONI F., PONS GRAU, PRANCHÈRE, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, TOLMAN, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, VON WOGAU, WOLTJER.

(—)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, BEAZLEY P., CASSIDY, DALY, FRAGA IRIBARNE, GAUTHIER, HUTTON, JACKSON C., JEPSEN,

Viernes, 18 de septiembre de 1987

KILLILEA, MALAUD, MARSHALL, NEWTON DUNN, NORMANTON, OPPENHEIM, PATTERSON, POULSEN, PRAG, ROBERTS, SELIGMAN, SHERLOCK, SIMPSON, TOKSVIG, TURNER, VALVERDE LOPEZ, WELSH.

Dictamen Pereira doc. A 2-124/87

Productos quimicos peligrosos

Totalidad

(+)

ABENS, ALAVANOS, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARNDT, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BEUMER, BLOCH VON BLOTTNITZ, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, ELLIOTT, EYRAUD, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAZIS, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, HEINRICH, HITZIGRATH, HOFF, KLINKENBORG, LALOR, LARIVE, VAN DER LEK, LINKOHR, MADEIRA, MAHER, MARTINS PIMENTA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, NEUGEBAUER, NEWENS, OLIVA GARCÍA, PAPAPIETRO, PATTERSON, PENDERS, PEREIRA V., PONS GRAU, PRANCHÈRE, PROUT, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMID, SCHMIDBAUR, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, VALENZI, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERGEER, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WOLTJER.

(-)

ALBER, ANDREWS, BARÓN CRESPO, BOCKLET, BRAUN-MOSER, CHRISTODOULOU, DALY, EBEL, ESTGEN, FERRER CASALS, FONTAINE, FRIEDRICH I., GIANNAKOU-KOUTSIKOU, HABSBURG, LENTZ-CORNETTE, MALAUD, MARSHALL, MCCARTIN, PEUS, SCHLEICHER, SIMPSON, TOLMAN, VALVERDE LOPEZ, VON WOGAU.

(O)

BASTOS MARQUES MENDES, BOOT, MARTIN S., NEWTON DUNN, NIELSEN T., PEREIRA M., TOKSVIG, VEIL.

Propuesta de reglamento sobre el lúpulo doc. C 2-108/87.

enm. 5

(+)

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, BANOTTI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BRAUN-MOSER, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHRISTIANSEN, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, DEPREZ, EBEL, ELLIOTT, FERRER CASALS, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., GARCIA, GARCÍA RAYA, HABSBURG, HOFF, DE JESUS DE CARVALHO, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, MADEIRA, MAHER, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN T., PATTERSON, PEARCE, PEUS, ROGALLA, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, STEVENSON, TOPMANN, VÁZQUEZ FOUZ, VERNIMMEN, ZARGES.

Viernes, 18 de septiembre de 1987

(-)

ARGÜELLES SALAVERRIA, HUTTON.

(0)

EYRAUD.

Totalidad del reglamento

(+)

ALBER, DE ALMEIDA TORRES MARINHO, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARGÜELLES SALAVERRIA, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARDONG, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CLINTON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, DEPREZ, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, FERRER CASALS, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FRIEDRICH I., GARCIA, GARCÍA RAYA, HABSBURG, HITZIGRATH, HOFF, HUTTON, DE JESUS DE CARVALHO, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, MADEIRA, MAHER, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN T., PATTERSON, PEARCE, PEUS, PRANCHÈRE, ROGALLA, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, STEVENSON, TOPMANN, VÁZQUEZ FOUZ, VERNIMMEN, WOLTJER, ZARGES.

(0)

EYRAUD.